

6
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

**"EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PERSONAL DEL
PRESIDENTE. ¿HACIA UNA NUEVA RELACION
ESTADO-IGLESIA EN MEXICO?
(UN ANALISIS POLITICO-COYUNTURAL)"**

T E S I S

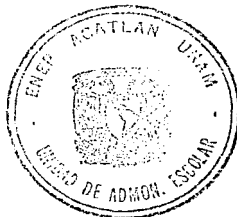
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

LAURA ELENA ESQUIVEL OTERO



MEXICO.



1992

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción.....	iii
1. Una Visión Histórica de las Relaciones Estado-Iglesia Católica en México.....	p.1
1.1. Antecedentes Coloniales.....	p.3
1.2. Primera Mitad del Siglo XIX.....	p.12
1.3. La Reforma. (1857-1862).....	p.37
1.4. Del Segundo Imperio al Porfiriato. (1862-1910).....	p.46
1.5. La Etapa Revolucionaria (1911-1920).....	p.62
1.6. Los Nuevos Conflictos: La Guerra Cristera.....	p.79
1.7. Los Arreglos y la Década del Reacomodo (1929-1940).....	p.86
1.8. Las Relaciones Estado-Iglesia de 1940 a 1988.....	p.92
2. Marco Conceptual.....	p.109
2.1. Concepto de Sistema Político.....	p.109
2.2. El Concepto de Régimen Político.....	p.110
2.3. Definición de Gobierno.....	p.110
2.4. Definición del Concepto de Crisis.....	p.112
2.5. Definición del Concepto de Legitimidad.....	p.113
2.6. Definición de Consenso.....	p.115
2.7. Concepto de Modernización.....	p.117
2.8. Los Grupos de Presión.....	p.119
3. El Contexto Internacional.....	p.122
3.1. Conceptualización de la Coyuntura del Fin del Milenio.....	p.123
3.2. La Diplomacia Vaticana.....	p.130
4. El Contexto Nacional.....	p.141
4.1. Las Elecciones de 1988 y el Gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari.....	p.143
4.2. El Proyecto de Modernización.....	p.154
4.3. La Iglesia Católica Mexicana en la Actualidad.....	p.162
4.3.1. Estructura Territorial.....	p.163
4.3.2. Estructura Jerárquica de la Iglesia Católica Mexicana.....	p.168

4.3.3. Organización Formal.....	p.171
4.3.4. Estructura de Poder.....	p.174
4.3.5. Principales Corrientes Político-Ideológicas.....	p.176
4.3.6. Las Organizaciones Laicas.....	p.181
4.4. El Debate Generado en Torno a la Modernización de las Relaciones entre el Estado y la Iglesia.....	p.186
4.4.1. Las Posturas Oficiales.....	p.188
4.4.2. Las Demandas de la Iglesia.....	p.199
4.4.3. Las Posiciones de los Partidos Políticos.....	p.216
5. El Nombramiento del Representante Personal del Presidente Ante el Vaticano.....	p.227
5.1. Aspectos Jurídicos.....	p.228
5.1.1. Derecho Interno.....	p.228
5.1.2. Derecho Internacional.....	p.232
5.1.3. Derecho Canónico.....	p.240
5.2. Implicaciones Políticas.....	p.245
5.2.1. Establecimiento de Relaciones Diplomáticas.....	p.250
5.2.2. La Modificación de la Constitución.....	p.254
5.2.3. Relaciones Diplomáticas y Modificación Constitucional.....	p.260
5.2.4. La Representación Personal.....	p.262
6. Las Interrogantes Por Resolver.....	p.264
Conclusiones.....	p.268
Anexos.....	p.272
Bibliografía.....	p.301

INTRODUCCION

La presente tesis responde a la importancia que ha tomado durante el presente sexenio el debate en torno a las relaciones Estado-Iglesia y que ha desembocado en el nombramiento de un Representante Personal del Presidente ante el Vaticano.

La utilización de esta figura nos remite ya al ámbito internacional, campo de estudio del internacionalista. Por ello, esta tesis propone la elaboración de un análisis político-coyuntural en dos vertientes: el contexto internacional y el contexto interno, como manera de explicar los elementos que llevaron a tal designación, y que conlleva ciertas implicaciones que es necesario desentrañar.

Resulta novedoso el actual acercamiento entre el Estado y la Iglesia Católica dado que las relaciones entre ambos sujetos han sido históricamente difíciles desde la Independencia. De hecho, las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede quedaron rotas desde 1865, durante el Segundo Imperio, y Constitucionalmente a la Iglesia se le ha subordinado en su relación frente al Estado desde el siglo pasado cuando fueron elevadas a rango constitucional las Leyes de Reforma, espíritu que posteriormente recoge la Constitución de 1917, actualmente vigente.

En el contexto internacional bajo el cual se da el nombramiento del representante, podemos observar una serie de cambios vertiginosos que están transformando virtualmente el orden impuesto por la posguerra. Dentro de estos cambios, el papel que ha jugado el Vaticano bajo el pontificado de Juan Pablo II, cuyo proyecto parece tener como finalidad el consolidar a la Iglesia Católica a nivel mundial, se ve reflejado de manera relevante como lo podemos observar en los cambios de la Europa del Este, en Africa, América Latina, y por lo tanto, también en México. Por ello, es de vital importancia incluir en el análisis el desarrollo de la diplomacia vaticana de los últimos años.

México está inmerso dentro de esta coyuntura y, por lo tanto, influenciado por ella, aunque el rumbo del cambio en marcha está a su vez condicionado por elementos de carácter interno. La aguda situación económica que se ha vivido desde la caída de los precios del petróleo, y la configuración de la crisis económica al final del sexenio de José López Portillo, ha incrementado las demandas por atender, manifestadas cada vez con mayor fuerza, y en las que participan los distintos sectores sociales y políticos del país.

La dificultad para atenderlas ha repercutido en el ámbito político, provocando rupturas en el sistema político mexicano, uno de cuyos fundamentos es la preeminencia de un partido de Estado que unificó a todos los grupos revolucionarios, antes dispersos. El Estado está entonces obligado para obtener el consenso necesario que le otorgue legitimidad y por lo tanto, permanencia; asimismo, a replantear sus relaciones con la sociedad, los grupos políticos y de presión, con el partido mismo y las bases que lo sustentan, así como en su relación con el exterior.

Ante esta situación el actual gobierno ha instrumentado un proyecto de modernización que contempla, como uno de tantos temas, la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, por ser ésta uno de los grupos con fuerte presencia tanto en el país como a nivel internacional, cuya participación y demandas se han incrementado en los últimos años. En este contexto se inscribe el nombramiento del Representante Personal del Presidente ante el Vaticano, decisión cauta que lleva implicado necesariamente ni la normalización de las relaciones entre México y la Santa Sede, ni cambios significativos en la legislación que norma las relaciones entre el Estado y la Iglesia al interior. El utilizar una figura como la del representante personal, que reviste ambigüedad en lo que respecta a su actuación y funciones, parece permitir al gobierno mayor libertad de acción en su relación con la Iglesia Católica.

Frente a esto surgen interrogantes por resolverse en cuanto a qué tan profunda es la modernización de estas relaciones en los términos actuales y el por qué se opta por utilizar la figura jurídica de representante personal, cuando ésta carece de una regulación precisa en el derecho interno, y tampoco corresponde a las formas tradicionales de intercambio diplomático a nivel internacional, ante lo cual podemos suponer que en la toma de decisión sobre el tema influyeron un sinnúmero de variables entre las cuales podemos destacar la polémica que hacia el interior desató el anuncio de la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia y las posturas que se adoptaron por parte de los diversos actores políticos y sociales, así como los propósitos mismos del gobierno y de la Iglesia.

Para llevar a cabo el análisis propuesto comenzaremos, en el capítulo primero presentando una visión general de lo que han sido las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica a efecto de resaltar lo novedoso del actual acercamiento entre ambas instancias.

En el capítulo segundo, como Marco Conceptual, estableceremos las diferentes definiciones y conceptos sobre los cuales habrá de basarse nuestro análisis del tema. De igual forma, delimitaremos algunos conceptos a los que haremos referencia a través del desarrollo de la presente tesis. Precisaremos los conceptos tales como sistema político, crisis, grupos de presión, y otros términos que serán utilizados.

Para abordar la coyuntura dentro de la cual se gestan y presentan los cambios en la actualidad a nivel mundial, en el tercer capítulo analizaremos el contexto internacional: explicando la coyuntura que se presenta en este fin de milenio, las transformaciones económicas y políticas que vienen a modificar el orden impuesto por la posguerra, así como el papel que juega el Vaticano en ello a partir del pontificado de Juan Pablo II, y finalmente, la influencia que estos cambios tienen sobre nuestro país.

En el capítulo cuarto analizaremos el contexto nacional bajo el cual toma posesión de la Presidencia de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, la crisis a la que se enfrenta, y su proyecto de modernización, en el cual se propone el replanteamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Por ello analizaremos también a esta Iglesia, los grupos que la conforman y sus demandas, para concluir el capítulo con los aspectos más relevantes surgidos en el debate desencadenado.

En el quinto capítulo revisaremos los aspectos jurídicos y las implicaciones políticas del nombramiento del Representante Personal del Presidente ante el Vaticano.

Finalmente, el sexto capítulo es una reflexión acerca del rumbo que han tomado las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica y el posible curso que tomarán en los años por venir, así como la exposición de los problemas que aún quedan por resolver en torno al tema.

El análisis de la presente tesis estará basado en información bibliográfica, así como en información hemerográfica, ésta última recavada en la prensa nacional a partir de diciembre de 1988 hasta marzo de 1990, por ser éste el período que cubre desde la proposición, por parte del Presidente de la República, de modernizar las relaciones entre el Estado y la Iglesia, hasta el nombramiento de su Representante Personal ante el Vaticano.

Serán utilizados además, apuntes tomados del diplomado en Historia de la Iglesia en México, cursado en la Universidad Iberoamericana del 26 de marzo de 1990 al 8 de noviembre de ese mismo año, impartido por especialistas en el tema tales como el Dr. Jean Meyer, el Dr. Jean-Pierre Bastián, la Dra. Marthaelena Negrete, la Dra. Anne Staples, el Dr. Manuel Ceballos y el Maestro Ramón Aguilera.

Cabe aclarar que en la presente tesis no se pretende hacer un análisis del perfil político, ni características personales del Lic. Agustín Téllez Cruces, persona sobre la cual recayó el nombramiento del Presidente como su representante personal por considerar que es de mucho mayor importancia el hecho que el personaje designado.

1. UNA VISION HISTORICA DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA CATOLICA EN MEXICO.

La historia de las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica es, a la vez que importante, complicada y apasionante. Ello se debe a que México, partiendo de un antecedente colonial, donde la Iglesia jugó un papel de suma relevancia tanto para la Conquista y la consolidación del régimen colonial español, como para la conformación posterior de la sociedad mexicana, es comprensible únicamente a partir del conocimiento del papel que la Iglesia Católica jugó a la vez que como poder terrenal, como formadora de ideología, siendo especialmente desde el período colonial hasta 1857 de manera formal, la gran educadora.

Por otra parte, la Iglesia en México contaba con gran poder e influencia en casi todos los aspectos de la vida nacional, al haber existido durante toda la época colonial una estrechísima vinculación entre ésta y el Estado, donde las funciones de ambos se entremezclaban significativamente. Además, al momento de la Independencia, ésta era la única institución sólida que permaneció, mientras que se vivía una intensa lucha en el país por establecer un gobierno, a la vez que soberano, capaz de crear instituciones propias para enfrentar las necesidades del país e imponer un proyecto de Nación que llevaran al desarrollo. Mientras tanto, la Iglesia pugnaba por conservar la posición que había consolidado durante la Colonia. Esto se tradujo, especialmente durante el siglo XIX, en intensas luchas entre dos corrientes principales: la de los conservadores y la de los liberales.

La influencia que significaron las ideologías europeas y norteamericana sobre estas dos corrientes nacionales tuvieron gran impacto sobre las luchas por la hegemonía de uno y otro proyectos.

Con el triunfo del liberalismo en México, el cual ya de por sí significaba un enfrentamiento con la Iglesia, y la recurrente alianza de la Iglesia Católica con los grupos conservadores del país, recrudescieron las relaciones entre ambas instancias. Finalmente, el proceso de secularización gestado en Europa tuvo su impacto en el país decretándose la separación entre el Estado y la

Iglesia. Esto llevó paulatinamente hacia la subordinación de la Iglesia frente al Estado, situación que se consolidó luego del triunfo de la Revolución Mexicana.

La Iglesia, por su parte, parece no haberse resignado al papel que el Estado le dejó, buscando en reiteradas ocasiones obtener una mejor posición, lo cual se ha traducido en toda una serie de proyectos, demandas, llegando incluso al enfrentamiento armado.

Por ello, para poder comprender al México actual y el revuelo que ha causado la propuesta de la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia anunciado por el Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari a la Nación durante el discurso de su toma de posesión al cargo, es necesario hacer una revisión de cómo se han desarrollado las relaciones entre ambas instancias.

Cabe aclarar, sin embargo, que no pretendemos cubrir todos los aspectos sobre la vida del Estado y de la Iglesia en los años que nos ocuparán. Sobre ello existe ya una considerable bibliografía elaborada por un sinnúmero de historiadores, trabajos en los cuales nos apoyaremos para presentar una síntesis histórica de lo que han sido las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica, en el presente capítulo, destacando únicamente aquellas etapas que hemos considerado de mayor relevancia como antecedentes.

Es pertinente especificar que al decir Iglesia Católica, nos estamos refiriendo al conjunto de aparatos e instituciones que la conforman, y no estamos incluyendo en ello las creencias y valores que en ella se postulan. Y, al hablar de iglesia o de Iglesia Católica Mexicana, nos estaremos refiriendo generalmente a la jerarquía católica mexicana y sus posturas, salvo aclaración específica.

1.1. ANTECEDENTES COLONIALES.

La llegada de la Iglesia Católica a México data de la Conquista. Ello se debió a que, por una parte, los reyes católicos habían logrado finalmente expulsar luego de siete siglos de guerras peninsulares a los árabes, convirtiéndose la religión en el primer elemento conformador de la nacionalidad española, dado lo cual, la España conquistadora mantenía una estrecha relación con la Iglesia Católica, y por lo tanto, con la Santa Sede.

Recuérdese que en aquella época, la población de España era una mezcla de moros musulmanes, judíos y cristianos. Los reyes católicos buscaron, a través de la imposición de una religión común, fundar la unidad política. Con esta finalidad se empleó la institución de la Inquisición, fundada por el Papa Inocencio III. La Inquisición o Santo Oficio funcionó en España desde 1481 hasta 1820, año en que fue abolida por las Cortes de Cádiz. Esta institución en realidad tuvo poca efectividad en la Nueva España, a diferencia de la metrópoli, debido a que no se consideraban herejes a los indígenas, y el paso de protestantes y judíos a la Nueva España fue sumamente controlado. Por otra parte, la Inquisición contó con poco personal y escasos recursos para el territorio que debía controlar. (1)

Por ello, el Estado español justificó su expansión y dominación en la protección y expansión de la Iglesia Católica en el Nuevo Mundo. Esta justificación se vio reforzada por la Santa Sede al decretar ésta sendas bulas pontificias y al reactivar el derecho de Patronato ejercido por España. Entre las bulas pontificias decretadas destacan las siguientes:

a) la 1ª de 1493, decretada por el Papa Alejandro VI con la finalidad compensar y hacer posible la obra evangelizadora de la Corona, (empresa para la cual la Santa Sede no contaba con los fondos necesarios), que dividía las nuevas tierras descubiertas entre España y Portugal

b) la bula "Inter caetera" del 3 de mayo de 1493 (2), decretada por el mismo Papa, que exigía la conversión al catolicismo de los pueblos de las nuevas tierras descubiertas.

1 ALBERRO, Solange., apuntes en clase., 13 mayo 1990.

2 GOMEZ CIRIZA, Roberto. MEXICO ANTE LA DIPLOMACIA VATICANA., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 58.

c) la bula "Charissimo in Christo", del 16 de noviembre de 1501, mediante la cual se facultaba a la Corona para cobrar y distribuir los diezmos, así como emplear a sus propios personeros en la administración de éstos (3).

d) Por su parte, Julio II decretó la bula "Universalis Ecclesia" del 28 de julio de 1508, (4) la cual otorgaba a la Corona española la facultad de administrar los bienes e ingresos de la Iglesia en las Indias.

Estas bulas pasaron a formar parte de los privilegios de la Corona sobre la Iglesia que ya se venían dando a través del Patronato desde el medioevo en Europa, y particularmente en España a raíz de las Cruzadas. Por tanto, esta figura no surge con el descubrimiento del Nuevo Mundo, pero sí viene a cobrar nueva vigencia durante el proceso de la conquista y evangelización de las tierras descubiertas.(5)

Con el paso de los años, el Regio Patronato se extendió de hecho, hasta comprender una muy amplia gama de prerrogativas para la Corona Española que iban desde la facultad de nombrar obispos, escoger sacerdotes y demás personal, así como a los frailes que debían pasar al Nuevo Mundo; la recolección del diezmo, la facultad de otorgar o negar el pase regio (que era el placet que se daba a la comunicación entre la Santa Sede y la Iglesia Católica en las Colonias), y finalmente, la administración y todo lo referente a obras pías, patrimonios para fines piadosos, colegios, claustros y hospitales.

En pocas palabras, la Corona se convirtió, con el ejercicio del patronato, en la intermediaria entre la Iglesia en las Colonias y la Santa Sede y la administradora de la primera, teniendo un control casi absoluto sobre ella. Asimismo, se establecieron una serie de leyes que contribuyeron a justificar este poder real de España. Ejemplo de ello es la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias de 1681 (6) que incluía una serie de normas referentes a la Iglesia.

3 STAPLES, Anne., LA IGLESIA EN LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL MEXICANA (1825-1851), Secretaría de Educación Pública, Colección SepSetentas, No. 237, 1976, p. 97.

4 Ibidem., p. 36.

5 Ibidem., p. 35.

6 Ibidem., p. 36.

Al ser la evangelización el fundamento base de la colonización española, sin embargo, la Iglesia tenía un papel igualmente determinante sobre la sociedad colonial, ya que ésta pasó de ser la evangelizadora, a la educadora, el centro financiero, la encargada de la beneficencia y hospitales, además del centro de la vida social. De esta manera, la Corona y la Iglesia vinieron a conformar lo que fue el Estado Español colonial, hecho que determinó en gran parte las características políticas, económicas y sociales de las Colonias.

Pero contrariamente a lo que puede suponerse, la relación entre la Corona y la Iglesia durante la Colonia no estuvo exenta de problemas y discrepancias. Este hecho poco a poco influyó sobre la serie de causas que dieron paso a la Independencia. Algunos de estos problemas se derivan lógicamente de la aplicación del derecho de Patronato en las colonias, así como del cambio en la política del Estado con respecto a la Iglesia como consecuencia de las ideas de la Ilustración, todo ello en conjunción con la conformación de la sociedad colonial, una de cuyas características eran las profundas diferencias marcadas por el sistema de castas (?).

Finalmente, al ascender al trono la casa de los Borbones en España, a partir de 1700 y en sustitución a los Habsburgo, las nuevas políticas instrumentadas en relación a la Iglesia terminaron por minar el sistema colonial en sus bases. A pesar de que su objetivo era fortalecer al sistema colonial mediante un control total de la metrópoli, en realidad con ello se preparó la subversión de la Nueva España frente a su metrópoli, dada la oposición que estas medidas provocaron.

Los Habsburgo, (en el período que comprende desde el reinado de Felipe II al de Carlos II) habían comprometido a España en un sinnúmero de guerras con otras potencias, las cuales no únicamente perdieron, sino que resultaron en un desgaste económico considerable para la Corona.

Como Carlos II no tuvo descendencia, al abdicar, lo hizo en favor de Felipe V, nieto de Luis XIV, de la casa de Borbón. Pero durante el reinado de este monarca España tampoco conoció la paz

7 Ejemplo de ello son el hecho de que la Corona nombrara para cargos importantes de la jerarquía eclesiástica únicamente a españoles peninsulares importantes, y de igual manera en cuanto a los aspectos económicos, la acumulación de tierras y capital en manos de la Iglesia fueron causa de disputa, ya que la política beligerante de la Corona española requería de enormes recursos para su financiamiento. Al respecto se puede consultar a MEYER, Jean. LA CRISTIADA. 2. El Conflicto entre la Iglesia y el Estado 1926-1929, Ed. Siglo XXI, 11ª edición, México, 1989, p. 9.

duradera. A la muerte de Felipe V, la corona española recayó sobre su hijo Fernando VI.

Fernando VI, durante su reinado, comienza con la reestructuración de España, impulsando la reorganización de la agricultura, del Tesoro público y protege las ciencias, letras y artes. Además, celebra el Concordato de 1713, mediante el cual se determinó los límites de las facultades pontificias en el orden civil. A su muerte, ocurrida en 1759, le sucedió su hermano, Carlos III, quien es recordado en la historia junto con Catalina II de Rusia y José II de Austria, como uno de los de los déspotas ilustrados. Durante su reinado se emprendieron toda una serie de medidas encaminadas a favorecer la agricultura, la industria, el comercio, las ciencias, las letras y las artes. Sin embargo, centralizó de manera excesiva el poder, y al hacerlo, evidentemente le restó poder a otras instancias como fue a la Iglesia y a los virreyes en las colonias.

A Carlos III le sucedió en el trono Carlos IV, quien a diferencia de su padre, en vez de gobernar entregó virtualmente el gobierno a Godoy, su principal ministro. Nuevamente España se vio inmerso en una serie de guerras hasta que Napoleón le hizo abdicar en favor de su hijo, Fernando VII.

Las políticas instrumentadas desde Fernando VI llevaron a España a pasar de un sistema corporativo a uno centralizado, lo cual tuvo como consecuencia inmediata el que se hiciera una marcada distinción entre metrópoli y colonias, donde la primera cobró mayor importancia frente a las segundas, terminando por trastocar el orden y funcionamiento previo, con repercusiones importantes para la relación entre la Corona y la Iglesia.

Este cambio fue consecuencia de la influencia de las ideas de la Ilustración y el racionalismo en los Borbones. Con respecto a la Iglesia, el fundamento de esta visión se encuentra en una corriente de pensamiento al cual se le ha denominado Catolicismo Ilustrado, promovido especialmente por Carlos III (quien incluso fomenta el Jansenismo ⁽⁸⁾), y Carlos IV.

⁸ Según dice Manuel Riu, el jansenismo es un "resurgir del espíritu católico francés (que) coincidió con la actualización del problema de la gracia santificante, puesto en juego por los protestantes, en que terciaron jesuitas y dominicos." Miguel du Bay es quien comienza el movimiento al exponer su pensamiento sobre la gracia en 1551. "...Según él, 'la razón del mérito...no consiste en que quien obra bien tiene la gracia y el Espíritu Santo que habita en él, sino solamente en que obedece a la ley divina'. Condenados los puntos de vista de Bayo en 1579, volvió a insistir sobre ellos Cornelio Jansenio, otro profesor de Lovaina y obispo de Yprés..." de ahí que esta corriente toma el

Este Catolicismo Ilustrado tiene sus orígenes en la influencia de las ideas de la Ilustración y el racionalismo, así como en la necesidad de dar respuesta a los cuestionamientos que provocó el protestantismo y el consecuente cisma. Por ello, esta ideología postula el retorno a la pureza del evangelio y a la ortodoxia, despojando al catolicismo de todo discurso medieval y erradicando las manifestaciones de religiosidad popular (que en el caso de la Nueva España se encontraban ya sumamente arraigadas).

En la Nueva España es Revillagigedo el virrey que procura poner en práctica estas nuevas ideas. Sin embargo, de las medidas que se implementan, aquellas encaminadas a suprimir los lujos excesivos del alto clero, la devoción a los santos, las manifestaciones de religiosidad popular como las procesiones, la declaración de ingresos con la finalidad de recaudar el diezmo, el impuesto especial a inversiones de la Iglesia de 1798, etc., fueron percibidas por la sociedad de la Nueva España como un ataque a la religión. Por tanto, la Corona encontró fuerte oposición al cambio, dando con ello paso a no pocos conflictos, y ocasionando el que gran parte de ellas no se pudieran llevar a cabo.⁽⁹⁾

En este sentido, recuérdese el edicto de 1705 en el cual se pedía a todas las instituciones eclesiásticas y cofradías la declaración de sus ingresos, resurgiendo así el control jerárquico secular sobre las corporaciones religiosas.⁽¹⁰⁾

Hacia finales del siglo XVIII, España envía un ejército permanente con la finalidad de mantener el orden en la Nueva España por primera vez desde que se estableció el régimen colonial.⁽¹¹⁾

nombre de jansenismo. "El jansenismo intentaba ser una réplica del calvinismo en sentido católico, pero cinco (de sus) proposiciones fueron condenadas en 1653... Para los rigurosos jansenistas, el hombre vive entre el pecado y la gracia, fuerzas en manos de Dios predestinador. Los jansenistas -entre los cuales se contaba en Francia buen número...- combatían la práctica de la comunión frecuente..., y en cuanto a la confesión, le negaban utilidad sin una contricción perfecta,... La trascendencia de estos postulados en la espiritualidad francesa resulta obvia, pero entonces quedó diluida la polémica en torno del jansenismo, incluida en las discusiones que se suscitaron entre el monarca francés Luis XIV... y el papado -Inocencio II...e Inocencio III...-, por causa de los privilegios y tradiciones regioes sobre la 'Iglesia galicana' deseosa de sustraerse a la intervención de Roma." CID, Carlos y RIU, Manual. HISTORIA DE LAS RELIGIONES, Ed. Ramón Sopena, Barcelona, 1965, pp. 683 y 684.

9 GARCIA AYLVARDO, Clara., Apuntes de Clase, 30 de abril de 1990.

10 Ibid.

11 Ibid.

En 1767 da comienzo la campaña de la Corona española contra las órdenes regulares, entre las cuales destaca la expulsión de los jesuitas de todos sus dominios. Esta expulsión, según los historiadores, es reflejo de las tensiones existentes entre Monarquía e Iglesia en la época, ya que mientras la Corona española buscaba tener el control absoluto, la orden de los jesuitas tomaba, a diferencia de otras órdenes religiosas, un cuarto voto por el

cual juraban fidelidad al Papa. Por otra parte, los jesuitas conformaban una orden innovadora, ya que su instrucción era amplia, pero más peligroso aún para la Corona era el hecho de que propagaban las ideas de la Ilustración, y por contar con una amplia infraestructura educativa, estas ideas podrían propagarse rápidamente, por lo cual era necesario acabar con la orden ⁽¹²⁾. Además, los jesuitas poseían una gran cantidad de bienes y riquezas, mientras que la Corona española estaba pasando por apuros económicos. Este hecho de la expulsión de los jesuitas ocasionó algunas revueltas en la Nueva España (San Luis de la Paz, Valladolid, Pátzcuaro y Uruapan son algunos ejemplos de ello). ⁽¹³⁾

Esta situación viene a complicarse aún más cuando Napoleón Bonaparte decidió apoderarse de España (desde marzo de 1808 al estallar el motín de Aranjuez, se exige la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII). Días más tarde entra el ejército francés a Madrid. Dadas las circunstancias, Fernando VII termina por abdicar, dejando en poder de Napoleón la elección de quien ocuparía el trono, terminando por designar a José Bonaparte, su hermano. Ante estas acciones el pueblo español se rebela. ⁽¹⁴⁾

Surgen así juntas que asumieron el poder en nombre de Fernando VII, a quien consideraban el rey legítimo, en los territorios libres de la península y en muchas ciudades de las colonias. Estas juntas llevaron a cabo una considerable actividad política que cristalizó en la promulgación de la primera Constitución de la Monarquía Española, adoptada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Como explica Gómez Ciriza:

12 GARCIA-AYLVARDO, Clara., apuntes en clase., 30 de abril 1990., y STAPLES, Anne., apuntes en clase., 17 de mayo de 1990.

13 STAPLES, Anne. Apuntes en Clase, 17 de mayo de 1990.

14 Al respecto ver GOMEZ CIRIZA, Roberto. MEXICO ANTE LA DIPLOMACIA VATICANA, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, pp. 32-37.

"En sus más de trescientos cincuenta artículos la Constitución daba una estructura totalmente nueva a la Monarquía Española, ya que establecía la limitación del poder real y el orden de sucesión al trono, asignando toda la representación de la Nación no al Rey, sino a las Cortes; decretaba la libertad de prensa y de expresión, y sancionaba la intolerancia de cultos en favor de la religión católica como principios inviolables; además, al no distinguir las colonias de la Metrópoli convertía en la

práctica a las primeras en provincias de ultramar, aunque sin declararlo específicamente."⁽¹⁵⁾

Finalmente, entre las medidas tomadas por las Cortes, España terminó por expropiarle a la Iglesia mexicana los diezmos, el fondo piadoso de las Californias, los fondos de la Inquisición y los bienes de las órdenes y cofradías suprimidas, además de que en junio de 1812 se decreta el desafuero de los clérigos, motivaciones que se sumaron al resto de las inconformidades que terminaron por dar paso a la Independencia. ⁽¹⁶⁾

Esta situación tomó un nuevo giro al ver Napoleón perdida la situación, decidiendo enviar de regreso a Fernando VII, a quien había mantenido en Valençay desde su abdicación. Al llegar Fernando VII el 22 de marzo de 1814 a España habían dos corrientes políticas definidas, una absolutista y otra constitucionalista, entre las cuales debía elegir. El monarca español optó por los primeros, negándose a jurar la Constitución y así se desencadenó una ola de represiones en contra de los constitucionalistas. ⁽¹⁷⁾

A estas alturas, los movimientos independentistas en América parecían haber fracasado. Sin embargo, a principios de 1820 estalla la rebelión de Riego, a cuya causa se unen la mayor parte de los constitucionalistas españoles y al verse seriamente amenazado por éstos y su avance, Fernando VII decide jurar la Constitución. Inicia así en España el período constitucional que habría de durar únicamente 3 años. ⁽¹⁸⁾

15 GÓMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 37.

16 Sobre la política religiosa de los Borbones existe un estudio importante, a saber: FARRIS, Nancy. Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1572-1826. The Crisis of Ecclesiastical Privilege, Londres, The Athlone Press, 1968, 268 pp.

17 GÓMEZ CIRIZA, Roberto. , op.cit., p. 38.

18 Ibidem., p. 39

En el programa de reformas que se emprendió figuraban como puntos centrales el saneamiento de la hacienda pública, la reducción de la función pública del clero y la promulgación de leyes tendientes a regular el funcionamiento de la justicia.⁽¹⁹⁾

De especial interés para nosotros es el segundo punto, ya que si bien anteriormente en los movimientos independentistas participaba básicamente de manera casi exclusiva el bajo clero, a raíz del retorno de los constitucionalistas al poder y del juramento de Fernando VII a la Constitución de Cádiz, el alto clero comienza a adherirse a estos movimientos al considerar que en España se estaba atacando a la religión católica e imperaba un gobierno herético que atacaba a la Iglesia.⁽²⁰⁾

Cabe recordarse que el pensamiento de los constitucionalistas españoles estaba influenciado, en gran parte, por las ideas de la Ilustración, que se habían infiltrado por la ocupación francesa, además de la masonería, también de herencia francesa.⁽²¹⁾

Por su parte, España al ver que perdía el control decidió nuevamente abolir la inmunidad eclesiástica con la finalidad de poder juzgar e intimidar a los eclesiásticos que participaban en los movimientos independentistas. Esto se tomó como un nuevo ataque a la Iglesia en México.⁽²²⁾

Al igual que el resto de Europa, la Santa Sede sufría los embates de la expansión napoleónica. Pío VI fue incluso aprisionado por los franceses y confinado a Valence, donde murió el 29 de agosto de 1799. El cónclave para elegir un nuevo pontífice se pronunció en favor del Cardenal Chiaramonti, quien tomó el nombre de Pío VII en 1800.⁽²³⁾

En 1802 este Papa firmó un concordato con Francia haciendo fuertes concesiones, pero eliminando la amenaza contra la estructura jerárquica de la Iglesia. Al proclamarse en 1804 el

19 *Ibidem.*, pp. 39-40.

20 STAPLES, Anne., Apuntes de Clase, 21 de mayo de 1990.

21 GOMEZ CIRIZA, Roberto., *op.cit.*, p.39.

22 MEYER, Jean, *op. cit.*, p. 10.

23 GOMEZ CIRIZA, Roberto, *op.cit.*, p.23.

imperio napoleónico, Pío VII viajó para supuestamente coronar canónicamente al nuevo Emperador. El pontífice regresó a Roma en mayo de 1805, pero poco tiempo después se agudizaron los conflictos entre la Iglesia y el Imperio Francés al promulgarse el Código Napoleónico.⁽²⁴⁾

Entre otras cosas, Napoleón decretó la extinción del poder temporal de la Iglesia para anexar al imperio las provincias pontificias situadas al norte de Roma, mientras que José Bonaparte se anexaba las del sur a sus estados napolitanos. De esta manera,

Pío VII vio reducidos los Estados Papales a la sola ciudad de Roma, la cual en febrero de 1809 se convirtió en un departamento más del Imperio. El Papa se limitó a declararse prisionero y a excomulgar a los autores del despojo territorial de la Santa Sede ⁽²⁵⁾.

Al ser derrotados los franceses por los ejércitos aliados en 1813, Napoleón decidió el reestablecimiento de la Sede Apostólica, hecho que Pío VII rechazó dada la inminente derrota del Emperador francés. Sin embargo, decidió regresar Pío VII a Roma, y una vez derrotado Napoleón, se avocó a la reestructuración de la Santa Sede para recobrar el poder perdido. Entre las medidas que tomó destacan el reestablecimiento de la Compañía de Jesús, la creación de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, la condena de la masonería y demás sociedades secretas que difundían ideas revolucionarias, así como del laicismo, etc.⁽²⁶⁾

Como es lógico suponer, la Santa Sede, a raíz de estos acontecimientos sufrió una transformación en su política. Por una parte, Pío VII, León XII su sucesor, y Pío VIII intentaron por todos los medios preservar la posesión de sus bienes y territorios. Por otra parte, fueron completamente reacios a todas aquellas nuevas ideas revolucionarias que mermaban el poder temporal de la Iglesia, a las cuales atacaron y condenaron constantemente.

A la luz de estos hechos pueden explicarse los posteriores conflictos con las Cortes de Cádiz y su retorno en 1820, así como su oposición a otorgar el reconocimiento a la independencia de las colonias. No es sino hasta el papado de Gregorio XVI cuando se da la solución al problema de la Iglesia en la América Española ya independiente, y el reconocimiento a estos nuevos Estados, favorecida por los acontecimientos políticos en Europa.

24 Ibidem, pp.24 y 25.

25 Ibidem., p. 26.

26 Ibidem, p.27 y 28.

1.2. La Primera Mitad del Siglo XIX.

El inicio de México como país independiente estuvo fuertemente influenciado por sus antecedentes coloniales, así como por los distintos proyectos de nación que los diferentes actores participantes en la vida política trataron de imponer. La Iglesia jugó un papel determinante en el desarrollo de la historia de México en el Siglo XIX, y dado su poderío, se mantuvo activa en la disputa por el poder. Al irse definiendo un proyecto liberal y otro conservador, y alineándose las posiciones conforme a éstos, inclinándose la Iglesia por el apoyo al grupo conservador, la pugna fue creciendo, llevando al país a sumergirse en interminables guerras. La lucha por el poder dificultó la protección de la soberanía del país, e incluso llegó a facilitar la invasión al territorio nacional por parte de dos potencias. Con el triunfo de los liberales hacia mediados de Siglo, a la Iglesia se le vió como una fuerte amenaza para la soberanía y estabilidad política del país, y por tanto buscando el grupo liberal disminuir su poder.

El Siglo XIX viene a ser, por tanto, fundamental pieza para explicar el por qué es que la Iglesia en México fue tan duramente limitada en sus acciones, libertades y derechos, por parte del Estado. El proceso que inicia en este siglo daría por resultado que en 1914 fuese decretada una Constitución que bien puede ser definida como anticlerical.

Veamos ahora cómo es que se desarrollan los hechos en las principales etapas históricas del Siglo XIX en nuestro país.

La Independencia

La influencia de las ideas de la Ilustración, propagadas por los jesuitas en la Nueva España principalmente, el descontento por las reformas borbónicas, uno de cuyos objetivos era reestructurar el papel de la Iglesia (que como vimos antes, eran tomados como ataques a la religión en la Colonia), el impacto que tuvo la independencia de las colonias norteamericanas, y el sistema de castas que imperaba, fueron algunas de las causas que ahondaron las inconformidades en contra de la metrópoli y prepararon la subversión frente a España.

Es necesario, sin embargo, conocer más de fondo el resto de los factores que interactuaron y que dieron como resultado la lucha armada en contra de la España Colonial.

Por una parte, las reformas administrativas hicieron necesario contar con una burocracia política mucho mayor. Tomemos en cuenta además, que la gran mayoría de los puestos importantes ya fuera en la administración, la milicia e incluso dentro de la jerarquía eclesiástica eran ocupados únicamente por españoles peninsulares, a quienes la Corona les otorgaba una serie de prebendas, mientras que a los criollos se les relegaba a puestos de segunda clase, posiciones que ellos consideraban no correspondían a sus aspiraciones ni a su cultura. Esta situación infranqueable predispuso a esta clase a adentrarse dentro de las nuevas corrientes de pensamiento, especialmente en la Ilustración, que ofrecía un orden más justo frente al existente.⁽²⁷⁾

La alta burocracia política estaba, por supuesto, interesada en mantener el orden existente y los lazos de dependencia con la metrópoli, al igual que otros dos grupos: el de los grandes comerciantes y los grandes mineros. Los intereses de estos tres grupos se entremezclaban ya que, por una parte, la minería era la base económica de la colonia y, los comerciantes eran los encargados de exportar la producción hacia la metrópoli, además de que en no pocas ocasiones eran los comerciantes quienes otorgaban créditos o financiaban a mineros. Por supuesto, la mayor parte de estos dos grupos lo conformaban tanto peninsulares como criollos, pero las diferencias no se manifestaban entre estas castas, ya que los unía tanto su situación de poder, como su común necesidad de mantener los lazos con la metrópoli.⁽²⁸⁾

Por otra parte, encontramos a los miembros del clero medio y bajo, los hacendados, los pequeños comerciantes, y nacientes industriales, quienes conformaban los sectores intermedios de la población. Estos sectores estaban impedidos por las prohibiciones de la legislación indiana y el monopolio político de los peninsulares a ascender a posiciones superiores dentro de la pirámide social tanto política como económicamente.

Mediante las capellanías y cofradías que actuaban entre otras funciones, como especies de bancos, la Iglesia hacía préstamos a los hacendados, industriales y pequeños comerciantes, a bajo interés y largo plazo. De esta manera, los intereses económicos de la Iglesia estaban ligados al mercado interno de la colonia, existiendo además una estrecha interdependencia económica entre estos grupos.

27 VILLORO, Luis. op.cit. p. 593-603.

28 Ibid.

Las políticas de los Borbones, encaminadas a mantener una relación de dependencia de las colonias con respecto a la metrópoli a través de trabas legales que impedían la consolidación y ampliación del sector productivo con la finalidad de evitar la competencia con España (medidas que no siempre se aplicaron al pie de la letra), lesionaban a estos sectores. Sin embargo, sí se registró un crecimiento en el comercio interno como consecuencia del debilitamiento del mercado español dadas las continuas guerras en que la metrópoli estuvo enfrascada. Pero, como consecuencia de estas mismas guerras, la Corona aumentó los impuestos y exacciones en las colonias, con la finalidad de obtener mayores recursos para financiarse; impuestos que pesaban especialmente sobre la Iglesia, hacendados e industria manufacturera naciente.⁽²⁹⁾

En este sentido, recuérdese el impuesto de 1798 sobre inversiones de la Iglesia y el decreto de 1804 que ordenaba la enajenación de todos los capitales de capellanías, obras pías, y que exigía además, se hicieran efectivas las hipotecas y se vendiesen todas las fincas hipotecadas de crédito vencido. (Todo el dinero así recabado debía ser enviado a la metrópoli). Este decreto afectó fuertemente a la economía de la colonia, al dar como resultado una fuerte descapitalización, y por tanto, un estancamiento económico. A esta medida se opusieron muchos grupos, pero no fue sino hasta 1809 cuando la Regencia ordenó que cesaran los efectos de la Cédula.⁽³⁰⁾

Como consecuencia de todos estos factores, estos sectores intermedios, junto con el resto de la burocracia política que no tenía acceso a puestos de importancia, se inclinaron por actitudes reformistas, tendiendo a encontrar un orden más justo, basándose en la situación real económica y social que se vivía en la colonia.

Finalmente, quedaba otro grupo más, conformado por las clases bajas, integrada por el resto de las castas. Estas castas vivían en una pobreza terrible y no gozaban de ninguna clase de privilegios. Este grupo fue fuertemente afectado tanto por la expansión de las haciendas a costa de las tierras comunales en el campo, las crisis agrarias y la repercusión de la política económica de los Borbones que provocó la quiebra de innumerables industrias, dando como resultado un creciente desempleo, en tanto se mantenía la obligación de pagar un impuesto per cápita a la Corona. De esta forma, el descontento entre esta gente crecía cada vez más.

29 Ibidem., p.596-598.

30 Ibidem., p.598-600.

Dadas estas características, es comprensible que surgiera una inconformidad generalizada provocada por la política adoptada por la metrópoli, así como un grupo ilustrado deseoso de impulsar un cambio. Bajo estas circunstancias comienzan las pugnas entre la Nueva España y la metrópoli.

Este proceso fue acelerado por la renuncia de Fernando VII a la Corona y la imposición de José Bonaparte al trono español. En la Nueva España, al conocerse tales noticias, se suscitó, por vez primera, el cuestionamiento sobre la soberanía. Por una parte, se encontraban el virrey y la Real Audiencia (cuerpo de oidores cuya función era asesorar al virrey), representantes de la Corona, (es decir, del soberano fuente autoridad y legitimidad del orden colonial), para quienes se debía mantener el orden establecido, aplicándose las leyes y reglamentos vigentes en espera del retorno del heredero legítimo de la Corona. Este grupo contaba con el apoyo de la alta burocracia política, de los mineros y grandes comerciantes. Mientras, por otra parte, el ayuntamiento de la Ciudad de México, presentaba otra postura ante el problema de la ausencia del rey. El ayuntamiento se transforma en el baluarte de los criollos acomodados y de la clase media, quienes buscan impulsar en este momento coyuntural la serie de reformas que tanto habían buscado. Aunque sin cuestionar la autoridad del soberano, este grupo sí proponía que la sociedad novohispana pudiera darse la forma de gobierno que necesitara mientras se reestablecía el orden anterior, a través de la convocatoria de creación de una junta que conformaría la autoridad junto con la estructura de los ayuntamientos, desconociendo, por tanto, al virrey y a la Real Audiencia como fuentes de soberanía. ⁽³¹⁾

Es importante, para la mejor comprensión de lo anterior, tomar en cuenta lo que nos aclara Luis Villoro en este sentido:

"Los letrados criollos rechazan expresamente las ideas de la ilustración francesa y acuden, al contrario, a Suárez y a los justnaturalistas cuyo pensamiento se adecúa a una línea tradicional democrática, que oponía al absolutismo de los reyes los derechos de una nación organizada en estamentos. Así, fundan sus pretensiones en viejas leyes castellanas. Llegan hasta la Carta Magna de Castilla y las leyes de Partida, redactadas por Alfonso el Sabio en la Edad Media. Allí encuentran uno de los argumentos más fuertes para justificar la convocatoria de una junta, ausente el soberano...

...En el cabildo está la verdadera representación

31 Ibidem., p.604-607.

popular...Por otra parte, los ayuntamientos fueron las primeras autoridades de Nueva España; al contrario, el virreinato y la Real Audiencia vinieron a establecerse después. Así, dentro de la nación, los ayuntamientos constituyen los organismos más originarios y representativos. La pugna se traduce en el enfrentamiento de dos instituciones: la Real Audiencia, constituida por altos funcionarios europeos, nombrados directamente por la Corona, y el ayuntamiento, donde la clase media tiene su mejor tribuna..."⁽³²⁾

Esta clase media representada en los cabildos que estaban conformados por abogados y pequeños propietarios, añade, a manera de propuesta, el incluir en ellos a los cabildos eclesiásticos, conformados por el clero medio. Sin embargo, existía cierto temor por parte de la oligarquía criolla de que se radicalizaran las ideas del ayuntamiento, por lo cual este grupo va perdiendo apoyos importantes.

Por su parte, el alto clero, los hacendados y la alta burocracia política temen que se puedan dar pasos hacia una revuelta generalizada.

El 15 de septiembre de 1808 se registra un golpe de Estado, dirigido por Gabriel de Yermo (hacendado español), secundado por dependientes de las grandes casas comerciales, en el cual se destituye al virrey Iturrigaray, se convoca a la Real Audiencia y se nombra un nuevo virrey: Pedro Garibay, mientras que los principales portavoces del grupo criollo son encarcelados o bien desterrados.⁽³³⁾

El 25 de septiembre se constituyó en Aranjuez, España la Junta Suprema Central y Gubernativa que posteriormente había de trasladarse a Sevilla. Esta Junta, que encabeza la autoridad en España a nombre de Fernando VII, decide la sustitución de Garibay como virrey por Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, en julio de 1809. Lizana permanecerá en el cargo únicamente hasta enero del siguiente año, ya que es fuertemente impugnado por su política conciliadora y la benevolencia con que trata a los criollos conspiradores.⁽³⁴⁾ El nuevo virrey, Francisco

32 *Ibidem.*, p.607 y 608.

33 *Ibidem.*, p. 611.

34 STAPLES, Anne., apuntes de clase., 17 de mayo de 1990.

Xavier Venegas, no habría de llegar sino hasta el 25 de agosto de ese año. Mientras tanto, la Real Audiencia gobierna de nuevo, con mano dura.⁽³⁵⁾

Ante este hecho, las posiciones criollas, de los grupos antes mencionados se radicalizan, acelerándose las conspiraciones y planes para desligarse de la autoridad de España, y establecer un gobierno propio, aún en espera del retorno de Fernando VII. En estos movimientos frecuentemente participaban miembros del bajo clero.

Sin embargo, ante el fracaso de los intentos reformistas, estas clases medias se ven empujadas a buscar la alianza con las clases trabajadoras y bajas para adquirir mayor fuerza frente a la Audiencia. Al ser descubierta la conspiración de Querétaro, Miguel Hidalgo y Costilla, eclesiástico ilustrado, ex rector del Colegio de San Nicolás de Valladolid y párroco de Dolores, llama en su auxilio a todo el pueblo. De esta forma, al extenderse el movimiento, éste toma un carácter popular, sumamente distinto al de las conspiraciones anteriores.

Poco a poco, va cayendo en el olvido de los insurgentes la figura de Fernando VII. Por tanto, muchos de los que anteriormente apoyaban los intentos de reforma, especialmente aquellos pertenecientes a las clases acomodadas, pero sobretudo el alto clero, los terratenientes criollos, además de la Real Audiencia, la mayor parte del ejército, los grandes comerciantes, y los mineros combaten con todas sus fuerzas al movimiento. Pero, por otra parte, conforme éste avanza, las clases medias van tomando poco a poco, posturas a su favor.

Es interesante destacar, que tanto debido a la participación de no pocos miembros del bajo clero, así como al arraigo de la religiosidad popular, este movimiento tiende a expresar sus ideas en un lenguaje religioso. Además, tómesese en cuenta que las políticas Borbónicas, que restaban poder a la Iglesia, afectaban principalmente al bajo clero, y como asentamos anteriormente, eran tomadas frecuentemente como ataques a la religión. Por tanto, los insurgentes se consideraban defensores de la religión.

Por otra parte, principiando el año de 1810 desapareció en España la Junta y se constituyó la Regencia (gobierno de una

35 VILLORO, Luis., op.cit., p. 611.

monarquía en ausencia del rey), la cual convocó a Cortes (asamblea legislativa) para darle al reino una constitución, incluyendo por vez primera la asistencia de representantes de las colonias novohispanas.

Las Cortes finalmente promulgaron la primera Constitución de la Monarquía Española, adoptada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.⁽³⁶⁾

Esta misma Constitución fue promulgada en México el 30 de septiembre siguiente. Por decreto de las Cortes de Cádiz, se abolió la Inquisición en 1813. Pero, en la Nueva España, a efecto de combatir la participación del bajo clero en los movimientos independentistas, se suprimió la inmunidad eclesiástica a partir del 25 de junio de 1812. Ante este hecho, surgieron muchos más movimientos encabezados por clérigos, cuyo lema principal fue la lucha por la inmunidad eclesiástica, entre otros casos, el escuadrón capitaneado por Mariano Matamoros, es prueba de ello.⁽³⁷⁾

En pocas palabras, la participación del bajo clero desde principios del movimiento que daría paso a la independencia fue bastante significativo.

A pesar de que al retornar Fernando VII al trono, el 22 de marzo de 1814, éste decidió abolir la Constitución de Cádiz y retornar al régimen anterior, en la Nueva España desde el 14 de septiembre de 1813, Morelos había proclamado la Independencia a través de un documento conocido como Los Sentimientos de la Nación. Posteriormente, el 6 de noviembre de ese mismo año, el Congreso de Anáhuac, instalado en Chilpancingo, firma el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, y el 22 de octubre se firma la Constitución de Apatzingán, en la cual se proclama al catolicismo como religión única, y se estipula la rehabilitación de las órdenes religiosas suprimidas⁽³⁸⁾.

El retorno al absolutismo en España tenía otras repercusiones para las colonias al volverse al esquema metrópoli-colonias y quedar anuladas las disposiciones de las cortes sobre comercio e industria que habían quitado tantas trabas a la economía novohispana⁽³⁹⁾. Finalmente, otro factor que alimentaría el

36 GOMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 37.

37 STAPLES, Anne., apuntes de clase., 17 de mayo de 1990.

38 MEYER, Jean., op.cit., p.16.

39 VILLORO, Luis., op.cit., p. 635.

descontento se encuentra en el hecho de que a raíz de las revueltas, se habían enviado desde España tropas, las cuales recibían una abierta preferencia por parte de los peninsulares y a éstas se les premiaba y favorecía, razón por la cual las tropas veteranas se sentían discriminadas, y relegadas. Este sentimiento del ejército era ya general para 1820 (40). Y, aunque de esta fecha hasta 1819 el movimiento independentista parecía, cada vez más, estar destinado al fracaso, un nuevo suceso viene a determinar finalmente, su triunfo.

Debido a la represión que Fernando VII había ejercido en contra de los constitucionalistas españoles a partir de 1814, en 1820 los militares de estas tendencias se rebelan, extendiéndose rápidamente el movimiento por toda la península hasta que el gobierno perdió el control del ejército y el rey juró la Constitución el 7 de marzo de 1820 ante las presiones (41).

El nuevo programa de reformas que se emprendió durante este retorno al constitucionalismo, reflejaba, en gran medida el anticlericalismo de los liberales españoles de la época (sentimiento que no debe tomarse como antirreligioso, ya que no era el caso, dado que la misma Constitución proclamaba que la religión católica era la única y verdadera, excluyendo el ejercicio de cualquier otra en territorio español, además de asignar a la Nación la función de protegerla (42), pero se consideraba que la Iglesia tenía demasiadas posesiones, poder, y gente ociosa, y que todo ello hacía falta a la Nación en general). Por ello, de entre las medidas que se tomaron destacan las siguientes:

- a) prohibición de crear cofradías y capellanías (43);
- b) supresión de los conventos de las órdenes monásticas y militares;
- c) supresión de los canónigos y el clero de las órdenes de San Benedicto, la Congregación del Claustro Terraconense y César Augusto, San Agustín, y los Premonstratenses;
- d) supresión de los conventos y colegios de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, San Juan de Jerusalem, San Juan de Dios y Bethlemitas;

40 VILLORO, Luis., op.cit., p. 636.

41 GOMES CIRISA, Roberto., op.cit., p. 39.

42 Ibidem., p. 40.

43 STAPLES, Anne., apuntes de clase, 21 de mayo de 1990.

e) prohibición para la Iglesia de adquirir propiedades vinculadas a la sociedad eclesiástica, así como la prohibición de recibir rentas, hipotecar u ofrecer en garantía de préstamos en dinero dichas propiedades ⁽⁴⁴⁾;

f) nueva supresión de la Compañía de Jesús, la Inquisición y toma de medidas para disminuir los diezmos ⁽⁴⁵⁾.

Mediante tal política de secularización las cortes no se limitaron a suprimir las órdenes, sino buscaron la extinción de las restantes al prohibir que los novicios hicieran sus votos ⁽⁴⁶⁾.

Además, por decretos firmados por Fernando VII, se dispuso que para la secularización tanto del clero regular, como del secular, bastaba la voluntad del interesado, siendo el gobierno español el encargado de obtener de la Santa Sede la sanción correspondiente, aboliendo la coacción civil para hacer retornar a los frailes exclaustrados.

Posteriormente se inició un estudio que tenía por finalidad el prohibir el envío de dinero a Roma por concepto de derechos por breves pontificios y dispensas matrimoniales, mediante la liberación de este pago a los interesados ⁽⁴⁷⁾.

Estos hechos repercutieron fuertemente en la Nueva España, ya que el retorno al liberalismo en España provocó que se sumaran a la causa de la independencia otros grupos de la Iglesia. Según lo expone Anne Staples:

"...Estos violentos ataques a los privilegios de la iglesia atemorizaron a muchos dignatarios importantes, quienes hasta entonces no había apoyado el movimiento de independencia de las colonias. Ante estas perspectivas, priores, obispos y cabildos eclesiásticos pensaron que la salvación de la iglesia en América estaba en la separación definitiva de la 'España atea y liberal'."⁽⁴⁸⁾.

44 STAPLES, Anne., op.cit., p. 138 y 139.

45 VILLORO, Luis., op.cit., p. 637.

46 STAPLES, Anne., op.cit., p. 28.

47 GOMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p.41 y 42.

48 STAPLES, Anne., op.cit., p. 13 y 14.

De esta manera, es comprensible que Agustín de Iturbide, alto oficial criollo, luego de ser nombrado jefe del ejército que habría de atacar al insurgente Vicente Guerrero, logre la adhesión de los principales jefes militares y posteriormente redacte el Plan de Iguala, firmado el 24 de febrero de 1821, proclamando la independencia y declarando a la religión católica como única religión de estado, manteniéndose, sin embargo, el régimen de monarquía constitucional. Según el plan, la Corona sería ofrecida al mismo Fernando VII, pero en el caso de que decidiera no venir a México, habría una junta o Regencia que gobernaría en tanto se designara al monarca. Por otra parte, se postulaba que el clero habría de mantener todos sus fueros y propiedades.

Este plan obtuvo el apoyo del alto clero, de los criollos, los latifundistas, y los últimos caudillos insurgentes, así como del pueblo. De tal manera que Iturbide logra en poco tiempo consumar la Independencia al entrar en la ciudad de México el 24 de septiembre de ese mismo año.

La consumación de la Independencia en realidad trae pocos cambios en cuanto al orden social que imperaba durante la Colonia. Lo más novedoso de los planteamientos del Plan de Iguala se encuentran en el punto número 12, el cual postula que todos los habitantes, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo. Al poco tiempo se harían patentes nuevamente las diferencias entre grupos antagónicos y sus distintas propuestas y demandas, lo cual daría paso a otros conflictos.

Mientras tanto, España se negaba a reconocer la Independencia de México. A juicio de Roberto Gómez Ciriza:

"Para el Gobierno constitucional y sus liberales idealistas, los movimientos de independencia de América eran rebeliones que pretendían alterar la estructura del Estado, y habiendo cambiado ésta al tomar los liberales el poder ya no había razón para luchar por la independencia inmediata, que para ellos era la desmembración de la nación española... (y que) podía todavía reconstruirse, gracias al cambio político sobrevenido en la Península, la unidad de España y América, ya fuera mediante la eliminación de la discriminación entre Metrópoli y colonias, ya mediante la creación de una especie de federación de monarquías borbónicas, todas ellas españolas."⁽⁴⁹⁾.

⁴⁹ GÓMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 43.

Pero, poco tiempo después, se optó por enviar a todos los gobiernos un documento (Manifiesto que de Orden de Su Majestad Han Pasado los Ministros y Encargados de Negocios de España a las Cortes de Europa), en el cual se pedía que no fuese otorgado el reconocimiento diplomático a las colonias emancipadas.

Por su parte, la Santa Sede, presionada por España, había emitido la encíclica Etsi longissimo en 1816, dirigida a los arzobispos y obispos de América, mediante la cual el Papa los exhortaba a rechazar y combatir la insurrección contra España (50). Pero, a raíz del retorno del constitucionalismo a España y sus reformas anticlericales, las relaciones con la Santa Sede se deterioraron hasta llegar a la ruptura en febrero de 1823.

Si tomamos en cuenta que la Santa Sede nunca tuvo comunicación directa con la Iglesia en las colonias y viceversa, podemos explicarnos las dificultades para el reconocimiento y la reestructuración de ésta una vez consumada la Independencia en México, sumándose a este hecho el terror de la Santa Sede contra las revoluciones y las ideologías en que éstas se inspiraban.

Se calcula que en el movimiento de independencia de México participaron, de manera directa, 244 párrocos seculares y 157 regulares, levantando a sus feligreses (51).

50 GOMEZ CIRISA, Roberto., op.cit., p. 63.

51 STAPLES, Anna., apuntes de clase, 21 de mayo de 1990.

Primer Imperio

La composición misma de la Junta Provisional Gubernativa (52) revela el propósito de Iturbide de congregar a las clases altas dentro del futuro gobierno. Esta junta llamó a elecciones, y el 24 de febrero de 1822 se instaló el Congreso Constituyente, donde se hicieron pronto latentes las rivalidades existentes entre grupos, principalmente divididos en iturbidistas, borbonistas y republicanos. Pero, luego de recibirse la noticia de que las Cortes de España no aprobaron el Tratado de Córdoba y después de la manifestación popular en favor de Iturbide, se decidió en el Congreso coronar a Iturbide como Primer Emperador de México, al unirse los iturbidistas y los borbonistas (53).

De cualquier modo, los conflictos no terminaron allí, registrándose nuevas conspiraciones. Iturbide, tras de varios enfrentamientos con el Congreso terminó por disolver la asamblea el 31 de octubre de ese año, y días después formó la Junta Instituyente, constituida por representantes de las provincias y presidida por el Obispo de Durango, Juan Francisco Castañiza.

Las medidas de represión tomadas por Iturbide, la mala situación económica y las mayores cargas fiscales que se impusieron para salvarla terminaron por volver impopular al gobierno y unir a los antiguos borbonistas y a los republicanos en contra del Imperio. Santa Anna se insurrecciona, llegando por su parte a arreglos con la Junta Instituyente. Finalmente, el 19 de marzo de 1823, Iturbide abdica y se restablece el Congreso, el cual confía el gobierno a un triunvirato formado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete, en tanto se establecía una constitución adecuada (54).

Como podemos observar, la participación de la jerarquía católica en el establecimiento del Imperio fue bastante significativa. Entre otros, los obispos más ligados al proyecto

52 Esta junta la conformaban 38 personas: 7 eclesiásticos, 4 oidores, 6 abogados de la Audiencia de México, tres miembros del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 7 personas con títulos nobiliarios, 5 militares, 3 comerciantes y hacendados, y un alto empleado, todos nombrados por Iturbide.

53 Podríamos decir incluso que los borbonistas, que en ese momento eran favorables al establecimiento de una monarquía cuya cabeza fuera la de un miembro de la casa de Borbón, a final de cuentas, al ser rechazado el proyecto por los borbones, terminan siendo únicamente monarquistas por considerar esta forma de gobierno la más adecuada para el país.

54 VILLORO, Luis., op.cit., p.641-644.

fueron el Obispo de Puebla, Antonio Pérez Martínez, el Obispo de Guadalajara, Juan Cruz Ruiz de Cabañas, el Obispo de Oaxaca, Manuel Isidro Pérez Suárez, y el Obispo de Durango, Juan Francisco Castañiza.

El Arzobispo de México, Pedro José de Fonte, decidió no pronunciarse en favor del Imperio, embarcándose hacia España en ese mismo año, sin renunciar a su cargo (55).

La Primera República Federal

Uno de los principales problemas que habrían de enfrentar los gobiernos mexicanos de principios del siglo XIX en su relación con la Iglesia fue en torno al derecho de Patronato.

Desde 1821, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Soberana Junta Provisional Gubernativa declaró que el Real Patronato, era un privilegio que, como consecuencia de la Independencia, pertenecía ahora a México. A este intento de ejercer el patronato se opuso la Junta Interdiocesana, celebrada en el arzobispado de México en 1822, en la cual se reunieron los representantes de cada diócesis. La alta jerarquía católica mexicana declaró que el patronato había dejado de existir en México al ser éste un privilegio personal y exclusivo que el Papa había otorgado a los reyes católicos, por lo que nada tenía que ver con la soberanía de España o de México. De esta manera, se argumentaba que toda jurisdicción, derechos y prerrogativas del Estado sobre la Iglesia cesaban con el rompimiento entre México y el monarca español. (56)

A este respecto, Jean Meyer, comenta lo siguiente:

"Los legisladores mexicanos quisieron ganar a su causa una Iglesia cuya fuerza acababan de utilizar y de comprobar, ofreciéndole una situación privilegiada, una situación oficial, a condición de que aceptara su subordinación a un Estado del cual habría de respetar las órdenes, así como los límites que pusiera a su acción. La Iglesia había sufrido bastante las regias intrusiones para no tolerar la vuelta a una situación semejante; pero esto no querían entenderlo los legistas, que no cesaron de reclamar hasta 1859 un concordato, mientras que la Iglesia luchaba por su separación del Estado..." (57).

55 STAPLES, Anne., apuntes de clase, 21 de mayo de 1990.

56 Ibidem., p. 37 y 38.

57 MEYER, Jean., op.cit., p. 21.

Sin embargo, para facilitar el nombramiento de eclesiásticos, ante la creciente disminución de las plazas ocupadas, se acordó preservar el antiguo sistema de entregar a la Regencia ternas de candidatos. Pero la posición del gobierno fue opuesta, insistiendo en que el patronato era parte de la soberanía de México. (58)

Mientras tanto, en España, Fernando VII conspiraba ya contra el Gobierno constitucional, presentándose como prisionero de éste, y solicitando la intervención de la Santa Alianza (Austria, Rusia, y Prusia, originalmente). Estas potencias aliadas se reunieron en Verona en noviembre de 1822 y asignaron a Francia la tarea de intervenir militarmente en España y liberar al soberano, contando con el apoyo de la Santa Sede, los conservadores y el alto clero. Los franceses entraron en territorio español en mayo de 1823, y el 1º de octubre de ese mismo año Fernando VII fue restaurado (59).

El monarca español no estaba dispuesto a reconocer la independencia de las antiguas colonias, por lo que España instrumentó una gran actividad diplomática encaminada a convencer a los demás gobiernos de negarse a otorgar tal reconocimiento. A pesar de esto, Estados Unidos, Inglaterra, Chile y Argentina reconocieron a México en 1823.

Pero, la política de Fernando VII sí logró evitar que la Santa Sede tomara pasos en este sentido, dado que las relaciones diplomáticas entre ambos (España y la Santa Sede), se restablecieron en cuanto los franceses instauraron la Regencia en mayo de 1823 (60).

En agosto de ese mismo año falleció el Papa Pío VII (61), siendo sustituido por el Cardenal della Genga, quien tomó el nombre de León XII. Este Papa tampoco pudo sustraerse de las presiones de Fernando VII, y en 1824 expidió la encíclica "Etsi jam diu", en un tono legitimista al igual que lo había sido la de 1816 (62).

58 STAPLES, Anne., op.cit., p. 39.

59 GOMEZ CIRIA, Roberto., op.cit., p. 47-49.

60 Ibidem., p. 83.

61 Ibid.

62 GOMEZ CIRIA, Roberto., op.cit., p.88 y 89.

Las discusiones en torno al Patronato continuaron en México, agravándose la situación para la Iglesia al quedar vacante el Arzobispado de México en 1823 (la máxima cabeza de la Iglesia Católica Mexicana), quedando para ese entonces únicamente seis obispos. De cualquier manera, a la caída del Primer Imperio, el Congreso aprueba en 1823 el envío de un agente a Roma, con el objeto de manifestarle al Papa que la religión católica era la única del Estado y que se mantendrían sus prerrogativas en tanto se recibían instrucciones de la Santa Sede para la Iglesia en México, así como el tratar con atención la cuestión de la renovación del Patronato en favor de la Nación.

El agente que enviado fue fray José Marchena, sacerdote dominico. Al parecer su único logro fue el de convencer al Gobierno de México de que había posibilidades de tratar con la Santa Sede el asunto del patronato y de la normalización de la situación de la Iglesia en el país. Sin embargo, dos meses después de su llegada, Marchena abandonó Roma ⁽⁶³⁾. Al ser expedida por León XII la encíclica "Etsi jam diu" ⁽⁶⁴⁾, el acercamiento entre México y la Santa Sede nuevamente se estancó.

En 1824 se proclama la República mediante el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana (estatuto provisional fechado el 31 de enero de 1824), y posteriormente se promulga la Constitución, sancionada por el Congreso el 4 de octubre de ese año, la cual establecía a la religión católica como única y declaraba al Patronato Real como derecho inherente a la soberanía nacional ⁽⁶⁵⁾.

El artículo 3º de esta Constitución decía que la religión Católica Apostólica Romana "es y será perpetuamente" la religión de la nación mexicana, prohibiéndose el ejercicio de cualquier otra. Al respecto, Roberto Gómez Ciriza comenta lo siguiente:

"No era posible hacer una declaración más tajante de intolerancia religiosa, y en ella basaba el Gobierno de México sus esperanzas de pronto establecer contactos con la Santa Sede y de normalizar la situación de la Iglesia mexicana mediante el reconocimiento diplomático de Roma y el consecuente establecimiento de relaciones." ⁽⁶⁶⁾

63 *Ibidem.*, p. 124 y 125.

64 *Ibidem.*, p. 88 y 89.

65 MEYER, Jean., *op.cit.*, p. 21.

66 GÓMEZ CIRIZA, Roberto., *op.cit.*, p. 127.

Desde julio de 1824 había recibido el Congreso Constituyente el nombramiento de Francisco Pablo Vázquez como enviado ante la Santa Sede, ratificándolo el 10 de agosto de ese mismo año. Vázquez partió hacia Europa en mayo del año siguiente. (67) Al recibirse en México la encíclica de León XII y la noticia de que la Santa Sede había solicitado el retiro de Ignacio Sánchez de Tejada, enviado por parte de Colombia ante ésta, Guadalupe Victoria, Presidente de la República, ordenó a Vázquez que no prosiguiera el viaje a su destino en espera de nuevas instrucciones. (68)

Uno de los primeros actos oficiales que Vázquez llevó a cabo por instrucción del Gobierno mexicano fue enviar a Roma la protesta contra la encíclica *Etsi jam diu* en enero de 1826 (69).

Para estas fechas, existía ya un partido liberal anticlerical en México, cuyos principales dirigentes, a excepción de Lorenzo de Zavala y Valentín Gómez Farías, eran sacerdotes: Servando Teresa de Mier, Miguel Ramos Arizpe y José Luis Mora (70).

Victoria, había pedido el 1º de enero de 1826 al Congreso que se resolviera la forma en que debía ejercerse el patronato. Esta proposición implicaba un acuerdo inmediato entre el Estado y la Iglesia Católica Mexicana sin intervención del Papa. La Iglesia, por su parte, se opuso a tal proposición, siendo condenada, entre otras diócesis, por la de Puebla, México, Chiapas y Oaxaca. (71)

Al ser conocida esta propuesta por la Santa Sede se convocó una sesión (24 de septiembre de ese mismo año), de la Congregación de Asuntos Extraordinarios, con la finalidad de determinar la postura que ante este hecho debía tomarse. En esta reunión se aprobó un dictamen en el cual se recomendaba a León XII que de ser comprobado que el Gobierno de México hubiera dado instrucciones a Vázquez para actuar en base a tal proposición, el Sumo Pontífice debía negarse a entablar negociaciones, en tanto que de no ser cierto, tampoco debía tomarse ninguna iniciativa por parte de la Santa Sede para entablar ningún tipo de negociaciones con Vázquez (72).

67 *Ibidem.*, p. 131.

68 *Ibidem.*, p. 134.

69 *Ibidem.*, p. 139.

70 MEYER, Jean., *op.cit.*, p. 23.

71 STAPLES, Anne., *op.cit.*, p. 48 y 49.

72 GOMEZ CIRIÁ, Roberto., *op.cit.*, p. 144 y 145.

La propuesta que finalmente fue admitida por el gobierno y la Iglesia mexicana había sido discutida desde 1825, pero no fue enviada al representante del gobierno mexicano en Roma hasta que fue aprobada por el Senado el 9 de octubre de 1827 ⁽⁷³⁾. Esta propuesta se limitaba a instruir a la representación mexicana ante el Papa que:

- a) debía solicitarse para México el ejercicio del patronato, y además, que los nuevos obispos fuesen confirmados en sus cargos ⁽⁷⁴⁾;
- b) que los obispos continuaran otorgando dispensas matrimoniales;
- c) que la diócesis de Chiapas quedara bajo la jurisdicción del arzobispado de México;
- d) que se nombrara a un gobernador superior que debería de actuar de acuerdo con las leyes de la República y con las constituciones particulares de las órdenes religiosas a fin de evitar problemas de disciplina dentro de las éstas últimas ⁽⁷⁵⁾.

De cualquier manera, Vázquez, al no recibir noticias de que se le fuera a reconocer su misión oficialmente, pospuso su viaje a Roma. El Papa León XII fallece el 10 de febrero de 1829, siendo electo Pío VIII el 5 de abril de ese mismo año.

Una de las mayores dificultades para lograr el acercamiento entre el México Independiente y la Santa Sede era el rechazo que ésta tenía hacia los movimientos revolucionarios.

En julio de 1829, Vázquez envió a la Santa Sede una carta de Victoria a León XII (quien ya había fallecido), a la cual anexó dos cartas de presentación. La primera de estas cartas estaba dirigida a Pío VIII y la segunda al Secretario de Estado de la Santa Sede, Albani. ⁽⁷⁶⁾

73 STAPLES, Anne., op.cit., p. 53.

74 Los nombres de los candidatos que habrían de ocupar las sedes vacantes fueron escogidos por el Gobierno de México de entre los nombres que habían presentado los cabildos catedralicios, y que serían presentados por Vázquez ante la Santa Sede para su confirmación. GOMEZ CIRISA, Roberto., op.cit., p. 150.

75 STAPLES, Anne., op.cit., p. 44 y 45.

76 GOMEZ CIRISA, Roberto., op.cit., p. 219.

El 1º de diciembre, Pío VIII contestó a Guadalupe Victoria, asentando que pronto se tomaría en cuenta la manera de remediar las necesidades de la Iglesia en México, pero aún sin hacer una invitación formal al enviado mexicano para que se trasladase a Roma. (77)

Los Gobiernos Posteriores

Una vez celebradas en México las elecciones presidenciales en 1828, se declara electo a Manuel Gómez Pedraza, registrándose dos levantamientos en contra: el primero a cargo de Antonio López de Santa Anna y el segundo, conocido como la rebelión de la Acordada. Frente a estos hechos y la imposibilidad de gobernar, Manuel Gómez Pedraza huye el 3 de diciembre, a menos de dos meses de haber sido designado presidente. El Congreso decide entonces conferir el cargo a Vicente Guerrero, nombrando vicepresidente a Anastasio Bustamante. Sin embargo, este período presidencial se vería truncado por el levantamiento del general Bustamante, a quien Guerrero salió a combatir, quedando José María Bocanegra como presidente interino por unos días, siendo sustituido por Pedro Vélez. El 1º de enero de 1830 Anastasio Bustamante ocupó la Presidencia, presentando Guerrero su renuncia (78).

Ante la elección de un nuevo Papa, el gobierno de Bustamante decidió solicitar los nombramientos de los obispados vacantes (79) de una lista que envió a Vázquez, con instrucciones de solucionar el problema religioso a pesar de que no se lograra obtener el reconocimiento (80).

En junio de 1830 recibió Vázquez la autorización del gobierno mexicano para trasladarse a Roma, poniéndose éste a su vez, en contacto con el Cardenal Albani para solicitar el pasaporte

77 GÓMEZ CIRIZA, op.cit., p. 220.

78 VÁZQUEZ, Josefina Soraida. "Los Primeros Tropiezos" en HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Ed. El Colegio de México., Tomo II, p. 759-761.

79 Las 10 diócesis existentes en México habían quedado vacantes para estas fechas, dos de ellas por el abandono de sus titulares y el resto por el fallecimiento de éstos. Además, la situación de la iglesia era caótica, no sólo por la falta de jerarquía, sino por la disminución de sacerdotes, la disminución en las vocaciones, así como la disminución de religiosos resultado de la extinción de varias órdenes religiosas años antes. Al respecto ver STAPLES, Anne., op.cit., p.18-31.

80 VÁZQUEZ, Josefina Soraida., op.cit., p. 743.

correspondiente a la Santa Sede ⁽⁸¹⁾. Pablo Vázquez llegó a Roma finalmente el 28 de junio de 1830 ⁽⁸²⁾.

Siguió a esto una larga serie de entrevistas, cartas, y contactos entre el representante mexicano y la curia romana, sin obtener resultados significativos que dieran solución a los problemas planteados. A pesar de ello, un nuevo suceso vino a cambiar el curso de los acontecimientos, ya que el 30 de noviembre de 1830 falleció Pío VIII, quien sería sucedido en la Silla Apostólica por Gregorio XVI, quien inmediatamente demostró interés en resolver los problemas de la normalización de la Iglesia en México ⁽⁸³⁾.

El 28 de febrero de 1831, Gregorio XVI, nombró a seis obispos para sedes mexicanas, todos los cuales habían sido propuestos por el Gobierno de México (además de que por vez primera no se había tomado en cuenta a la Real Corona de España). Vázquez mismo fue consagrado obispo y asignado a la sede de Puebla, mientras que las otras sedes que habrían de ser ocupadas al retornar Vázquez a México y hacer las debidas consagraciones fueron las de: Guadalajara, Michoacán, Durango, Monterrey y Chiapas ⁽⁸⁴⁾. Aún así, para 1833, aún quedaba pendiente la cuestión del reconocimiento a la Independencia de México, a pesar de los esfuerzos de Vázquez ⁽⁸⁵⁾.

Al partir Vázquez hacia México, Ignacio Sánchez de Tejada, el representante colombiano fue acreditado también como Agente del Gobierno de México ⁽⁸⁶⁾.

Fernando VII murió el 29 de septiembre de 1833, quedando al frente del gobierno español María Cristina, Reina Gobernadora, quien se rodeó en gran parte de antiguos liberales. Este cambio de política, aunada a la estrecha situación económica que se vivía en el país, obligaban a España a buscar el comercio con sus ex-colonias. Los pasos en este sentido fueron sumamente lentos, ya que la obstinación de las partes hicieron fracasar los primeros

81 GOMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 221-223.

82 Ibidem., p. 224.

83 Al respecto ver GOMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., pp.225-275.

84 Ibidem., pp. 277 y 278.

85 STAPLES, Anne., op.cit., p. 56.

86 GOMEZ CIRIZA, Roberto, op.cit., p. 283.

encuentros. España buscaba obtener un tratado de comercio, mientras que México anteponeía a ello el reconocimiento⁽⁸⁷⁾. No fue sino hasta el 16 de diciembre de 1836 cuando las Cortes expidieron una ley autorizando al gobierno español a reconocer la Independencia de sus ex-colonias. Las negociaciones concluyeron el 28 de

diciembre de ese año al firmarse el Tratado Hispanomexicano de Paz y Amistad⁽⁸⁸⁾. Por otra parte, el retorno de los liberales en España provocó un nuevo deterioro de las relaciones entre este país y la Santa Sede, llegando al rompimiento de éstas en 1835⁽⁸⁹⁾.

Entretanto, en México, Antonio López de Santa Anna se había sublevado el 2 de enero de 1832 en Veracruz, pidiendo el regreso de Gómez Pedraza a la Presidencia. Gómez Pedraza regresa, y en unión con Santa Anna entra a la capital el 3 de enero de 1833, gobernando hasta el 1º de abril siguiente. A raíz de este episodio se formó un nuevo Congreso y se eligió a Santa Anna como presidente y a Valentín Gómez Farías como vicepresidente⁽⁹⁰⁾.

Como habíamos apuntado anteriormente, Gómez Farías era uno de los dirigentes principales del partido liberal anticlerical⁽⁹¹⁾,

87 Al respecto ver GÓMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., pp.300-305.

88 Ibidem., p. 309.

89 Ibidem., p. 299.

90 VAZQUEZ, Josefina Izraida., op.cit., p. 760.

91 Cabe aquí hacer un pequeño paréntesis para recordar que en el S. XIX en realidad no existían partidos políticos reales, sino que más bien existían posturas diferentes ante el tipo de gobierno que debía establecerse en el país, pudiéndose diferenciar entre una corriente liberal y otra conservadora. Según la historiadora Anne Staples (apuntes en clase, 24 de mayo 1990), el liberalismo tiene su simbiosis con la masonería. La masonería llega a México a través de varios caminos. El primero, por medio de los franceses que emigraron a México durante la colonia, así como los que llegaron a España al invadirla Napoleón. Posteriormente, los militares y políticos emigrados de la metrópoli surgieron nuevas logias aunque todas ellas derivadas del rito escocés. Entre 1824 y 1825 comienzan a delinarse dos grupos de masones. La logia escocesa, de herencia española inmediata, agrupaba ante todo a peninsulares, intentando mantener el status quo que planteaba el Plan de Iguala, pero excluyendo al clero de toda intervención en la educación, fomentando, en cambio, la creación de escuelas lancasterianas, terminando por identificarse como defensores del centralismo y del conservadurismo. Por otro lado, la logia yorkina había sido introducida en México por el ministro norteamericano Joel R. Poinsett. El rito yorkino aglutinó a progresistas, federalistas y liberales, sin requisitos de sangre. Los enfrentamientos entre yorkinos y escoceses comienzan desde que Guadalupe Victoria llega a la Presidencia de la República. Hacia 1825 se crea el Rito Nacional Mexicano, el cual actuó en apoyo de la política de los yorkinos. En 1828 estos dos grupos apoyaron la candidatura presidencial de Vicente Guerrero, mientras q-

y, una vez que Santa Anna se retiró a su hacienda de Manga de Clavo, dejando el gobierno en sus manos, quedó libre para llevar a cabo una serie de reformas de las cuales no estaba excluida la Iglesia.

Las Reformas de Valentín Gómez Farías

El 27 de octubre de 1833 se promulgó una ley referente al pago de los diezmos, la cual disponía que la autoridad pública no obligaría a personal alguna al pago de diezmos a la Iglesia (⁹²).

El 31 de octubre se emitió una circular, por parte del Ministerio de Justicia, declarando que el presidente sentaba la separación entre religión y gobierno como principio inviolable.

El 6 de noviembre siguiente se promulgó otra ley que derogaba las leyes civiles de coacción hacia el cumplimiento de los votos monásticos.

Y, el 17 de noviembre se promulgó una nueva ley, mediante la cual se facultaba al gobierno a intervenir en los bienes de manos muertas propiedad de la Iglesia (⁹³).

Nuevamente, el 22 de enero el Ejecutivo dio orden de que todas las rentas, intereses o productos de bienes vendidos de manera ilegal habrían de depositarse en la tesorería nacional, con lo cual los intereses sobre capitales debían devolverse, así como todas las rentas y contratos de las órdenes religiosas y hermandades vinculadas a la propiedad territorial de la Iglesia (⁹⁴). Además, según apunta Jean Meyer:

Gómez Pedrasa contaba con el apoyo de los escoceses. Al llegar Santa Anna al poder, éste estaba apoyado por las logias yorkinas, mientras que su vicepresidente, Valentín Gómez Farías, recibía el apoyo del rito nacional.

92 STAPLES, Anne., op.cit., p. 105.

93 COMES CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 284.

94 STAPLES, Anne., op.cit., p. 157.

"...Gómez Farías comenzó por la secularización del fondo piadoso de California y continuó con la confiscación de los bienes de todas las misiones. Para que la ley no fuera eludida, se prohibió a la Iglesia toda transferencia, toda venta de propiedades. Entre otras escuelas cerradas o confiscadas, hay que citar la Universidad Pontificia ...Después Gómez Farías pasó a la legislación...suprimiendo el apoyo que el brazo secular prestaba a la Iglesia para la colecta del diezmo y, como el clero protestara, se le prohibió tomar parte en la política y discutir temas políticos. La ley desligó a frailes y monjas de sus votos perpetuos, medida que provocó entre el pueblo, más que todas las otras, un gran escándalo. Típicamente regalista fue la provisión que negaba a la Iglesia la libre elección de los canónigos, que decidía que el Estado tenía el poder de nombrar titulares de las parroquias vacantes y que afirmaba que el presidente de la República debía ejercer el Patronato lo mismo que hiciera el virrey. Los obispos protestatarios fueron desterrados..." (95).

El alto clero obviamente se opuso a estas medidas, pero recibió del gobierno de Gómez Farías, mediante un decreto con fecha 22 de abril de 1800, un plazo de 48 horas a los obispos y cabildos para expresar su adhesión a todas estas disposiciones oficiales so pena de destierro y confiscación de bienes. El resultado de este decreto fue el destierro de gran número de eclesiásticos. (96)

El Centralismo

Dada la gran oposición que tales medidas provocaron no solo entre los conservadores y el clero, sino también entre el pueblo en general, y que traían el peligro de una nueva guerra civil en el país, el General Santa Anna decidió retomar el poder en abril de ese año. Se llevaron a cabo elecciones, y a partir del 1º de enero de 1835 existía ya un nuevo Congreso. Se estableció entonces el centralismo mediante decreto provisional, ocupando el cargo de presidente interino Miguel Barragán, buscándose elaborar otra Constitución. El resultado de los debates fueron las Siete Leyes (97).

95 MEYER, Jean., op.cit., p. 24 y 25.

96 GOMEZ CIRIZA, Roberto., op.cit., p. 290.

97 VAZQUEZ, Josefina Zoraida., op.cit., p. 762 y 763.

Casi todas las reformas de Valentín Gómez Farías referentes a la Iglesia fueron abolidas, a excepción de la supresión de la coacción para el pago de diezmos ⁽⁹⁸⁾ a partir del 1º de abril de 1835 ⁽⁹⁹⁾. Además, se procedió de inmediato a establecer comunicación con la Santa Sede para informarla del cambio de gobierno y de la abolición de los decretos promulgados durante el gobierno de Gómez Farías. En la carta que se envió, se insinuó el deseo de establecer relaciones diplomáticas con la Santa Sede ⁽¹⁰⁰⁾.

En septiembre de 1835 Barragán escribió una nueva carta a Gregorio XVI en la cual pedía de manera formal el reconocimiento diplomático por parte de la Santa Sede a México, anunciándole la designación de Manuel Díez de Bonilla como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ⁽¹⁰¹⁾.

Díez de Bonilla arribó a Roma en noviembre de 1836, siendo recibido por el Secretario de Estado el día 9 ⁽¹⁰²⁾. La Santa Sede otorgó el reconocimiento de independencia a México el 29 de noviembre de 1836 ⁽¹⁰³⁾. Gregorio XVI recibiría al enviado de México el 9 de diciembre de ese año, quedando así establecidas de manera oficial las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Gobierno de México ⁽¹⁰⁴⁾.

A partir de este momento, la Iglesia Católica en México comenzó a recuperar paulatinamente parte de los espacios perdidos al ser derogadas las leyes dictadas por Gómez Farías, de tal manera que incluso se llega a registrar una nueva acumulación de tierras en sus manos. Este hecho sería posteriormente sancionado por la serie de leyes decretadas entre 1850 y 1860.

La primera república central duró seis años; es decir, el período constitucional que correspondió a la presidencia de Anastasio Bustamante (1837-1841). Sin embargo, no fue un gobierno

98 *Ibidem.*, p. 762.

99 GÓMEZ CIRIZA, Roberto, *op.cit.*, p. 292.

100 *Ibidem.*, p. 293 y 294.

101 *Ibidem.*, p.310 y 311.

102 *Ibidem.*, pp.315 y 316.

103 VÁSQUEZ, Josefina Soraida., *op.cit.*, p. 743.

104 GÓMEZ CIRIZA, Roberto., *op.cit.*, p. 319.

estable al registrarse sucesos como la guerra con Francia (1838), la separación de Yucatán (1837-1843), y numerosos levantamientos de federalistas, dando paso a múltiples interrupciones e interinatos. (105)

Ante tales circunstancias, comenzó a dudarse que el centralismo fuera una buena solución, surgiendo grupos que pugnaban por establecer una monarquía con un príncipe extranjero, mientras que otros luchaban por retornar al federalismo. (106)

Posteriormente, tomaron el poder los generales José Joaquín Herrera, Mariano Paredes y Arrillaga y Nicolás Bravo, todos ellos centralistas quienes se disputaron la presidencia por período de alrededor de 20 meses. El 4 de agosto de 1846, Mariano Salas, mediante el pronunciamiento de La Ciudadela, enarbolaba nuevamente la bandera del federalismo, proponiendo destituir al Congreso que existía, por considerarlo oligárquico y confesional, además de retornar a la vigencia de la Constitución del '24. Este Congreso estaba de hecho conformado por los 9 obispos diocesanos, eclesiásticos y personas con capital mayor de 40 mil pesos. A cambio proponía que el nuevo Congreso se formara mediante representantes nombrados popularmente. El 6 de diciembre de 1846 se instaló el nuevo Congreso y el 23 se eligió a Santa Anna como presidente y quedó Valentín Gómez Farías como vicepresidente, siendo Gómez Farías quien en realidad gobernó ya que Santa Anna marchó a organizar la defensa contra la invasión norteamericana (107).

Gómez Farías quedó entonces encargado, entre otras cosas, de obtener el financiamiento necesario para la guerra, estando en estos momentos el país sin dinero y sin crédito. Ello llevó a Gómez Farías a decretar la ley del 11 de enero de 1847, mediante la cual se autorizaba al gobierno a obtener hasta 15 millones de pesos mediante la hipoteca o venta en subasta pública de los bienes de manos muertas. Esta medida provocó tal irritación entre el clero y la población en general, que Santa Anna se vio forzado a retomar el poder, abolir dicha ley a cambio de 100 mil pesos para organizar la defensa, y dejar en manos del Congreso la abolición del cargo de vicepresidente mediante reformas a la Constitución (108).

105 VASQUEZ, Josefina Soraida., op.cit., pp. 763, 764 y 765.

106 Ibid.

107 GONZALES, Luis., "El Período Formativo", en COSÍO VILLEGAS, Daniel et.al., HISTORIA MÍNIMA DE MÉXICO, Ed. El Colegio de México, México, 1983, 7ª reimpresión, pp. 100 y 101.

108 VASQUEZ, Josefina Soraida., op.cit., p. 767.

Ante la derrota frente al ejército norteamericano, Santa Anna dimitió el 15 de septiembre de 1847, para volver al poder 20 de abril de 1853, hasta que en 1855 renunció y salió del país a raíz de la Revolución de Ayutla, levantamiento de oposición liberal que no logró sofocar ⁽¹⁰⁹⁾.

Este cambio daría paso nuevamente a la instauración de una república federal, lo cual traería cambios significativos en la relación Estado-Iglesia en México, al tener nuevamente acceso el grupo liberal al poder gubernamental.

El Arribo del Primer Representante de la Santa Sede

Debido a los problemas que hubo de enfrentar la Santa Sede, no se envió a México, sino hasta 1851, un representante a México. Este llegó el 11 de noviembre de ese año, pero únicamente con el cargo de delegado apostólico; es decir, representante papal para asuntos puramente eclesiásticos ante la iglesia católica mexicana.

El delegado era Luis Clementi, arzobispo titular de Damasco. Sin embargo, su gestión estuvo llena de dificultades tanto por los incidentes que tuvo con el arzobispo de México, Lázaro de la Garza y Ballesteros, como por la inestabilidad del gobierno ⁽¹¹⁰⁾.

Los Representantes Mexicanos

En representación de México ante la Santa Sede se nombró a José María Montoya, quien vino a sustituir a Díez de Bonilla y duró en su encargo de 1839 a 1848. De 1949 a 1950 Ignacio Valdivielso fue el ministro mexicano. El cargo quedó vacante hasta 1953, cuando lo ocupó Manuel Larráinzar hasta 1855 ⁽¹¹¹⁾.

109 DIAZ, Lilia., "El Liberalismo Militante" en COSÍO VILLEGAS, Daniel (coord.) HISTORIA GENERAL DE MEXICO, Tomo 2, Ed. El Colegio de México, 3ª edición, México, 1981, pp.825-831.

110 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, Tomo VII, 3ª edición, México, 1978, p.239.

111 Ibidem., pp. 120 y 121.

1.3. La Reforma.

No es posible entender el por qué de la Reforma y de los ataques a la Iglesia en un país predominantemente católico si no se conocen cuáles fueron las influencias principales del liberalismo mexicano y lo que éste buscaba. Debe por ello destacarse que sus principales influencias ideológicas las encontramos en las ideas provenientes de Europa tales como las de la Ilustración, la Revolución Francesa, la reforma protestante, el liberalismo español, y la masonería del rito yorkino, que cuestionaban el orden corporativo que la Iglesia predicaba, así como su poder temporal en el ámbito civil. Según nos dice Jean-Pierre Bastian:

"El catolicismo romano, cuyo carácter corporativo y patrimonial privilegiaba al grupo sobre el individuo, había contribuido a constituir la sociedad tradicional mexicana; mientras que, a esa concepción católica aristotelico-tomista de la sociedad se oponía la afirmación moderna, forjada tanto por las reformas protestantes como por la Revolución Francesa, del libre albedrío del individuo, afirmación que se integraba con los derechos del ciudadano para forjar una sociedad nueva en la que Iglesia y Estado eran entidades separadas." (112)

Por otra parte, la influencia del vecino del norte, con una estructura social y política más democrática y los éxitos económicos que obtenidos lo hacen un modelo atractivo a seguir, dentro del cual, a los ojos de los liberales, no cabía la Iglesia Católica. Otro de los objetivos de los liberales era lograr llevar a México hacia su consolidación como Estado, su desarrollo, y para ello era necesario transformar sus estructuras. Estos liberales representaban tan sólo una pequeña élite en el país. Sus ideales los llevaron a enfrentarse constantemente con la Iglesia, aliada a los grupos conservadores, en su interés de mantener el status quo. Conforme los enfrentamientos se fueron sucediendo, la posición de los liberales se fue radicalizando como veremos, y al lograr el poder, sus proyectos plasmados en leyes fueron adquiriendo cada vez mayor radicalismo. Cabe aclarar, sin embargo, que estos liberales no eran necesariamente antirreligiosos, sino fundamentalmente anticlericales, lo cual podemos observar en cuanto a que el dogma no fue objeto de cuestionamientos por los legisladores liberales.

112 BASTIAN, Jean-Pierre. LOS DISIDENTES. Sociedades Protestantes y Revolución en México, 1872-1911., Ed. Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, México, 1989, p.17.

La primera de esta serie de leyes que vienen a transformar la situación de la Iglesia en México y que corresponden a la época de la Reforma fue promulgada el 23 de noviembre de 1855. Se trata de la **Ley Sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios**, mejor conocida como **Ley Juárez**. Esta disposición suprimía de hecho, los fueros militares y eclesiásticos, prohibiendo en el caso del clero, a los tribunales eclesiásticos conocer de delitos de fuero común. Ello provoca violentos pronunciamientos armados y verbales de los conservadores y el clero, así como la renuncia del entonces presidente Alvarez y el advenimiento de la administración de Ignacio Comonfort a partir del 8 de diciembre de 1855 ⁽¹¹³⁾.

En tanto se elaboraba la nueva constitución, Comonfort promulgó el **Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana** el 15 de mayo, en el cual se tocaban materias religiosas. En su artículo 8º se establecía que los extranjeros no gozarían de los derechos políticos de los nacionales ni podrían obtener beneficios eclesiásticos. La fracción IV del artículo 25 prescribía la pérdida de los derechos ciudadanos por tener el estado religioso, mientras que el artículo 29 prohibía a los eclesiásticos seculares votar y ser votados para cargos de elección popular ⁽¹¹⁴⁾.

Al grito de "religión y fueros" hubo levantamientos en varios estados, pero el que estalló en diciembre del '55 en Puebla llegó a representar una amenaza mucho más seria para el gobierno de Comonfort. Al cabo de dos meses y medio de lucha, las fuerzas del gobierno lograron ocupar finalmente la ciudad de Puebla, en tanto que Comonfort decretó la incautación de los bienes del obispado para venderlos y así sufragar los gastos ocasionados por la revuelta. Ante este hecho protestó el obispo, Antonio de Labastida, quien fue entonces expatriado. Como consecuencia de los levantamientos, en abril fue derogado el decreto mediante el cual Santa Anna había restablecido la coacción civil para hacer cumplir los votos monásticos y en junio se nulificó el que había restablecido a la orden de los jesuitas ⁽¹¹⁵⁾.

El 16 de junio de 1856 fue presentado al Congreso el proyecto de Constitución, y mientras los legisladores deliberaban, fueron promulgados diversos ordenamientos de carácter reformista. De esta manera, el 25 de junio de 1856 se promulga la **Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas o Ley Lerdo**, la cual afectaba

113 STAPLES, Anne., apuntes de clase., 28 de mayo de 1990.

114 *Ibid.*

115 DIAZ, Lilia., *op.cit.*, pp. 837 y 838.

a los bienes de la iglesia que no sirvieran directamente al servicio y objeto de la institución, prohibiendo que ninguna corporación, denominación u objeto pudiera en lo futuro adquirir legalmente en propiedad o administrar bienes raíces, exceptuando el caso antes mencionado (116). El objeto principal de esta ley, según se justificó, era movilizar la riqueza territorial amortizada en manos del clero, aliviar el estado de la Hacienda pública con los derechos que se causarían por las enajenaciones que la ley prescribía, y dar oportunidad a los nuevos adquirentes de constituir un patrimonio que diera a éstos mayor estabilidad económica y así crear una nueva clase social de propietarios de bienes rústicos y urbanos presumiblemente adictos a la causa reformista (117).

Según nos comenta Jan Bazant: " La Ley Lerdo no aspiraba a confiscar los bienes eclesiásticos; sólo quería cambiar su forma. Esto no debía ser nada nuevo para la Iglesia: una parte de ella, el juzgado de capellanías, funcionaba como un banco y ahora se trataba de ampliar, probablemente duplicar, esta función de la Iglesia. Sus capitales estarían asegurados, como siempre, con hipotecas. Pero en caso de que el deudor no pagara el rédito correspondiente, la corporación ya no podría volver a tomar posesión de su antigua propiedad sino sólo podría pedir su remate en almoneda pública (artículo 24 de la ley). Lerdo consideró los derechos del ex propietario bien garantizados; pero hay aquí un punto débil: en lo futuro, ninguna corporación podría ser propietaria de bienes raíces (artículo 25). Si alguno de los rematantes sucesivos no pagara el rédito la Iglesia no podría obligarlos a ello con la amenaza de quitarles la propiedad. Ciertamente, cada comprador tendría que dar un fiador (artículo 17); pero si el fiador tampoco pagara, la Iglesia no podría ir contra sus inmuebles. Lo anterior tal vez explica, al menos en parte, la oposición de la Iglesia que vio en la ley un intento de despojarla de sus bienes..." (118).

Al ser descubierta una conspiración que preparaba un nuevo levantamiento en el convento de San Francisco hacia septiembre de ese año, se procedió a suprimirlo, nacionalizar sus bienes y abrir una calle a través del él (119).

116 MATUTE, Alvaro (comp.) MEXICO EN EL SIGLO XIX, Colección Lecturas Universitarias, No. 12, UNAM, 1981, pp. 151-152.

117 STAPLES, Anne., apuntes de clase., 28 de mayo de 1990.

118 BAZANT, Jan., LOS BIENES DE LA IGLESIA EN MEXICO, Ed. El Colegio de México, 1ª reimpresión, México, 1984, pp. 59 y 60.

119 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 839.

El 27 de enero de 1857 fue promulgada la **Ley del Registro Civil**, mediante la cual se obligaba a todos los habitantes a inscribirse con la finalidad de que el Estado tuviese cuenta de los nacimientos, matrimonios, adopciones, arrogaciones, sacerdocios, profesiones de votos religiosos y muertes. Aquel que no cumpliera con dicha ley no podría ejercer sus derechos civiles, además de ser multado. Curiosamente, los registros estarían localizados en los lugares donde hubiese parroquias a excepción de la Ciudad de México (120). Esta ley fue también resentida por el clero, el cual consideraba que se le estaba quitando una función que siempre había desempeñado.

La nueva **Constitución** fue finalmente jurada el 5 de febrero de 1857 primero por los congresistas y luego por el Presidente, y el 11 de marzo se promulgó con toda solemnidad. En ella se recogía el espíritu liberal de los legisladores, pero muchas de sus disposiciones causaron gran descontento entre el clero y los grupos conservadores.

Según explica Lilia Díaz: "Una conquista del movimiento reformista fue incluir un capítulo de garantías individuales o derechos del hombre, y un sistema jurídico de protección de dichas garantías o derechos. La Constitución de 1857 fue la primera que incluyó un capítulo especial de tal naturaleza...El artículo 3º estableció la libertad de enseñanza...Los legisladores no tuvieron reparo en cuanto a que la Iglesia interviniera en la educación, pero la Iglesia sí creyó vulnerados sus privilegios. El artículo 4º estableció la libertad de trabajo, y el 5º prescribió que 'nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento...' El 15 del proyecto constitucional fue el que provocó la más acalorada discusión, pues parecía inclinarse por una religión de Estado, aunque suprimiendo el exclusivismo de las constituciones anteriores. Conforme a dicho precepto, no se expediría en la república ninguna ley ni orden de autoridad que prohibiese o impidiese el ejercicio de ningún culto religioso, 'pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica y romana, el Congreso de la Unión cuidará por medio de leyes justas y prudentes de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional...Finalmente, declarado sin lugar a votar, el artículo volvió a la comisión..." (121).

120 MATUTE, Alvaro., op.cit., p. 153.

121 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 835.

Otra de las innovaciones que planteaba la Constitución del '57, tomada del Estatuto Orgánico Provisional, era que los miembros del clero no podían ser postulados a cargos de elección, aunque especificando el caso de las diputaciones (¹²²). Además, en el artículo 13º se recogía con carácter constitucional la Ley Juárez, suprimiendo el fuero eclesiástico y estipulando además, que ninguna corporación podría gozar emolumentos que no fueran compensación de un servicio público, estando fijados éstos por la ley (Ley Iglesias), en tanto que el artículo 27 comprendía la Ley Lerdo. Y, en el artículo 123 se facultaba a los poderes federales para intervenir en materia de culto religioso y disciplina externa, según las facultades que le otorgaba la ley. Finalmente, se expidió un decreto el 17 de marzo, exigiendo el juramento a dicha Constitución (¹²³).

Por su parte, José Ma. Iglesias, siendo secretario de Justicia durante el gobierno de Comonfort expidió, el 11 de abril de 1857, la **Ley sobre Obvenciones Parroquiales**, aboliendo de esta manera el cobro coactivo, especificando que los derechos y obvenciones debían ser considerados únicamente como limosnas sujetas a la devoción discrecional de los donantes, previniendo que a los pobres no debía cobrárseles derecho alguno (¹²⁴).

Ante estas disposiciones, la jerarquía eclesiástica respondió emitiendo sendos decretos episcopales prohibiendo el juramento constitucional, argumentando básicamente que:

- a) la convocatoria para la conformación del Congreso Constituyente había excluido al estado eclesiástico de poder participar;
- b) que a través del artículo 3º, el 7º (libertad de expresión sin más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y paz pública), y el 9º se eliminaba el dogma y la disciplina;
- c) que el artículo 13º, el 34 y el 36 pretendían hacer a todos los sacerdotes y ministros de la religión soldados, además de que el 13º sometía a la Iglesia a la disposición del Estado en materia de subsistencia;
- d) que el artículo 27 despojaba a la Iglesia de su propiedad; y,

122 STAPLES, Anne., apuntes de clase, 28 de mayo de 1990.

123 Ibid.

124 Ibid.

e) que según lo estipulado por el artículo 123 no había restricción alguna para el Gobierno y su intervención en asuntos religiosos, por lo cual la religión de la República Mexicana sería la que la ley decretara y su acción ministerial y administrativa la que el Gobierno formulara (125).

Por su parte, el arzobispo de México, Lázaro de la Garza y Ballesteros, procedió en marzo a enviar una carta pastoral dirigida al clero del arzobispado, en la cual se estipulaba que no se habría de otorgar la absolución sin previa retractación pública a todos aquellos fieles que hubiesen jurado la Constitución (126). Y, al ser consultado por los obispos mexicanos, el papa Pío IX, condenó la Constitución (127).

Luego de haberse celebrado elecciones presidenciales, donde resultó electo Comonfort y se designó a Benito Juárez como presidente de la Suprema Corte de Justicia (lo cual automáticamente le confería el carácter de Presidente Sustituto de la República para el caso de falta del titular del ejecutivo), se procedió a la toma de posesión y a la organización del nuevo gobierno. Sin embargo, tan sólo 17 días después, Félix Zuloaga con el apoyo de grupos conservadores y de algunos miembros del clero se sublevó con el Plan de Tacubaya, aboliendo la Constitución de 1857, invistiendo a Comonfort de facultades extraordinarias y convocando a un nuevo congreso constituyente. Dos días después Comonfort se adhirió a este Plan, se apresó a Benito Juárez, al presidente de la Cámara de Diputados y a dos diputados más.

Ante la sospecha de que el presidente pretendía inclinarse nuevamente hacia el partido liberal, se pronunciaron varias guarniciones, y se nombró jefe del movimiento a Zuloaga. Comonfort buscó entonces definitivamente el apoyo del partido liberal y Juárez fue puesto en libertad, pero Comonfort terminó por entregar el mando y salir del país. En tanto, Juárez partió hacia Guanajuato, estableció allí su gobierno y mediante la publicación de un manifiesto se dio inicio a la Guerra de Reforma, que habría de durar 3 años (128).

125 AGUILERA, Ramón., apuntes en clase., 9 de julio de 1990.

126 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 840.

127 MEYER, Jean., op.cit., p. 30.

128 DIAZ, Lilia., op.cit., pp. 840-842.

Durante plena Guerra de Reforma, mientras el gobierno liberal se encuentra en Veracruz, comenzaron a ser decretadas las leyes conocidas con tal nombre. La primera de ellas fue la **Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos**, promulgada el 12 de julio de 1859. Esta ley decretaba que a partir de ese momento, entraban en propiedad del Estado todos los bienes y propiedades de la Iglesia; se establecía la separación entre asuntos eclesiásticos y civiles asentando que el gobierno protegería el culto público de la religión católica y demás religiones; además, se suprimían las órdenes monásticas masculinas de regulares, así como cofradías, archicofradías, agrupaciones religiosas, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o cualquier otra Iglesia, quedando prohibida la fundación de nuevas órdenes y la utilización de los hábitos de las órdenes suprimidas; los religiosos existentes estarían reducidos al clero secular y serían dependientes del ordinario eclesiástico respectivo; se otorgaba una pensión a los regulares enfermos que acatasen la ley; se dispondría de los bienes de las comunidades suprimidas para bibliotecas, museos, escuelas y otros establecimientos públicos; se sancionaría con la expulsión del país a los religiosos que volviesen a reunirse; finalmente quedaba prevista la extinción de las comunidades de religiosas al no poder recibir éstas nuevas novicias, ni profesar las que ya lo eran (129).

El 23 de julio de ese mismo año se promulgó la **Ley de Matrimonio Civil**, que establecía que el matrimonio es un contrato civil que se contrae ante la autoridad civil, estableciendo límites de edad para llevar a cabo tal acto (130).

El 31 de julio se sanciona, mediante el **Decreto del Gobierno que declara que Cesa Toda Intervención del Clero en los Cementerios y Camposantos**, que a partir de entonces la autoridad civil tendría únicamente el derecho de inspección de los muertos y el control de los entierros (131).

En agosto, se emite el **Decreto del Gobierno que Declara Qué Días deben tenerse como Festivos y Prohíbe la asistencia Oficial a las Funciones de la Iglesia**, quedando como días festivos únicamente los domingos, el año nuevo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el jueves de Corpus, el 16 de septiembre, el 1º y 2 de noviembre y los días 12 y 24 de diciembre (132).

129 STAPLES, Anne., apuntes en clase., 28 de mayo de 1990.

130 Ibid.

131 Ibid.

132 Ibid.

La Ley sobre Libertad de Cultos se promulga el 4 de diciembre de 1860, estipulando que la ley protegería el ejercicio del culto católico y de los demás que se establecieran en el país, decretándose la separación entre el Estado y la Iglesia; cesando el derecho de asilo en las iglesias y prohibiendo actos solemnes religiosos fuera de los templos sin permiso expreso por escrito otorgado por el Gobierno; se restringe, además, el uso de las campanas y cesa el tratamiento oficial a los sacerdotes (133).

Una vez concluida la Guerra de Reforma, el gobierno de Juárez expidió otros dos decretos: el del 2 de febrero de 1861 mediante el cual se secularizó los hospitales y establecimientos de beneficencia; y el del 26 de febrero de 1863 que extinguía en todo el país las comunidades de religiosas, con excepción de las Hermanas de la Caridad (134).

El 1º de enero de 1861 hizo su entrada triunfal el ejército liberal, con lo cual la causa constitucionalista conseguía la victoria, imponiendo una política radicalmente liberal y reformadora. Juárez entró en la capital el 11 de enero, y al día siguiente fueron expulsados del país los representantes de España, del Vaticano (Luis Clementi), de Guatemala y de Ecuador, por haber éstos favorecido la administración conservadora mediante su influencia moral, según se argumentó. Cinco días después fueron desterrados el arzobispo de México, y los obispos Clemente de Jesús Munguía, Joaquín Madrid, Pedro Espinosa y Pedro Barajas Díaz (135).

Sin embargo, no por lo anterior terminaron los levantamientos contrarios al gobierno, reacciones del partido conservador. El Congreso de la Unión se instaló en mayo, decidiendo lo relativo a la elección presidencial en junio. Se declaró Presidente Constitucional a Benito Juárez, quien prestó juramento el día 15. Uno de los más graves problemas del país era la carencia de fondos, por lo cual el Congreso expidió el 17 de julio un decreto suspendiendo el pago de todas las deudas públicas, incluso la externa, la cual no fue bien recibida por Inglaterra y Francia. Esto llevó al rompimiento de relaciones el 25 de julio y se preparó, con el pretexto de obligar a México a pagar, una expedición militar a la cual se adheriría también España (136).

133 Ibid.

134 Ibid.

135 DIAZ, Lilia., op.cit., pp. 851 y 857

136 Ibidem., pp. 853-860.

Entretanto, los monarquistas mexicanos encontraron en este momento la oportunidad que esperaban, lanzándose entonces a la búsqueda de un monarca europeo que aceptase la corona mexicana. Encontraron en Napoleón III el apoyo necesario e invitaron al archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo a aceptar la corona. ⁽¹³⁷⁾

La Alianza Tripartita comenzó a llegar a Veracruz a partir del 8 de diciembre de 1861, a pesar de que el gobierno mexicano había derogado las disposiciones en cuestión de la ley del 17 de julio en noviembre de ese año. Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores entró en negociaciones con la Alianza, firmándose el 19 de febrero los Preliminares del Acuerdo de la Soledad. Sin embargo, los franceses iniciaron su marcha hacia el interior del país, dando así comienzo la guerra con Francia. España e Inglaterra se retiraron una vez firmados los Tratados de la Soledad ⁽¹³⁸⁾.

Las Relaciones Diplomáticas entre México y la Santa Sede

A pesar de la tensa situación que prevaleció en el país durante la etapa de Reforma, el vínculo diplomático entre México y el Vaticano no fue roto sino hasta 1960, incluso a pesar de la expulsión del delegado apostólico Luis Clementi, dado que el gobierno mexicano mantuvo en Roma representantes ante la Santa Sede ocupando el cargo de representantes del gobierno mexicano Ezequiel Montes (de 1857 a 1858), siendo reemplazado en 1859 por Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Obispo de Puebla (este último se retiró en 1860) ⁽¹³⁹⁾.

137 Ibidem., pp. 855-858.

138 Ibidem., pp. 858-865.

139 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII, p. 121.

1.4. Del Segundo Imperio al Porfiriato (1862-1910).

El Segundo Imperio

Al romper los franceses los preliminares de la Soledad, establecieron un gobierno, al frente del cual estaba como presidente interino Juan Nepomuceno Almonte (quien junto con Gutiérrez Estrada promovió la instauración de una monarquía en México). Las tropas francesas lograron tomar Puebla el 17 de mayo de 1863, y la ciudad de México el 10 de junio. Entretanto, Juárez en unión de sus ministros y de los principales miembros del partido liberal había salido de la capital desde el 31 de mayo con miras a establecer un gobierno provisional en San Luis Potosí, pero que debido al acecho de las tropas conservadoras, terminó por situarse en Paso del Norte en agosto de 1864 (¹⁴⁵).

El 11 de junio expidió Forey, general francés, un decreto para formar una Junta Superior de Gobierno, constando ésta de 35 personas y que nombraría a tres ciudadanos y dos suplentes para conformar el Poder Ejecutivo. Además la Junta elegiría a 215 individuos para conformar junto con ella una Asamblea de Notables. Instalada la Junta, nombró ésta para que ejercieran el Poder Ejecutivo a los generales Almonte y José Mariano Salas y al Arzobispo de México, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, y, como suplentes al obispo de Tulancingo Juan Bautista de Ormaechea y Ernaiz, y a José Ignacio Pavón. El 11 de julio se le dio el título de Regencia al Poder Ejecutivo (¹⁴⁶).

Una vez decidida la aceptación de la corona de México por Maximiliano de Habsburgo, el 10 de abril de 1864, expidió éste desde Miramar decretos disolviendo la Regencia y nombrando su lugarteniente al general Almonte, firmando además el tratado de Miramar negociado con Napoleón III (¹⁴⁷). Maximiliano y su esposa Carlota llegaron a la ciudad de México el 12 de junio de 1864, con la anuencia de Pío IX, a quien habían consultado y pedido su bendición antes de partir.

El primer intento del grupo monarquista por derogar las leyes de Reforma se presenta desde la etapa de la Regencia, cuando el Arzobispo de México, Labastida, entre los meses de octubre y

145 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 868-869.

146 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII, pp. 301-303.

147 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII, p.305.

noviembre presiona en este sentido. Sin embargo, Labastida se topó con la oposición de José Mariano Salas y de Almonte, por lo cual presenta su renuncia en espera de la llegada del emperador (148).

Los problemas entre el episcopado, que pugnaba por la modificación de las leyes que afectaban a la Iglesia, y Maximiliano comienzan desde muy pronto, ya que el 28 de julio el Episcopado emite un documento que envía a Roma quejándose de los Emperadores, de la Regencia y del Imperio en general, por no haberse dado aún ningún cambio de los esperados (149).

En septiembre de 1864 la Santa Sede decide el envío de un nuncio apostólico a México, designación que recae sobre Pedro Francisco Meglia, dándole instrucciones de conseguir la anulación de todas las leyes de Reforma que incluían:

- a) la restitución de todos los bienes eclesiásticos no vendidos,
- b) la derogación de las leyes de nacionalización y la abolición del matrimonio civil (150);
- c) el establecimiento de la religión católica con exclusión de cualquier otra;
- d) el otorgamiento de libertad completa en el ejercicio de las funciones eclesiásticas de los obispos;
- e) el reestablecimiento de las órdenes religiosas suprimidas;
- f) el sometimiento de toda la enseñanza a la vigilancia del clero; y,
- g) la eliminación de las disposiciones que hacían a la Iglesia dependiente del Estado (151).

148 AGUILERA, Ramón., apuntes en clase, 23 de julio de 1990.

149 Ibid.

150 Ibid.

151 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 877.

Por parte del Imperio, Maximiliano envió a Ignacio Aguilar y Marocho, quien tan solo ocupó el cargo de 1864 a 1865 ⁽¹⁵²⁾.

Pedro Francisco Meglia llega a México el 7 de diciembre de 1864, acompañado de una carta del Papa dirigida a Maximiliano pidiendo se cumpliera con las anteriores instrucciones. Sin embargo, Maximiliano respondió al nuncio con un proyecto de concordato para la Santa Sede que constaba de nueve puntos. En ellos, el Emperador asentaba que:

a) el Imperio toleraría todos los cultos, pero que daría protección especial al católico, apostólico, romano como religión de Estado;

b) que el gobierno se haría cargo de los gastos del culto, pagaría un salario a los ministros y por tanto éstos administrarían los sacramentos y ejercerían su ministerio gratuitamente;

c) que la Iglesia debía ceder al gobierno las rentas que provinieran de los bienes que habían sido declarados bienes nacionales durante la república;

d) (uno de los puntos más delicados), que el Emperador y sus sucesores gozarían del derecho de ejercer el Patronato en los mismos términos en que lo había ejercido la Corona Española;

e) que, de acuerdo con el Emperador, el Papa señalaría qué órdenes debían reestablecerse, mientras que las comunidades religiosas existentes no podrían recibir novicias hasta que se especificara sus reglas y condiciones de existencia como para el resto de las órdenes;

f) que el Emperador encargaría llevar un registro civil a sacerdotes que fungirían con carácter de funcionarios civiles, en tanto los cementerios estarían bajo la inspección de la autoridad civil, facilitándose el acceso a ellos a cualquier ministro de culto ⁽¹⁵³⁾.

El Emperador Maximiliano resultó ser más bien de tendencias liberales y se rodeó en un primer momento de un grupo de liberales moderados como fueron: Pedro Escudero y Echánove, su ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Félix Eloin (a quien el rey Leopoldo de Bélgica había puesto a su lado por ser de toda su

152 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII., p. 121.

153 Ibid.

confianza), presidente de su gabinete particular y quien tenía mayor influencia en las decisiones del Emperador, y José María Cortés Esparza, a quien designó ministro de Gobernación ⁽¹⁵⁴⁾. Esto explica parte del por qué de la política que siguió con respecto a la Iglesia, la cual, entre otras cosas produjo el desconcierto para los conservadores y las constantes fricciones con la Iglesia, que llevaron finalmente al rompimiento de relaciones, como veremos.

Ante la insistencia de Meglia de respetar sus instrucciones y la petición de los arzobispos de México y de Michoacán, y de los obispos de Oaxaca, Querétaro y Tulancingo de que se aplazara cualquier resolución en torno al tema en tanto llegaban nuevas instrucciones pontificias, Maximiliano respondió decretando varias disposiciones de carácter liberal. El 7 de enero de 1865 exigió el **exequatur imperial a todas las comunicaciones entre Roma y la Iglesia en México** ⁽¹⁵⁵⁾. Como consecuencia de este decreto, se obstaculizó la comunicación entre Meglia y el Episcopado mexicano.

Hacia el 26 de febrero expidió una ley sobre Libertad de Cultos, en la cual asentaba que el Imperio protegía a la religión católica, apostólica, romana, como religión de Estado, pero que tendrían una amplia y franca tolerancia todos los cultos, previa autorización del Gobierno para el establecimiento de éstos; además, que se expedirían reglamentos de policía para el ejercicio de éstos ⁽¹⁵⁶⁾. Y, al día siguiente, quedó confirmada la Ley sobre **Desamortización y Nacionalización de los Bienes del Clero**, siendo el Consejo de Estado el encargado de la revisión de todas las operaciones que en este sentido se habían realizado a consecuencia de las leyes del 25 de junio de 1856, y del 12 y 13 de julio de 1859, y en tanto fueran éstas operaciones legítimas serían confirmadas ⁽¹⁵⁷⁾. El 12 de marzo se decreta que los cementerios quedarían sometidos a la autoridad civil, por lo que cualquier persona de cualquier culto podría ser enterrada en ellos. A estas medidas respondieron varios prelados solicitando su derogación el día 17 ⁽¹⁵⁸⁾.

154 Ibidem., p. 876.

155 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII, p. 307.

156 MATUTE, Alvaro (comp.), op.cit., p. 157.

157 Ibid.

158 ENCICLOPEDIA DE MEXICO., t. VII, p. 307.

Debido a las constantes fricciones tanto personales como políticas con los emperadores, Meglia abandona México en junio de 1865. Para estas fechas, ya Maximiliano había decidido que sería mejor tratar de manera directa con la Santa Sede. Según lo explica Lilia Diaz:

"...meses antes [de la salida del nuncio], el emperador trató de preparar el camino para un entendimiento con Roma y envió una comisión a tratar de obtener de la curia la conclusión de un concordato, que consideraba como la panacea que habría de coronar todos los males del imperio. A esta comisión se unió posteriormente el padre Fischer, quien llegó a reconocer que no se lograría firmar el tan ansiado concordato. El emperador atribuía este fracaso no sólo a la mala voluntad de la curia, sino también a las intrigas de eclesiásticos mexicanos y a la falta de apoyo de las potencias europeas. Al transcurrir el tiempo sin que los comisionados llegaran a un acuerdo, Maximiliano ordenó a uno de los miembros de la comisión que preguntara categóricamente a la curia si tenía o no la intención de concluir el concordato; pero éste evitó la rudeza que se le había mandado cometer y la cuestión religiosa quedó en suspenso..."⁽¹⁵⁹⁾.

En una carta fechada el 20 de septiembre, Maximiliano escribe al Papa diciéndole que envía con el Abad Fischer su proyecto de concordato, el cual incluía los siguientes puntos:

- 1.- la religión católica, apostólica, romana sería la oficial en el Imperio Mexicano;
- 2.- se asegura la restitución de todos los bienes eclesiásticos y la restauración de las órdenes suprimidas; y,
- 3.- se daría marcha atrás en cuanto a las leyes de Reforma ⁽¹⁶⁰⁾.

De cualquier manera, el 10 de abril de 1865, se expidió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, en el cual se ratificaba la decisión de establecer la libertad de cultos ⁽¹⁶¹⁾.

159 DIAZ, Lilia., op.cit., p. 878.

160 AGUILERA, Ramón., apuntes en clase., 23 de julio de 1990.

161 Ibid.

Pero, como hemos visto, no hubo respuesta positiva por parte de la Santa Sede a la propuesta de Maximiliano y, tras la retirada de las tropas francesas, el Imperio (debido a toda la problemática que enfrentaba) se vino abajo, no sin antes decretar la Ley Sobre el Registro del Estado Civil ⁽¹⁶²⁾ el 18 de diciembre de 1865.

Tras la ruptura de relaciones entre el Imperio y la Santa Sede, en 1865 se terminó toda relación directa y oficial entre la Santa Sede y los gobiernos de México.

La República Restaurada

El 20 de junio de 1867 se rindieron los monarquistas de la ciudad de México, haciendo su entrada Porfirio Díaz al mando de su división del ejército republicano al día siguiente. Acompañaba a Díaz, Juan José Baz, el gobernador del Distrito, quien al día siguiente dispuso, entre una de sus primeras medidas, el abandono inmediato de los conventos de mujeres ⁽¹⁶³⁾.

No fue sino hasta el 15 de julio de ese año, que Juárez llegó a la capital. Pero, como nos dice Anne Staples:

"La guerra de reforma, los pronunciamientos, los movimientos campesinos y la intervención francesa obligaron a examinar las relaciones entre Estado e Iglesia en términos de soluciones parciales, de acomodados. Después de tantos sufrimientos e inestabilidad política a lo largo del siglo, la voluntad de buscar un consenso que permitiera la sobrevivencia del país se convirtió en razón de ser de la república restaurada. Como han visto otros historiadores, el Juárez de antes no era el de después. Un Juárez más medido ocupó el palacio presidencial en 1867. Ni siquiera parecía tan anticlerical..." ⁽¹⁶⁴⁾.

162 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII, p. 311.

163 GONZALES, Luis. "El liberalismo triunfante", en COSÍO VILLEGAS, et. al., HISTORIA GENERAL DE MEXICO, Tomo 2, 3ª edición, Ed. El Colegio de México, México, 1981, p. 899.

164 STAPLES, Anne., et. al., "El Estado y la Iglesia en la república restaurada", en EL DOMINIO DE LAS MINORIAS. República Restaurada y Porfiriato., Ed. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1989, p. 18.

Aún así, Juárez decretó la expulsión de todos los obispos que habían colaborado con el Imperio, en especial de Labastida y de Juan Bautista Ormaechea por haber formado parte de la Regencia (165).

Las medidas que se toman entre 1867 y 1872, y que denotan la moderación del Presidente Juárez con respecto a la Iglesia van desde la iniciativa enviada al Congreso con la finalidad de devolver el voto activo a los eclesiásticos, el acuerdo de dar validez ante la ley civil a todos los matrimonios eclesiásticos que se habían celebrado durante el Imperio, hasta la persecución de las pretensiones de denunciantes sin fundamento en cuanto a los bienes eclesiásticos y la malversación de éstos por ellos (166).

Esta política reconciliadora provocó irritación entre el grupo liberal, que buscaba la implantación real de las leyes de Reforma. Anne Staples lo plantea de la manera siguiente:

"Durante la segunda presidencia de Juárez, la legislación anticlerical era poca y poco efectiva. Se veía en las circulares que mandaba Ignacio L. Vallarta, secretario de Estado y Gobernación, el deseo del gobierno de insistir en la necesidad de cumplir las leyes. Tanto se hablaba de lo mismo que se convirtió en parte del discurso político. Se exigía la formación de reglamentos y medidas explícitas para hacer respetar las leyes de reforma... No cabe duda que la virulencia de los ataques anteriores se diluyó ante una actitud más medida, la cual no logró complacer a la Iglesia, porque ésta persistía en el intento de hacer retroceder el reloj para poder recuperar posiciones perdidas.

Hubo una avalancha de críticas a la actuación reconciliadora de Juárez por parte de sus amigos, enemigos, el congreso y los periódicos, o sea, de los que contaban en la opinión pública. El recuerdo de la lucha por imponer la Constitución de 1857 estaba aún fresco; se había pagado un precio demasiado alto para después dejar en el olvido las reformas, objeto de la contienda..." (167).

Por tanto, tras la muerte de Juárez, el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada retomó como parte de su programa político el respeto a la legalidad y, por tanto, a las Leyes de Reforma demandado por los liberales.

165 AGUILERA, Ramón., apuntes en clase., 26 de julio de 1990.

166 Ibid.

167 STAPLES, Anne., et. al., op.cit., p. 19.

En este sentido, Lerdo de Tejada toma toda una serie de medidas que tendrán por consecuencia la supeditación, en lo temporal, de la Iglesia en cuanto a las normas jurídicas emanadas del Estado. La información que nos proporciona el Dr. Jean Meyer al respecto viene a confirmar dicha hipótesis:

"Sebastián Lerdo de Tejada, afirmó, en abril de 1873, a propósito del asunto de los jesuitas, (a quienes expulsó) su intención de no tolerar el menor acomodo con el clero, y hay que decir que...dio pruebas de un celo extremado en la defensa del Estado y la afirmación del poder absoluto del gobierno central. En esta perspectiva de represión de los caciquismos, de los regionalismos, de los federalistas y de todas las resistencias centrifugas es en la que hay que interpretar lo mismo un hecho militar, como fue la campaña para liquidar la dominación de Lozada sobre el territorio de Tepic, que un hecho legislativo, como la incorporación de la Leyes de Reforma a la Constitución ...⁽¹⁶⁸⁾...

El decreto del 25 de septiembre de 1873 incorporaba los cinco decretos, conocidos con el nombre de Leyes de Reforma, a la Constitución de 1857, y un decreto con fecha del 4 y publicado el 7 de octubre obligaba, una vez más, al juramento de fidelidad a la Constitución...⁽¹⁶⁹⁾... Una enmienda constitucional, aprobada por 118 votos contra 87...decidió la expulsión de las Hermanas de San Vicente de Paul...⁽¹⁷⁰⁾".

Posteriormente, se expidió la ley reglamentaria de las adiciones a la Constitución del '57, la cual insistía en la separación entre ambas potestades y decretaba la autoridad del Congreso sobre todas las religiones con la finalidad de mantener el orden, quedando prohibida la asistencia a actos de culto con carácter oficial. Además, se prohibió la instrucción religiosa y las prácticas de cualquier culto en las escuelas oficiales, así como el celebrar actos religiosos en la calle, y la posibilidad del clero de poseer propiedades y heredar ⁽¹⁷¹⁾.

Ante estos hechos, la jerarquía reacciona, pero de modo más tranquilo. Por ejemplo, el 19 de marzo de 1875 se registra una

168 MEYER, Jean., op.cit., p. 32.

169 Ibidem., p. 33.

170 Ibid.

171 STAPLES, Anne., et.al., op.cit., pp.38 y 39.

protesta conjunta de los obispos en una pastoral dirigida al pueblo católico en contra de la elevación a rango constitucional de las Leyes de Reforma, en la cual destaca el llamado a la paciencia y la exhortación hacia una actitud de cordura ⁽¹⁷²⁾.

A pesar del tono conciliador de la jerarquía, se produjeron levantamientos en contra de esta política en varios lugares de la República. A este movimiento se le designó como la insurrección de los "religioneros". Al respecto, Jean Meyer nos dice lo siguiente:

"Los 'desbordamientos' esperados se produjeron en Morelia, Zinacatepec, Dolores Hidalgo, León y otros varios lugares. Fueron motines urbanos de un sólo día, que poco podían inquietar al gobierno... Más graves fueron las tragedias de Jonacatepec, Temascaltepec y Tejupilco, preludio de una agitación mucho más violenta... ⁽¹⁷³⁾...

Para los alzados no cabía duda: el gobierno había caído en manos de los protestantes, y éste es el motivo de que lo esencial del martirologio reformado en México se sitúe entre los años 1874 y 1876...

La cólera popular se apartó pronto de los en exceso escasos protestantes para volverse contra el gobierno, y la insurrección prendió en todo el estado de Michoacán, propagándose a los estados vecinos de Jalisco, Guanajuato, Querétaro y México...

La insurrección 'religionera' se extendía como una mancha de aceite... ⁽¹⁷⁴⁾...

Los liberales estaban divididos y los adversarios de Lerdo de Tejada iban a aprovecharse de los errores de su política anticlerical, utilizando a los católicos para llegar al poder... ⁽¹⁷⁵⁾.

En este contexto Porfirio Díaz lanza su Plan de Tuxtepec, en cuyo artículo 3º desconoce a Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de la República y a todo su gabinete ⁽¹⁷⁶⁾. Mediante el levantamiento armado amparado en este plan llega al poder, comenzando así la etapa denominada "porfiriato", y que habría de durar 30 años.

172 AGUILERA, Ramón., apuntes en clase., 26 de julio de 1990.

173 MEYER, Jean., op.cit., p.33.

174 Ibidem., p. 34.

175 Ibidem., p. 36.

176 MATUTE, Alvaro.(comp.), op.cit. p. 324.

El Porfiriato

A pesar de que en este Plan el artículo 1º reconocía como leyes supremas de la República la Constitución del '57, el Acta de Reformas de 1873 y la ley de 1874, y en su artículo 2º se pronunciaba en contra del reeleccionismo ⁽¹⁷⁷⁾, estos preceptos no serán observados puntualmente, ya que ni las leyes contrarias a la Iglesia serán cumplidas de manera general, y además se llevaron a cabo reformas a la Constitución para permitirle la reelección.

Según expone Jean Meyer: "Porfirio Díaz, en su anhelo de unidad...quería gobernar por encima de las facciones...Una Iglesia relativamente libre, cuyos obispos fueran capaces de apreciar el servicio prestado por el presidente, contribuiría a la unidad nacional, al apoyar al gobierno. Don Porfirio hacía, en cierto modo, y por primera vez, la síntesis entre los inconciliables, entre los jacobinos y los papistas. Mantenía la ley y la utilizaba para garantizar la coexistencia de voluntades divergentes en el interior de la sociedad. Conservaba los principios del liberalismo, y evitaba una aplicación abusiva de esos mismos principios. La "pax porfiriana" nació de este oportunismo notable, oportunismo tomado en el sentido de inteligencia política...Para los católicos, se trata de un modus vivendi compuesto de tolerancia afectiva, dentro de ciertos límites; para los partidarios de la separación de la Iglesia y del Estado..., es el mejor ejemplo de liberalismo verdadero...; para los liberales mexicanos, más moderados que sus predecesores, es la continuación de la doctrina oficial..." ⁽¹⁷⁸⁾.

Esta denominada "pax porfiriana" benefició a la Iglesia al permitirle su reorganización. Pero, esta vez escogería caminos diferentes para desarrollar su actividad, evitando conflictuarse directamente con el Estado. El Dr. Manuel Ceballos comenta al respecto que:

"Una de las principales estrategias utilizadas por los católicos para recuperar el espacio perdido fue el desplazamiento de las actividades políticas hacia la llamada acción social. Evidentemente que esta última conservaba una real carga política y era una forma

177 Ibid.

178 MEYER, Jean., op.cit., pp. 44 y 45.

indirecta de mantener el poder sobre la sociedad... En 1877, con ocasión de la revuelta en que por primera vez triunfó Porfirio Díaz, intentaron como grupo políticamente organizado participar nuevamente en las elecciones; y ya sin el nombre de partido conservador propusieron candidatos para algunos puestos públicos. Naturalmente que no salieron triunfadores... " (179).

Pero, no por ello debe entenderse que el Estado era el único que buscaba evitar conflictos con la Iglesia. Es necesario comprender que la Iglesia al igual que cualquier otra institución, esta conformada por diversos grupos y corrientes al interior. Y, durante la etapa porfirista, existían grupos de católicos para los cuales era factible un entendimiento con el nuevo régimen. Sobre este punto es interesante recuperar lo que nos dice el mismo Manuel Ceballos:

"Es necesario distinguir en México dos grupos de católicos durante la segunda mitad del siglo XIX, al igual que en otros países occidentales: los liberales y los intransigentes... Para los católicos liberales, era posible llegar a un entendimiento pragmático entre la Iglesia y los nuevos regimenes. Para los intransigentes, la doctrina católica ofrecía una alternativa propia y 'netamente cristiana' que nada tenía que pedir a un sistema materialista, sensualista, racionalista y ateo como consideraban al liberalismo. Sin embargo, el grupo intransigente..., mostró una honda división...

Los intransigentes tradicionalistas y monarquistas siguieron prevaleciendo a la caída del Imperio... hasta los años en que empezó a consolidarse el liberalismo mexicano gestionado por Porfirio Díaz (1892). Esta consolidación coincidió con la aparición de la Rerum Novarum (180) y

179 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., "Rerum Novarum" en México: Cuarenta años entre la conciliación y la intransigencia (1891-1931), Colección Diálogo y Autocrítica, No. 12, IMDOSOC, México, 1989, p.7.

180 La "Rerum Novarum" es una encíclica del papa León XIII promulgada en 1891 y enfocada a la condición de los obreros en la cual el pontífice reconoce la contradicción de clase en el contexto corporativista proponiendo como solución la acción social y la creación de sindicatos cristianos, mixtos o únicamente de obreros. La Rerum Novarum había insistido además, en la necesidad de la participación de los católicos en la política. Al llegar esta encíclica a México, los periódicos católicos hacen gran alarde y propaganda, en tanto que los obispos ni siquiera la presentan por temor a provocar conflictos con el Estado, a excepción del obispo de Yucatán, quien la utilizó para culpar al liberalismo de la guerra de castas en su diócesis. Sin embargo, la Rerum Novarum prohibió dos tipos de opciones para los católicos en México: la opción política y la opción bélica. Mientras los católicos liberales fueron mayoría poderosa, se optó por la participación política, según explica CEBALLOS RAMIREZ, Manuel, apuntes en clase

con la tercera reelección de Díaz... Junto a esta situación vino la supremacía de los católicos liberales mexicanos - seculares y obispos- que llegaron a un momento de acuerdo con el estado porfiriano: la llamada 'política de conciliación'..." (181).

La aplicación de dicha política de conciliación se dió de la siguiente manera según nos explica el Dr. Jean-Pierre Bastian:

"Uno de sus componentes esenciales fue el carácter personal de las relaciones que se establecieron entre los altos funcionarios del gobierno y la jerarquía eclesiástica. Las muestras de simpatía recíproca adquirieron varias formas. En primer lugar, de colaboración del clero con las manifestaciones patrocinadas por el gobierno: en 1879, por ejemplo, los católicos ayudaron en la preparación de la exposición internacional, y el arzobispo Labastida alentó al clero y a la feligresía a que participaran en ella. En segundo lugar, de atenciones recíprocas... Esa política no se sujetó tan sólo a un plano estrictamente personal. Los obispos tuvieron mucho cuidado en informar a Díaz respecto a los principales eventos de la Iglesia y a los nombramientos episcopales..." (182).

"...La conciliación consistió en no combatir las manifestaciones religiosas externas de la Iglesia mientras ésta apoyara al gobierno..." (183)

Pero, curiosamente y, a diferencia de las etapas anteriores, el catolicismo social inspirado en Rerum Novarum se convierte en México en un proyecto socio-político de los católicos emanado de la Iglesia sin ser un movimiento de clérigos. Esta participación de los católicos reside en un eje geográfico definido, correspondiendo básicamente a la parte central del país, englobando a los estados de Puebla, Zacatecas, Hidalgo, México, Michoacán, Jalisco, Aguascalientes, Colima y León, y un punto fuera del centro que era Oaxaca. En todas estos puntos aparecieron sindicatos y organizaciones católicas, en conjunción con una prensa católica ya presente anteriormente (184).

7 de agosto de 1990.

181 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel, op.cit., pp. 9 y 10.

182 BASTIAN, Jean-Pierre. LOS DISIDENTES. Sociedades Protestantes y Revolución en México, 1872-1911. Ed. Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, México, 1989, p.175 y 176.

183 Ibidem., p. 177.

184 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., apuntes en clase, 7 de agosto de 1990.

Entretanto, la Iglesia Católica en este contexto comenzó a recuperarse. De ello nos habla el Dr. Bastian:

"La conciliación de intereses recíprocos proporcionó las facilidades necesarias para que la Iglesia reorganizara sus estructuras y actividades, adaptándolas ⁽¹⁸⁵⁾ a un país en mutación económica, y reconquistara una parte del espacio social que había perdido. La expansión católica puede medirse por la creación de diócesis, la apertura de seminarios y la formación de órdenes religiosas. Entre 1880 y 1892 fueron creadas once nuevas diócesis, en especial en los estados periféricos del norte...y del sureste...A la expansión hasta las fronteras del país correspondió una reestructuración del organigrama católico con la formación de 6 arquidiócesis (aumentadas a 8 para 1906), 21 diócesis y un vicariato (para 1891)...La preocupación por una mejor formación del clero en aumento se hizo notar también en la creación de 10 nuevos seminarios entre 1882 y 1911, integrados al sistema escolar católico, en fuerte crecimiento. Un último signo de recuperación católica fue la formación de órdenes religiosas toleradas, reintroducidas o creadas, tanto de hombres...como de mujeres...⁽¹⁸⁶⁾ La expansión no se limitó a las estructuras y organizaciones católicas, sino que tomó la forma de una mayor difusión de las parroquias..." ⁽¹⁸⁷⁾.

En marzo de 1896 el Papa León XIII envió, con carácter de visitador apostólico, a Nicolás Averardi. Este auspició la celebración de varios Concilios Provinciales -el V de México y los primeros de Guadalajara, Michacán y Durango-. Averardi se retiró en 1899. ⁽¹⁸⁸⁾

Sin embargo, la pax porfiriana no duró mucho, y ya para los primeros años del nuevo siglo la disidencia y la inquietud política fueron creciendo en todo el país, pudiéndose distinguir cuatro grupos que comenzaban a cuestionar ya al régimen. Estos eran los liberales radicales, los liberales conservadores, los anarquistas y los social-católicos; grupos cuya composición social era similar por estar integrados por gente de la clase media con instrucción política, contándose entre ellos abogados, empleados, profesionistas y maestros ⁽¹⁸⁹⁾.

185 BASTIAN, Jean-Pierre., op.cit., p. 177.

186 Ibidem., p. 178.

187 Ibidem., p. 179.

188 ENCICLOPEDIA DE MEXICO, t. VII., p. 121.

189 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., op.cit., p. 19.

Una de las primeras acciones públicas de los católicos fue la celebración del primer Congreso Católico en Puebla en 1903, al cual asistieron 19 eclesiásticos y 20 seglares con la finalidad de discutir sobre el sindicalismo cristiano ⁽¹⁹⁰⁾. A éste le siguieron los de Morelia en 1904, Guadalajara en 1906 y Oaxaca en 1909. En éste último Congreso, el de Oaxaca, el obispo de la diócesis, Eulogio Gillow ⁽¹⁹¹⁾ evitó que se trataran los temas más álgidos y en cambio intentó utilizar las fuerzas católicas en fortalecimiento del régimen y a favor del liberalismo mexicano. Ante este hecho reaccionaron los católicos sociales en unión del arzobispo de México, José Mora del Río, decidiendo por lanzarse a la acción ⁽¹⁹²⁾, creándose la organización de los Operarios Guadalupanos, encargada de la elaboración de una teoría sociopolítica para la intervención de los católicos en la vida nacional, pasando de los círculos de estudio a la organización de agrupaciones obreras, redacción de periódicos y fundación de escuelas. Los Operarios Guadalupanos era un grupo conformado principalmente por clérigos, seglares, empleados y profesionistas ⁽¹⁹³⁾.

Los Operarios Guadalupanos fueron la semilla que posteriormente resultaría en la creación del Círculo Católico Nacional y, luego, en la fundación del Partido Católico Nacional en 1911. A este respecto vale retomar lo que en este sentido comenta el Dr. Jean Meyer:

"Cinco meses después de la entrevista Creelman, los católicos pensaban, pues, en formar un partido. Habrían de aguardar cerca de tres años, para fundar, el 3 de mayo de 1911, el Partido Católico Nacional, que tenía por lema "Dios, Patria y Libertad", tomado como base la unión de los Operarios Guadalupanos de Guadalajara y el Círculo Nacional Católico, de México. El arzobispo de México parece haber desempeñado un papel preponderante en esta creación, concebida quizá para contrarrestar una tentativa de Porfirio Díaz, que trataba de captarse a los católicos para la defensa de su régimen." ⁽¹⁹⁴⁾.

190 MEYER, Jean., op.cit., p. 49.

191 Según nos dice Jean-Pierre Bastián, Porfirio Díaz, desde su boda con Carmen Romero Rubio llevaba excelentes relaciones tanto con el arzobispo Labastida, como con el obispo Eulogio Gillow de Oaxaca. BASTIAN, Jean-Pierre., op.cit., p. 176.

192 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., op.cit., p. 20.

193 Ibidem., p. 22.

194 MEYER, Jean., op.cit., p. 53.

Por supuesto, los católicos no eran el único grupo que buscaba mayores espacios de participación. Los liberales radicales habían sido desplazados por el régimen y, de manera aún más tajante se había relegado al obrero y al campesino. Las inconformidades de todos estos grupos se sumaron para ocasionar la caída del régimen porfirista. Pero, no por ello debe entenderse que sus demandas ni aspiraciones eran las mismas.

Los católicos no intervinieron de manera directa en la caída del régimen porfirista y, a pesar de que la mayoría estaban a favor del maderismo, existieron prelados que mostraron reservas en cuanto al establecimiento de un nuevo tipo de gobierno (195).

La fundación del Partido Católico Nacional responde al intento de los católicos de implantar una visión mexicana de democracia cristiana. Sus principales integrantes pertenecen a los grupos de católicos sociales y demócratas, uniéndose luego a éste los católicos liberales. Sin embargo, éstos carecen de un candidato propio para competir por la presidencia, por lo cual Madero se gana el apoyo de algunos de ellos. El 70 % de los militantes del partido eran laicos y el 30 % restante eran clérigos y se calcula que contaba con 400 militantes únicamente en 1911, año de su fundación. (196)

El 15 de abril de 1910 se había celebrado la Convención de los Clubes Antirreeleccionistas, del cual salió Madero como candidato a la presidencia y Francisco Vázquez Gómez a la vicepresidencia. Sin embargo, antes de las elecciones Díaz los mandó encarcelar junto con un buen número de antirreeleccionistas. Díaz se reeligió el 26 de junio. Madero, al lograr escapar de prisión se refugió en San Antonio, Texas y desde allí promulgó el Plan de San Luis, exigiendo el sufragio efectivo y la no reelección, y señalando el 20 de noviembre como fecha para iniciar un levantamiento en armas contra el régimen. A pesar de los intentos del régimen porfirista por controlar la revolución, ésta fue avanzando, terminando Porfirio Díaz por presentar su renuncia el 25 de mayo de 1911, dejando el la presidencia provisional a Francisco León de la Barra (197).

195 *Ibidem.*, p. 57.

196 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., apuntes en clase, 9 de agosto de 1990.

197 GONZALEZ, Luis., *op.cit.*, pp. 995-1004.

Las Relaciones con la Santa Sede.

Durante el porfiriato, la Santa Sede envió, luego de Averardi, a Ricardo Sanz de Samper como visitador apostólico. Sanz de Samper llegó a México el 18 de marzo de 1902 viniendo a ofrecerle el capelo cardenalicio a Eulogio Gillow, obispo de Oaxaca. Además, Sanz de Samper logró sentar las bases para el posterior establecimiento de la Delegación Apostólica. Los titulares de ésta fueron hasta 1914, Domingo Serafini (1904-1905), José Ridolfi (1905-1911), y Tomás Boggiani (1912-1914). ⁽¹⁹⁸⁾

1.5. La Etapa Revolucionaria (1911-1920).

Tras la renuncia de Porfirio Díaz, y al instaurarse el interinato de Francisco León de la Barra, se crearon entre julio y agosto de ese año muchos partidos políticos, y a la vez se reanudaron las actividades de los que ya existían, con la finalidad de participar en las elecciones a celebrarse entre el 1º y el 15 de octubre de ese mismo año ⁽¹⁹⁹⁾.

Los partidos que apoyaron la candidatura de Madero para presidente fueron el Partido Liberal Nacional (formado por miembros del antiguo Partido Liberal Mexicano), el Partido Católico Nacional, y el Partido Constitucional Progresista (anteriormente Partido Antirreeleccionista). Como vicepresidente quedó postulado José Ma. Pino Suárez. ⁽²⁰⁰⁾

Los otros candidatos a ocupar la presidencia fueron Francisco León de la Barra, postulado por el partido Liberal Radical y el Popular Evolucionista, y Bernardo Reyes, candidato por el Partido Reyista o Republicano ⁽²⁰¹⁾.

La Etapa Maderista

Madero y Pino Suárez fueron los vencedores en la contienda electoral, asumiendo el cargo el 6 de noviembre de 1911 ⁽²⁰²⁾. Sin embargo, el carácter conciliador de Madero lo llevó a incluir en su gabinete a miembros de todas las corrientes, incluyendo a antiguos porfiristas. Las pugnas y los descontentos no se hicieron esperar, dificultándose la solución de los graves problemas nacionales. Se registraron durante todo su período presidencial numerosos levantamientos. Siendo Madero traicionado por Victoriano Huerta, a quien había nombrado comandante militar de la plaza al comienzo de la denominada decena trágica (el 9 de febrero de 1913), fue aprehendido junto con Pino Suárez el día 17, siendo ambos fusilados en la noche del 22 al 23 de febrero ⁽²⁰³⁾.

199 ULLOA, Berta. "La lucha armada (1911-1920)" en COSÍO VILLEGAS, Daniel. (coord.), HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Tomo 2, Ed. El Colegio de México, 3ª edición, México, 1981, p. 1088.

200 Ibid.

201 Ibid.

202 Ibid.

203 Ibidem., pp.1101-1105.

Durante la etapa maderista, los católicos juegan un rol importante el cual es interesante destacar. Por una parte, la concepción de democracia del mismo Madero que aceptaba la participación de éstos en la política e incluso consideraba que las leyes de Reforma eran atentatorias para las libertades públicas, derecho de todos los ciudadanos, alentaba a estos grupos ⁽²⁰⁴⁾.

Con víspera a la celebración de las elecciones de 1912, el arzobispo de México José Mora y del Río hizo un llamado a los obispos para que éstos apoyaran al Partido Católico Nacional, el cual obtuvo los triunfos de sus candidatos a gobernadores en Jalisco y Zacatecas, y la preponderancia en las legislaturas estatales de Michoacán, Guanajuato, México, Colima, Querétaro, Puebla y Chiapas, además de ganar los municipios de Puebla y Toluca, entre otros ⁽²⁰⁵⁾. Sin embargo, los jacobinos obligaron a anular no pocos resultados, reconociéndoles el triunfo a 4 senadurías y 19 diputaciones federales, de las 100 que los católicos decían haber obtenido ⁽²⁰⁶⁾.

La colaboración entre el gobierno de Madero y la jerarquía católica puede palpase a través del siguiente hecho presentado por Jean Meyer:

"En diciembre de 1912, el secretario de gobernación, Rafael Hernández, convocó al representante pontificio, Mons. Boffiani, con objeto de solicitarle "la influencia del clero para lograr la pacificación del país, sacudido por intenso movimiento de revolución y bandidaje" ⁽²⁰⁷⁾. La jerarquía católica respondió a los deseos del gobierno y en la segunda Gran Dieta Obrera de la Confederación Nacional de los Círculos Católicos Obreros, reunida del 17 al 23 de enero de 1913 en Zamora, los ocho prelados presentes enviaron una carta a los directores del Partido Católico Nacional, donde recordaban "la obediencia que se debe a la autoridad constituida...la ilicitud absoluta de la rebelión contra las mismas autoridades"..." ⁽²⁰⁸⁾

204 MEYER, Jean., "Madero y los Católicos", VUELTA, No. 162, México, mayo de 1990, p. 48.

205 Ibid.

206 Ibid.

207 El Mañana, 10 III 1912, citado por MEYER, Jean. en "Madero y los Católicos", VUELTA, No. 162, México, mayo de 1990, p. 48.

208 MEYER, Jean., "Madero y los Católicos", VUELTA, No. 162, México, mayo de 1990, pp. 48 y 49.

Sin embargo, cabe recordarse que el Partido Católico Nacional era un partido principalmente de laicos católicos, que no estaba controlado por la jerarquía, ya que la mayor parte de los obispos se aislan, quedando desplazados. Son únicamente 5 obispos los que apoyan abiertamente este proyecto de los 30 que había en el país (209).

Al Partido Católico Nacional y a la jerarquía se les acusa de haber apoyado al usurpador Huerta, por lo que, al ser derrotado éste por los constitucionalistas, el anticlericalismo reaparece y es el grupo carrancista el que plasma en la Constitución de 1917 este sentimiento, excluyendo así de cualquier posibilidad de participación política al catolicismo militante y a la Iglesia. Sin embargo, Jean Meyer matiza esta acusación a través de los siguientes datos:

"El arzobispo de Morelia, Mons. Ruiz y Flores, publicó inmediatamente una condenación del golpe de Estado de Huerta, y tanto la Iglesia como el Partido Católico Nacional se mantuvieron desde entonces a distancia de aquel a quien se llamaba ya el usurpador.

Si esto fue así, ¿por qué la facción que había de triunfar, la facción constitucionalista de Venustiano Carranza acusó a la Iglesia de haber sostenido a Huerta...?" (210)

"Ahora bien, en el caso...del obispo de Tepic, es cierto que el clero de la diócesis predicó contra los carrancistas y que el obispo hizo otro tanto; pero es mucho menos cierto que tomaran partido a favor de Huerta. Los carrancistas dedujeron, de la hostilidad que los católicos de la Iglesia les demostraban, su simpatía por Huerta, que era su adversario...

Un argumento más sólido es el de la participación de miembros eminentes del Partido Católico en el gobierno de Huerta, como Tamariz, los hermanos Elguero y los que formaron el célebre 'cuadrilátero' parlamentario: Lozano, Moheno, Olaguíbel y García Naranjo. Sin embargo, el partido mismo no estaba comprometido con un régimen al que combatía violentamente en su periódico La Nación." (211)

209 Los obispos que apoyan al partido son los de León, Iacatecas, Guadalajara, Zamora y Morelia. CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., apuntes en clase, 9 de agosto de 1990.

210 MEYER, Jean., op.cit., p. 64.

211 Ibidem., p. 65.

El Régimen de Venustiano Carranza

El hecho es que este sentimiento anticlerical presente en gran parte de los revolucionarios fue plasmado en la Constitución que se habría de elaborar en 1917, luego de que el 15 de agosto el ejército constitucionalista tomara la capital, desapareciendo entonces el régimen huertista ⁽²¹²⁾. Sin embargo, destacan la violencia y radicalización que se presentaron durante este período a raíz de este sentimiento anticlerical. Al respecto Jean Meyer nos dice:

"Carranza acusó inmediatamente al clero de ser responsable de la muerte de Madero y aliado de Huerta, y en el curso del verano de 1913 se concretó una resurrección de la oposición irreductible que había existido durante más de un siglo entre la Iglesia y el liberalismo mexicano. Este nuevo anticlericalismo tenía las mismas raíces que el de los siglos XVIII y XIX; en 1914... Si bien las premisas filosóficas de este anticlericalismo eran las mismas, había adquirido una violencia y un sectarismo nuevos; el sectarismo se había debido a algunas individualidades destacadas y la violencia a las guerras de Reforma... ⁽²¹³⁾

Había diversas corrientes anticlericales. Carranza, personalmente, hubiese preferido la manera porfirista de tratar el problema, aunque se hallara irritado por la hostilidad de los católicos respecto a él. Jamás aprobó calurosamente las disposiciones anticlericales de la Constitución de 1917, e incluso trató, en vano, de hacerlas reformar, con la esperanza de conciliarse con el clero. En cambio, hombres como Antonio Villarreal y Adalberto Tejeda no se contentaban con querer eliminar a los católicos del campo político, sino que querían además liberar a los mexicanos del fanatismo y el oscurantismo que los tenía prosternados al pie de los altares... De todos modos, para aquella gente el que la Iglesia no fuera socialmente tan reaccionara, como ellos decían, no solucionaba nada... Y en 1913-1914, mezclados todos los anticlericalismos, la Iglesia católica se encontró objeto de lo que puede muy bien llamarse una persecución. En aquella fecha no existía realmente un conflicto religioso en México. Los constitucionalistas que no eran toda la revolución, ya que... se dividió en dos campos, Zapata y Villa -que no eran anticlericales- de una parte, y Carranza de la otra, los constitucionalistas, decimos se apoderaron de los edificios y de los bienes de la Iglesia, desterraron

212 ULLOA, Berta., op.cit., p. 1120.

213 MEYER, Jean., op.cit., p. 67.

a los obispos, aprisionaron a éstos, junto con los sacerdotes y monjas, y votaron leyes y decretos persecutorios, escandalizando al pueblo con los sacrilegios y las ejecuciones de sacerdotes." (214)

Las pugnas entre los grupos revolucionarios impidió que el país llegara a la calma necesaria para comenzar a debatir los problemas del país. No es sino hasta 1916, cuando se llevan a cabo las elecciones para diputados constituyentes, comenzando un mes después con las sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro. Estas sesiones concluyeron el 31 de enero de 1917, y el 5 de febrero de ese año Carranza proclama la nueva Constitución. (215)

Destaca el hecho del plazo tan corto en el cual fue elaborado la nueva Constitución. Esto se debe a que el Congreso constituyente de hecho, trabajó sobre un proyecto de constitución elaborado por Venustiano Carranza previamente. Al respecto, el jurista Jorge Sayeg asienta lo siguiente:

"...dicho proyecto, empero, resultó poco novedoso; presentaba, en términos generales, la misma estructura y muy frecuentemente, hasta el mismo contenido, de muchos preceptos de la Constitución de 1857, apenas ligeramente modificados algunos de ellos; y es que hasta esos momentos no era otra cosa que un proyecto de constitución reformada, y que aunque no dejaba de consignar reformas sociales, las encerraba en fórmulas tan amplias y tan abstractas, que se presumían inoperantes, a más de que se reservaba para una ley secundaria su reglamentación efectiva... Mucho confió Carranza, pues, en el acierto de los legisladores ordinarios, al pretender dejar a su cuidado el dictar las leyes reclamadas por el pueblo en los campos de batalla..." (216)

La Constitución de 1917

Los artículos en los cuales se plasmaron tendencias anticlericales fueron el 3º, 5º, 13º, 24, 27, 37, 55, 59, 82 y 130. De éstos, los más importantes son el 3º, 5º, 24, 27 y 130.

214 *Ibidem.*, p. 68.

215 ULLOA, Berta., *op.cit.*, p. 1150.

216 SAYEG HELU, Jorge., Introducción a la HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MEXICO, UNAM, EREP Acatlán, 1ª reimpresión, México, 1983, p. 146.

Con respecto al artículo 3º, Jorge Sayeg comenta que:

"Sobre él, la comisión de constitución que encabezaba el diputado michoacano Francisco J. Múgica y que junto con él integraban Monzón, Recio, Román y Colunga, habría de rendir dictamen en el sentido de limitar la referida libertad de enseñanza por razones de carácter religioso-clerical... la referida comisión de constitución, ... después de considerar los abusos ejercidos por el clero en el absoluto control de la enseñanza, llegaba a insistir en que esta debería ser laica; es decir que debería transmitirse una enseñanza ajena a toda creencia religiosa..." (217)

De tal manera que, el **texto original del artículo tercero** quedó redactado de la siguiente manera:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria." (218)

El **artículo 5º** originalmente decía así, en lo referente a las disposiciones que tocaban a la Iglesia:

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123...

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse..." (219)

217 *Ibidem.*, p. 147.

218 CONSTITUCION POLITICA MEXICANA, Ediciones Andrade, México 1973, p. 113.

219 *Ibidem.*, p. 114 bis.

El artículo 13º recogió lo postulado por la Ley Juárez, que posteriormente sería el artículo 13º de la Constitución de 1857. En la Constitución de 1917, se estableció de la siguiente manera:

"Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta de orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda." (220)

En el artículo 24 se estableció la libertad de cultos de la siguiente manera:

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad." (221)

El artículo 27 establecía, en las fracciones II y III las siguientes restricciones a las iglesias, en cuanto a la posesión de bienes, las cuales transcribiremos a continuación:

"II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualesquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por

220 *Ibidem.*, p. 8.

221 *Ibidem.*, p. 15.

"Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección."
(²²⁵)

El artículo 82 decía, en su fracción IV lo siguiente:

"Para ser Presidente se requiere:

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto." (²²⁶)

Finalmente, en el artículo 130 fueron plasmadas de manera mucho más terminante las limitaciones que habrían de tener las agrupaciones religiosas, basándose en gran parte de la legislación anterior, como podremos observar, pero adquiriendo estos postulados una mayor radicalización. Este artículo quedó redactado de la siguiente manera:

"Corresponde a los poderes Federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

225 Ibidem., p. 127.

226 Ibidem., p. 136-6 y 137.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo, ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo de referido templo. Todo cambio se avisará por el ministerio que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con

el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán para su adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado." (227)

Con respecto a los efectos que tendría esta Constitución sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia, podemos observar que la Iglesia queda sumamente limitada. Sobre esto, vale la pena retomar las conclusiones que nos presentan diversos estudiosos del tema.

Por consiguiente transcribiré a continuación lo que el doctor Jean Meyer dice al respecto:

"Los católicos estaban identificados con la Iglesia, lo cual les hacía imposible toda acción política y periodística.

La Iglesia, de hecho, se encontraba de nuevo en la situación jurídica que había tenido antes de la Independencia. El Estado mexicano había logrado al cabo de un siglo recobrar en provecho propio el Real Patronato que ejercían los reyes de España, no dejando libre a la Iglesia más que en el dominio de la doctrina y de la devoción privada. Este nuevo Patronato iba a ser aplicado por un Estado que no era cristiano, sino agresivamente antirreligioso, y cuyas decisiones eran sin apelación, ya que no tenía relación alguna con Roma.

La Constitución fue promulgada después de tres años de

persecución religiosa." (228)

Por su parte, Jorge Sayeg concluye lo siguiente:

"La iniciativa...daría cabida de esta manera, fundamentalmente, a un franco intervencionismo estatal sobre la materia, secularizando los actos del estado civil de las personas y afirmando la supremacía del poder civil en la sociedad. Los mistros de culto se hallaban supeditados a una serie de medidas, cuyo principal efecto no era otro que prevenir la intervención del clero en la política nacional..." (229)

En tanto que, Ignacio Burgoa Orihuela, nos dice:

"Nuestra Constitución, por razones de carácter histórico..., no separa al Estado de la Iglesia, sino que subordina la Iglesia al Estado; así lo manifiesto, así lo afirmo en el capítulo respectivo de mi libro de Derecho Constitucional cuando trato el Estado y la Iglesia..." (230)

La jerarquía católica, no recibió con agrado esta nueva legislación. Los obispos, que se encontraban en el exilio en Estados Unidos, publicaron algunos meses después una protesta contra la nueva Constitución; rechazando especialmente los artículos 3º, 5º, 27, y 130 de la Constitución (231). A su vez, el arzobispo de Guadalajara, en base a este documento, emitió una carta pastoral en junio de ese año, que habría de leerse en las misas dominicales de la diócesis. Esto provocó la represión por parte del gobierno del estado, y se llegó incluso a la clausura de los templos. Los católicos de la entidad recurrieron a la intermediación de Carranza, con lo cual se logró cierta tranquilidad. Pero, un año después, el gobernador sustituto de Jalisco, prohibió a los sacerdotes extranjeros ejercer su ministerio y exigió a los sacerdotes mexicanos inscribirse en el registro oficial, reduciendo además el número de sacerdotes a la

228 MEYER, Jean., op.cit., pp. 70 y 71.

229 SAYEG HELU, Jorge., op.cit., p. 162.

230 BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "El Derecho Constitucional del Estado con relación a la Iglesia" en SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD RELIGIOSA, Conferencia del Episcopado Mexicano, Librería Parroquial de Clavería, 1ª edición, México, 1985, pp. 447-448.

231 Esta protesta recibió la aprobación por parte del delegado apostólico y del Papa, y fue firmada por la mayor parte de los obispos, según asienta Jean Meyer en MEYER, Jean., op.cit., p. 101.

tercera parte de los existentes en el estado. (232)

Los católicos de la entidad organizaron fuertes protestas que fueron reprimidas por las autoridades. El clero procedió entonces a suspender el culto, en tanto los católicos boicotearon la prensa, los transportes y el comercio hasta que el decreto fue derogado. (233)

Carranza, que como hemos visto, no era tan anticlerical como otras de las gentes allegadas a su gobierno, presentó al Congreso dos iniciativas de ley encaminadas a la modificación de los artículos 3º y 130 constitucionales. Sobre el artículo 3º esta iniciativa decía:

"Es libre el ejercicio de la enseñanza; pero ésta será laica en los establecimientos oficiales... y gratuita... Los planteles particulares estarán sujetos a los programas e inspección oficiales" (234).

En cuanto al artículo 130, Carranza proponía que se revocara la prohibición a los sacerdotes extranjeros de ejercer el ministerio, que los estados no tuviesen ya la facultad de restringir el número de sacerdotes y tampoco la de redefinir la propiedad de la Iglesia. Estas iniciativas no fueron aprobadas por el Congreso. (235)

Esta intención de acercarse a la Iglesia, por parte de Carranza continuó, tanto por razones de política nacional como internacional; utilizando como uno de los argumentos principales la existencia de una legislación anticlerical en el país, se excluyó a México de la Conferencia de Paz después de la 1ª Guerra Mundial. En enero de 1919 el Presidente hizo llamar y recibió a Mons. A.C. Burke, protonotario apostólico en México, representando a Canadá, los Estados Unidos e Inglaterra y enviado de Roma, que tenía como misión el ocuparse de la reorganización de la Iglesia Católica en México. (236)

232 ULLOA, Berta., op.cit., p. 1163-1164.

233 Ibidem., p. 1164.

234 Ibid.

235 Ibid.

236 MEYER, Jean., op.cit., p. 108.

A partir de 1918, los obispos que se encontraban en el exilio comenzaron a regresar a México, ante el apaciguamiento del conflicto. Incluso, la política conciliadora de Carranza logró que la Iglesia ejerciera su influencia en los grupos antiintervencionistas, ya que como podrá recordarse, durante esos años existía una seria amenaza de una intervención norteamericana. (237)

La Etapa Obregonista

Alvaro Obregón lanzó su candidatura presidencial a través del Partido Revolucionario Sonorense a mediados de 1919, surgiendo a partir de este momento fuertes pugnas entre el gobierno de Sonora y el federal; entre Obregón y Carranza. La rebelión de Agua Prieta estalló el 23 de abril de 1920, al frente de la cual Adolfo de la Huerta se proclamaba jefe del Ejército Libertador Constitucionalista, desconociendo a Carranza, quien tuvo que salir de la capital el 7 de mayo. El 20 de mayo Carranza fue asesinado y, el día 24 el Congreso de la Unión fijó la fecha de las elecciones generales y designó presidente provisional a Adolfo de la Huerta. (238) Obregón resultaría electo Presidente de la República.

En cuanto a su relación con la Iglesia, Obregón mantuvo una política conciliadora, con ciertos matices. Según lo describe Jean Meyer:

(La) "...reconciliación indispensable, a largo plazo, para la construcción económica y política del país podría englobar a la Iglesia. Era, según parece, la opinión de Obregón; pero, segundo factor, el oportunismo regulaba su política: el ejecutivo federal a la manera porfirista, o carrancista de los últimos años, era conciliador. Esto no le impedía dejar... que los estados hostigaran a la Iglesia, para recordar al clero que todo dependía de la buena voluntad del gobierno. Ello explica la persistencia de una especie de guerrilla anticlerical entre 1920 y 1924, con zonas de combate ininterrumpido, como Tabasco o Jalisco, zonas tranquilas, estallidos tan breves como localizados y crisis periódicas, a escala nacional, con las que se afirmaba la voluntad del gobierno." (239)

237 *Ibidem.*, p. 109.

238 ULLOA, Berta., *op.cit.*, pp. 1171-1174.

239 MEYER, Jean., *op.cit.*, pp. 110-111.

el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación;

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición, no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;" (222)

En el artículo 37, fracción III, originalmente se establecía lo siguiente:

"La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

III.- Por comprometerse en cualquier forma ante ministros de algún culto, o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen." (223)

Entre los requisitos para ser diputado, la fracción VI del artículo 55 decía así:

"VI.- No ser ministro de algún culto religioso" (224)

El artículo 59 constitucional original establecía los requisitos para ser senador. (Este artículo ha pasado a ser el 58 debido a las reformas que se han hecho a la Constitución) Y, decía así:

222 *Ibidem.*, pp. 115 y 116.

223 *Ibidem.*, p. 120-2.

224 *Ibidem.*, p. 126-2.

El general Obregón comensó su gobierno tomando medidas en cuanto a la Iglesia, entre las cuales destacan la **restitución de todos los templos cerrados entre 1914 y 1919** ⁽²⁴⁰⁾. Sin embargo, la situación fue deteriorándose, registrándose cada vez mayor número de enfrentamientos.

Hacia 1923, a raíz de la decisión del Episcopado de llevar a cabo el proyecto de construcción de un monumento a Cristo Rey en el cerro del Cubilete, se llevó a cabo una peregrinación con efecto de presenciar la colocación de la primera piedra a cargo del delegado apostólico, Mons. Ernesto Filippi. Ante las protestas hechas por la **Federación Anticlerical Mexicana**, el gobierno respondió abriendo una investigación de los acontecimientos, con la finalidad de determinar si se habían violado las leyes constitucionales. El **procurador general de la República**, solicitó a Plutarco Elías Calles, entonces secretario de Gobernación, que aplicara el artículo 33 a Filippi, lo cual se hizo ⁽²⁴¹⁾.

El Vaticano solicitó al gobierno mexicano se suspendiera esta orden, a lo cual la Secretaría de Relaciones Exteriores respondió de manera negativa ⁽²⁴²⁾.

Obregón intentó calmar los ánimos y envió una carta a los altos dignatarios del clero mexicano, en la cual, según cita Jean Meyer, se decía lo siguiente:

"Yo lamento muy sinceramente que los miembros del alto clero católico no hayan sentido la transformación que se está produciendo en el espíritu colectivo, hacia orientaciones modernas", la Iglesia y el Estado no se excluyen, tienen intereses complementarios, pero sería enojoso para aquélla que no comprendiera; el movimiento revolucionario es cristiano, el conflicto es, por lo tanto, un conflicto entre instituciones, y es la Iglesia la que no quiere comprender. El programa social actual del gobierno emanado de la revolución es esencialmente cristiano, es un complemento del programa fundamental de la Iglesia católica. El combate está entablado entre "dos fanatismos que se disputan ese espíritu; el uno afectivo y, por consiguiente, abstracto; el otro efectivo y, por

240 Ibidem., p. 111.

241 Ibidem., pp. 123-124.

242 Ibidem., p. 125.

consiguiente, material. El primero que nutre el espíritu y lo prepara para el sacrificio; el segundo que nutre el estómago, el cerebro y el espíritu para ahorrar el sacrificio..."⁽²⁴³⁾

A esta carta respondieron los obispos agradeciendo las buenas intenciones del Presidente, recordando las enseñanzas sociales de los papas, la actividad social de la Iglesia y la de los sindicatos cristianos en México, deseando se llegara a la tolerancia entre los mexicanos ⁽²⁴⁴⁾ Sin embargo, se continuaron registrando numerosos incidentes ⁽²⁴⁵⁾.

Al acercarse la fecha para las elecciones presidenciales estalla la rebelión delahuertista que consideraba que Plutarco Elías Calles sería impuesto por Obregón. Ante las denuncias del gobernador de Jalisco, J.G. Zuno, se culpó al clero de complicidad con la revuelta, resultando en una serie de medidas persecutorias. ⁽²⁴⁶⁾

Cabe hacer mención que los católicos durante estos años no permanecieron inmóviles, sino que llevaron a cabo un gran activismo. Los antiguos militantes del Partido Católico Nacional se lanzaron a la tarea de crear un nuevo partido, que sería el Partido Nacional Republicano. Por su parte, la Asociación Católico-Nacional de Padres de Familia presionó constantemente con la finalidad de obtener reformas a la Constitución. Los jóvenes que conformaban la Acción Católica de la Juventud Mexicana (ACJM), la cual era una asociación autónoma, le dan un nuevo dinamismo a su organización, con un alto grado de participación. El sindicalismo católico mostraba igualmente, un gran dinamismo. Y, finalmente, si bien el Episcopado buscaba evitar enfrentamientos directos con el Estado, no dejaba de ver con buenos ojos el hecho que las organizaciones de católicos presionaran en el sentido de buscar una modificación de las leyes anticlericales a las cuales consideraban injustas. ⁽²⁴⁷⁾

243 Obregón, Declaraciones de Prensa, en El Universal, 14 de enero de 1923; Marciso Bassols, Obregón, México, 1968, pp. 165-7, citado por MEYER, Jean., op.cit., pp. 125-126.

244 Ibid.

245 Para mayor detalle sobre este punto se puede consultar MEYER, Jean., op.cit., pp. 127-135.

246 MEYER, Jean., op.cit., pp. 131-134.

247 Ibídem., pp.112-137.

Con respecto a este punto, bien vale la pena retomar lo que nos dice Manuel Ceballos:

"...el hecho de que los constituyentes no prohibieran las actividades laborales confesionales -en un momento en que se cerraba el espacio legal y político para otros movimientos católicos- llevó a los militantes obreros a rehacer sus organizaciones...

En el movimiento laboral católico el fenómeno de la democratización de la vida civil mexicana se notó de inmediato. No fueron ya ni los clérigos ni los intelectuales de grupos medios los que iniciaron la reorganización...

El principal centro donde las agrupaciones católicas renacieron fue Guadalajara...También en la ciudad de México los militantes se activaron. Tanto políticos como trabajadores y jóvenes establecieron sendas organizaciones. El eje geopolítico católico volvió a restablecerse con mayor nitidez: México-León-Guadalajara. Y cuando a fines de 1920 el movimiento católico parecía haber de nuevo despegado, los obispos fundaron un centro coordinador: El Secretariado Social Mexicano..." (248)

El sindicalismo católico dio por resultado la creación de la **Confederación Nacional Católica del Trabajo**, en abril de 1922. Esta central obrera tenía su inspiración en la Encíclica Rerum Novarum, lo cual implicaba que contenía un programa netamente corporativo. **Esto iba a provocar constantes choques con la CROM**, dirigida por Luis N. Morones, quien además era un anticlerical radical. (249)

Cuando en 1925 Plutarco Elías Calles asume la Presidencia de la República, instaurando un proyecto sumamente autoritario y centralizador que por tanto, no admitía ninguna competencia frente al Estado, la intransigencia católica provocará que se llegue a un enfrentamiento armado: La Guerra Cristera.

248 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., op.cit., pp. 28-29.

249 Ibidem., pp. 29 y 30.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

1.6. Los Nuevos Conflictos: La Guerra Cristera.

"La Cristiada" es el nombre común por el cual se conoce la guerra entre el gobierno y los católicos militantes entre 1926 y 1929.

Esta lucha se desarrolló principalmente en los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, Querétaro, Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca, que corresponde al eje católico tradicional en nuestro país. Este enfrentamiento, resultado de dos ideologías excluyentes: anticlericalismo y catolicismo social puso de manifiesto el arraigo del catolicismo en nuestro país y la fuerza en que puede convertirse cuando ve amenazadas sus creencias.

La imposición, por parte del Estado de medidas que afectaban a la Iglesia, inspiradas en un fuerte anticlericalismo fueron el detonador del conflicto. El discurso contestatario de la Iglesia, aunado a un catolicismo militante que no siempre se encontraba bajo su control fue el catalizador para el levantamiento en armas por parte del pueblo católico. El pretexto: la suspensión del culto como respuesta a las leyes dictadas por el gobierno. Esta guerra que habría de cobrar miles de vidas y sobre la cual poco se había podido decir hasta hace algunos años se desarrolló más o menos así:

Los enfrentamientos entre Calles y la Iglesia no comienzan cuando éste asume la Presidencia de la República, sino que datan de la época en que Calles era gobernador del estado de Sonora, durante el régimen carrancista ⁽²⁵⁰⁾ y, posteriormente secretario de Gobernación en el régimen de Obregón.

Por otra parte, Calles durante su campaña electoral no tuvo otro opositor que el general Angel Flores, candidato del PNR; es decir, del partido que se formó con los restos del Partido Católico Nacional. Esto permitió que se asociara a Angel Flores con la Iglesia. "...que esto no correspondiera a la verdad histórica no tiene ninguna importancia; lo que cuenta es que el gobierno lo viviera como una evidencia, y Carleton Beals pudo escribir que el clero consagraba grandes sumas para influir en las elecciones... El PNR había apoyado al rival de Obregón, y después al de Calles...; no tenía ni la combatividad ni la autoridad del partido católico y la Iglesia no le había prestado el menor respaldo."⁽²⁵¹⁾

250 Como gobernador, Calles expulsó a los sacerdotes católicos del estado, buscando reemplazarlos por sacerdotes dispuestos a crear una iglesia independiente de Roma. MEYER, Jean., op.cit., p. 159. Así que como veremos, la propuesta de Morones, en este sentido, no es novedosa, pero obviamente obtiene el apoyo de Calles.

251 MEYER, Jean., op.cit., p. 143.

Un factor importante a considerar en el recrudecimiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en estos años es el papel que juega la CROM. Luis N. Morones, dirigente de la Confederación, incondicional de Calles y furioso anticlerical promovía la intervención de la organización que dirigía en "todos los combates y provocaciones desde 1920; los atentados con bombas contra los edificios religiosos, las banderas rojas sobre las iglesias, los sacrilegios simbólicos, eran obra suya" (252). Morones incluso ideó la creación de una iglesia cismática. Para ello otorgó su apoyo al patriarca José Joaquín Pérez. Se propuso a los sacerdotes que se adhirieran a esta iglesia católica mexicana con entera libertad; las condiciones era que dejaran de obedecer a Roma, obedeciendo en primer lugar a la autoridad civil, y que se suprimiera la confesión auricular (253). Sin embargo, este intento fracasó, pero ello tuvo consecuencias, ya que los católicos decidieron entonces tomar medidas para contrarrestar estos ataques.

Además, los gobernadores de los estados de Jalisco, Tabasco y Michoacán, principalmente, decidieron hacer valer la Constitución, llevando a cabo una verdadera ofensiva anticlerical, a lo cual Calles nunca se opuso. (254)

Ante esto, los católicos militantes crearon la Liga Nacional de Defensa de la Libertad Religiosa hacia principios de 1925 sin haber consultado a los obispos, a excepción de Mons. Orozco y Jiménez, quien se opuso categóricamente (255). La Liga pretendía tomar el poder y establecer una sociedad católica, para lo cual proclamaban la Constitución liberal de 1857, excluyendo de ella las leyes de Reforma, y agregando a su proyecto el feminismo, el populismo y un gran sentimiento antinorteamericano. Llamaban al gobierno que habrían de establecer el Gobierno Libertador (256). Otra asociación creada en este mismo año fue la Unión Popular, cuyo proyecto era organizar a los católicos para llevar a cabo movilizaciones permanentes y en masa (257). Al igual que la LNDLR, la UP era un movimiento de acción cívica independiente de la jerarquía. Tanto la UP como la Liga serían las encargadas de la organización de la rebelión cristera, la primera en el oeste, y la segunda a nivel urbano.

252 *Ibidem.*, p. 156.

253 *Ibidem.*, pp. 158-159.

254 Al respecto, ver MEYER, Jean., *op.cit.*, pp. 143-148.

255 *Ibidem.*, pp. 160-161.

256 Al respecto ver MEYER, Jean. LA CRISTIADA. I- la guerra de los cristeros. Ed. Siglo XXI, 12ª edición, México, 1990, pp.50-70.

257 MEYER, Jean., *op.cit.*, pp.146-147.

A la creación de la Liga el gobierno respondió a través del entonces aún secretario de Gobernación, Gilberto Valenzuela, quien la calificó de organización política sediciosa que pretendía reformar la Constitución y que se hallaba fuera de la ley. El 26 de marzo el gobierno pretendió intimidar a la jerarquía para que se presionara a los ligueros con el fin de que abandonaran su empresa⁽²⁵⁸⁾.

Sin embargo, al día siguiente se registró el primer enfrentamiento entre católicos y el ejército federal en Aguascalientes. Calles se decidió por el endurecimiento de su política hacia la Iglesia, y por tanto reemplazó a Gilberto Valenzuela en Gobernación por Tejeda, un furioso anticlerical.⁽²⁵⁹⁾

El 6 de enero de 1926 fue publicada la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución. Los días 13 y 15 de febrero el gobierno federal giró a los gobernadores dos circulares, indicándoles que procedieran a clausurar los conventos y las escuelas confesionales, que determinasen el número máximo de ministros de los cultos en sus jurisdicciones y que tuviesen cuidado de observar que únicamente los mexicanos por nacimiento ejerciesen el sacerdocio.

A raíz de estas circulares fueron expulsados del país 183 clérigos extranjeros, se clausuraron 7 centros de difusión religiosa y 74 conventos, así como 129 colegios y 18 asilos. La fracción VII de la Constitución fue reglamentada en 22 estados de la República. Como hubiere varios prelados que no acataran la ley, y debido a que el artículo constitucional carecía de sanciones, se procedió a formular la ley del 14 de junio, reformando el Código Penal del Distrito y Territorios Federales en la parte relativa a delitos de fueron común y contra la federación en materia de culto religioso y disciplina externa que habría de entrar en vigor el día 31.⁽²⁶⁰⁾

En tanto, el Vaticano buscaba llegar a una solución pacífica, por lo que Pío XI envió como delegado apostólico a Serafín Cimino, quien llegó a México el 1º de abril de 1925. Pero como éste fuera mal recibido por el gobierno, además de que gran número de prelados le trataron con frialdad, pretextando una enfermedad se marchó en el mes de mayo de ese mismo año, dimitiendo poco después.⁽²⁶¹⁾

258 *Ibidem.*, p.161.

259 *Ibidem.*, pp. 161-163.

260 *ENCICLOPEDIA DE MEXICO*, t. II, p. 244.

261 MEYER, Jean., *op.cit.*, p. 163.

Buscando una mejor comunicación con Roma para exponerle al Papa la verdad sobre la situación en México, viajaron algunos representantes de la Liga y posteriormente algunos obispos. Hasta el 14 de diciembre de 1925, el Papa seguía, sin embargo, siendo partidario de una solución pacífica ⁽²⁶²⁾.

El 2 de febrero el Papa solicitó a los obispos mexicanos mantener una firmeza doctrinal inquebrantable, y limitarse a la oración y a la Acción Católica, absteniéndose de vincularse con cualquier partido político, lo cual crearía dificultades a la Liga ⁽²⁶³⁾. Según asevera Jean Meyer:

"Para impedir que los obispos perdieran la menor ocasión de un arreglo, Roma envió un nuevo delegado apostólico, Mons. Caruana, maltés de nacionalidad norteamericana, que llegó discretamente el 3 de marzo. Era confundir a Calles con Obregón; el momento no era ya de negociaciones. El gobierno, además, consideró que la elección de un ciudadano de una potencia enemiga, los Estados Unidos, con la cual se tenían grandes dificultades, no podía ser interpretado más que como una provocación y un reto. Su entrada discreta -no parece que el gobierno se diera cuenta de su llegada- respondía a un deseo de diplomacia; pero fue interpretada como una subversión clandestina. Mons. Caruana hizo, sin embargo, cuanto pudo, llegando hasta establecer contacto con Morones... Expulsado el 10 de mayo, Caruana se fue convencido de la inutilidad de la conciliación y, completamente transformado, aconsejaba a los obispos la resistencia que tanto temía Roma." ⁽²⁶⁴⁾

El 21 de abril publicó el Episcopado una carta pastoral con la anuencia de Pío XI en la cual se apelaba a la urgencia de una reforma de la Constitución. A esta carta, la Secretaría de Gobernación respondió con la expulsión del delegado apostólico. El mismo 10 de mayo se creó el Comité Episcopal, que habría de coordinar la acción de los obispos en la lucha que se veía venir ⁽²⁶⁵⁾. La jerarquía, sin embargo, se encontraba dividida.

262 Ibidem., p. 166.

263 Ibidem., p. 254.

264 Ibidem., pp. 254-255.

265 Ibidem., pp. 257-258.

Mons. Crespi se quedó en México, tras la expulsión de Caruana, como jefe (que no delegado) de la delegación apostólica. Partidario de un arreglo, se entrevistó con Tejeda el 23 de julio en presencia de Lagarde, el embajador francés en México, quien junto con Morrow, embajador norteamericano buscarían incesantemente la manera de encontrar una solución pacífica al conflicto, ofreciendo para ellos sus buenos oficios. Sin embargo, en esta entrevista nada se logró. Por tanto, aunque el Episcopado estaba de acuerdo en resistir, no se ponían de acuerdo de en qué forma debían hacerlo.

Mientras esto sucedía, la Liga movilizaba a los católicos en todo el país, promoviendo medidas como un boicot económico al gobierno ⁽²⁶⁶⁾, la recolección de firmas en un referéndum para conseguir la modificación a la Constitución, etc. ⁽²⁶⁷⁾

El Comité Episcopal recibió el mismo 23 un telegrama de Roma en el cual se instaba a no llevar a cabo ningún acto que pudiese ser interpretado como una aceptación o reconocimiento a la ley ⁽²⁶⁸⁾. Finalmente, el día 25 los obispos publicaron una carta colectiva en la cual se notificaba a los fieles que a partir del 31 de julio (fecha en que habrían de entrar en vigor las sanciones previstas para hacer cumplir la ley reglamentaria del artículo 130 constitucional y las leyes constitucionales en materia de culto y disciplina externa), se suspendería el culto que exigiera la intervención de un sacerdote. ⁽²⁶⁹⁾

El gobierno consideraba ésto un desafío por parte del clero, por lo cual previó, a través de la circular 103 de la Secretaría de Gobernación, que en cuanto las iglesias fuesen abandonadas por los sacerdotes, las autoridades municipales habrían de hacerse cargo de ellas, inventariarlas, y hacer entrega de ellas, junto con los inventarios a una comisión de 10 vecinos nombrados por cada presidente municipal (que no fueran sacerdotes ni obispos católicos). ⁽²⁷⁰⁾ Esta disposición daría paso a los primeros incidentes de la guerra cristera, al encontrar una fuerte oposición por parte de los católicos, resultando en episodios sangrientos que se fueron sucediendo.

²⁶⁶ Sobre el boicot de la Liga puede consultarse MEYER, Jean., op.cit., pp. 288-292.

²⁶⁷ Ibidem., pp. 262-265.

²⁶⁸ Ibidem., p. 265.

²⁶⁹ El texto completo de esta carta se puede consultar en MEYER, Jean., op.cit., pp. 266-270.

²⁷⁰ Ibidem., pp. 271-272.

La otra arma de presión utilizada por los católicos de la Liga (a la cual no pertenecían los católicos más ricos e influyentes), fue el boicot económico que logró provocar problemas al gobierno, aún a pesar de que no fue del todo exitoso. Este factor decidió al gobierno de Calles (junto con la presión que significaban la oposición de los fieles a la suspensión del culto y la toma del gobierno de las iglesias, así como la presión internacional, especialmente por parte de los gobiernos latinoamericanos que pedían se pusiera fin a la crisis), a aceptar entablar conversaciones con miembros de la jerarquía. En este hecho influyeron Agustín Legorreta, Romeo Ortega, Eduardo Mestre y Alberto J. Pani, quienes ofrecieron sus buenos oficios a la jerarquía frente a Calles.

El 2 de agosto se celebró entonces, una última entrevista entre Calles y los obispos Pascual Díaz y Leopoldo Ruiz y Flores (271), de la cual no se obtuvieron resultados positivos ante la intransigencia para ceder de ambas de las partes. Sin embargo, se logró que al día siguiente se publicara en la prensa que las medidas que el gobierno estaba tomando eran puramente administrativas, sin la intención de mezclarse en asuntos de dogma y religión por lo cual el culto podría reanudarse pronto. A esto los obispos agregaron que, en cuanto a la reanudación del culto, el Episcopado aguardaría las instrucciones de la Santa Sede (272).

El tono conciliador del episcopado y los apartentes "arreglos" a los que se llegó en esa entrevista, publicados al día siguiente en la prensa, provocaron el distanciamiento entre la Liga y el Episcopado, y muy especialmente entre la Liga y los dos obispos que participaron en la entrevista. (273)

El día 23 Calles mandó publicar que luego de la reanudación del culto, los sacerdotes se someterían a la ley. El Comité Episcopal respondió que éste no se reanudaría mientras estuviesen en vigor el decreto de Calles y los tan mencionados artículos constitucionales. (274) El 7 de septiembre los obispos presentaban al Congreso su petición de reformas a la Constitución, misma que fue rechazada el día 22. Igual resultado obtuvo el referéndum llevado a cabo por la Liga.

271 El texto completo de esta entrevista se puede consultar en MEYER, Jean., "La Entrevista de la Última Oportunidad", RELACIONES, El Colegio de Michoacán, No. 31, verano de 1987, pp. 110-142.

272 MEYER, Jean., op.cit., pp. 292-293.

273 Ibidem., pp. 295-296.

274 Ibidem., pp. 294-295.

Los enfrentamientos habían comenzado desde agosto, y se habrían de ir intensificando. La Liga, al no encontrar otro camino, se decidió por las armas y se lanzó a la dirección del movimiento.

Intervinieron también los miembros de la UP y de la CNCT, así como otras organizaciones católicas. Sin embargo, los cristeros no contaban con el apoyo del Episcopado, a pesar de que varios sacerdotes se unieron a la oposición armada. De esta manera se llegó a la guerra, que habría de durar tres años.

Como nos dice Manuel Ceballos:

"De este modo, durante tres años la intransigencia católica hubo de resistir al Estado callista con las armas en la mano. No es fácil detectar un programa concreto de reivindicaciones sociales y políticas en los levantados. El panorama es más complejo y más amplio. Unos peleaban en nombre de Cristo Rey, otros defendían sus tierras, y todos se oponían al autoritarismo del Estado y a la secularización de la sociedad...

El problema tuvo hondas raíces en la cultura política y en los diversos proyectos de sociedad que sustentaba el Estado modernizador callista y el movimiento social católico. Ambos pretendían la hegemonía y el control de sus respectivas sociedades..." (275)

La intransigencia de ambas de las partes provocó la pérdida de miles de vidas, sobre las cuales ni siquiera existen cifras confiables. La Iglesia Católica perdió el control sobre el movimiento cristero y ello la enfrentó al gobierno. El costo para ella fue muy alto, ya que además de ser señalada como la culpable de la guerra y de salir perdedora, las leyes no por ello fueron derogadas, quedando así la Iglesia subordinada al Estado.

1.7. Los Arreglos y la Década del Reacomodo (1929-1940).

Uno de los personajes interesados en encontrar una solución al conflicto de la guerra cristera fue el general Alvaro Obregón, quien desde 1926 realizaba esfuerzos para conseguir un acercamiento entre los obispos y Calles. Con esta finalidad mantuvo contacto tanto con Mons. Ruíz y Flores, como con el obispo Pascual Díaz. ⁽²⁷⁶⁾

Sin embargo, en 1927 Calles expulsa a Pascual Díaz a raíz de los numerosos levantamientos registrados en enero; Díaz era secretario del Comité Episcopal. Sin embargo, Obregón se valió entonces de otros interlocutores para acercarse a la Iglesia. Hacia el 18 de marzo el sacerdote Macario Román, amigo del general, transmitió a Ruíz y Flores y a Fulcheri, que Obregón se ofrecía como intermediario para poner fin al conflicto, para lo cual solicitaba por escrito las concesiones que la Santa Sede estaría dispuesta a hacer frente al gobierno ⁽²⁷⁷⁾.

Pero Calles, quien no estaba dispuesto a ceder, terminó por expulsar a Mora y del Río y los demás prelados que habían tenido contacto con Obregón a raíz de un ataque cristero a un tren. Obregón respondió desmintiendo la existencia de los contactos con los miembros de la jerarquía. Esto bien pudo deberse a que no estaba dispuesto a poner en juego su próxima candidatura, en búsqueda de la reelección como presidente. Pero al mismo tiempo, continuó buscando, tras un receso, el acercamiento con la Iglesia. A esto responden las entrevistas que se celebraron en San Antonio, Texas entre julio y agosto del '27, que no llevaron a la conclusión del conflicto debido a la oposición de la Santa Sede frente a lo que el gobierno mexicano ofrecía, ya que quedaban vigentes las leyes, aunque se propusiera su no aplicación. Además la información sobre estas entrevistas se filtró a la prensa mexicana, a lo cual el gobierno mexicano respondió negando que se estuviesen llevando a cabo tales entrevistas. Como consecuencia de esta experiencia, los encuentros posteriores se llevarían a cabo de manera sumamente secreta. ⁽²⁷⁸⁾.

El fin de la guerra cristera se creía próximo una vez que Obregón fue reelecto el 1º de julio de 1928. Pero, a raíz del asesinato del general, las negociaciones se estancaron. Dados los

276 MEYER, Jean., op.cit., pp. 304-308.

277 Ibidem., p. 306.

278 Ibidem., pp. 308-313.

problemas que el gobierno mexicano hubo de enfrentar, tanto por la lucha entre las facciones al interior, como por el conflicto mismo y la presión internacional que éste acarrea, la posición de Calles se fue ablandando.

Los obispos recibieron, en noviembre de ese año, la respuesta de la Santa Sede finalmente, transmitida a través de una circular de De la Mora a los obispos, según una carta enviada por Ruiz y Flores desde Roma. En ella se decía lo siguiente:

"la negociación era posible si el gobierno autorizaba a su representante a tratar y si se reformaban las leyes y la Constitución. Antes, se reanuda el culto no bien se recibiesen garantías de la libertad de la Iglesia. Pero, ante todo, ¡que los obispos permanecieran unidos! (279)

Emilio Portes Gil, impuesto por Calles como Presidente Provisional, había ya expresado la necesidad de llegar a la paz desde tiempo antes, por lo que, al asumir su nuevo cargo, continuó con dichos esfuerzos. Había, además de las razones ya mencionadas anteriormente, una más que empujaba al gobierno a buscar una solución al conflicto. Esta era la inminencia de las próximas elecciones. El 2 de mayo, en Washington, Mons. Ruiz y Flores declaraba que para llegar a un acuerdo la Iglesia estaría dispuesta a colaborar con el gobierno. A esta declaración respondió Portes Gil invitando al arzobispo a tratar con él el problema. (280)

Ruiz y Flores fue nombrado por la Santa Sede como delegado apostólico, a efecto de que llevara a cabo las negociaciones con el gobierno mexicano. Esto se supo en México a finales de mayo de ese año. (281) El general al frente del movimiento cristero, Gorostieta, apoyado por la Liga se oponía a que fuera la jerarquía únicamente la que pactara la paz. Sin embargo, su muerte, ocurrida en esos días y las consecuencias que tuvo para el movimiento cristero permitieron a la jerarquía continuar hacia el camino de la negociación excluyendo a los cristeros. (282)

279 Carta circular de De la Mora a los obispos, transmitiendo una carta de Ruiz y Flores del 5 de noviembre, LNDLR, citado por MEYER, Jean., op.cit., p. 332.

280 Ibidem., pp. 333-336.

281 Ibidem., p. 336.

282 Ibidem., p. 337.

El embajador norteamericano, Morrow, decidió intervenir, ya que Portes Gil estaba siendo presionado por los masones, la CROM y algunos otros radicales, lo cual dificultaba la negociación. En este sentido, Morrow redactó un memorándum para cada una de las partes que sería presentado a la otra. El que correspondía a la Iglesia se envió a Roma para solicitar su aprobación, la cual llegó hacia el 20 de junio. ⁽²⁸³⁾ La respuesta de Roma fue la siguiente:

- 1) El Papa quería una solución pacífica y laica;
- 2) amnistía completa para los obispos, sacerdotes y fieles;
- 3) restitución de las propiedades, iglesias, casas de los sacerdotes y de los obispos y seminaristas;
- 4) relaciones sin restricciones entre el Vaticano y la Iglesia mexicana." ⁽²⁸⁴⁾

El 21 de junio se entrevistaron los obispos y Portes Gil, firmando los acuerdos redactados por Morrow, los cuales fueron publicados al día siguiente:

"Portes Gil prometía verbalmente la amnistía para los rebeldes, la restitución de las iglesias, obispados y casas parroquiales, y su palabra de no volverse atrás sobre lo que acababa de tratarse...había pedido como un favor..., que se indicara a los preladados González y Valencia, Manríquez y Zárate, los únicos que habían tomado partido en favor de los cristeros, y a Mons. Orozco...la conveniencia de pasar algún tiempo en el destierro, para calmar a los jacobinos rabiosos..." ⁽²⁸⁵⁾

Los "arreglos" no fueron del todo respetados, ya que, por una parte, el gobierno comenzó a perseguir antiguos cristeros, y por otra, algunos cristeros no depusieron las armas. El conflicto se prolongó todavía hasta 1938, aunque la confrontación ya no era entre el Estado y la Iglesia, sino entre el Estado y los militantes católicos; es decir, los laicos. A este período se le denominó la Segunda ⁽²⁸⁶⁾.

283 Ibidem., p. 339.

284 Ibid.

285 Ibidem., p. 340.

286 MEYER, Jean., apuntes en clase., 6 de septiembre de 1990.

Según concluye Manuel Ceballos:

"La crisis mundial y el acercamiento de la Iglesia a los regímenes corporativos pareció modificar la estrategia de la Iglesia (287). A la par que aquéllos, ésta reordenó a sus militantes en una nueva estructura autoritaria y dependiente directamente de ella: la Acción Católica. Los grupos militantes más comprometidos hubieron de integrarse a ella o a subsistir por su cuenta si se lo permitían sus fuerzas y sus principios. Los que más sufrieron la embestida fueron los partidos políticos católicos y las asociaciones liberales.

En México este proceso significó la supremacía del nuevo sector directivo del episcopado, el cual optó por llegar a un acuerdo directo con el Estado. Se estableció así un modus vivendi en el cual se llegó a una conciliación difícil de definir: ajurídica, pragmática, autoritaria y no representativa. Con estos "arreglos" de 1929..., la Iglesia mexicana dejó de apoyar toda organización que pudiera desafiar directamente al Estado..." (288)

Durante la etapa del "maximato" la política del gobierno hacia la Iglesia continuaría tal y como lo hemos descrito. Por ello no se logrará una pacificación total en el país. No será, sino hasta que Lázaro Cárdenas, como presidente de la República, logre romper y expulsar a Calles del país cuando se comience a suavizar esta persecución religiosa.

Sin embargo, surgirán nuevos problemas entre el Estado y la Iglesia al implantar el Estado la educación socialista. De cualquier forma, la lucha será en el plano ideológico-político, y no se recurrirá a la violencia y al enfrentamiento directo entre uno y otro poderes. (289)

Otro de los puntos de fricción será la reforma agraria, ya que la Iglesia, en general, es defensora de la propiedad privada y las expropiaciones en favor del ejido serán punto de confrontación. (290)

287 Es importante recordar que en este mismo año se firma el Tratado de Letrán entre el Vaticano y Mussolini.

288 CEBALLOS RAMIREZ, Manuel., op.cit., pp. 31-32.

289 NEGRETTE, Marthaelena., apuntes en clase., 12 de octubre de 1990.

290 Ibid.

De esta manera, podemos ver que el papel de la Iglesia a partir del régimen cardenista va a cambiar totalmente. Según puede interpretarse:

"...como instrumento adicional para fortalecer a un Estado autónomo, Cárdenas intentó secularizar los valores y las actividades sociales. La Iglesia se opuso a las reformas cardenistas pero, derrotada política (y militarmente) años atrás..., no pudo apelar a las bases sociales que se beneficiaban con las políticas laboral y agraria del régimen; así, la Iglesia pasó de perseguida en los años veintes a marginada en los treintas. En este período de institucionalización aparecieron también los primeros partidos formales de oposición. En 1934 salió de la clandestinidad el Partido Comunista Mexicano, intentando introducir un carácter internacional en las luchas obreras, frente a las políticas nacionalistas y el reformismo populista del Estado. En 1937 se fundó la Unión Nacional Sinarquista, antecesora del actual Partido Demócrata Mexicano, con una ideología anticomunista, antiliberal y ultranacionalista. En 1939, como respuesta a las leyes anticlericales y de tendencia socialista y frente a las políticas reformista y populista, se fundó el Partido Acción Nacional, desde entonces crítico sistemático de la política oficial." (291)

Se explica así cómo la Iglesia Católica sigue existiendo como grupo de poder cupular (reafirmando su estructura corporativa a través del total control sobre los grupos católicos militantes y su acercamiento a los regímenes corporativos a nivel mundial⁽²⁹²⁾), a pesar de que la Constitución la deja sin reconocimiento jurídico. Al no aplicarse la legislación del todo, la Iglesia no deja de actuar como grupo de poder, debido a que al aceptar el reacomodo de fuerzas, y al dejar de presentar fuerte oposición al Estado, se liga a los nuevos grupos emergentes y ejerce su influencia a través de ellos. (293)

291 POWCE, Dolores y ALONSO, Antonio., MEXICO HACIA EL AÑO 2010: POLITICA INTERNA, Centro de Estudios Prospectivos, Fundación Javier Barros Sierra, A.C., Ed. Limusa Noriega, México, 1989, pp. 21-22.

292 Además del acuerdo con Mussolini, en 1933 la Santa Sede firma un concordato con el Tercer Reich con la finalidad de salvaguardar los principios de la religión. Sin embargo, este concordato no será respetado por Hitler a final de cuentas. NEGRETE, Marthaelena., apuntes en clase, 4 de octubre de 1990.

293 NEGRETE, Marthaelena., apuntes en clase, 10 de octubre de 1990.

Los Delegados Apostólicos en México

Es importante hacer un pequeño recuento de las personas que ocuparon el cargo de delegados apostólicos en México, a pesar de que se les ha mencionado ya durante el desarrollo del trabajo a partir del régimen de Alvaro Obregón para que quede asentado de manera más gráfica.

- 1921-1923: Ernesto Filippi (expulsado por el gobierno de Obregón)
- 1925. Serafín Cimino (se marcha pocos meses después)
- 1926. Jorge José Caruana (expulsado por Calles)
- 1929-1932: Leopoldo Ruiz y Flores (desterrado en 1932, renuncia en 1937)
- 1937-1949: Luis María Martínez (reemplazado posteriormente).

1.8. Las Relaciones Estado-Iglesia de 1940 a 1988.

Con la consolidación del sistema político emanado de la Revolución, a partir de 1940 Estado e Iglesia dejan atrás la larga serie de enfrentamientos para pasar a una nueva etapa de entendimiento a la cual Soledad Loaeza define como de "complicidad equívoca" (294).

Los Años Cuarentas

A partir de esta época, la Iglesia deja de ser considerada como la "amenaza", en tanto que para el gobierno el principal objetivo a conseguir era el de la unidad nacional a fin de impulsar el desarrollo económico del país en el marco del capitalismo. Bajo este esquema, la Iglesia se convierte en un instrumento que el Estado busca utilizar para lograr esta cohesión. La reconciliación comienza con la declaración pública de Manuel Avila Camacho en cuanto a su fe católica en noviembre de 1940. Por otra parte, en el plano ideológico, el discurso adoptado por el poder político nacionalista y liberal dejaron de estar en contradicción con los valores que postulaba la Iglesia de unidad, orden, paz social y conformismo. (295).

En esta etapa el sistema político mexicano adquiere dos de sus características esenciales como son el pluralismo limitado y la desmovilización política, bajo un esquema corporativo. El Estado le concede a la Iglesia (si bien no jurídicamente), un papel de agente de cohesión y orientación social que le reconoce su legitimidad como agente de socialización. Bajo este nuevo esquema de relación la Iglesia iniciará su recuperación paulatina, tanto a nivel interno que se refleja en el crecimiento y organización, como en su relación con la sociedad, consolidando su base de poder frente a los grupos sociales en los que influya (organizaciones católicas, laicos, etc., especialmente en aquellos vinculados con las clases altas del país). (296)

294 LOAEZA, Soledad. "Notas para el estudio de la Iglesia en el México contemporáneo" en DE LA ROSA, Martín y REILLY, Charles A. (coords.), RELIGION Y POLITICA EN MEXICO, Ed. Siglo XXI, Centro de Estudios México-Estados Unidos. Universidad de California, San Diego, 2ª edición, México, 1985, p.44.

295 Ibidem., pp. 45-48.

296 Ibid.

Es importante destacar, que al iniciarse en el sexenio avilacamachista la recuperación de la Iglesia se presentaban ya los factores que harían posible el que ésta adquiriera una base de poder que se iría incrementando frente al Estado, y que explica la actuación de la Iglesia hoy día. Soledad Loaeza evalúa esto de la siguiente manera:

"...después de 1940 los gobernantes mexicanos optaron por incluirla dentro del sistema, atribuyéndole una función de apoyo del aparato de dominación ideológica. Esta política..., descansaba sobre el presupuesto de que la posición predominante del Estado había restado autonomía a la Iglesia, y que el enfrentamiento de los años anteriores había neutralizado su capacidad política. La Iglesia por su parte derivó grandes beneficios de la reconciliación. El *modus vivendi* se apoyó cada vez más en la no aplicación de las leyes que la conciernen, y en este clima de tolerancia la Iglesia floreció, desplegó una intensa capacidad de recuperación y de expansión que le permitió afianzar una posición sólida y restaurar en parte su independencia frente al Estado... La contradicción inherente en esta estrategia reside en que cuando se le reconoce y se le atribuye a la Iglesia beligerancia en un terreno tan fundamental como el control social, necesariamente se abre la puerta para que desarrolle actividades propiamente políticas." (297)

En los años 40's se registran ejemplos muy significativos que denotan la colaboración existente entre Estado e Iglesia. Las leyes constitucionales que la conciernen dejan de aplicarse, especialmente en el rubro de la educación (298), y a cambio, la Iglesia invitaba a los católicos a apoyar la política exterior del régimen, la campaña contra el analfabetismo, y a cumplir con sus deberes cívicos a través del voto. (299)

Las relaciones entre Estado e Iglesia, que habían sido manejadas a nivel cupular a partir de 1929, se acentúan. De esta manera, "La Iglesia se cuidó de no entrar otra vez en conflictos y buscó resolver los problemas que surgieran tratando en forma directa con el Ejecutivo." (300)

297 Ibidem., pp. 46-47.

298 El artículo 3º constitucional fue modificado y la reforma publicada el 30 de diciembre de 1946, eliminando el carácter socialista a la educación oficial.

299 Ibidem., pp. 49-51.

300 GALVEZ, Alejandro., "La Iglesia Mexicana Frente a la Política Exterior e Interior del Gobierno de Adolfo López Mateos", en DE LA ROSA, Martín y REILLY, Charles A., op.cit., p.61.

De 1950 a 1960

Ante la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, y el surgimiento de la bipolaridad, México debía definir su política frente a este nuevo esquema tanto a nivel externo como interno. Por razones geopolíticas, a pesar de que el anticomunismo no se adopta como una doctrina gubernamental explícita, a nivel interno sí se integra al consenso nacionalista ⁽³⁰¹⁾.

De igual manera, la Santa Sede se pronuncia contraria a la doctrina comunista con mayor claridad que anteriormente, y por lo tanto la Iglesia Católica en México adopta el anticomunismo en su discurso e ideología.

Esta coincidencia ideológica, y la búsqueda de ambos poderes por encontrar una "tercera vía" frente a la bipolaridad y sus esquemas de desarrollo propiciaron una mejor convivencia entre el Estado y la Iglesia durante la década de los 50's, y la base de expansión orgánica de esta última. Según lo define Soledad Loaeza:

"La convergencia ideológica no giraba solamente en torno al anticomunismo, sino también en el hecho de que tanto la Iglesia como el Estado reivindicaban la viabilidad de una tercera alternativa frente a la supuesta disyuntiva democracia/comunismo. La doctrina social de la Iglesia se proponía como un punto de equilibrio entre el liberalismo individualista y el colectivismo socialista. De la misma manera en que la élite política interpretaba la llamada "ideología revolucionaria" como una fórmula híbrida que combinaba la tradición del liberalismo mexicano con las reivindicaciones revolucionarias del pueblo."⁽³⁰²⁾

Por su parte, el Estado, durante los regímenes de Miguel Alemán y Adolfo Ruiz Cortines, buscó dar satisfacción a las demandas populares, lo que permitió evitar el que la Iglesia se afanzara a un frente de oposición (a pesar de seguir vigentes en las organizaciones laicas bajo el control jerárquico las demandas por la modificación de los ordenamientos constitucionales, la oposición a las prácticas antidemocráticas del Estado a nivel sindical y electoral, y las leyes lesivas a los intereses del individuo). Pero además, la Iglesia evitó vincularse de manera

301 LOAEZA, Soledad., op.cit., p. 52.

302 *Ibidem.*, p. 53.

directa a los partidos políticos de derecha como el PAN y la UNS, aún y cuando éstos se identificaban con ella dado que ello podría ocasionarle serios conflictos con el Estado que repercutirían en su recuperación. (303)

Sin embargo, a mediados de los cincuentas, cuando la Iglesia consideró que contaba ya con una fuerza representativa, comenzó a pugnar por conseguir mayores espacios de participación. Prueba de ello son las declaraciones hechas por Luis María Martínez, arzobispo de México, en el sentido de que lo único que quedaba por hacer aunque aún no fuera posible era buscar la modificación de la Constitución, y el hecho de que la jerarquía comenzara a hacer proselitismo electoral a favor de el PAN y el PNM (heredero de la UNS). (304) En un documento del Episcopado del 10 de octubre de 1956 en el cual se exponían los deberes cívicos de los católicos, se desprende que la jerarquía exhortaba a los católicos a pertenecer a partidos políticos afines a la doctrina de la Iglesia y a votar por los candidatos de los partidos que garantizaran el bien de ésta, para lo cual era necesario consultar con un sacerdote. (305)

Días después la secretaría del Comité Epsicopal difundió una modificación parcial al documento, explicando que la Iglesia no pretendía inmiscuirse en política de partidos y que no sería ningún sacerdote quien determinaría el partido o candidato por el que habría de votar el católico. Según deduce Alejandro Gálvez de este hecho:

"El gobierno guardó silencio, pero probablemente se reunió con los dirigentes de la Iglesia..." (306)

Finalmente, Adolfo López Mateos consiguió el apoyo condicionado de la jerarquía al prometer garantizar el orden y la pluralidad de intereses en el sistema político, a la vez que le ofrecía a la Iglesia libertad de acción. De esta forma, como candidato oficial electo, tomó posesión de la Presidencia de la República el 1º de diciembre de 1958. (307)

303 Ibidem., pp. 56-58.

304 GALVEZ, Alejandro., op.cit., pp. 65-66.

305 El texto de este documento puede verse en GALVEZ, Alejandro., op.cit., p. 66.

306 GALVEZ, Alejandro., op.cit., p. 67.

307 Ibidem., pp. 67-68.

La Década de los 60's

La Iglesia comenzó a participar en la vida política del país a partir de finales de 1960, a raíz del triunfo de la revolución cubana y las manifestaciones de apoyo que se registraron en México. Esto ocasionó que el anticomunismo sostenido por la Iglesia adquiriera una nueva dimensión. Según lo describe Olga Pellicer:

"Los primeros indicios de la participación de la Iglesia en la política del país surgieron a finales de 1960. Por ejemplo, la Asamblea del Episcopado Mexicano, celebrada en México del 13 al 16 de octubre de ese año, aprobó un manifiesto donde se advertía que México estaba en peligro de ser víctima del comunismo. Convirtiéndose en aliada inesperada del Estado, la Iglesia ofrecía al gobierno su apoyo para hacer frente a semejante amenaza. Esta inquietud por el peligro comunista se acentuó con motivo de los actos celebrados para protestar por la invasión de Playa Girón en abril de 1961. El clero lanzó entonces su campaña de 'afirmación de valores cristianos', que en ocasiones se llevó a cabo con la abierta colaboración de las agrupaciones del sector privado. La coordinación de la Iglesia y los empresarios fue evidente en algunas ciudades de la provincia..."

Al mismo tiempo se organizaron una serie de manifestaciones católicas donde fue posible observar el poder de movilización de la Iglesia mexicana, y su notable efectividad como grupo de presión..."⁽³⁰⁸⁾.

Un punto de conflicto entre Estado e Iglesia se suscitó a partir de la decisión del gobierno de Adolfo López Mateos de impartir la educación a través del libro de texto gratuito, lo cual limitaba la participación de la Iglesia. En este sentido, en 1962 comienza la movilización del clero y las organizaciones de laicos en contra del libro de texto gratuito. ⁽³⁰⁹⁾

En 1962 inicia el Concilio Vaticano II, que le habrá de imprimir a la Iglesia Católica una nueva dinámica. El Concilio tendrá efecto igualmente sobre la Iglesia en México, y pondrá de manifiesto las contradicciones existentes al interior de ella. Oscar González Gary interpreta así este hecho:

308 PELLICER DE BRODY, Olga., MÉXICO Y LA REVOLUCIÓN CUBANA, Ed. El Colegio de México, México, 1970, citada por GALVEZ, Alejandro, op.cit., pp. 72-73.

309 GALVEZ, Alejandro., op.cit., pp. 74-75.

"El Concilio Vaticano II toma por sorpresa a los obispos mexicanos, haciendo planteamientos bastante ajenos a su estado de ánimo y a su mentalidad. Dominado por obispos y teólogos europeos y norteamericanos, el Concilio (1962-1965) manifiesta el deseo eclesial de reconciliarse con el "mundo moderno" (al cual sistemáticamente había condenado), y una clara apertura a los países subdesarrollados. La repercusión conciliar en la Iglesia mexicana fue significativa, pues provocó un movimiento a partir de sus cuestionamientos. Al buscar la puesta al día (aggiornamento) para recuperar el terreno perdido, el Concilio legitimó algunas experiencias progresistas y renovadoras que ya se realizaban y desencadenó una dinámica de reformas en las estructuras eclesiales de las Iglesias periféricas. Esta dinámica vivida en México, llevó más allá de lo previsto..." (310)

Así es como mientras la mayoría del episcopado se aferraba a sus posturas conservadoras, obispos como Bartolomé Carrasco, Arturo Lona, José Llaguno, Samuel Ruiz y Sergio Méndez Arceo (especialmente estos dos últimos), se inclinaban más por llevar a cabo un trabajo encaminado a luchar por una sociedad más justa, organizándose con un claro compromiso social y político y permitiendo además, que esta dinámica fuera adquirida igualmente por las organizaciones católicas bajo sus diócesis.

Surgen en estos años en México, a la luz del Concilio Vaticano II, diversas organizaciones, entre las que destacan: el CIDOC (Centro Intercultural de Documentación), la UMAE (Unión de Mutua Ayuda Episcopal), el CENAMI (Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas), y la STM (Sociedad Teológica Mexicana).

En 1968 se celebra el Congreso Nacional de Teología "Fe y Desarrollo", del cual será tomado el método de reflexión teológica y análisis social para la reunión de Medellín. (311)

310 GONZALEZ GARY, Oscar., "Poder y Presiones de la Iglesia" en GONZALEZ CASANOVA, Pablo y AGUILAR CAMIN, Héctor (coords.), MEXICO ANTE LA CRISIS, Tomo 2, Ed. Siglo XXI, 3ª edición, México, 1987, p.249.

311 Ibidem., pp. 249-250.

En cuanto a los movimientos de laicos, éstos adquirirán igualmente la nueva dinámica que los llevará a renovarse. Entre otros destacan: el Movimiento Familiar Cristiano, el Centro Nacional de Comunicación Social y la Juventud Obrera Católica.
(³¹²)

Finalmente, el 26 de marzo de 1968, el Episcopado emitirá una carta pastoral dada a conocer con el nombre de "desarrollo e integración de nuestra patria" sobre cuestiones sociales de corte progresista, pero este impulso durará poco ya que habría de generarse un conflicto intraeclesial en la cual se cuestionará la autoridad, mientras que el sector popular y sus demandas no encuentran cabida al radicalizarse las posiciones dentro del episcopado, siendo la línea progresista la menos representativa entre los obispos. (³¹³)

La Segunda Conferencia Episcopal Latinoamericana o CELAM, se celebró en Medellín, Colombia el 24 de agosto de 1968. De esta reunión surgiría lo que se conoce por "Teología de la Liberación", a la cual Rubén R. Dri define de la siguiente manera:

"Es la reflexión cristiana que surge a partir de la práctica de liberación que asumen importantes sectores cristianos de vanguardia -laicos, sacerdotes, religiosos e incluso obispos- y de la participación que van teniendo en forma creciente las poblaciones cristianas. Dos características es necesario destacar en la manera de reflexión que tiene la teología de la liberación: la asunción del marxismo como instrumental teórico necesario para el conocimiento de la realidad social, y la integración del cristianismo a la problemática revolucionaria..."

La misión es 'construir el Reino'. Este es el proyecto compartido por todas las comunidades eclesiales de base latinoamericanas y que la teología de la liberación coloca en el centro de sus reflexiones.

El Reino no se construye desde cualquier lugar social. Las comunidades lo afirman claramente: 'esta actuar es en el seno del pueblo'... (que comprende) los sectores oprimidos, es decir los obreros, campesinos, habitantes de las 'ciudades perdidas', subempleados, etc..." (³¹⁴)

312 Ibid.

313 Ibid.

314 DRI, Rubén R., "La Teología de la Liberación", en DE LA ROSA, Martín y REILLY, Charles A., op.cit., pp. 119-121.

Pero, al oponer a las clases privilegiadas, consideradas explotadoras de las mayorías empobrecidas, el lenguaje de Medellín se convierte en cuestionador de status quo en el país. Gran parte de la jerarquía mexicana ve esto con cierto temor, ya que se podía correr el riesgo de perder, por una parte el entendimiento que se había logrado con el Estado, y por otra, la alianza con las clases medias y altas del país. Recuérdese que la jerarquía estaba ligada a las clases acomodadas, especialmente a través de la educación y de las organizaciones de laicos y este tipo de cuestionamientos podría hacer romper con ellas.

En cuanto a lo que Medellín provocó en México, ésto se puede resumir en lo siguiente: una creciente polarización de las posiciones jerárquicas, y la consecuente afirmación de una tendencia radical de izquierda resultado de la nueva concepción teológica, que se integrará con sacerdotes en contacto con las organizaciones católicas de marginados.

Ante los sucesos de represión ocurridos en octubre del '68 las reacciones de la Iglesia son distintas, a través de lo cual se puede palpar la polarización existente. Por una parte, el Secretariado Social Mexicano, el CENCOS, la JOC, la diócesis de Cuernavaca a cargo de Sergio Méndez Arceo, la UMAE, etc., elaboran un documento que será firmado por 37 sacerdotes en el cual se reflexiona e informa sobre los sucesos para que los grupos de la Iglesia puedan comprender el transfondo y aspiraciones que movilizan la participación estudiantil. El Episcopado en tanto, se limitó a desacreditar a los sectores cristianos tímidamente sin decir una palabra sobre lo ocurrido, y la represión del gobierno. (315).

Sin embargo, Medellín y los sucesos de Tlatelolco sí ejercieron una influencia que dinamizó a la Iglesia Católica en México, incluido el Episcopado mexicano:

"La Iglesia mexicana posterior al 2 de octubre del 68 vivirá una etapa de densos acontecimientos. El impacto de Medellín y de Tlatelolco movilizó a la Iglesia jerárquica y la obligó a abrirse a su contorno latinoamericano y al pluralismo teológico-pastoral. En 1969 surge la Reflexión Episcopal Pastoral (REP) para aplicar Medellín a México. En los sacerdotes Medellín tuvo un gran influjo y les inspiró a realizar el Congreso de Teología 'Fe y Desarrollo', que dinamizó el pensamiento y la acción de los sectores

cristianos más combativos. El congreso que era de teología del 'desarrollo', se transformó...en teología de la 'liberación'. Lógicamente, los resultados del congreso, previsto ya con temor, no agradaron a los obispos mexicanos. El delegado apostólico de 1970-1973, monseñor Carlo Martini, hizo acusaciones sobre 'los peligros de una teología mexicana'..." (316)

La jerarquía decide desconocer a los organismos que habían tomado partido por el movimiento estudiantil y los presos políticos. Los pocos de los que recibirán apoyo será de parte de los obispos de Chihuahua y Ciudad Juárez, donde igualmente fueron reprimidos los movimientos estudiantiles, y el de la orden de los jesuitas. (317)

De 1970 a 1980

En junio de 1970, la diócesis de Cuernavaca (el obispo y los sacerdotes), pide que se analice el problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia a fin de modificar el esquema ajurídico bajo el cual se venían dando éstas. Esto se da a conocer a través de una carta conocida como la "Carta de Anenecuilco", publicada el 9 de junio de 1970; pero que lo único que logró fue una serie de enfrentamientos y ataques de las organizaciones de derecha, el Episcopado, la CTM y el ex-presidente Emilio Portes Gil. (318)

A partir de 1973 surge una contraofensiva por parte de la CELAM al movimiento de teología de la liberación y lo propuesto en Medellín, que parte de la XIV reunión ordinaria de la CELAM celebrada en Sucre. El principal promotor de esta reacción de la derecha eclesial es el entonces secretario general de la CELAM, Alfonso López Trujillo, quien cuenta con el apoyo del Vaticano. A nivel latinoamericano, los obispos progresistas son desvinculados de los departamentos a su cargo. En México, esto también se lleva a cabo, además de que la CEM elabora un documento dirigido a frenar el radicalismo de izquierda cristiano. (319)

316 *Ibidem.*, pp. 251-252.

317 *Ibidem.*, p. 253.

318 *Ibidem.*, p. 252.

319 GONZALEZ GARY, Oscar., op.cit., pp. 254-256. y DE LA ROSA, Martín., "Iglesia y Sociedad en el México de Hoy", en DE LA ROSA, Martín y REILLY, Charles A., op.cit., p. 273.

Esta polarización de grupos con distintas ideologías al interior de la Iglesia ha provocado lo que Dolores Ponce y Antonio Alonso describen de la siguiente manera:

"...los conflictos internos de la Iglesia se han acelerado, al tiempo que se cotres cada vez más numerosos de ella (y polares por sus posiciones) participan en políticas partidarias. Los procesos de polarización y crisis internas de la Iglesia han diferenciado a los siguientes grupos:

(a) **Iglesia de Cristiandad**, representada por la mayoría de los obispos, que busca mejores relaciones con el Estado y las clases dominantes, cuidando la prevalencia de su institución y asegurando su poder; el sector centrista de la CEM detenta la hegemonía de este grupo, aunque dentro de él existen todas las tendencias. El polo más agresivo y poderoso del Episcopado está constituido por los obispos del Norte (excepto Llaguno y Talamás de Tarahumara y Ciudad Juárez, respectivamente), junto con las Arquidiócesis de México y las diócesis vecinas, donde la Iglesia concentra sus mayores recursos y poder;

(b) **el neocristianismo**, forma transitoria encauzada por el sector centrista del Episcopado, que busca 'salvar' la estructura adaptándola a las nuevas exigencias sociales del país (sinarquismo, solidarismo);

(c) **la Iglesia de los Pobres**, integrada por los obispos de la región Pacífico del Sur y otras, centros de reflexión y formación teológica independiente, el Movimiento Nacional de Comunidades Eclesiales de Base, con bases populares urbanas, y el Movimiento de Delegados de la Palabra de Dios, en las zonas rurales.

La politización de lo religioso está ocurriendo de manera simultánea en otras sociedades, pero en el caso mexicano implica una modificación del acuerdo histórico entre Iglesia y Estado." (320)

El gobierno de Echeverría dio signos de cambio en cuanto a la relación Estado-Iglesia. Prueba de ello son la visita que este Presidente hace al Vaticano el 9 de febrero de 1974, el envío de un representante personal temporal (321) al Vaticano, su apertura a

320 PONCE, Dolores y ALONSO, Antonio., op.cit., p. 40.

321 Según asientan Pedro López-Gallo y Octavio Medel, Echeverría envió como representante a Jorge Martínez del Campo. Uno de los intereses del Presidente de la República era lograr que su tesis sobre los Deberes y Derechos Económicos de

algunos sectores de la Iglesia, el discurso del 3 de mayo de 1976 de diálogo con la Iglesia, y la ayuda prestada a la construcción de la nueva Basílica de Guadalupe. (322)

El único conflicto entre ambas instancias que se presenta en este periodo tiene que ver con la propuesta de reforma a la Ley Federal de Educación que se lleva a cabo en 1973. Mediante esta reforma, el Estado reafirma su control sobre la educación y la exclusión de la Iglesia en este rubro. La reacción de la Iglesia no se presenta sino hasta finales del año siguiente a raíz de la actualización de los libros de texto. Los que se movilizan en favor de la Iglesia son miembros del PAN, la COPARMEX, la Unión Nacional del Padre de Familia y sus organismos, la Asociación Nacional Cívica Femenina y la Unión de Directores de Escuelas Particulares Incorporadas, además de dos obispos: el de Durango y el de Tlaxcala. Sin embargo, la jerarquía católica se divide ante el problema.

Por parte del Estado, los sectores que apoyan la actualización propuesta de libros de texto pertenecen al aparato estatal todos. La Conferencia del Episcopado Mexicano manifiesta su postura mediante un boletín de prensa expresando que los libros de texto gratuitos contienen afirmaciones que son inaceptables para la conciencia cristiana y la moral, aunque reconocen que en otros aspectos presentan igualmente aciertos. Esta postura es aprovechada por los grupos que presionan a favor de la Iglesia, ante lo cual la CEM se ve obligada a replantear su posición y publica su "Mensaje para la reforma educativa" el 27 de febrero de 1975. A través de este documento aclara su independencia de la UNPF y solicita se hagan correcciones a las inexactitudes que aparecen en los textos. Finalmente, a través de la Confederación Nacional de Escuelas Particulares como intermediaria, se presentan las correcciones por las que la Iglesia presiona, y éstas son aceptadas por la comisión de actualización de los libros de texto. (323)

los Estados fuera avalada por el Observador Pontificio Permanente ante la ONU. Octavio Meda asegura incluso que Martínez del Campo cumplió con tal encargo por espacio de cuarenta años, aunque no ofrece datos que confirmen tal afirmación. LÓPEZ-GALLO, Pedro., *RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE MÉXICO Y LA SANTA SEDE*, Ed. El Caballito, México, 1990, p. 23. y MEDAL, Octavio "Entretelones con el Vaticano", *TESTIMONIOS*, No. 1, Mayo de 1990, p.22.

322 GONZALES GARY, Oscar., op.cit., p. 258.

323 ARIAS, Patricia et.al., *RADIOGRAFÍA DE LA IGLESIA CATÓLICA EN MÉXICO. 1970-1978.*, UNAM., Cuadernos de Investigación Social, No. 3, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1981, pp. 67-68. y GONZALES GARY, Oscar., op.cit., pp. 258-259.

La campaña electoral de José López Portillo incluye algunos acercamientos con miembros de la jerarquía eclesiástica, los cuales se mantienen a un nivel extraoficial y privado. López Portillo se reunió en esta etapa con alrededor de cuarenta obispos. ⁽³²⁴⁾ Muy probablemente era necesario recomponer ciertas alianzas en el sistema político que mostraba ya síntomas de desgaste, y que había recurrido incluso a la represión política de los grupos más combativos, de la cual algunos grupos de la Iglesia no están exentos. A este hecho el gobierno responde mediante la iniciativa de la "reforma política" durante el sexenio. ⁽³²⁵⁾

Sin embargo, continúan registrándose algunos incidentes violentos que afectan especialmente a los grupos de izquierda de la Iglesia más inclinados por una participación comprometida con la sociedad. Se puede destacar entre estos hechos la represión contra un sector del clero de la diócesis de Torreón en 1976, y en 1977 el asesinato de dos sacerdotes ⁽³²⁶⁾, el cateo de una casa de los jesuitas en la ciudad de México, el allanamiento a las oficinas del CENCOS y del CENAMI y, posteriormente, el ataque al automóvil del obispo de Tehuantepec, Arturo Lona. ⁽³²⁷⁾

El gobierno de José López Portillo decidió el envío de un "enviado personal" que tuvo como misión analizar el programa de actividades que habría de llevarse a cabo durante la primera visita a México de Juan Pablo II, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica. Para tal efecto fue designado el embajador Gómez Gordoa. ⁽³²⁸⁾

Durante la visita papal, Estado e Iglesia colaboraron de manera muy cercana. La Iglesia contó además con el apoyo de la iniciativa privada. En este viaje, el Papa se inclinó por otorgar su apoyo a la tendencia conservadora de la Iglesia en México, aunque a nivel de discurso se pronunció en contra de los extremismos tanto de derecha como de izquierda. ⁽³²⁹⁾

324 DE LA ROSA, Martín., *op.cit.*, p. 273.

325 *Ibidem.*, pp. 261-262.

326 Ambos sacerdotes asesinados, Rodolfo Aguilar en Chihuahua y Rodolfo Escamilla G. en la Ciudad de México, estaban dedicados a trabajar en barriadas, pugnando por mejoras para estas gentes. *Ibidem.*, p. 263.

327 *Ibid.*

328 LOPEZ-GALLO, Pedro., *op.cit.*, p. 24.

329 DE LA ROSA, Martín., *op.cit.*, pp. 286-287.

"Significativo resulta el itinerario: tres ciudades cuyos arzobispos y diócesis respectivas son símbolo de la tendencia conservadora de la Iglesia mexicana: México, Puebla, Guadalajara. Una diócesis pobre con alta población indígena, a la cual no podía dejar de ir, Oaxaca... Finalmente, y de última hora, una ciudad de alto desarrollo industrial: Monterrey. Diócesis en la cual el arzobispo ha estado tradicionalmente ligado al Grupo Monterrey. La presencia del papa en esta ciudad fue lograda por presiones políticas; el sector obrero, caracterizado por sus sindicatos blancos, fue prácticamente acarreado."
(330)

Por otra parte, el máximo jerarca de la Iglesia buscó cohesionar y afirmar la unidad de la Iglesia bajo su autoridad, acercarse a todos los sectores de la sociedad, pero de manera limitada como podremos observar en el siguiente discurso, pronunciado el 27 de febrero en la basílica de Guadalupe:

"Sois sacerdotes y religiosos; no sois dirigentes sociales, líderes políticos o funcionarios de un poder temporal. Por eso os repito: no nos hagamos la ilusión de servir al Evangelio si tratamos de 'diluir' nuestro carisma a través de un interés exagerado hacia el amplio campo de los problemas temporales. No olvidéis que el liderazgo temporal puede fácilmente ser problema de división, mientras el sacerdote debe ser signo y factor de unidad, de fraternidad. Las funciones seculares son el campo propio de acción de los laicos que han de perfeccionar las cosas temporales con el espíritu cristiano." (331)

Esta postura del Papa fue reafirmada a través del desarrollo de la III Celam, celebrada en Puebla, y de la cual fueron excluidos los más importantes promotores de la Teología de la Liberación; entre otros: Sergio Méndez Arceo y Samuel Ruiz; los asistentes fueron cuidadosamente seleccionados, dándosele cabida preponderantemente a las posturas conservadoras de los Episcopados Latinoamericanos. Incluso, el documento final que resultó de esta Conferencia fue enviado a Roma para su corrección y publicado un mes después en Bogotá. (332)

330 *Ibidem.*, p. 286.

331 informativo CEMCOS, 28 de enero de 1979, citado por DE LA ROSA, Martín., *op.cit.*, p. 286.

332 *Ibidem.*, pp. 285 y 289.

A pesar del llamado papal a los sacerdotes de abstenerse de mostrar un interés exagerado hacia el campo de los problemas temporales, la Iglesia católica en México hace pronunciamientos en torno a las elecciones federales de julio de 1979. Las publicaciones confesionales abundaron en comentarios e información sobre éstos, en tanto que el entonces secretario general de la CEM, Torres Romero, declaraba que la Iglesia combatiría el abstencionismo sin involucrarse en política.

El obispo de Querétaro fue más allá, señalando que un católico no debía votar por partidos de tendencia comunista. Por su parte, Ernesto Corripio Ahumada sostenía que en México no existe un "clero político", en tanto que la separación Estado-Iglesia ha permitido que la Iglesia no tenga que consultar al Estado en ciertas cuestiones. ⁽³³³⁾

Las reacciones a estas declaraciones de la jerarquía no se hicieron esperar, ante lo cual el entonces secretario de Gobernación expresó que el clero en México no participa en política y que de hacerlo, se le sancionaría con las leyes respectivas. ⁽³³⁴⁾

La CEM, a través de su vocero oficial, expresó su concordancia con el punto de vista oficial, aunque presionó porque los derechos civiles de los sacerdotes, menoscabados por la Constitución, fuesen tomados en cuenta. ⁽³³⁵⁾

Otros puntos de fricción entre el Estado y la Iglesia durante este sexenio correspondieron a la polémica suscitada por el debate en torno a la legalización del aborto y, por la presumible relación política existente entre los grupos progresistas de la Iglesia y el Partido Comunista Mexicano. ⁽³³⁶⁾

En 1980, a raíz del asesinato de Oscar Arnulfo Romero en El Salvador, la Iglesia en México presionó nuevamente al Estado en el sentido de buscar reformas a la Constitución. Para ello se

333 GRANADOS ROLDAN, Otto., LA IGLESIA CATOLICA MEXICANA COMO GRUPO DE PRESION, UNAM., Cuadernos de Humanidades, No. 17, Difusión Cultural, Departamento de Humanidades, México, 1981, pp. 52-53.

334 *Ibidem.*, p. 53.

335 *Ibidem.*, pp. 53-54.

336 *Ibidem.*, p. 54.

movilizaron todos los grupos, ya que mientras las comunidades cristianas y el ala de izquierda de la Iglesia organizaron una marcha el 2 de abril en la que también participó el PCM, la CEM convocó a una Asamblea General para definir la estrategia para participar activamente en política sin vulnerar, según ellos, la legislación vigente. (337)

El gobierno respondió a estas presiones a través del secretario de Gobernación, quien declaró que siempre se procuraría que el artículo 130 permaneciera. Además, parece ser que se llevó a cabo una reunión entre éste y Ernesto Corripio Ahumada, en la cual se trató el punto. Al parecer, de esta manera se frenaron, aunque temporalmente, las presiones en este sentido. (338)

Con respecto a esta etapa en el desarrollo histórico de México, González Gary concluye lo siguiente:

"Como se puede constatar en la historia reciente de la Iglesia mexicana, la crisis no sólo está presente en ella, a todos los niveles; sino que -lo que es aún más importante- es ella misma un factor (actor) de la crisis general de México. En un país en crisis económica, política, social, moral y cultural, para la que no parece haber en lo inmediato solución ni salida, el cristianismo (Iglesia institución y religión popular) constituye un factor ideológico de primer orden político, por su profunda y arraigada presencia en la historia y la realidad de México.

Hoy como en el pasado, basta examinar la historia de las crisis sociales y políticas que han sacudido este país para darse cuenta que alrededor de las grandes coyunturas críticas los miembros de la Iglesia mexicana tomaron siempre posiciones distintas y hasta contradictorias... Desde la etapa posterior a Puebla (1979) hasta el primer año del régimen de Miguel de la Madrid (1983), la Iglesia mexicana experimenta síntomas de una gran trascendencia en sus relaciones con el Estado y la sociedad civil. Experimenta una serie de fenómenos, virajes y transformaciones que no pueden soslayarse en una coyuntura tan trascendente: a) una redefinición de sus relaciones con el Estado y la sociedad civil; b) existe una polarización intraeclesial de gran conflictividad; c) vive los efectos de una crisis de su modelo institucional o 'Iglesia de cristiandad', y d) se constata el surgimiento de un nuevo modelo institucional o 'Iglesia de los pobres'". (339)

337 *Ibidem.*, pp. 56-58.

338 *Ibidem.*, p. 58.

339 GONZALEZ GARY, Oscar., *op.cit.*, pp. 266-267.

Los Años Más Recientes (1980-1988)

A fines del sexenio lopez-portillista, la Iglesia deja atrás el aislamiento en que había vivido a partir de 1940 para comenzar a tomar parte más activa dentro de la sociedad, buscando mayores espacios frente al Estado.

Lo anterior se tradujo en una creciente participación con clara orientación política. Y, aunque no se llegó durante el sexenio de Miguel de la Madrid a ningún enfrentamiento directo entre el Estado y la Iglesia, esta última comenzó a hacer incapié dentro de sus orientaciones pastorales y, a través de las declaraciones de parte de la jerarquía en la necesidad de reformar la situación jurídica de la Iglesia, así como a referirse a asuntos políticos e incluso electorales.

Este hecho puede constatare a través de la revisión del contenido de las orientaciones pastorales emitidas por la jerarquía eclesiástica entre 1981 y 1987. En este período se produjeron 26 orientaciones, todas haciendo referencia a asuntos políticos y electorales (340).

Otros ejemplos de esta activa participación de la Iglesia en política son los casos en que se movilizó activamente, como grupo de presión, en favor de la democratización del régimen, incluso a través del apoyo otorgado a partidos políticos como el caso del PAN en Chihuahua en 1986 (donde los obispos de esa entidad amenazaron con suspender el culto en protesta por las irregularidades de las elecciones. Ante este hecho, el gobierno federal solicitó la intervención del delegado apostólico, quien hizo valer la autoridad del Vaticano para impedir tales acciones.); el apoyo otorgado al PRI en el Estado de México; y las manifestaciones de los obispos del sureste en favor de las organizaciones de izquierda (dado que en el sureste es en donde se concentran los obispos inclinados por la "Teología de la Liberación"). (341)

El punto de fricción más relevante durante este período fue suscitado a raíz de la promulgación del Código Federal Electoral. Ello se debió a que el artículo 343 de este ordenamiento

340 CARRILLO POBLANO, Manuel. "La Visita del Papa y las Relaciones Iglesia-Estado", LA JORNADA SEMANAL, No. 47, 6 de mayo de 1990, p. 38.

341 LOAIZA, Soledad. "El fin de la Ambigüedad. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. 1982-1989" en EL NACIONAL, suplemento de política, 19 de octubre de 1989, pp. 15-16.

reglamentario establecía castigos corporales y multas para los sacerdotes que llevaran a cabo actividades políticas. La jerarquía utilizó como argumento lo antirreligioso del citado artículo, evitando así darle carácter político a su protesta. De cualquier manera, la Iglesia logró que el gobierno suprimiera la parte relativa a la pena corporal.⁽³⁴²⁾

Aún a pesar de estos hechos, durante el sexenio de Miguel de la Madrid hubieron claros ejemplos de cooperación con la alta jerarquía católica. La intervención del delegado apostólico en el conflicto de Chihuahua y la ayuda prestada por la Iglesia durante los sismos de 1985 son muestra de ello. El acercamiento entre ambas potestades fue además favorecida, al parecer, por la actitud personal del entonces Presidente de la República. Este, en su tercer informe de gobierno hizo referencia al conflicto cristero, definiéndolo como un conflicto religioso, la cual siempre había sido considerada de manera oficial como un conflicto político.⁽³⁴³⁾

342 Ibid.

343 Ibid.

2. MARCO CONCEPTUAL.

En el presente capítulo estableceremos definiciones y conceptos sobre los cuales habrá de basarse nuestro análisis del tema. De igual forma, delimitaremos algunos conceptos a los que haremos referencia a través del desarrollo de la presente tesis.

Partiendo de la hipótesis de que el gobierno presidido por Carlos Salinas de Gortari comienza su mandato bajo una crisis de legitimidad, y que a fin de subsanarla y poder impulsar su proyecto de desarrollo para el país le era necesario generar consenso en torno a su dirección y al proyecto mismo entre los diversos actores del sistema político mexicano, a fin de subsanar el cuestionamiento sobre su triunfo electoral como acceso al poder. De esto se deriva la búsqueda por recomponer las relaciones con la Iglesia Católica en México, uno de los más importantes grupos de presión, dado que los apoyos tradicionales (el partido con su estructura corporativista ofrecía pocas ventajas para impulsar el nuevo proyecto, además de que la relación con los cuadros tradicionales estaba dañada a raíz de que el candidato no emerge como un representante real de estos grupos). A fin de desarrollar esta hipótesis, es necesario primero definir los conceptos que habrán de utilizarse, tales como los de sistema político, régimen político, gobierno, crisis, legitimidad, consenso, modernización y grupos de presión.

2.1. El Sistema Político.

En su acepción más general, sistema político se refiere a cualquier conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca.⁽¹⁾ Este concepto ha sido propuesto como sustituto del Estado como concepto científico. El sistema político es una construcción analítica que representa un espacio social, el que incluye un tipo particular de comportamiento humano, aquel que está referido a la pugna de intereses y valores que se distribuyen centralmente por el poder público configurado como poder político. Es el sistema de mayor valor en las sociedades modernas, porque puede imponer a los otros sistemas (económicos, religioso, educativo, psicosocial, ecológico, etc.), mediante el respaldo de las fuerzas, normas de funcionamiento.⁽²⁾

1 URBANI, Guiliiano en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola. DICCIONARIO DE POLÍTICA, S. III, México, 1988, 5ª edición, Tomo II, p. 1522.

2 ESCOBAR, Miguel., apuntes en clase, 14 noviembre 1986.

2.2. El Concepto de Régimen Político.

Por otra parte, por régimen político se entiende el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones.

Las instituciones por un lado constituyen la estructura organizativa del poder político, que selecciona a la clase dirigente y asigna a los diversos individuos comprometidos en la lucha política su papel. Por otro lado las instituciones son normas y procedimientos que garantizan la repetición constante de determinados comportamientos y hacen de tal modo posible el desempeño regular y ordenado de la lucha por el poder y del ejercicio del poder y de las actividades sociales vinculadas a este último.⁽³⁾

2.3. Definición de Gobierno.

En una primera aproximación, y de acuerdo con uno de los significados que tiene el término en el lenguaje político corriente, se puede definir el gobierno como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. Es necesario añadir, sin embargo, que el poder de gobierno, estando ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de estado. En consecuencia, con la expresión "gobernantes" se entiende el conjunto de las personas que gobiernan el estado y con la de "gobernados", el grupo de personas que están sujetas al poder de gobierno en un área estatal...

Existe, por lo tanto, una segunda acepción del término gobierno que se apega más a la realidad del estado moderno, y que ya no indica solamente el conjunto de las personas que detentan el poder de gobierno sino el conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido, el gobierno constituye un aspecto del estado. En efecto, entre las instituciones estatales que llevan a cabo la organización política de la sociedad y que, en su conjunto, constituyen lo que de ordinario se define como régimen político, las que tienen la tarea de manifestar la orientación política del estado son los órganos de gobierno...

³ LEVI, Lucio. en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola., op.cit., pp. 1409-1410.

Debido a que en ninguna sociedad se produce nunca una adaptación espontánea y automática a las normas en que se funda el desenvolvimiento regular y ordenado de las relaciones sociales, en toda comunidad política existe un órgano que tiene como tarea la de imponer las reglas de conducta y de tomar las decisiones necesarias para mantener la cohesión del grupo. Este órgano es el gobierno. Por este motivo, en todo el transcurso de la evolución histórica de la humanidad, a partir de una determinada fase de su desarrollo, en toda sociedad se puede encontrar alguna forma de gobierno, entendido como poder relativamente autónomo respecto de los distintos grupos sociales con la función específica de llevar a cabo la integración de la sociedad y defenderla de los grupos externos.

La supremacía del gobierno sobre los demás centros que operan en el seno de la sociedad está garantizada por la tendencia a monopolizar el uso de la fuerza. Aunque el liberalismo, la democracia y el socialismo contribuyeron a ampliar la base social del poder y dieron principio, en consecuencia, a un proceso de humanización de la vida política, el ejército, la policía, las prisiones, etcétera, constituyen todavía el fundamento último en que descansa el poder de gobierno..En el estado moderno, el gobierno se compone normalmente del jefe del estado (monarca o presidente de la república) y del consejo de ministros, dirigidos por el jefe del gobierno. En las repúblicas presidenciales el jefe del estado es la figura preminente del gobierno, y en las repúblicas parlamentarias la figura prominente es, en cambio, la del primer ministro. En algunos tipos de federación, como en los Estados Unidos, el presidente reúne los poderes de jefe del estado y jefe del gobierno. Del mismo modo, en las monarquías absolutas todo el poder le pertenece al monarca.

A pesar de que desde el punto de vista constitucional el gobierno se define como el órgano en que se manifiesta el poder estatal en toda su plenitud, desde el punto de vista sociológico se comprueba que en los estados modernos, en que se cumplen las condiciones de alguna forma, más o menos libre, de participación electoral del pueblo, los centros de poder a los que de ordinario está subordinado el gobierno, en última instancia (subordinado naturalmente de una manera no absoluta ni mecánica, porque siempre cuenta con una autonomía relativa propia) son el partido o la coalición de partidos de gobierno. En los regímenes de partido único, el poder de gobierno es detentado por el jefe o por los jeres del partido, y en los regímenes bipartidistas el jefe del gobierno es ordinariamente el jefe del partido de la mayoría; en los regímenes pluripartidistas, la designación del jefe del gobierno surge de un compromiso entre los partidos de la coalición de gobierno...Desde el punto de vista de la teoría de la clase política, entendida como esquema clasificador de las conductas de

los que dedican la mayor parte de su actividad a la política, las tareas de gobierno constituyen...sólo una parte de la clase política, la cúspide de la clase política de gobierno con exclusión de la parte restante de la clase política de gobierno y de la clase política de oposición.⁽⁴⁾

2.4. Definición del Concepto de Crisis.

Por crisis entendemos: un cambio cualitativo en sentido positivo o negativo, una vuelta sorpresiva y a veces hasta violenta y no esperada en el modelo normal según el cual se desarrollan las interacciones en el interior del sistema en examen. En este sentido, estaríamos hablando de una crisis fisiológica que toca el funcionamiento del sistema y le provoca su adaptación; crisis provocada por una sobrecarga al verse el sistema forzado a hacer frente a más demandas de las que puede responder.

Frecuentemente se habla ahora de crisis de desarrollo del sistema, que se considera como el modo en que el sistema se comporta frente a las provocaciones que surgen de su interacción con otros sistemas, o bien el modo en que resiste a las provocaciones provenientes desde adentro, verificándose sobre todo en correspondencia con mutaciones relevantes en los sectores económico, social, religioso y cultural, que exigen al sistema político hacer frente a nuevas demandas y a nuevas necesidades⁽⁵⁾.

A este período de transición en el funcionamiento del sistema en el cual se pierde el equilibrio tradicional y los mecanismos normales de funcionamiento deben readaptarse es lo que definimos como crisis.

A través de la recomposición de las relaciones con la sociedad y los grupos representativos que la conforman, se busca obtener legitimidad, a fin de generar el consenso necesario para impulsar un proyecto económico y político. Es así como al hablar de una crisis de legitimidad, la siguiente precisión conceptual que debe hacerse es precisamente en torno a la legitimidad.

4 LEVI, Lucio., en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola, op.cit., pp. 743-745.

5 PASQUINO, Gianfranco en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola., DICCIONARIO DE POLITICA, Ed. Siglo XXI, 6ª edición, México, 1988, pp. 454-458.

2.5. Definición del Concepto de Legitimidad.

El concepto que utilizaremos es el siguiente:

"La legitimidad es la medida en que un sistema político democrático es considerado merecedor de apoyo por parte de los miembros del mismo sistema. Esto no quiere decir que la legitimidad se reduce a la simple aceptación pasiva del sistema o bien a la obediencia voluntaria de las instituciones vigentes en base a un cálculo de conveniencia o a causa de la existencia de costumbres de obediencia consolidadas. Es, en cambio, una concepción que toma en consideración el conjunto de los sentimientos positivos de los ciudadanos en relación con las instituciones democráticas, consideradas como las más idóneas para disciplinar los conflictos, para proteger los derechos de los miembros del sistema." (6)

En otras palabras la legitimidad puede definirse como:

"el atributo del estado que consiste en la existencia de una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. La creencia en la legitimidad es pues, el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal." (7)

Sin embargo, la legitimación tiene diversos niveles de proceso y no tiene como punto de referencia al estado en su conjunto, sino a la comunidad política, el régimen o al gobierno; es decir, a sus diversos aspectos.

Las Partes del Estado y la Legitimidad.

Consideraremos entonces, como partes del Estado los siguientes aspectos, que a continuación definiremos:

6 MORLINO, Leonardo. en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola. DICCIONARIO DE POLITICA, Ed. Siglo XXI, 6a edición, México 1988, p. 606.

7 LEVI, Lucio., en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola., op.cit., p. 892.

a) **Comunidad política.** grupo social con base territorial que reúne a los individuos ligados por la división del trabajo político; objeto de la creencia en la legitimidad cuando en la población se han difundido sentimientos de identificación con la comunidad política. (8)

b) **Régimen.** Conjunto de instituciones que regulan la lucha y el ejercicio del poder, así como los valores que animan su vida. Como característica fundamental de adhesión al régimen, basado en la fe en la legalidad, encontramos que los gobernantes y su política son aceptados en cuanto están legitimados los aspectos fundamentales del régimen (prescindiendo de las personas y distintas decisiones políticas). Ello depende del hecho de que existe como interés concreto de las fuerzas que aceptan al régimen la conservación de las instituciones que rigen la lucha por el poder. (9)

c) **Gobierno.** Conjunto de funciones en que se concreta el ejercicio del poder político. Para que se califique como legítimo basta que se haya formado en conformidad con las normas del régimen y que ejerza el poder de acuerdo con ellas, respetando valores fundamentales de la vida política. (10)

En todo régimen existe cierta dosis de personalización del poder, pero es esencial para distinguir del poder legal y tradicional del poder personal o carismático; tomar en cuenta que la legitimidad del primer tipo se basa en la creencia en la legalidad de las normas del régimen y del derecho de mandar de los que detentan el poder basado en tales normas. (11)

La legitimidad del segundo tipo se apoya en el respeto a las instituciones consagradas por la tradición y a la persona (o personas) que detentan el poder. (12)

8 Ibid.

9 Ibídem., pp. 893.

10 Ibid.

11 Ibid.

12 Ibid.

La legitimidad del tercer tipo se funda sustancialmente en las cualidades personales del jefe y en forma subordinada en las instituciones. Al estar ligada a la persona del jefe tiene existencia efímera a falta de continuidad de instituciones políticas.⁽¹³⁾

Cuando el poder es estable y es capaz de cumplir de manera progresista o conservadora sus propias funciones esenciales (defensa, desarrollo económico, etc.), esto hace valer simultáneamente la justificación de su propia existencia, apelando a determinadas exigencias latentes en las masas, y con la potencia de su propia positividad, se crea el consenso necesario. ⁽¹⁴⁾

En cambio, cuando el poder está en crisis, porque su estructura ha entrado en contradicción con el desarrollo de la sociedad, entra también en crisis el principio de legitimidad que lo justifica, manifestándose a plena luz su incapacidad de resolver los problemas que van madurando en la sociedad. La conciencia de las masas entra entonces en contradicción con la estructura política de la sociedad, volviéndose ésta políticamente activa.⁽¹⁵⁾

En una sociedad democrática, el respeto al voto es una de las normas fundamentales para que el gobierno sea considerado legítimo. En este sentido, un cuestionamiento generalizado sobre la legalidad con la que fue efectuado un proceso electoral se traduce en una crisis de legitimidad para el gobierno que así llegare al poder.

2.6. Definición de Consenso.

El término consenso "denota la existencia de un acuerdo entre los miembros de una unidad social dada relativo a principios, valores, normas, también respecto de la desiderabilidad de ciertos objetivos de la comunidad y de los medios aptos para lograrlos, entendiéndose el consenso en sentido relativo, ya que éste se puede decir que se da en grados." ⁽¹⁶⁾

13 Ibid.

14 Ibidem., pp.895.

15 Ibid.

16 SANI, Giacomo., en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola., op.cit., pp. 365.

Desde el punto de vista de la política, podemos distinguir entre el consenso relativo a las reglas fundamentales que dirigen el funcionamiento del sistema, del consenso que tiene por objeto ciertos fines o instrumentos particulares.⁽¹⁷⁾

En regímenes democráticos, la aceptación en gran escala de las normas que regulan las relaciones entre el poder legislativo y ejecutivo cae dentro del primer tipo de consenso, en tanto que el acuerdo sobre algunas direcciones particulares de política interior o exterior, cae dentro del segundo tipo.⁽¹⁸⁾

El primer tipo de consenso es más importante para efectos de sobrevivencia y funcionamiento del sistema político que el segundo, ya que el consenso sobre las reglas fundamentales que dirigen el desenvolvimiento de la vida política es un elemento casi indispensable para la marcha más o menos ordenada del debate, cuando falte, como a menudo sucede, el consenso del segundo tipo.⁽¹⁹⁾

La distinción entre ambas clases de consenso, sin embargo, no siempre es clara. Pueden haber cuestiones de dirección política tan controvertidas y con implicaciones tan generales que pueden acabar por comprometer las reglas fundamentales de funcionamiento del sistema, y transformar, por tanto, un conflicto político en una verdadera y propia crisis de régimen.⁽²⁰⁾

Es importante destacar que los cambios económicos-sociales de importancia, las transformaciones estructurales en gran escala, las innovaciones tecnológicas, no pueden ser omitidas. Ellas crean condiciones nuevas, someten amplios estratos de la población a experiencias nuevas, crean nuevas necesidades y destacan los límites de las instituciones y de las prácticas en vigor. Tan importantes como estos factores son los módulos de interpretación, generalmente personificados por los grupos de intelectuales, divulgadores, etc. quienes advierten y hacen notar la maduración de nuevas exigencias. En estos grupos es precisamente donde comienza la crítica a las instituciones y a las ideas dominantes y es por ello que su función como factores de resquebrajamiento del consenso no puede ser subestimada.⁽²¹⁾

17 *Ibidem.*, pp. 366.

18 *Ibid.*

19 *Ibid.*

20 *Ibid.*

21 *Ibidem.*, pp. 368.

Al ser el consenso un factor de cooperación o elemento que refuerza el sistema político y ayuda a una sociedad a superar momentos de dificultades como, por ejemplo el caso de crisis económicas, se convierte en un elemento de gran importancia para el sistema político. La falta de consenso puede llegar a ocasionar una crisis de éste. (22)

En este sentido, las crisis de un sistema político podrían presentarse bajo dos dimensiones, ya sea implicando únicamente los mecanismos y dispositivos jurídicos y constitucionales del sistema; es decir, al régimen político, o bien implicando elementos como las relaciones sociales de producción, distribución de la propiedad y estructura de la familia que están comprendidas en el orden socioeconómico, ante lo cual nos encontraríamos frente a una crisis revolucionaria.

Por otra parte, habría que distinguir una crisis del sistema político de una crisis gubernativa, siendo ésta una crisis generada por factores internos del aparato gubernativo o de las interacciones de éste con la sociedad y que afectan al funcionamiento del subsistema gobierno. Este tipo de crisis son más regulables e institucionables por quien considera sus modalidades de desarrollo y eventual solución. La institucionalización de los procedimientos para la solución de las crisis gubernativas sirve para circunscribirlas en extensión y para impedir que puedan poner en peligro la existencia del régimen político mismo. (23)

2.7. La Modernización.

Otro de los conceptos que habrá de ser frecuentemente manejado en la presente tesis es el de la modernización, por definirse así el proyecto que impulsará, desde el gobierno, el actual Presidente de la República. En este sentido bien vale la pena apuntar una definición sobre lo que la modernización implica conceptualmente.

Modernización implica el conjunto de cambios en la esfera política, económica y social; proceso que interesa a todas las esferas del sistema social frecuentemente de manera conjunta, desarrollándose según modelos alternativos que presentan caracteres similares junto con peculiaridades, pero modelos que permiten individualizar en el arco histórico sistemas políticos, económicos y sociales más o menos modernos que otros en base a categorías comparadas, y que dan paso a la emergencia de formas políticas, económicas y sociales distintas y diferenciadas. (24)

22 *Ibidem.*, pp. 368-369.

23 PASQUINO, Gianfranco, en BOBBIO, R. y MATTEUCCI, N., *op.cit.*, p. 458.

24 PASQUINO, Gianfranco., en BOBBIO, R. y MATTEUCCI, N., *op.cit.*, pp.1038-1039.

De esta forma, pueden distinguirse la modernización política, la económica y la social.

En cuanto a la modernización política, es importante no confundir modernidad y democraticidad. La modernización política puede darse a tres niveles: a nivel de la población, a nivel del sistema político, y a nivel de los subsistemas, con particular énfasis sobre el subsistema gubernamental, además de que estará influida por el tipo de estructuras y de cultura política tradicionales, el momento histórico en el que se verifica el proceso, las características del liderazgo modernizante y la secuencia en que se hayan presentado en el sistema distintas crisis:

- Se puede hablar de modernización política respecto de la población de una comunidad política en su conjunto "cuando se verifica el pasaje de una condición generalizada de súbditos a un número cada vez mayor de ciudadanos unidos entre sí por vínculos de colaboración, pasaje acompañado por la expansión del derecho al voto y de la participación política, por una mayor sensibilidad y adherencia a los principios de igualdad, y por una más amplia aceptación del valor de la ley." (25)

- Por modernización a nivel de sistema político se comprende la verificación de "una mayor diferenciación estructural, una mayor especificidad funcional y una mayor integración de todas las instituciones y organizaciones que forman parte de la esfera política." (26)

- Finalmente, se dice que hay modernización política del subsistema gubernamental cuando las prestaciones gubernamentales y del sistema en su conjunto presentan "un aumento de la capacidad de las autoridades para dirigir los negocios públicos, controlar las tensiones sociales y afrontar las demandas de los miembros del sistema." (27)

Por otra parte, la modernización económica se entiende como el proceso a través del cual la organización de la esfera económica de un determinado sistema se hace más racional y más eficiente. La racionalidad se mide en base a la correspondencia de los medios usados respecto de los fines que se intenta alcanzar, en tanto la

25 *Ibidem.*, pp. 1039.

26 *Ibid.*

27 *Ibid.*

eficiencia se mide básicamente en base a tres índices: el del producto nacional bruto, el del rédito per cápita y el de crecimiento de la producción per cápita. (28)

Finalmente, la modernización social se desprende de los cambios que le imprimen la modernización económica y la política a la sociedad en sus valores tradicionales, su funcionamiento, educación, ideología, de las orientaciones, las actitudes y motivaciones de cada uno de los individuos y de los grupos que pueden incidir sobre la producción de nuevas formas de actuación social, etc.

Cabe tomarse en cuenta que la modernización en cualquiera de estas esferas, debido a la interacción que existe, necesariamente tendrá repercusiones sobre las otras dos. Es decir, la modernización económica necesariamente tendrá efectos sobre la esfera de lo político y de lo social, al igual que la modernización política tendrá efectos sobre las esferas de lo económico y lo social.

2.8. Los Grupos de Presión.

Existen diversas definiciones y acercamientos sobre el concepto de grupos de presión. Sin embargo, retomaremos para efecto de nuestro análisis la que nos da Otto Granados, quien reúne a diversos autores y concluye que:

"...los grupos de presión son aquellas instituciones que, organizadas internamente -pero aún sin necesariamente estarlo de manera permanente- y cohesionadas por una comunidad de intereses, mantienen una actividad política por diversos canales, con el objeto de influir en las decisiones gubernamentales en tanto éstas afecten sus propios intereses, sin que ello represente el propósito concreto de hacerse cargo del poder." (29)

"El hecho de pertenecer a un determinado grupo de presión implica que tanto la organización como sus miembros tienen sólo una visión restringida de la realidad social, limitada a sus propios intereses y experiencias, así como una estructuración parcial; ni su visión de las cosas, ni los

28 Ibidem., pp. 1044.

29 GRANADOS ROLDAN, Otto. LA IGLESIA CATOLICA MEXICANA COMO GRUPO DE PRESION, Cuadernos de Humanidades No.17, Difusión Cultural, Departamento de Humanidades, UNAM, México, 1981, p. 16.

objetivos que persiguen, ni el reclutamiento de su membresía se asemeja, políticamente, a un sistema de representación ciudadana, en el sentido más amplio. Su propia naturaleza les impide, en verdad, pretender sustituir o cuando menos igualar la emisión del sufragio igualitario y universal, ni mucho menos la existencia de los partidos políticos..." (30)

Pueden encontrarse tres nociones de clasificación de grupos de presión:

1.- **Acerca de su naturaleza.** Denomina como "organismos profesionales" a las agrupaciones que persiguen el logro de ventajas materiales para sus afiliados, pero si por el contrario, su interés esencial es la defensa de posiciones, tesis o causas ideológicas, espirituales o morales, los considera entonces como "agrupaciones de vocación ideológica".

2.- **Según los modos de actuación.** Esta clasificación señala que son "grupos exclusivos" los que se ocupan únicamente de ejercer presión política sobre los poderes públicos, en tanto que denomina "grupos parciales" a aquellos para los que el aspecto político es solamente parte de su actividad y que posee otras razones de existencia.

3.- **Según su estructura.** Esta clasificación es semejante a la que se hace con respecto a la de los partidos políticos. Considera que existen grupos de presión de "masas", cuando éstos reúnen el mayor número posible de adherentes, considerando que de la cantidad obtienen su poder efectivo, en tanto que hay grupos de "cuadros" cuando se enfocan a reunir a membresía cualitativa. (31)

De las fuentes de poder con que pueden contar los grupos de presión pueden reconocerse las siguientes:

- grado de cohesión,
- organización,
- recursos financieros,
- contactos personales en los centros gubernamentales,
- clientela,
- relación con otros grupos o partidos políticos. (32)

30 Ibidem., p. 23.

31 Ibidem., p. 17.

32 Ibidem., p. 19.

Los medios de acción comunes que utilizan los grupos de presión a fin de obtener un resultado efectivo en su actuación pueden ser:

- **Persuasión.** Se caracteriza por negociaciones y pláticas que puede entablar un grupo de presión con las autoridades respectivas para sostener y defender sus posiciones respecto a determinada cuestión.

- **Acceso a los Centros Gubernamentales de Toma de Decisión.** Intento de los grupos de presión por involucrar a algunos de sus miembros en esos centros o establecer contacto con ellos. Esto no significa que el grupo de presión trate de conquistar el poder, sino aumentar su capacidad de influencia en los centros de toma de decisiones a fin de impulsar sus intereses o evitar que éstos sean vulnerados.

- **Propaganda.** Puesta en marcha de campañas propagandísticas a través de medios masivos de información con la finalidad de modelar la opinión pública. De esta forma puede un grupo de presión llegar a detener políticas gubernamentales dadas o incluso frenarlas antes de que se den a conocer.

- **Corrupción.** Recurso que puede resultar una vía sumamente efectiva y ágil para la consecución de las metas de un grupo de presión, especialmente si el aparato burocrático se caracteriza por su lentitud e ineficiencia, y la existencia de corrupción dentro del aparato gubernamental.

- **Sabotaje a la Acción Gubernamental.** Se caracteriza por la pasividad del grupo respecto a obligaciones con las que tienen que cumplir decretadas por el gobierno. Ejemplo de ello son los boicots económicos, fiscales, etc.

- **Violencia.** Acción material, real por la que se lleva el sabotaje a su máximo extremo, llegando al enfrentamiento armado con las autoridades.⁽³³⁾

33 Ibidem., pp.21-22.

3. EL CONTEXTO INTERNACIONAL.

El nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano hecho en febrero de 1990, y mediante el cual se abre una nueva etapa de relaciones directas con el Vaticano, que si bien jurídicamente hablando no son estrictamente diplomáticas, si pueden enmarcarse dentro del ámbito de las relaciones internacionales. Este hecho difícilmente podría haberse dado hace tan sólo algunas décadas. En este sentido, el contexto internacional bajo el cual se presenta ha permitido que se llegue a tomar tal decisión por parte del gobierno mexicano actual.

Dentro de la actual coyuntura, México busca una mejor inserción que le permita lograr las mejores condiciones para conseguir sus objetivos de desarrollo. En este sentido, el reto para el Estado mexicano consiste en trabajar sobre dos niveles que no pueden ser disociados: el de la política hacia el exterior y en el ámbito interno. Sobre este punto Dolores Ponce y Antonio Alonso plantean lo siguiente:

"...La política interna no es ajena a lo que ocurre en lo internacional ni a las formas de inserción de nuestro país en dicho ámbito. La economía mundo actual se vincula a través del mercado mundial con una gran cantidad de estructuras políticas con diferentes cuotas de poder en el plano internacional; la interacción entre estos actores es cada vez mayor. La capacidad de maniobra en lo interno está limitada por factores de entorno exterior; entre otros muchos, a través de asuntos tales como la deuda externa y las tasas de interés, las tasas de cambio..., etc. Pero los vínculos y condicionamientos con lo internacional no son sólo económicos. La política exterior del país se debate y define dentro y cumple con funciones importantes intrafronteras..." (1)

Con esto puede observarse que toda toma de decisión gubernamental tiene que tomar en cuenta tanto las condiciones internacionales como internas y, sin duda, la influencia de la coyuntura internacional no puede dejarse de lado como uno de los factores que llevaron al envío de un representante personal del Presidente ante el Vaticano.

1 PONCE, Dolores y ALONSO, Antonio. MEXICO HACIA EL AÑO 2010: POLITICA INTERNA, Centro de Estudios Prospectivos, Fundación Javier Barros Sierra, A.C., Ed. Limusa Noriega, México, 1989, pp.57-58.

En el presente capítulo abordaremos por tanto el análisis general de la coyuntura internacional actual para entender mejor cuáles son los retos para México a nivel internacional y cómo es que este esquema de las relaciones internacionales tiene influencia sobre el caso que nos ocupa. Asimismo, se abordará el peso que a nivel internacional ha adquirido el Vaticano dentro de esta coyuntura, así como su interés en llegar a mejores términos y una relación menos ambigua con nuestro país.

3.1. Conceptualización de la Coyuntura del Fin del Milenio.

Al adentrarnos hacia los últimos 10 años del milenio a nivel internacional se presenta una dinámica de transformación en la cual comienzan a romperse los esquemas económico-políticos y sociales a los que se llegó luego de la Segunda Guerra Mundial.

En este sentido, lo que está en crisis es el mundo surgido de la bipolaridad protagonizada por las dos potencias hegemónicas: Estados Unidos y la Unión Soviética, con dos proyectos antagónicos en los cuales ambos se reconocían como el enemigo identificado.

Sin embargo, la dinámica económica internacional ha terminado por desquebrajar la hegemonía detentada por ambos Estados, dando paso al surgimiento de nuevos centros económicos y políticos de importancia, como es Europa Occidental que busca consolidarse a través de la Comunidad Económica Europea, y el Japón, líder de los Estados de la Cuenca del Pacífico.

A partir de 1971 se intensifica la transición hacia la multipolaridad, donde el resto de los Estados que conforman la sociedad internacional comienzan a dirigir parte de sus esfuerzos para así lograr una posición de menor vulnerabilidad frente al mundo bipolar y la presión directa proveniente de una y otra potencia. En este contexto, movimientos como el de los países no alineados adquieren una mayor importancia al igual que los organismos multilaterales ya existentes: ONU (en la que se admite a China como miembro permanente del Consejo de Seguridad), GATT, etc., a través de los cuales, en especial, los Estados pertenecientes al Tercer Mundo buscan vía la multipolaridad adquirir mayor fuerza para así impulsar sus proyectos de desarrollo.

Por otra parte, en el área económica ninguno de los modelos de desarrollo adoptados trae el verdadero crecimiento que proponía y

no están exentos de caer en crisis cíclicas que cada vez se presentan de manera más frecuente. Especialmente para los países de la periferia, los beneficios económicos prometidos son cada vez más inalcanzables. Aunado esto a sistemas políticos autoritarios, donde se comienza a cuestionar a la élite que detenta el poder y la esencia misma de éste dentro del sistema adoptado, resurge a nivel internacional la lucha por el ideal democrático. Dicho de otra forma, frente a la crisis de la modernización comienzan a formularse a nivel internacional demandas a los diversos sistemas políticos que permitan la pluralidad política, respeto irrestricto a las garantías individuales, participación ciudadana integral en la toma de decisiones, etc.

Otro de los aspectos que toman nueva vigencia en la coyuntura actual es el elemento religioso. En el mundo de la segunda posguerra, en el cual las ideologías político-económicas no han traído los beneficios que idealmente ofrecían, ante la amenaza de la destrucción mundial, la competencia feroz por el trabajo, la pérdida de valores morales y sociales tradicionales, la religión, como conjunto de valores, prometedora de un mundo mejor o al menos de la esperanza, se torna en un atractivo salvavidas. De esta manera puede explicarse el gran auge que van teniendo, con el retorno del hombre que en la era científica no encuentra respuestas satisfactorias, no sólo las religiones tradicionales: cristianismo, budismo, islamismo, hinduismo, etc., sino incluso un sinnúmero de sectas religiosas.

Finalmente, a nivel internacional otro fenómeno observable es el resurgimiento de los sentimientos nacionalistas que cuestionan la configuración geopolítica del mundo de la posguerra y que se presentan principalmente en Europa, Asia y Africa, escenario de la última conflagración bélica generalizada que resultó en un establecimiento arbitrario de fronteras.

Es así como al conjuntarse fracasos económicos con la falta de respuesta a las demandas de la sociedad, en un mundo cada vez más interrelacionado por el intercambio comercial, financiero, político, y cultural, ningún Estado en el mundo puede sustraerse de los efectos que esta dinámica produce.

La pérdida de hegemonía de los Estados Unidos, protagonista de la bipolaridad, comienza a manifestarse a partir de los años setentas. Entre 1970 y 1979 la recesión económica mundial, la intensificación de la competencia interimperialista entre los países capitalistas desarrollados y de reivindicaciones político-económicas por parte del Tercer Mundo, cuestionan el papel de líder de los Estados Unidos. Una vez adquirido un mayor desarrollo y potencial económico independiente de este Estado, los aliados

anteriormente subordinados de manera incondicional a él comienzan a desarrollar sus propias políticas especialmente en el campo económico; en la competencia por los mercados internacionales. Dentro del espectro de casos ilustrativos se presenta el fallido boicot económico a los países árabes miembros de la OPEP y la limitada respuesta de los Estados Unidos a movimientos revolucionarios de liberación nacional caracterizados por su marcado antinorteamericanismo como los de Angola, Irán y Nicaragua. Posteriormente, los Estados Unidos se vieron imposibilitados para impedir el derrocamiento del Sha de Irán a pesar de considerar a este Estado como vital para sus intereses económicos, políticos y militares en la región. Incluso, el gobierno de James Carter se vio forzado a firmar el tratado Torrijos-Carter con Panamá debido a las presiones.⁽²⁾

Aún cuando Carter terminó su período con el retorno a la política de contención, el endurecimiento de su política exterior se consideró un fracaso. El reaganismo trajo para los Estados Unidos, en el intento por renovar sus aspiraciones hegemónicas, la reavivación de la pugna a lo largo del eje Este-Oeste partiendo de la base del fortalecimiento militar. La política exterior elaborada por el gobierno de Ronald Reagan pretendía contener al socialismo mediante la promoción de una nueva distribución en la correlación de fuerzas internacionales político-militares que le permitieran recobrar su influencia en el hemisferio occidental y especialmente en el Tercer Mundo, así como reconstruir el "cordón militar" frente al socialismo.⁽³⁾ De esta manera, el presupuesto para el desarrollo militar se incrementó de manera impresionante, en tanto la balanza de pagos era considerablemente deficitaria. Estados Unidos se convirtió durante esta década en el principal deudor a nivel internacional, mientras perdía terreno en los mercados frente a la competencia japonesa, principalmente.

Sin embargo, los problemas económicos para los Estados Unidos pueden representar eventualmente que se presente una fuerte recesión económica, dado que no han sido tomadas medidas correctivas estructurales, sino que nuevamente se ha intentado desplazar hacia la periferia el costo de su crisis económica. Por otra parte, mientras que bajo el esquema de la bipolaridad gran parte de los costos que impulsaban la carrera armamentista eran sufragados por sus "aliados", esta premisa deja de ser válida a partir del retiro de la URSS de ella. Desde 1988, George Bush habrá de buscar nuevas alternativas para mantener a los Estados Unidos como potencia mundial.

² Al respecto se puede consultar: PEÑA GUERRERO, Roberto. "La Correlación de Fuerzas Internacionales Político-Militares: EUA-URSS" en ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES, UNAM, Vol. VII, Primera Parte, 1986, pp.379-407.

³ PEÑA GUERRERO, Roberto., op.cit., p. 395.

Por su parte, dados los problemas económicos y políticos internos que la URSS enfrenta, a partir de 1985 comienza a vislumbrarse su pérdida de hegemonía a nivel internacional, presentada al mundo como un proyecto de transformación del socialismo. La nueva política exterior de la URSS en la cual se retira de la carrera armamentista, dejando de representar una amenaza para los Estados Unidos (la otra potencia hegemónica militar), y su menor injerencia en los asuntos internos de los Estados de Europa del Este, permiten por una parte que sea factible el proceso de apertura tanto al interior de éstos como en su relación con el resto del mundo. Las demandas de la sociedad por una mayor participación que no encontraban salida bajo los regímenes autoritarios apoyados por la URSS, a la luz de la perestroika encuentran el camino y articulan proyectos alternativos cuestionando las políticas seguidas anteriormente bajo el signo del comunismo. Por otra parte, ante los problemas económicos internos de la URSS y su nuevo proyecto, la ayuda económica hacia su zona de influencia se ve interrumpida. Dado que estos Estados satélites no lograron un desarrollo integral dentro del sistema socialista y, por otra parte, enfrentan a su vez serias crisis económicas, se hace necesaria su apertura hacia el resto del mundo capitalista a fin de conseguir el financiamiento necesario. Esta apertura implica también el llevar a cabo una política de recomposición interna que incluye ambos aspectos: el político y el económico.

En este marco, frente a una Europa Occidental fuerte tanto económica como políticamente, comienza la apertura de la Europa Oriental. Es así como en 1989 se gestan una serie de transformaciones que vienen a desembocar en la caída del muro de Berlín; la transición al libre juego político en Polonia (donde el antes proscrito sindicato Solidaridad llega al poder), Checoslovaquia y Hungría; el establecimiento de relaciones diplomáticas de estos mismos Estados con el Vaticano; el resurgimiento de las demandas de independencia o secesión basadas en sentimientos nacionalistas en Yugoslavia, la URSS, y Checoslovaquia, entre otros; el cuestionamiento del Pacto de Varsovia como alianza militar y su virtual desaparición en su aspecto militar, mediante el cual Europa del Este había quedado subordinada a la URSS, y que fue símbolo de la hegemonía de este Estado, etc.

Entretanto, la Europa Occidental frente al reto que representa el consolidar una Comunidad Económica se dirige cada vez más hacia la necesidad de conformar a través del Parlamento Europeo una especie de supragobierno que coordine ya no sólo las políticas económicas y financieras comunes de los Estados que lo integran, sino incluso posturas integrales de política exterior, y algunas otras que tradicionalmente eran consideradas como asuntos de política interna como son aquellas referentes al empleo, seguridad social, etc. La consolidación de la Comunidad Económica Europea se plantea de esta forma, ya no sólo como una región de libre

comercio, sino como una nueva potencia política dado el grado de cohesión proyectado para los años venideros. Esto indiscutiblemente viene a cambiar el esquema de las relaciones internacionales instaurado en la segunda posguerra, surgiendo como un nuevo bloque de poder frente al de Estados Unidos y la URSS, agregando a esto la eventual incorporación de la Europa Oriental al proceso de integración del Occidente, lo que constituiría la formación de la llamada "Gran Casa Europea".

Por otra parte, Japón dado su impresionante despegue económico y financiero se ha convertido en otro de los actores importantes dentro del esquema internacional. Como consecuencia de la evidente pérdida de hegemonía de los Estados Unidos, el Japón ha aprovechado la coyuntura para, dentro del camino que supone el multilateralismo, afianzarse como centro de poder primeramente económico, financiero y comercial, y con ello convertirse en el líder de la llamada Cuenca del Pacífico (4). Ello ha significado, sin embargo, frecuentes fricciones entre ambos Estados, que se han manifestado principalmente en el campo económico (competencia por mercados internacionales p. ej.), pero en el campo político la creciente autonomía japonesa en materia de política exterior ha dejado entrever aún más la pérdida de hegemonía que anteriormente tenía los Estados Unidos sobre este Estado, aún sin llegar a una ruptura.

Para América Latina, el fin de la Guerra Fría y el surgimiento de nuevos centros de poder tienen consecuencias inmediatas. Por una parte, al perderse la justificación de la amenaza soviética y la pérdida de hegemonía de los Estados Unidos en el resto del mundo provocan que la política exterior del país más poderoso del continente tenga que ser replanteada. Dada la gran dependencia económica con respecto al poderoso vecino del norte y el hecho de que este país considere al resto del continente como su "patio trasero" o zona de influencia, el actual momento coyuntural supone grandes retos (5). Por una parte, queda latente el temor de que

4 La Cuenca del Pacífico es un área económica tentativamente integrada por: Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, China, Hong Kong, Taiwán, Filipinas, Tailandia, Malasia, Singapur, Indonesia, Brunei, Australia, Nueva Zelanda y Papua Nueva Guinea. En esta zona se generan los más altos niveles de producción mundial, se concentran los más altos índices de comercio internacional, las principales reservas financieras mundiales y la tecnología más dinámica. Además, los países que conforman esta zona económica han establecido y estrechado relaciones económicas, alianzas políticas y cuentan con un enorme potencial militar.

5 Puede constatararse el cambio en las justificaciones que utiliza la política exterior norteamericana con respecto a América Latina en los argumentos utilizados para la intervención en Panamá. En este caso, la principal justificación se refiere a la amenaza del narcotráfico, que es tratada como un asunto de seguridad nacional dentro de la actual agenda de los Estados Unidos.

los Estados Unidos procuren afianzar cada vez más su hegemonía política y económica en la región. Por otra parte, los cambios en Europa del Este pueden significar que la esperanza en fomentar un "equilibrio" mediante el acercamiento con Europa Occidental y Japón, la captura de inversiones y financiamiento provenientes de estas regiones para mitigar los efectos de una década de aguda crisis, puedan diluirse al haber mayor interés por la Europa Oriental.

De tal manera, que para una América Latina empobrecida, endeudada, en "vías de desarrollo" pero aún dependiente y sumamente vulnerable, el contexto internacional actual presenta grandes desafíos ya que ante el proceso de reacomodo de fuerzas a nivel internacional es imperativo insertarse buscando el equilibrio tanto económico como político que posibiliten un mejor desarrollo a la región.

Por otra parte, el resurgimiento del ideal democrático a nivel internacional y los acontecimientos palpables en Europa Oriental como ejemplo de cambios en este sentido, plantea para varios Estados latinoamericanos la necesidad de reestructurar su sistema político para permitir la pluralidad a través de la cual la sociedad manifiesta demandas a fin de evitar presiones tanto internas como externas que provoquen una mayor desestabilización. El grado de apertura política varía, ya que mientras este proceso de democratización se había iniciado ya en países como Brasil, Argentina, Colombia, en otros como México esta tendencia se presenta de manera muy lenta. Básicamente la tendencia democratizadora ha sido más lenta en los países pequeños con sistemas autoritarios, civiles o militares, y dependencia más directa de los Estados Unidos como fueron los casos de Honduras y Panamá en Centroamérica.

Finalmente, en la coyuntura internacional queda por redefinir en el esquema general el papel de los Estados que se han estancado de alguna manera en el "subdesarrollo", en su mayor parte pertenecientes a África y Asia, con poco peso político a nivel internacional y mucho más dependientes y vulnerables a los designios de las grandes potencias. El papel de estos Estados, desafortunadamente, queda en gran parte supeditado al nuevo orden internacional en proceso de formación. Para ello es necesario tomar en cuenta que a pesar de la crisis de hegemonía sufridas tanto por la URSS como por los Estados Unidos, ello ni significa que desaparezcan como potencias mundiales; lo siguen siendo y difícilmente se resignarán a la pérdida de poder registrada especialmente durante la última década (6).

6 En este sentido, la crisis del Golfo Pérsico que inicia en agosto de 1990 es un claro ejemplo de ello por las posturas que adoptan en ésta las dos potencias hegemónicas, buscando ambas mantener posiciones de privilegio frente

El fin de la Guerra Fría ha dado paso a que la competencia económica y el intercambio comercial puedan reemplazar la rivalidad militar como la arena principal del conflicto internacional, especialmente ante el surgimiento de tres centros de dinamismo económico que han conducido las políticas de relaciones económicas entre ellas y al interior de los mismos al núcleo de los asuntos internacionales: Europa Occidental, América del Norte, y Asia del Este. Así, las cuestiones clásicas de seguridad militar de las agendas de política exterior dan paso a otro tipo de temas, mezcla de elementos internacionales y domésticos que se deben abordar en el interior y en el extranjero. El contexto internacional actual supone por tanto, para todos los Estados, la necesidad de encontrar caminos más adecuados para impulsar su desarrollo y definir sus relaciones con el resto del mundo, que difícilmente estará exento de fricciones y problemas.

al resto de los Estados, aún cuando la estrategia utilizada difiera.

3.2. La Diplomacia Vaticana.

La Iglesia Católica desde su institucionalización ha participado como un actor de las relaciones internacionales. A partir de la conformación de los Estados Pontificios es latente su personalidad internacional y, como cualquier otro Estado, ha desarrollado una "política exterior"; es decir, ha definido la manera en que habrá de relacionarse con el resto del mundo. En la actual coyuntura, el Vaticano no puede dejar de considerarse como un sujeto que actúa dentro de las relaciones internacionales con un proyecto propio, definido, y que se vale para consolidar sus objetivos de la diplomacia. En este sentido, en este punto presentaremos el desarrollo de esta diplomacia vaticana hasta nuestros días a fin de comprender la óptica bajo la cual se lleva a cabo el acercamiento con nuestro país.

Según lo define César Sepúlveda: "El establecimiento de la institución diplomática proviene de la necesidad de contar, en otros países, con representantes permanentes para tratar los asuntos del Estado, y para obtener información valiosa a éste... El derecho de enviar y de recibir agentes diplomáticos se deriva de la soberanía del Estado, y se le conoce por su nombre latino, jus legati..." (7)

La primera noticia que se tiene de la utilización de enviados por parte de la Santa Sede se remonta a fines del siglo 1º, cuando el papa Clemente I envía a los Corintios, a través de tres representantes, su conocida Epístola a fin de que cesaran sus luchas. Sin embargo, la carta misma les otorgaba a los enviados un carácter que no correspondía al de simples emisarios, sino ya al de legados. (8)

Con el paso del tiempo, en el siglo IV, a raíz de la paz constantina que permitió la manifestación de la Iglesia, con lo cual ésta quedó constituida y legalmente reconocida se estableció el derecho de legación por parte de la Santa Sede. Medio siglo después, en el Concilio de Sardica se formuló el derecho que reconocía al Obispo de Roma la capacidad de enviar sacerdotes enviados de su autoridad para juzgar una causa determinada o representarle frente a ésta. (9)

7 SEPULVEDA, César., DERECHO INTERNACIONAL, Ed. Porrúa, 13ª edición, México, 1983, p. 147.

8 Al respecto ver: BLET, Pierre, S.J., HISTOIRE DE LA REPRÉSENTATION DIPLOMATIQUE DU SAINT SIEGE, Collectanea Archivi Vaticani, No. 9, Archivio Vaticano, Città del Vaticano, 1982, pp. 1-3.

9 BLET, Pierre S.J., op. cit., pp. 3-4. LOPEZ-GALLO, Pedro., op.cit., pp. 19-20.

De esta forma, el derecho de legación ha sido ejercido por la Santa Sede desde entonces, extendiéndose éste de ser utilizado frente al Emperador romano a representaciones papales frente a concilios y sínodos, para luego utilizarse ante los dirigentes de otros Estados ante el desmembramiento del Imperio Romano. ⁽¹⁰⁾

Los legados podían ser bien sacerdotes miembros del clero romano u obispos italianos dependientes directos de Roma. A partir del siglo XI los legados serán nombrados de entre los Cardenales o arzobispos residenciales, con lo cual adquirirá una mayor importancia. La legación será a partir de entonces denominada Legati de Látere, si ésta estaba representada por un Cardenal, y Legati Nati, si estaba confiada a algún arzobispo residente. En esta etapa surgió también la figura del nuncio, el cual era generalmente un obispo a quien se le encomendaban asuntos de carácter particular o de reducida importancia. Los nuncios fueron frecuentemente utilizados por la Santa Sede en el siglo XV. ⁽¹¹⁾

A partir del siglo XVI se crearon las nunciaturas permanentes, con lo cual los nuncios fueron acreditados frente a un Reino, República o Principado independiente. Las nunciaturas tomaron entonces las funciones ejercidas anteriormente por los legados a Látere, los cuales fueron enviados a partir de entonces únicamente en casos extraordinarios. Los nuncios quedaron así como los representantes de la Santa Sede ante las autoridades y entre sus funciones se incluían las de tratar aún asuntos políticos relacionados con asuntos ordinarios. ⁽¹²⁾

Es en el Congreso de Viena de 1815 cuando se adopta una clasificación de los agentes diplomáticos en el cual se reconocen las siguientes categorías:

- a) Embajadores, legados y nuncios;
- b) Ministros plenipotenciarios, enviados y enviados extraordinarios;
- c) Ministros residentes;
- d) Encargados de negocios.

10 Ibid.

11 RAMIREZ M., Francisco. "Representantes de la Santa Sede en el Mundo y en México de 1851 a 1990" en GONZALEZ, José Trinidad (coord.), RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN MEXICO, Universidad Pontificia de México, Ed. Librería Parroquial de Clavería, México, 1990, p. 18.

12 Ibid.

Además, debido a los problemas políticos en la Europa de la época, se decide que sean los nuncios los que detenten el carácter de decanos del cuerpo diplomático frente al Estado que se encuentran acreditados, cualquiera que sea la fecha de su llegada. ⁽¹³⁾

En la actualidad, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 establece en su artículo 14 la siguiente clasificación para los agentes diplomáticos:

- a) Embajadores, nuncios y otros jefes de misión de rango equivalente;
- b) Enviados, ministros e internuncios, y
- c) Encargados de negocios.

El decanato se sigue otorgando a los nuncios en aquéllos Estados en que la religión católica es la oficial. ⁽¹⁴⁾

Según define Francisco Ramírez a los enviados por parte de la Santa Sede:

- el **nuncio** tiene el rango de decano del cuerpo diplomático con rango de embajador;

- el **pro-nuncio** tiene el rango de embajador, pero en los casos en que no se otorga el decanato se utiliza esta figura;

- el **internuncio** es una figura que se utiliza cuando una nunciatura estaba vacante debido a algún impedimento del titular ordinario. El internuncio tiene rango equivalente al de ministro y han ido adquiriendo carácter estable;

- cuando no existen relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y un Estado, ésta se hace representar frente a la Iglesia en ese territorio mediante un **delegado apostólico**, cuyo oficio consiste en seguir las condiciones de la Iglesia e informar de ellas al Sumo Pontífice. ⁽¹⁵⁾

13 SEPULVEDA, César., op.cit., pp. 147-148. y LOPEZ-GALLO, Pedro., op.cit., pp. 21.

14 SEPULVEDA, César., op.cit., pp. 147-148.

15 RAMIREZ M., Francisco., op.cit., pp. 18-19.

Debe recordarse que la Santa Sede cuenta con la escuela de diplomacia más antigua conocida en el mundo que data de hace tres siglos.

Los agentes diplomáticos no son más que los encargados de llevar a cabo las instrucciones que en materia de política exterior y relaciones internacionales dicta el Estado. En el caso de la Santa Sede, los encargados de formular ésto serían el Papa y el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia.

De esta manera, cada Papa, quien a su vez nombra a todos los miembros de la Curia Romana en la cual quedan comprendidos, entre otros órganos, la Secretaría de Estado y el Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia, es quien dicta los asuntos de la Iglesia Católica. En este sentido, la diplomacia vaticana responde a los intereses de la Santa Sede expresados por su Sumo Pontífice.

La facultad del Papa para nombrar a sus legados es tratada, en el Código Canónico actual (1983), en el Capítulo V del libro II, sección I. Estos cánones son el 362, 363, 364, 365, 366 y 367, en los cuales profundizaremos en el segundo punto del quinto capítulo de esta tesis.

En la actualidad, la diplomacia vaticana (que en el pasado no siempre estuvo exenta de abusos de poder) sigue uno de los propósitos centrales planteados en el Concilio Vaticano II. Es decir, el Concilio buscaba la actualización de la Iglesia al mundo moderno. De esta forma, la diplomacia vaticana posterior al concilio tuvo por objetivo el poner fin a la política de Pío XII, ya que al término de la Segunda Guerra Mundial este pontífice se inclinó, en el marco de la bipolaridad que surgió, por el sistema capitalista occidental. Según lo explica Soledad Loeza:

"Uno de los propósitos centrales de ese gran sacudimiento del catolicismo mundial era poner fin a los efectos devastadores de la política de Pío XII, que al término de la Segunda Guerra Mundial había optado por una de las partes en conflicto, identificando el mundo católico con el occidente capitalista y su sistema de alianzas sociales, políticas y estratégicas. Esta asociación y la creciente secularización de ese mismo medio occidental se combinaron para constituir una serie amenaza a la vocación universalista de la Iglesia católica. A la muerte de este Papa de la Guerra Fría, la Cortina de Hierro y la Iglesia del Silencio en Europa del este, fue convocado el Concilio Vaticano II..." (16)

16 LOEZA, Soledad., "México en la diplomacia vaticana", *NEZOS*, No. 149, mayo de 1990, pp.20-21.

De esta manera, la diplomacia implementada por Paulo VI buscó el llevar a la Iglesia a ser mediadora en los conflictos internacionales y así desembarazarse del compromiso excesivo con el mundo occidental, además de buscar la recuperación de su universalidad. A esto correspondió, asimismo, la apertura del Vaticano hacia los Estados con gobiernos comunistas. (17)

Esta política de apertura hacia Europa Oriental fundamentalmente, fue conocida como la "Ostpolitik" la cual buscaba eliminar los graves problemas que vivía la Iglesia Católica en estos países, y entre otras cosas conseguir la recuperación de la autonomía eclesiástica (nombramiento de obispos), la reorganización de la Iglesia (creación de nuevas diócesis o reestructuración de éstas), libertad de enseñanza religiosa y libertad de circulación para la prensa católica. (18) El éxito de esta política ha sido desigual aún, pero no por ello ha dejado el Vaticano su insistencia en tal empresa, especialmente desde el inicio del pontificado de Juan Pablo II en 1979. A la fecha, coincidiendo con la coyuntura favorable que se presenta a raíz de la apertura de la mayor parte de los Estados de la Europa Oriental, el Vaticano ha normalizado sus relaciones diplomáticas con la Unión Soviética, Checoslovaquia, Polonia y Hungría.

Bajo el pontificado de Juan Pablo II, el proyecto encaminado hacia la consolidación de la religión católica de manera universal se ha valido de una gran actividad y presencia de manera personal a través del mundo, la instrumentación de una constante utilización de la diplomacia en búsqueda del acercamiento con los demás Estados, y un creciente control de la Santa Sede sobre las Conferencias Episcopales de cada país, marcando la línea a seguir en todos los asuntos de su interés, así como el acercamiento hacia otras religiones. Sobre este último punto, Patrick de Laubier plantea lo siguiente:

"...Esta extraordinaria actividad está consagrada a la mundialización sociológica de la Iglesia visible. En un ecumenismo que reencuentra a las grandes religiones, no tan sólo a las que reconocen a Abraham y a un Dios Único, sino aún al Hinduísmo, al Budismo y al Animismo..." (19)

17 Ibidem., p. 21.

18 Ibidem., p. 22.

19 DE LAUBIER, Patrick., EL PENSAMIENTO SOCIAL DE LA IGLESIA. UN PROYECTO HISTORICO DE LEON XIII A JUAN PABLO II., IMDOSOC, 1ª edición, México, 1986, pp. 219.

Por otra parte, el papel que busca la Santa Sede en las relaciones internacionales no se limita únicamente a cumplir funciones de mediación internacional, sino que se amplía al grado de "construir para el Vaticano el papel de gran potencia moral" (20), presentando así una alternativa frente a las ideologías del mundo bipolar: marxismo y liberalismo, actuando como la conciencia crítica no sólo del capitalismo, sino de la modernidad misma, y rechazando todo sistema totalitario y autoritario. (21)

Aunque, llama la atención que el proyecto impulsado por el Papa actual de consolidación de la Iglesia a nivel mundial, hacia el interior presente esquemas rígidos, autoritarios y centralistas, heredero de una inercia provocada por el Concilio Vaticano II que enfrentó a diversos grupos a su interior. Juan Pablo II se ha caracterizado como un Papa que reafirma su poder y control sobre todas las corrientes divergentes que conviven y se enfrentan en el seno de la Iglesia, frenando a los grupos progresistas (especialmente a la llamada teología de la liberación), y reafirmando los valores tradicionales éticos y morales del Vaticano en materia de sexualidad, divorcio y del rol de la mujer en la Iglesia, así como a los teólogos europeos que presentan cualquier distanciamiento con respecto a su postura y finalmente, ejerciendo un control cada vez más grande sobre las conferencias episcopales de cada país. Pero, de igual manera ha sido intransigente con los grupos ultraconservadores de la Iglesia que planteaban el retorno a una Iglesia anterior al Concilio, como es el movimiento lefebvrista. Es decir, el pontificado de Juan Pablo II puede percibirse como autoritario, lineal, vertical y poco inclinado a permitir una pluralidad dentro de la Iglesia, marcando un proyecto único.

En cuanto a la estrategia geográfica hacia la cual se ha enfocado la diplomacia vaticana a partir de 1979, puede verse el gran peso que adquieren América Latina, Asia, África y la Europa del Este. En este sentido, Juan Pablo II, hasta mayo de 1990 ha visitado 95 Estados: 25 en América, 19 en Europa Occidental (incluyendo Italia), 3 en Europa Oriental (Checoslovaquia, Polonia y Turquía), 30 en África, 12 en Asia y 6 en Oceanía. (22)

20 Para describir el proyecto de Juan Pablo II para la Iglesia Católica a nivel mundial. Soledad Loaeza ("México en la Diplomacia Vaticana", op.cit., p. 22), utiliza esta frase.

21 Al respecto se pueden consultar a los siguientes autores: BARRANCO, Bernardo. "Juan Pablo II. ¿Restaurador o Posmoderno?", EL COTIDIANO, No. 35, mayo-junio 1990, México, pp. 3-7. LOAEZA, Soledad., "México en la Diplomacia Vaticana", HEXIS, No. 149, mayo 1990, México, pp. 19-26., DE LAUBIER, Patrick., op.cit., pp. 219.

22 * Elaborado según datos proporcionados por: CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO. JUAN PABLO II. SEGUNDA VISITA PASTORAL A MEXICO, Ediciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano, México, 1990, (contraportada interior del

Cabe aclarar, que debido a las circunstancias que hasta hace poco prevalecían en la Europa del Este, Juan Pablo II no ha visitado la mayor parte de estos países, pero con la normalización de relaciones diplomáticas entre el Vaticano y la Unión Soviética, Checoslovaquia, Polonia y Hungría, la posibilidad de que el Papa viaje hacia estos Estados se presenta cada vez más cercana.

En cuanto al por qué del peso que adquiere la Iglesia en continentes como América, África, Asia y Oceanía, a los cuales anteriormente se les había prestado menor atención por parte de la Santa Sede, podemos considerar que una de las razones más importantes es la siguiente:

Según un informe elaborado por la Central Franciscana de Misiones en Bonn, "Hacia fines de este siglo, el 70% de todos los católicos estarán en los actuales países en desarrollo y sólo un 30% en Europa y los Estados Unidos. Con ello, la relación se habrá invertido completamente a lo largo de un siglo: en 1900, el 77% de los todos los católicos vivían en el mundo occidental y sólo un 23% en los países del llamado mundo 'meridional'... En 1980, el 58% de todos los católicos se registró en el Tercer Mundo, mientras que los católicos europeos y estadounidenses representaban tan sólo el 42%." (23)

Juan Pablo II, ante esta realidad, expresa en un discurso ante la Unesco en junio de 1980 que una religión que se quiere universal debe ser capaz de expresarse en culturas diferentes, sin sacrificar su propia verdad, pues no hay culturas universales. (24)

Según concluye Soledad Loaeza:

"La contrapartida institucional de la aceptación del pluralismo cultural de la comunidad católica es la defensa decidida de la verticalidad eclesial y de la autoridad papal. Entre la tolerancia con respecto al peso de las realidades nacionales y la intolerancia frente a cualquier impulso autonomista que de ahí pueda derivar, hay una

libro); y FERNANDEZ PEREZ, David. "El Papa de los Mil Viajes", PROYECCION MUNDIAL DE 30 DIAS, Número Especial, México, 1990, pp. 78-79.

23 METZ, Johann Baptist. "Hacia una Iglesia Universal Culturalmente Policéntrica. La Iglesia Católica en la Actualidad", CRISTIANISMO Y SOCIEDAD, No. 100, 1989, pp. 9.

24 F. Laurent, "Jean-Paul II a l'Unesco, Expist, no. 147, julio-agosto 1980, pp. 772-779, citado por LOAEZA, Soledad., ("México en la Diplomacia Vaticana"), op.cit., p. 22.

paradoja sólo aparente, pues la diversidad alimenta siempre tendencias desintegradoras, de ahí que Juan Pablo II haya profundizado la centralización de la estructura eclesial, eficazmente ayudado por su propio carisma. Dentro de este desarrollo se explica una diferencia central con respecto a la Iglesia montiniana que daba mucha importancia a los Episcopados nacionales, respetando su propia interpretación de las situaciones locales y manteniéndolos siempre como interlocutores obligados en los procesos de normalización. El Papa Wojtyla, en cambio, ha manifestado una consistente tendencia a establecer relaciones directas con los gobiernos; incluso parece que en sus giras internacionales quiere establecer una relación directa e individual con cada católico, por encima de las iglesias locales." (25)

Por tanto, para conseguir la consolidación de su proyecto, es necesario para el Vaticano el llegar a la normalización de relaciones con México, único país en América Latina con el cual no las tiene, que ni siquiera le reconoce como Estado.

Lo relevante de la nueva modalidad que ha adoptado la diplomacia vaticana para conseguir el objetivo de normalizar sus relaciones con México es que, hasta hace algunos años, la lucha estaba enfocada a conseguir primero la modificación de los artículos constitucionales considerados lesivos por la Iglesia para llegar luego a la normalización, mientras que tras la toma de posesión del actual Presidente de la República, la estrategia se ha invertido paulatinamente: ahora el Vaticano busca primero el acercamiento diplomático que lleve a la normalización de relaciones, para luego, desde esta nueva posición (una vez conseguida) impulsar los cambios en la legislación interna.

El delegado apostólico en México, Girolamo Prigione, ha sido el encargado y principal promotor de esta nueva estrategia frente al gobierno mexicano. Esto tiene obviamente sus consecuencias para México, ya que como la diplomacia vaticana privilegia al delegado apostólico, en consecuencia el episcopado mexicano pierde terreno y fuerza política vista como capacidad de presión ante el gobierno mexicano. A esto se le puede sumar su pérdida de capacidad de decisión en asuntos exclusivos de la Iglesia frente al proyecto central del Vaticano que reafirma el control del Papa sobre los episcopados nacionales.

25 LOAIZA, Soledad., "México en la Diplomacia Vaticana", HEXIS, No. 149, mayo 1990, pp. 24.

Por otra parte, de llegarse a establecer las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, en vez de negociarse con el episcopado mexicano las posibles modificaciones constitucionales, se tendría que hacer directamente con el Vaticano.

Podría pensarse que el establecimiento de relaciones diplomáticas no necesariamente conllevaría a la modificación de los preceptos constitucionales vigentes en México. Sin embargo, aunque en estricto sentido jurídico esto no sería necesario, cabe recordar que la Santa Sede históricamente ha rechazado los artículos de la Constitución que a su juicio son perjudiciales para el desempeño de la labor de la Iglesia y, por otra parte, el Vaticano a nivel internacional siempre ha buscado para establecer relaciones diplomáticas con un Estado el llegar a un acuerdo que garantice a la Iglesia una serie de libertades (educación, propiedad, expresión, etc.) plasmadas a nivel de derecho interno o mediante la conclusión de Concordatos (tratados que celebra la Santa Sede, y que según la práctica internacional tienen implican obligatoriedad a nivel constitucional).⁽²⁶⁾

En este sentido, debe tenerse presente que de los casos más recientes en los que la Santa Sede ha iniciado un proceso de normalización de relaciones diplomáticas es con respecto a la Unión Soviética. La revisión de esquemas y las negociaciones con el Vaticano han llevado a que sea necesario hacer modificaciones a la legislación interna de la URSS para que haya sido posible el establecimiento de estas relaciones.

²⁶ El Concordato es una acepción con la cual se intenta definir en lenguaje técnico-jurídico la convención bilateral entre la Santa Sede y los Estados para la reglamentación de las actividades eclesísticas desarrolladas en territorio estatal, y para la resolución de los contrastes eventualmente surgidos entre potestad eclesástica y potestad civil. La institución concordataria funda sus raíces y se desarrolla desde el siglo XIII, aunque en su nacimiento el Concordato marca la definitiva victoria papal sobre el Imperio en la lucha de las investiduras, para convertirse luego, en el siglo XV, en frecuente, si no usual, medio de arreglo de las contiendas entre Iglesia y Estado. Después del siglo XVIII, con la definitiva eliminación de todo residuo de poder de carácter feudal-burocrático, el Estado (en Europa), con la bandera de concepciones racionalistas como el laicismo y el agnosticismo, reclama para sí toda la esfera de los derechos y de las obligaciones de los súbditos, sustentando la propia competencia aun en la reglamentación del fenómeno religioso. Invertidos los términos, es ahora el Estado el que se arroja la llamada competencia de las competencias, o bien la autoridad de definir lo que cae dentro de sus propios atributos y lo que eventualmente pueda incumbir a la Iglesia. Es por lo tanto sólo en la época moderna que la autoridad civil y la Santa Sede acuerdan sus respectivas competencias y llegan a coincidencias acerca de los respectivos ámbitos de acción en un igual estado de soberanía, en la igual condición de ordenamientos jurídicos primarios, o de entidades dotadas de independencia originaria y autonomía; se crea así una situación que se remite a los esquemas del derecho internacional, y que sin embargo conserva aspectos de una particularidad tan importante que induce a una gran parte de la doctrina a hablar de un "ordenamiento especial concordatorio".

Difícilmente México escapará a este tipo de presiones. Por tanto, dada la carga histórica y política que las relaciones Estado-Iglesia en México han tenido, y que provocan aún debates encontrados y difíciles es de esperarse que el gobierno mexicano busque la negociación en la que pierda lo menos posible, tal vez estableciendo candados jurídicos para la actuación de la iglesia en caso de eventuales modificaciones constitucionales, pero aún bajo este esquema, el reconocimiento jurídico de la Iglesia sería muy probablemente el punto central del debate.

Aunque el nombramiento de representantes personales de hecho, no significa de ninguna manera que existan relaciones diplomáticas en sentido jurídico estricto, sino simplemente un canal de comunicación directo abierto, la segunda visita de Juan Pablo II a México difícilmente deja de lado, a pesar de las reiteradas declaraciones de que se trata de una visita pastoral, este proyecto. Aún cuando las relaciones no se hayan normalizado durante este tiempo, puede deducirse a través de las declaraciones hechas tanto por parte de la jerarquía eclesiástica como del gobierno mexicano, como veremos en el punto 4 del siguiente capítulo, que el Vaticano está en espera de la decisión por parte del gobierno mexicano en este sentido.

Por otro lado, otros hechos observados durante la visita reiteran la consolidación del proyecto de Juan Pablo II. En este sentido, según analiza Manuel Carrillo:

"...la visita de Juan Pablo II, además de ratificar y ampliar la imagen e influencia del 'papismo' en México, vino a reforzar dos demandas básicas de la jerarquía eclesiástica: para la tendencia vaticana, encabezada por Girolamo Prigione, el probable reinicio de relaciones diplomáticas entre el Vaticano y México; para la tendencia de la jerarquía católica nacional encabezada por Ernesto Corripio Ahumada, dejar condiciones político-religiosas más adecuadas para reencausar su relación con el gobierno mexicano y modificar la situación jurídica de la Iglesia, pero bajo instrumentos y tonos discursivos distintos. El enfrentamiento y la radicalización quedan desechados debiendo ser sustituidos por la negociación y la moderación en las relaciones con el poder político...

Uno de los saldos político-religioso más difíciles de asimilar y aceptar para el episcopado nacional fue su desplazamiento político por parte del Papa durante su visita a México.

En las principales reuniones y encuentros...el episcopado ocupó posiciones y papeles muy complementarios y secundarios...

Los intereses de la Iglesia católica nacional se subordinan a los intereses y prioridades de la Iglesia católica universal...

En el planteamiento táctico de las relaciones Iglesia-Estado, el Vaticano se ha ubicado como el principal interlocutor político para el gobierno. La Iglesia nacional quedó reubicada e integrada al diseño de la Iglesia universal encabezado por Juan Pablo II." (27)

Es así como la diplomacia vaticana cuenta ahora ya finalmente, no únicamente con un delegado apostólico cuya función única es la de tratar con la Iglesia mexicana, sino que éste está ahora facultado oficialmente para tener contacto, negociar, directamente con el gobierno mexicano como representante directo del Vaticano.

Por supuesto, esta nueva relación de México con el Vaticano no es producto tan sólo de la diplomacia vaticana, sino que corresponde al momento coyuntural nacional (analizado en el siguiente capítulo) e internacional y los intereses del gobierno mexicano en llegar a ella.

La coyuntura internacional ha permitido, dado el rompimiento del esquema bipolar, cuyo detonador principal fue la economía mundial y que ha llevado al replantamiento político e ideológico de los diversos sistemas, el fortalecimiento de la Iglesia Católica y el redimensionamiento de su poder político a nivel internacional. En otras palabras:

"En Juan Pablo II se simboliza el resurgimiento de la Iglesia Romana en términos culturales y de poder, propiciado en parte por las crisis de las ideologías. El catolicismo se ha beneficiado, como otras religiones, de la búsqueda de valores éticos y de sentidos en los países..., provocados por la ausencia de proyectos alternativos a la propia modernidad y a la erosión de los paradigmas y utopías seculares: marxistas y liberales." (28)

27 CARRILLO POBLANO, Manuel., "Balance de la Visita de Juan Pablo II a México", en BARRANCO, Bernardo (coord.), MAS ALLA DEL CARISMA. Análisis de la Visita de Juan Pablo II, Ed. Jus, México, 1990, pp. 259-260.

28 BARRANCO, Bernardo. "Juan Pablo II. ¿Restaurador o Posmoderno?" EL COTIDIANO, No. 35, mayo-junio 1990, p.7

4. EL CONTEXTO NACIONAL.

El México que habría de heredar el gobierno de Carlos Salinas de Gortari se encontraba inmerso en una seria crisis. Los problemas económicos, políticos y sociales en el país y el difícil contexto internacional dejaban poco margen de maniobra al Presidente entrante al cuestionarse incluso la legitimidad de su gobierno. Era necesario, por tanto, lograr obtener el consenso necesario a fin de impulsar el proyecto económico y político al cual se denominó "proyecto de modernización". Para ello se planteaba como prioritario establecer una nueva relación con el partido, la sociedad y los diversos grupos que la integran.

La sociedad en su conjunto reclamaba mayores espacios de participación, y dado que sus demandas no habían sido satisfechas, se cuestionaba incluso al propio sistema político mexicano.

Un análisis somero de las instituciones políticas mexicanas revela la existencia de un régimen autoritario en el que no se da el sistema de contrapesos y balanzas, o dicho de otra forma, una real división de poderes, y que, en mayor o menor grado, el proceso de toma de decisiones se desarrolla por caminos muy limitados y centralizados. En consecuencia, hay poca actuación efectiva de diferentes grupos, por ejemplo, a través del Poder Legislativo.

Así, ante un juego pluripartidista casi inexistente; ante un federalismo más formal que real; ante una representación legislativa bastante constreñida en su autonomía, los grupos nacionales han tenido que encontrar mecanismos más útiles para sus negociaciones en unos cuantos órganos del Estado.

En la medida en que el grupo político dirigente se fue fortaleciendo, simultáneamente fue encontrando formas de legitimar su poder mediante la institucionalización. En ese proceso, pronto se llegó a la centralización del poder en la Presidencia de la República, donde el presidente finalmente se convierte en el árbitro supremo, y ante quien se dirimen las diferencias y controversias entre grupos y, por cuyo conducto, legitiman sus intereses.

Sin embargo, como veremos, el acceso al poder de un grupo nuevo, denominado "tecnócratas", desde el sexenio anterior, y las políticas gubernamentales instrumentadas por éstos, aunadas a la crisis económica, golpearon los intereses y el poder de los grupos de apoyo tradicionales del presidencialismo, corrientes que al interior del partido hegemónico fueron desplazadas tales como el movimiento obrero (CTM, STPRM, SME), y las corrientes que pugnan por mayor democracia interna.

Entretanto, la sociedad en su conjunto reclamaba la atención a sus demandas. Los partidos políticos opositores en 1988 comienzan a mostrar un dinamismo novedoso. Incluso partidos que tradicionalmente habían apoyado las candidaturas del partido hegemónico, retiran su apoyo y lanzan candidatos propios o forman coaliciones. La sociedad civil, por su parte, a través de sus organizaciones se vuelve más participativa y demanda con mayor fuerza y consistencia la respuesta a sus demandas.

Uno de los grupos en búsqueda de mayor participación en este contexto es la Iglesia Católica Mexicana. Y, si se toma en cuenta que la Iglesia ha actuado históricamente en diversas ocasiones como legitimadora de un sistema político, o igualmente como grupo de presión dado su poder frente a la sociedad, en tanto que desde 1940 los gobiernos mexicanos han buscado utilizarla como un instrumento para lograr mayor estabilidad a través de cierta cooperación y la negociación de alto nivel, a partir de este momento se presenta la ocasión para readecuar las relaciones con ella.

De esto se desprende la importancia de analizar los hechos más relevantes del contexto en el cual se realizan las elecciones de 1988 y bajo el que asume la Presidencia de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari. Posteriormente, conforme al proyecto de modernización presentado por éste, destacaremos aquellos puntos que tienen relevancia para el análisis de nuestro tema. Pasaremos luego a analizar a la Iglesia Católica Mexicana en la actualidad para conocer cuál es la fuerza real con la que ésta cuenta, los grupos que la conforman, sus alianzas y medios de presión frente al gobierno, etc. Y, finalmente haremos una reseña de las posturas y declaraciones más importantes presentes en el debate que se generó a raíz del anuncio de la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, como parte del proyecto salinista.

4.1. Las Elecciones de 1988 y el Gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Las elecciones presidenciales del 6 de julio de 1988, según coinciden la mayor parte de los analistas políticos, marcaron un parteaguas en la historia de México. Según lo explica Arturo Sánchez Gutiérrez:

"Ya es un lugar común referirse al 6 de julio de 1988 como una fecha que marcó el inicio de nuevas transformaciones en el sistema político mexicano. Ese día se rompieron muchas tradiciones que habían definido el funcionamiento del sistema y se manifestaron los cambios que venía acumulando la sociedad tiempo atrás. México empezó a vivir una nueva etapa de su historia en la que los partidos y la sociedad están más presentes en la esfera de lo político." (1)

En estas elecciones se presentaron el mayor número de candidatos a la presidencia; en las campañas se pudo observar un más alto grado de pugna entre partidos y candidatos que se intensificó con la alianza entre el PMS y el FDN; la designación de Carlos Salinas de Gortari se dio en un marco de división interna del PRI; la ciudadanía, a pesar del abstencionismo, mostró mayor interés y participación en el proceso que en cualquier anterior; el PRI obtuvo los índices más bajos de votación; se pudo percibir la fuerza principalmente del FDN y del PAN, que se perfilaron como la segunda y tercera fuerza política respectivamente; fueron las elecciones más observadas tanto a nivel nacional como internacional; dada la falta de transparencia en la calificación electoral se registraron las más fuertes impugnaciones por parte de la oposición, así como movilización ciudadana reflejando el descontento.

Estos hechos son resultado de las transformaciones sufridas en México en los últimos años. Por una parte, la crisis económica gestada desde los años setentas y agudizada en la siguiente década había mermado cada vez más aceleradamente la estabilidad del sistema político mexicano, al verse éste incapaz de dar respuesta a las demandas sociales presentadas. Ello provocó una pérdida de consenso que se reflejó en los resultados electorales de 1988 aún a pesar de que el Código Federal Electoral promulgado en 1987 había sido diseñado como un instrumento que permitiera al gobierno, a través del Secretario de Gobernación, controlar todos los aspectos relacionados con la elección, razón por la cual la mayoría de los

1 SANCHEZ GUTIERRES, Arturo., "La Contienda Electoral", en GONZALEZ GRAF, Jaime. (comp.), LAS ELECCIONES DE 1988 Y LA CRISIS DEL SISTEMA POLITICO, INEP, Ed. Diana, México, 1989, p.105.

legisladores opositores en la Cámara se negaron a apoyarla y para que fuera aprobada se recurrió a la apresurada ratificación a través de la mitad de las legislaturas locales ⁽²⁾.

Por otra parte, los candidatos de los partidos de oposición se mostraron más dinámicos en sus campañas captando mayor atención del electorado en tanto que el PRI había mostrado signos de aniquilamiento. A este desgaste del partido oficial contribuyeron la falta de democracia interna que provocó la separación de varios de sus miembros, así como la debilidad del candidato seleccionado dado que mientras se afianzaban las posiciones tecnocráticas el resto de las corrientes estaban más reacias a aceptar el hecho de que el presidente saliente fuera quien seleccionara al candidato. Conforme la campaña electoral fue avanzando los partidos de oposición, algunos de los cuales tradicionalmente habían apoyado al PRI, se ubicaron abiertamente en favor de la candidatura de Cárdenas. Es así como la alianza entre el FDN y el PMS adquiere una fuerza inesperada.

Sobre las líneas discursivas que empleó el candidato Salinas durante su campaña puede destacarse lo siguiente:

"Poco a poco definió las grandes líneas de sus programas para afrontar los problemas nacionales, mismas que presentó en sus cinco discursos programáticos más importantes de campaña ⁽³⁾. En general, la campaña de Carlos Salinas fue rica en contenidos, entre los que destacaron: su definición de centro progresista, sus pronunciamientos acerca de la democratización del sistema político mexicano, sus continuos llamados a fortalecer la unidad priista, y sus planteamientos acerca de la necesaria reforma interna del PRI, reconociendo la pluralidad, acercándose más a las bases y haciendo más eficiente la conducción de las demandas sociales. Desde entonces anunció el fin del sistema de partido único en México.

A lo largo de su campaña política, Salinas de Gortari definió un proyecto político que tiene su eje en la modernización de la vida nacional, con la intención de convertirlo en un núcleo de concordancias en el que pudieran tener cabida todos los sectores, corrientes e intereses... a lo largo de todo su recorrido por el país el

² MOLINAR HORCASITAS, Juan., "Un Código para un Proceso", en GONZALEZ GRAF, Jaime (comp.), op.cit., pp.85 y 87.

³ Los cinco discursos son: el Reto Internacional, pronunciado en Cuatro Ciénegas el 9 de febrero; el Reto de la Democracia, en Puebla el 22 de abril; el Reto Social, el 12 de mayo en Chalco; el Reto Económico, pronunciado en Nuevo León el 19 de mayo; el Reto de la Ciudad de México, el 30 de mayo en la capital del país.

candidato para el PRI se esforzó en recuperar la confianza y la credibilidad ciudadanas. Su mayor reto fue...revertir esta desconfianza y convencer acerca de la legitimación de su investidura y de la validez de su proyecto, generando las condiciones favorables para gobernar." (4)

Además Salinas de Gortari, al igual que sus más recientes antecesores, se reunió con varios obispos durante su campaña electoral. Como ejemplo de ello puede decirse que el 24 de marzo de 1988 se reunió en Chihuahua con los obispos Manuel Talamás Camandri, Hilario Chávez Joya, Juan Sandoval y el arzobispo Adalberto Almeida Merino. Y posteriormente habría de reunirse con otros más, entre los cuales cabe suponer figura Girolamo Prigione. Esto último podemos deducirlo porque el 16 de noviembre de 1988 Prigione manifestó que las relaciones entre México y el Vaticano serían reestablecidas con el nuevo sexenio. (5)

Las otras opciones políticas presentadas al electorado en 1988 fueron las siguientes:

-**PAN.** Su candidato fue Manuel J. Clouthier, empresario sinaloense recientemente ingresado a este partido. Su carrera política se dio en los movimientos religiosos y en las organizaciones empresariales antes de formar parte del PAN. Durante su campaña, en la cual marcó una línea ascendente de presencia a nivel nacional, sus planteamientos carecieron de un "proyecto de nación acabado y con suficiente consistencia ideológica...se caracterizó por entusiasta, desafiante, e incluso provocadora de la violencia, pero resultó de poca calidad política.

La tónica de los pronunciamientos de Manuel Clouthier se circunscribió en el tratamiento temático coyuntural y denunciativo. Se reiteraron los conceptos desarticulados que respondían a la presión del momento y los compromisos con poco sustento, cuyo hilo conductor lo significó la severa crítica al sistema y a las políticas gubernamentales, así como los llamados a la desobediencia civil."(6) Su principal fuerza radicó en la irritación social, especialmente entre las clases medias y algunos sectores de empresarios, así como el creciente antipriísmo. (7)

4 CAMDANO FIERRO, Mónica. "Las Campañas Electorales", en GONZALEZ GRAP, Jaime., op.cit., p.57.

5 RAMIREZ, Ignacio. "Contactos Secretos, Contactos Públicos: Cronología de un Acercamiento", Proceso, No. 694, 19 de febrero de 1990, pp. 7

6 Ibidem., pp. 58.

7 Ibidem., pp.58-59.

-PDM. Gumersindo Magaña, abogado y viejo militante del sinarquismo, incluso presidente de su partido no logró presentar durante su campaña un proyecto que captara la atención general del electorado. "La ausencia de planteamientos políticos acabados y sus posturas acerca de problemas particulares dieron como resultado que sus propuestas resultaran restringidas y con un reducido alcance. Magaña intentó ganar adeptos presentando una clara posición a favor de la libertad de creencias y del reconocimiento de los derechos cívicos de los ministros de culto." (8) Esto último no es novedoso dentro del discurso sinarquista (9). El poco impacto de la campaña del candidato del PDM se debe tanto a la carencia de una organización partidaria sólida, falta de recursos y de espacios en la programación de los medios de comunicación, como a las divisiones internas del partido y su marcado regionalismo.

-FDN. El Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, siendo aún militante del PRI e impulsor de la Corriente Democrática, reivindicaba el nacionalismo y la política de tutelaridad del Estado mexicano sobre los trabajadores. Al aliarse con Porfirio Muñoz Ledo se consolida esta posición al interior del partido, pero surgen fuertes pugnas con el resto de los grupos. Luego de la XIII Asamblea del PRI, en la cual Cárdenas acusó a los gobiernos posteriores al de su padre de traicionar a la Revolución Mexicana, el partido buscó expulsarlo, sin lograrlo.

Posteriormente el PARM ofreció a Cárdenas postularlo como candidato a la Presidencia, lo cual rechazó. Pero al ser postulado Carlos Salinas de Gortari por el PRI, Cárdenas aceptó la candidatura por el PARM. Este hecho produjo su expulsión del PRI. Inmediatamente después Porfirio Muñoz Ledo se unió a él, naciendo así el cardenismo en 1988 y consiguiendo luego el apoyo del Partido Cardenista de Reconstrucción Nacional (antes Socialista de los Trabajadores), del Partido Socialista Revolucionario, del Partido Popular Socialista, del Partido Social Demócrata, del de la Unión Democrática y del Partido Verde. Esta coalición dio paso al Frente Democrático Nacional o FDN. La mayor parte de estos partidos estaban en peligro de perder su registro, pero al coaligarse programas tan distintos e

8 Ibidem., pp. 67-68.

9 Sobre el desarrollo del sinarquismo en México puede consultarse, entre otras obras: AGUILAR, Rubén y ZERMENO, Guillermo. "El sinarquismo: un esbozo de interpretación", UMBRAL XXI, Número 3, Verano 1990, Universidad Iberoamericana, pp.27-31.

ideologías divergentes se manifestaba claramente el oportunismo político que los había impulsado a la tomar parte en la formación del FDN.

Sin embargo, a pesar de carecer el FDN de una imagen partidaria sólida y de dar una idea de una coalición en torno a una personalidad, el FDN adquirió una creciente influencia en distintos sectores sociales y se convirtió en la segunda fuerza electoral en 1988.

Algunos analistas atribuyen el auge cardenista al desgaste del PRI y el aumento de sus pugnas internas, así como a la pérdida de credibilidad gubernamental. Otros se lo atribuyen a la fuerza de la figura del expresidente Lázaro Cárdenas entre los sectores obrero y campesino, y los menos consideran que fue el proyecto de Cuauhtémoc Cárdenas el que logró imprimir tanta fuerza a su candidatura. El proyecto del candidato del FDN se puede resumir en lo siguiente:

"Las propuestas de Cárdenas tienden a configurar un proyecto nacionalista de reivindicación del papel del Estado como rector de la economía mixta y en el que se dé nuevo aliento a las demandas populares. Tal pronunciamiento no fue lo suficientemente preciso como para hablar de un auténtico y original programa de gobierno, pues sólo dibujó las líneas generales de una reconstrucción nacional...que contrastó con otras fórmulas políticas. Las adhesiones no sólo se dieron en torno a una figura movilizadora, sino de una propuesta, aunque no acabada, de cambio para el país, en el cual el Estado recuperaría posturas que durante el gobierno de Miguel de la Madrid ha ido abandonando con el adelgazamiento del gobierno, política que Salinas de Gortari promete continuar..."⁽¹⁰⁾

- PMS. Mediante un curioso proceso de selección abierto a la participación de todos los ciudadanos que así lo desearan y no sólo a los militantes de aquella agrupación, el ingeniero civil, Heberto Castillo fue postulado como candidato de este partido a la Presidencia. Heredero político de Lázaro Cárdenas, luchador social, militante de la izquierda nacionalista que evoluciona hacia posiciones social-demócratas, fundador del Partido Mexicano de los Trabajadores que posteriormente habría de fusionarse con el PSUM para dar paso al PMS, Heberto Castillo no logró dar

10 CANDANO FIERRO, Mónica., op.cit., pp. 64.

suficiente fuerza a su candidatura, terminando por renunciar a ella. Dentro de su programa puede destacarse que:

"Con la intención de contrarrestar la pérdida de influencia y de ser posible revertir este proceso...precisó que en su partido ha desaparecido el dogma de la dictadura del proletariado y que ahora los socialistas plantean un gobierno popular. Postuló un socialismo a la mexicana que no dañe a la propiedad y a la producción. Incluso planteó una posible alianza con los empresarios. También, en un intento por desaparecer el temor que produce el término socialista entre los católicos mexicanos, aclaró que el PMS no es enemigo de la religión, que el socialismo que propone defiende la libertad de pensamiento y de creencia y ofreció colaborar socialmente con el clero...Las anteriores posturas evidenciaron el abandono de los postulados originales de la izquierda..., así como el intento de acercarse a sectores que su partido tradicionalmente había atacado o con los cuales había guardado una distancia significativa." (11)

Sin embargo, las divisiones al interior del PMS, las deficiencias organizativas, y su pérdida posiciones frente al creciente FDN terminaron por impulsar a Castillo a renunciar a su candidatura. El PMS se sumó entonces a la coalición del FDN apoyando la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

- **PRT.** Rosario Ibarra de Piedra fue por segunda vez postulada por este partido para contender por la Presidencia de la República. Abanderada de la causa del respeto a los derechos humanos, su campaña fue débil y sus planteamientos insuficientes.

"En medio de las pugnas internas de su partido, y a pesar del clamor de diversos grupos para que Rosario Ibarra se uniera a la alianza entre el FDN y el PMS, optó por mantener su posición firme ante el realineamiento de las fuerzas de centro izquierda que apoyaron a Cárdenas...Con tal postura, este partido asumió una actitud que muchos de sus miembros calificaron como sectaria. Esto lo llevó al aislamiento y le restó capacidad para

11 Ibidem., pp. 64-65.

convocar a fuerzas que veían esta opción como la única posibilidad de quedar dentro del panorama electoral...Rosario Ibarra aprovechó esta situación para reiterar que sólo siendo radicales se cambiaría la situación del país, que en esas circunstancias el PRT es el único partido que representa a la izquierda, y que en su decisión de mantenerse firme estaría su triunfo." (12)

Las elecciones de 1988 fueron muy vigiladas por los partidos políticos, la prensa nacional e internacional y la opinión pública. Desde el día de la elección empezó a correr información acerca de irregularidades que se transformó en una protesta abierta por parte de los candidatos de los partidos de oposición ante las autoridades electorales. Además, el sistema de cómputo que se había montado para ayudar en la calificación de la elección "falló". Y, como se había anunciado que los primeros resultados serían dados a conocer esa misma noche, cuando el sistema se "cayó" y la Secretaría de Gobernación tuvo que montar uno nuevo, los candidatos de la oposición Cuauhtémoc Cárdenas, Manuel J. Clouthier y Rosario Ibarra, mediante un documento titulado "Llamado a la legalidad" que entregaron al Lic. Manuel Bartlett, Secretario de Gobernación, acusaban al gobierno y al PRI de haber perpetrado violaciones a la ley electoral y de cometer fraude electoral y amenazaban con no aceptar los resultados ni reconocer a las autoridades que surgieran del proceso si no era restablecida la legalidad del proceso. Además, se exhortaba a que ningún partido se declarara vencedor hasta conocer los resultados de la Comisión Federal Electoral. (13)

El PRI, por su parte, a través de Jorge de la Vega Domínguez declaró esa misma noche triunfador a su candidato, aclarando que correspondería de cualquier manera a la Comisión Federal Electoral aportar los datos. Este hecho coadyuvó a que las protestas se incrementaran y creciera la tensión.

Por si fuera poco, el 9 de julio Cuauhtémoc Cárdenas se declara triunfador de los comicios electorales asentando que de no respetarse su triunfo ésto equivaldría a un golpe de Estado. (14)

12 *Ibídem.*, pp. 69-70.

13 SANCHEZ GUTIERREZ, Arturo., op.cit., pp. 105-113. Sobre el documento "Llamado a la Legalidad" puede consultarse el texto completo en GONZALEZ GRAF, Jaime., op.cit., pp. 323-324.

14 Al respecto puede consultarse el texto completo en GONZALEZ GRAF, Jaime., op.cit., pp. 329.

El miércoles 13 de julio fueron dados a conocer los resultados preliminares de la elección. En cuanto a la elección presidencial, los datos proporcionados por la Comisión fueron los siguientes:

candidato	número de votos	porcentaje
Carlos Salinas de Gortari	9'641,329	50.36
Cuauhtémoc Cárdenas S.	5'958,910	31.12
Manuel J. Clouthier	3'266,400	17.06
Gumersindo Magaña	199,497	1.04
Rosario Ibarra de Piedra	80,124	0.42
total	19'146,260	100.0
*total del padrón electoral	38'074,926	
*abstencionismo (15)	49.72%	

Con respecto a estos resultados, Arturo Sánchez Gutiérrez comenta que:

"La forma irregular como fueron elaborados los resultados electorales, como fueron presentados a la opinión pública y como fueron rechazados por los partidos de oposición, hizo que a partir del mismo 6 de julio se iniciara una lucha política muy intensa entre los partidos de oposición y el PRI. La contienda abarcó las calles y los organismos electorales; afectó la composición del Colegio Electoral y la conformación del Congreso; en un momento tuvo como punto nodal la legitimación del futuro presidente." (16)

Varios analistas políticos coinciden en este punto: la crisis de legitimidad del gobierno es latente especialmente a partir del contexto que se da desde el 6 de julio de 1988.

Rafael Farfán, entre otros, menciona esta crisis de legitimidad, tratándola de la siguiente manera:

"...la crisis económica que estalló en nuestro país a partir de 1982 no llevó a estallidos sociales ni a un posible derrumbe del sistema. Pero si ésto no ocurrió fue gracias a la intensificación de la lógica sistémica corporativista, que demanda cada vez más lealtad y obediencia pasiva de los sectores más castigados por esta crisis, sin que esté en capacidad para dar a cambio bienes

15 Ibidem., pp. 118-119.

16 Ibidem., pp. 123.

o satisfactor alguno. Esto conduce a la larga a una crisis de la legitimidad del sistema político mexicano (Gil Villegas, 1989). El aspecto liberador de esta crisis, se traduce entonces en el surgimiento de una nueva pluralidad y/o diversificación de los actores sociales que escapa al control del sistema corporativo. La demanda que los unifica no obstante la variedad de problemas que enfrentan en sus respectivos mundos-de-vida, es fundamentalmente: más democracia. Entendida ésta como una necesidad creciente por participar y constituir sus espacios de discusión como lugares de deliberación y decisión. Paulatinamente se va formando así una cultura política que apunta a arrebatarle al Estado la monopolización del espacio público que ha detentado por años...

...lo que quizás se manifestó a partir de las elecciones presidenciales del 6 de julio de 1988, no fue solamente una demanda por fortalecer y volver realidad la formalidad del sistema electoral y de partidos. También se manifestó una demanda espontánea dirigida a los partidos mismos para que modernicen sus estructuras anquilosadas internas, y de esta manera logren recoger y traducir la nueva pluralidad social que se manifestó a través de las pasadas votaciones. En suma, se les está exigiendo que logren expresar la necesidad de una democracia mínima representativa como manifestación de una recomposición de lo social y de lo político.

Esta crisis de legitimidad...llevó a una demanda por más democracia..." (17)

Por su parte, José Francisco Paoli considera que la crisis de legitimidad proviene de las siguientes causas:

"El régimen autoritario (18) contaba con amplias bases sociales estructuradas cuya lealtad conservaba, en esas bases sustentaba su poder y de ellas obtenía consenso. Estas fueron las fuentes del dominio y la estabilidad del poder hegemónico en México durante cinco décadas. Si en el terreno electoral no se mejoraba mucho y sólo se iban haciendo algunas concesiones a la insignificante oposición, la democracia algo avanzaba...

Esa etapa concluyó. La sociedad pasa por un periodo de

17 FARFAN, Rafael., "Modernidad, democracia (crisis del) sistema político" SOCIOLOGICA, año 4, Número 11, septiembre-diciembre 1989, UAM-Azcapotzalco, pp.123-124.

18 Este régimen autoritario está caracterizado por un marcado presidencialismo, apoyado en un Estado Benefactor y sostenido por un Partido de Estado, según las definiciones del mismo Paoli.

intensa diferenciación y se pronuncia en ella la desigualdad. Se puede decir que también experimentamos una cierta desintegración social. El crecimiento económico se empezó a reducir, hasta que se detuvo... La corrupción creció a límites intolerables...el Estado...sometido a un intenso proceso de cambio...ha cancelado o limitado severamente algunos subsidios sociales. Se encuentra en pleno régimen de adelgazamiento...Estas decisiones de cambio estructural, han tenido para el régimen un alto costo político que empezó a pagar en las elecciones de 1988...

La erosión del respaldo social de los gobiernos posrevolucionarios y de su legitimidad, tiene otra fuente: la modificación de patrones de una cultura pasiva en muchos ciudadanos, que adoptaron valores y desarrollaron convicciones participativas."⁽¹⁹⁾

Según el análisis de Dolores Ponce y Antonio Alonso esta crisis de legitimidad se manifiesta de la siguiente forma:

"...El desarrollo estabilizador se agotó como realidad económica y como pacto social al finalizar la década de los sesentas. A partir de los setentas se inició una transición política empujada por el reclamo de nuevas formas de relación entre sociedad civil y Estado...(El Estado mexicano) Por ello manifestó e implantó su decisión, que reafirmó sexenalmente, de legitimarse renovándose mediante reformas sucesivas.

Pero en los últimos años, desde 1982, el Estado transitó de la bonanza a la escasez, disminuyéndose en recursos, tamaño y márgenes de acción...La crisis económica ocupa hoy un lugar central en las discusiones sobre el porvenir económico, político y social del país. Junto a ella se encuentran aparentes síntomas de crisis o agotamiento del sistema político y de representación social. Las premisas de permanencia y estabilidad del Estado mexicano...parecen debilitarse..."⁽²⁰⁾

"El voto electoral había sido un legitimador importante del sistema político; al perderse gran parte de la credibilidad en el sufragio, los gobiernos emanados de elecciones han perdido legitimidad. Aún cuando en 1988 el sistema reconoció para su candidato una mayoría de votos apenas por encima del 50%, amplios sectores de la población no consideran que la cifra sea creíble; el proceso de

19 PAOLI BOLLIO, José Francisco., "El régimen presidencialista de partido de Estado y su cambio" *SOCIOLOGICA*, año 4, número 11, septiembre-diciembre 1989, UAM-Acapulco, pp.108-109.

20 PONCE, Dolores y ALONSO, Antonio., op.cit., p. 33

calificación de las elecciones y el manejo de la información sobre los resultados han magnificado la situación... Si en futuras elecciones no se gana consenso sobre la limpieza electoral y se reconocen los triunfos opositores (cuando los haya), el sistema político sufrirá globalmente (incluida la oposición) un golpe importante en su legitimidad y la búsqueda social de representación partidista electoral podría ser cada vez menor, canalizándose quizá hacia conductos extrainstitucionales o extralegales. De igual manera, de no restablecerse algunos compromisos del pacto histórico entre el Estado y las clases sociales -seguridad económica, justicia social- la legitimidad del primero podría seguir descendiendo, amenazando con ello todavía más la estabilidad." (21)

Finalmente, Carlos Ramírez hace referencia a este punto en el siguiente de sus artículos asentando que:

"El del presidente Carlos Salinas de Gortari ha sido el arranque de gobierno más doloroso, difícil, complicado y con más limitado margen de maniobra que haya tenido mandatario priísta alguno. Atenazado por el problema de la deuda, con problemas de legitimidad política derivados de una complicada nominación presidencial y una deseada contienda electoral, sin capacidad de maniobra política hacia el interior de un sistema en apresurado proceso de descomposición, presionado por las circunstancias a ejercer un gobierno más democrático y enfilado a continuar la política económica de su antecesor y profundizar la aplicación de un programa económico neoliberal que tiene la oposición de las fuerzas sociales y políticas del sistema..." (22)

Es así como la declaratoria de Presidente Electo de Carlos Salinas de Gortari se llevó a cabo sin la presencia de cerca de ciento cincuenta diputados de la oposición en tanto que a la toma de posesión eran invitados, por vez primera en la historia de México, seis jerarcas de la Iglesia Católica Mexicana.

21 *Ibídem.*, pp. 148-149.

22 RAMÍREZ, Carlos., "El Gobierno de CSG, el más limitado por la Crisis Económica" *EL FINANCIERO*, 3 de julio de 1989, p. 44.

4.2. El Proyecto de Modernización y las Relaciones Estado-Iglesia.

A nivel internacional en la década de los ochentas, como hemos podido ver, se han sucedido una serie de transformaciones que, de manera paulatina, han cambiado las relaciones políticas, económicas y sociales de los países que habían mantenido el status quo impuesto por la posguerra.

Ante esta coyuntura, México, al igual que el resto del mundo, deberá encontrar nuevas formas de inserción. Dadas sus propias características, los rasgos que tomará el desarrollo futuro del país habrán de ser distintos a los de otros Estados, teniendo que superar sus propios obstáculos políticos, económicos y sociales tanto en su relación con el mundo, como hacia el interior.

En el discurso de toma de posesión pronunciado por Carlos Salinas de Gortari el 1º de diciembre de 1988 se reconoce ya este hecho y las consecuencias para México:

"...La modernización de México es...inevitable. Sólo así podremos afirmar nuestra soberanía en un mundo en profunda transformación. Hay una revolución científica en marcha; los centros de la dinámica tecnológica, financiera y comercial se alejan de los centros del poder militar. Se anticipa el fin del conflicto bipolar, empieza a prevalecer la negociación diplomática sobre las soluciones de fuerza; ha terminado la llamada guerra fría. La competencia se recrudecerá a partir de nuevas tecnologías y costos más bajos. Veremos el consecuente desarrollo de relaciones multipolares; las presiones crecerán. La perspectiva internacional, en consecuencia, es de mayor complejidad y más tensión. Por eso, la mayoría de los Estados nacionales están cambiando...La tendencia mundial es que los Estados se reestructuran en busca de mayor fortaleza y capacidad de dirección...como fórmula para actuar ante la competencia internacional y poder satisfacer las necesidades de sus pueblos..." (23)

23 SALINAS DE GORTARI, Carlos. MENSAJE DE TOMA DE POSESION. Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, México, 1º de diciembre 1988, p.5

A consecuencia de la crisis económica y la crisis de legitimidad y consenso del gobierno, viéndose el país entero afectado por ello, el gobierno entrante se ve forzado al presentar su proyecto económico y político, denominado "proyecto de modernización", a establecer una nueva relación con la sociedad y los diversos grupos que la integran, a efecto de obtener el consenso necesario y legitimar su gobierno, tan duramente impugnado. Las directrices sobre las cuales se habrá de recomponer las relaciones entre el Estado y la sociedad según lo plantea el proyecto salinista son las siguientes:

"...El Estado moderno es aquel que garantiza la seguridad de la Nación, y a la vez da seguridad a sus ciudadanos; aquel que respeta y hace respetar la ley, reconoce la pluralidad política y recoge la crítica, alienta a la sociedad civil, evita que se exacerbén los conflictos entre grupos. Mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con la Iglesia, con las nuevas organizaciones, en el campo y en las ciudades...Vamos a modernizar al Estado Mexicano en sus responsabilidades y en sus bases sociales, en sus instituciones políticas y en su quehacer económico, en su contacto y en su cercanía con el pueblo." (24)

De cualquier manera, no es nuevo el planteamiento de la modernización en nuestro país. La búsqueda por alcanzar la modernidad ha sido un ideal que ha adquirido diversos tiempos, procesos y objetivos según la época de que se trate. Recuérdese ejemplos del manejo de este ideal en el transcurso de nuestra historia, tales como durante la época de Reforma, el Porfiriato, la Revolución de 1910, el sexenio de Miguel Alemán, etc.

En esta ocasión el planteamiento de la modernización del Estado Mexicano responde, además de todo lo mencionado anteriormente, a los cambios que la sociedad misma reclama mediante la búsqueda de mayores espacios de participación, a través de diversos grupos, y por ello es que se da la necesidad de reconocer la pluralidad política así como recomponer las relaciones con nuevos y viejos actores del sistema político mexicano para así lograr la legitimación del régimen, el consenso para impulsar su proyecto y proporcionarle así estabilidad. Las transformaciones al interior de la sociedad mexicana provocan la necesidad de reformar al Estado en sí de igual manera.

"...Ahora la sociedad ya está más formada y está pidiendo participación, además de bienestar. Ya no está dispuesta a un sistema político que gire alrededor de un presidencialismo que todo lo resuelve y un partido oficial que todo lo controla. Los empresarios exigen espacios en la definición de la política económica, los obreros exigen espacios en la definición de la política laboral, los campesinos exigen bienestar y autonomía que siempre se les ha negado, las clases medias exigen espacios de participación en el poder a través de la lucha de partidos..." (25)

Debemos añadir, que como hemos mencionado ya anteriormente, entre los grupos en búsqueda de mayor participación se encuentra la Iglesia Católica Mexicana, que luego de llegar a un "modus vivendi" con el Estado, dejando atrás los enfrentamientos directos con éste (cuyo último episodio fue la Guerra Cristera), fue cambiando su estrategia y participación social, lo cual le permitió ir ganando paulatinamente espacios, hasta lograr un fortalecimiento que le posibilita el tener mayor presencia dentro de la sociedad civil, así como una mayor capacidad de presión hacia el Estado. De esto nos da cuenta Otto Granados Roldán, quien clasifica a la Iglesia Católica Mexicana como un grupo de presión y explica la manera en que ésta ha ido ganando espacios frente al Estado mexicano:

"...Puede decirse...que los grupos de presión son aquellas instituciones que, organizadas internamente...y cohesionadas por una comunidad de intereses, mantienen una actividad política por diversos canales, con el objeto de influir en las decisiones gubernamentales en tanto éstas afecten sus propios intereses, sin que ello represente el propósito concreto de hacerse cargo del poder...Al encontrar ahora ciertos canales de movilización a través de las instituciones privadas educativas, los medios de información particulares, ciertas organizaciones de filiación católica e incluso grupos importantes de intelectuales y de miembros del gobierno, el clero ha establecido mecanismos de negociación muchísimo más sutiles y efectivos con el Estado...como grupo y como fuerza política, la Iglesia se encuentra hoy en uno de los lugares más notables entre los sectores sociales que pesan en las decisiones políticas gubernamentales. Todo parece indicar que si en lo teológico la correlación de fuerzas en el interior de la Iglesia se encuentra en franca polarización, en lo político el proceso ha sido no sólo de afianzamiento

sino también de recuperación creciente..." (26)

Es así como nos encontramos con que la Iglesia Católica en México tiene, al parecer, un proyecto con objetivos claros a perseguir ante el Estado, hecho que confirman los diversos análisis existentes sobre el tema, donde observamos cómo la jerarquía católica ha aprovechado la coyuntura para ir ganando terreno y poder así presentar sus demandas, las cuales han sido básicamente las mismas desde la promulgación de la Constitución de 1917, buscando la modificación de los artículos: 3º, 5º, 24, 27 y 130, principalmente. (27) Esta tendencia es mucho más clara a partir del pontificado de Juan Pablo II, quien ha dado una orientación hacia una mayor actividad con el objeto de consolidar a la religión católica en el mundo, reforzando especialmente su presencia en América Latina, Asia, Africa, y en Europa, especialmente en la Europa del bloque oriental.

En el caso de México, el pontificado de Juan Pablo II viene a coincidir con la situación de crisis por la cual el país atraviesa, últimamente reflejada en la crisis de legitimidad con la cual se inicia el nuevo sexenio.

Esta crisis de legitimidad tiene por consencuencia, entre otras, el fin de la premisa del partido único como parte esencial del sistema político mexicano, reconocida incluso por el presidente entrante Carlos Salinas de Gortari (28), quien por ello se vio forzado a buscar nuevamente la reestructuración de las relaciones entre gobierno y sociedad, como manera de legitimarse y ganar consenso, y así obtener un mayor margen de maniobra que le permitiera gobernar.

Por ello, buscar el apoyo de la Iglesia Católica, que como uno de los grupos de presión existentes en México, ligada en gran parte

26 GRANADOS ROLDAN, Otto. LA IGLESIA CATOLICA MEXICANA COMO GRUPO DE PRESION, Cuadernos de Humanidades No. 17, Difusión Cultural, Departamento de Humanidades, U.N.A.M., México, 1981, pp. 16, 28, y 64.

27 Para profundizar se recomienda el artículo de Arnaldo Córdova "La Iglesia Católica, el Orden Constitucional y la Participación de los Eclesiásticos en la Política" en MOLINA PIÑEIRO, Luis J. (coord.), LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1990, pp.225-238.

28 El párrafo que se cita es textualmente el siguiente: "Esta expresión de pluralidad es una muestra del avance democrático de México y así lo reconozco. Termina la época del partido prácticamente único y entramos ahora en una nueva etapa política en la vida del país, con partido mayoritario y muy intensa competencia de la oposición." tomado de GONZALEZ GRAY, Jaime. op. cit., p. 328.

a los grupos de derecha, significaba obtener parte de este consenso tan necesario para impulsar el nuevo modelo de desarrollo que se plantea Salinas de Gortari para el país ante la falta de consenso para éste entre las clases trabajadoras debido a la fuerza con que la crisis y el ajuste estructural la habían golpeado aunado a que sus canales tradicionales de expresión a través del partido comenzaban a anquilosarse. De hecho, la Iglesia Católica ha actuado como factor de legitimación de gobiernos, así como factor de deslegitimación. "Las condiciones históricas que determinan el papel concreto que asumirá la religión e Iglesia concretas (afirma Oscar González Gary) está determinado por la naturaleza de la crisis del modo de producción." (29)

Sobre este punto profundiza Samuel Silva Gotay:

"Si es una mera crisis coyuntural dentro del mismo modo de producción no habrá viabilidad histórica para el cambio social, se creará una situación de 'impotencia', y la realización política de la utopía religiosa se desviará hacia el cielo, hacia después de la muerte, o hacia el fin de la historia. Pero si es una crisis definitiva de la estructura del modo de producción total, entonces habrá posibilidades de realización para la utopía sustitutiva de los cristianos (rebeldes) que niegan totalmente la sociedad vigente." (30)

Sin embargo, en el caso de México, la jerarquía católica se ha inclinado más hacia negociaciones con el gobierno mexicano, pactando de manera cupular, más que alentando una oposición frente al Estado (31), aunque esta tendencia se ve afectada por el recrudecimiento de la crisis, ya que desde 1981 hasta 1987 las orientaciones pastorales emitidas por la jerarquía denotan una

29 GONZÁLEZ GARY, Oscar. "Poder y Presiones de la Iglesia" MÉXICO ANTE LA CRISIS 2, GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo y AGUILAR CAMIN, Héctor (coords.), Ed. Siglo XXI, 3ª edición, México, 1987, p.268.

30 SILVA GOTAY, Samuel. EL PENSAMIENTO CRISTIANO REVOLUCIONARIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Salamanca Sigüenza, 1981, p. 361, Citado por GONZÁLEZ GARY, Oscar., op.cit. p. 268.

31 Como apunta Roger Bartra: "...el gobierno mexicano se ha preocupado tradicionalmente por interponerse entre la Iglesia y burguesía, ha hegociado siempre por separado con ambas y ha reprimido con mayor o menor severidad los intentos de conciliar en forma organizada los intereses clericales con los intereses empresariales. El resultado es que la Iglesia siempre ha preferido frenar los impulsos de las masas católicas para negociar con el gobierno...Así, el antiestatismo de las tradiciones católica y liberal choca de frente con el comportamiento estatista de las cúpulas..." BARTRA, Roger, "Viaje al centro de la Derecha", MÉXICO, No. 64, México, abril de 1983, pp. 17 y 19, citado por GONZÁLEZ GARY, Oscar., op.cit., p. 271.

crítica permanente hacia el sistema político mexicano, el PRI, y al gobierno. ⁽³²⁾ A pesar de esto, la apertura y acercamiento mostradas hacia la Iglesia por parte del candidato priista a la Presidencia, Lic. Carlos Salinas de Gortari, repercutieron en el comportamiento del clero católico ante los procesos electorales de 1988, evitando radicalizarse o sostener conductas antigubernamentales por parte de la jerarquía. ⁽³³⁾

Coyunturalmente, y por el tipo de proyecto de desarrollo propuesto sería más fácil obtener consenso de entre grupos de derecha que entre el resto y específicamente hacia la izquierda mexicana, donde existe un fuerte distanciamiento entre el gobierno y estos grupos (ya que por una parte se ha reafirmado el proyecto económico neoliberal, la clase trabajadora del país se ha visto terriblemente afectada por la crisis económica, la falta de respuesta a las demandas de respeto a los derechos humanos y liberación de presos políticos heredados de anteriores gobiernos, y otras cuestiones que por no ser esenciales para el análisis de nuestro tema omitiremos).

Es importante ver cómo se da la relación entre algunos sectores de la Iglesia Católica y la derecha (ya que otros sectores de la Iglesia, como los grupos inspirados por la Teología de la Liberación coinciden más con el PRD, por ejemplo, aunque finalmente su acción puede ser controlada o reprimida desde el Vaticano). Esta coincidencia entre Iglesia y derecha en México es explicada por Manuel Canto y Javier Rojas en los siguientes términos:

"...La cada vez más notoria pérdida de hegemonía del Estado mexicano, ha dado lugar al resurgimiento de las organizaciones de derecha, que tienen un aliado en el sector conservador de la jerarquía católica, alianza que se posibilita tanto por las raíces ideológicas comunes como por las propias aspiraciones de poder de un sector significativo del episcopado mexicano quienes, siguiendo las directrices restauradoras del Vaticano, proponen un 'programa' político -ruidosamente celebrado por la derecha- que podemos resumir en tres puntos fundamentales: 1) Derechos Políticos para el clero y reconocimiento de personalidad jurídica para la Iglesia; 2) restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano; 3) reconocimiento constitucional de la llamada libertad de enseñanza, entendida como legalización de la escuela confesional..." ⁽³⁴⁾

32 CARRILLO POBLANO, Manuel. "La visita del Papa y las relaciones Iglesia-Estado" LA JORNADA SEMANAL, No. 47, México, 6 de mayo 1990, p.38

33 CARRILLO POBLANO, Manuel. en entrevista con la autora. 3 agosto 1989.

34 CANTO, Manuel y ROJAS, Javier. , op.cit., p.83.

A pesar de esto, es importante destacar que el mutuo apoyo que se prestan la derecha y algunos sectores de la jerarquía católica mexicana no es, necesariamente equitativo. Pareciera haber una mayor coincidencia con el Partido Acción Nacional por parte de la jerarquía, que con respecto al Partido Demócrata Mexicano (PDM), a pesar de que éste último ha buscado, en repetidas ocasiones impulsar cambios en los artículos constitucionales que rigen las relaciones Estado-Iglesia en México y, que de hecho, mantienen a la Iglesia en una posición subordinada con respecto al Estado. (35)

Por otra parte, la Iglesia no se relaciona con la derecha únicamente a través de los partidos políticos, de hecho, su vínculo mayor lo tiene con organizaciones de tipo social como son el Opus Dei, la Unión Nacional de Padres de Familia, el grupo Pro-Vida, etc., integradas básicamente por laicos, pero con una amplia participación y en estrecha colaboración con el clero. (36)

Es en este contexto en el que se da la invitación a : Girolamo Prigione (Delegado Apostólico), Ernesto Corripio Ahumada (Cardenal y Arzobispo Primado de México), Adolfo Suárez Rivera, Juan Jesús Posadas Ocampo y Manuel Pérez-Gil (dirigentes de la Conferencia del Episcopado Mexicano) y a Guillermo Schulemburg (Abad de la Basílica de Guadalupe), miembros de la alta jerarquía católica a la ceremonia de toma de posesión del Lic. Carlos Salinas de Gortari, y el anuncio en su discurso que apuntaba hacia la decisión, por parte del Ejecutivo, de modernizar las relaciones entre Estado e Iglesia, abriéndose así una etapa de debate sobre el tema en el que la mayor parte de los actores políticos en el país presentaron sus posturas.

Finalmente es importante destacar que el gobierno mexicano, a efecto de modernizar sus relaciones con la Iglesia Católica se encontró frente a dos caminos de manera formal: o bien a través de la política exterior, estableciendo relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano o bien encontrando otro mecanismo de acercamiento hacia éste (con lo cual no necesariamente habría que hacer cambios

35 Manuel Canto y Javier Rojas profundizan sobre este tema, diciendo que: "...Sin lugar a duda, se puede afirmar que si algún partido se encuentra cerca del corazón del sector conservador -y mayoritario- de la jerarquía mexicana este es el PAN. Diversos hechos bastante conocidos reflejan esta situación, tal vez el más sonado de ellos sea el que ocurrió en las elecciones estatales en Chihuahua...Muy distinta es la situación en la que se encuentra el PDM con respecto a la jerarquía, el populismo conservador de este partido, las viejas rencillas con el Sinarquismo y su escaso ámbito de influencia -suscrito casi solamente al Bajío- hacen que este partido no despierte mayor entusiasmo entre la jerarquía eclesial mexicana..." CANTO, Manuel y ROJAS, Javier., op.cit., pp. 83 y 86.

36 Un análisis más detallado puede encontrarse en el artículo de Manuel Canto y Javier Rojas antes citado pp.85-88.

en la legislación vigente), o a través de la reforma a la Constitución y a los reglamentos de los artículos que norman a las "agrupaciones religiosas denominadas iglesias" en su relación frente al Estado. El nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano denota la preferencia por el camino hacia el contacto con el Vaticano, en vez de buscar impulsar modificaciones legales internas que cambien la relación. Pero como veremos en el siguiente apartado, la posibilidad de que se readecuara el marco legal que norma esta situación ha provocado un acalorado debate en el cual se sigue recurriendo tanto a argumentos con reminiscencias del siglo pasado, como a la utilización del tema con otros fines políticos.

4.3. La Iglesia Católica Mexicana en la Actualidad.

En el presente sexenio, a raíz del anuncio del propósito de modernizar las relaciones entre el Estado y la Iglesia hecho por el Presidente Carlos Salinas de Gortari en su discurso de toma de posesión, como parte del proyecto de modernización del Estado, el tema de la Iglesia ha venido a cobrar nueva importancia. El hecho de que se haya nombrado a un representante personal del presidente ante el Vaticano lo confirma.

Podría decirse que desde 1940, el tema de la Iglesia había sido desplazado del debate público y del discurso oficial. Ocasionalmente, ésta defendería sus posturas frente a temas como el aborto, la libertad educativa, etc.; pero, a excepción de la Carta de Anenecuilco (1970), no es sino hasta la siguiente década cuando comienza a pugnar ésta por la modificación de la legislación que la subordina al Estado (aún cuando en realidad ésta no se aplica).

Por parte del Estado, el tema siempre había sido eludido, y no es sino hasta el actual sexenio en que se abre un espacio para su discusión. La Iglesia ha aprovechado este hecho para presentar sus demandas, bien a través de reuniones cupulares, al igual que a través de los medios de comunicación. En los dos años primeros años del actual régimen el debate en torno al tema va y viene. No se hicieron cambios jurídicos al respecto y formalmente el único paso dado en camino hacia una nueva relación entre el Estado y la Iglesia en México fue el nombramiento de Agustín Téllez Cruces como representante personal del Presidente ante el Vaticano, y en reciprocidad, se facultó oficialmente a Girolamo Prigione, delegado apostólico, como el principal interlocutor entre el Vaticano y el gobierno mexicano.

Sin embargo, la Iglesia ha salido de su tradicional ostracismo y extrema cautela y se presenta como un dinámico actor político de la sociedad. Cabe por ello preguntarse ¿con qué Iglesia está tratando el gobierno mexicano? ¿Quiénes son los protagonistas de este cambio? ¿Qué lugar ocupa esta Iglesia católica dentro de la sociedad mexicana actual? ¿Qué busca la Iglesia y los grupos que la integran?

Estas son las principales preguntas a las que pretendemos dar respuesta en el presente apartado a fin de comprender mejor las circunstancias bajo las cuales se presenta la propuesta de modernización de las relaciones Estado-Iglesia en nuestro país.

La manera de adentrarnos en el conocimiento de la Iglesia Católica mexicana en la actualidad será a través del estudio de su organización territorial, formal, y de las tendencias que conviven en su interior (que se manifiestan políticamente de formas diversas por tener objetivos particulares que las diferencian) a fin de comprender su estructura de poder.

Cabe hacer mención de que los puntos relativos a la estructura territorial, jerárquica, formal y de poder que aquí se presentan fueron elaborados en colaboración con el Lic. Manuel Carrillo Poblano. Este trabajo fue publicado por la revista ESTE PAIS, en su número tercero, de junio de 1990 con el título de "Jerarquía Católica Mexicana", aunque no de manera completa como aquí se presenta.

4.3.1. Estructura Territorial.

La Iglesia Católica en México está organizada territorialmente en 77 circunscripciones eclesiológicas para atender a una población potencial de 81 millones de habitantes con los que cuenta el país. Las circunscripciones no son iguales, hay diferencias de rango, organización, y extensión territorial. La primera forma de distinguir las por orden de rango y organización es la siguiente:

- 14 Arquidiócesis: territorios sujetos a la jurisdicción y vigilancia pastoral de un Arzobispo, el cual tiene como función igualmente, la de vigilar las Diócesis vecinas que junto con la suya conforman una provincia eclesiológica así como el presidir las reuniones de su provincia.
- 55 Diócesis: territorios sujetos a la jurisdicción y vigilancia pastoral de un Obispo.
- 7 Prelaturas Territoriales: éstas son estructuras jurisdiccionales creadas con criterios de territorialidad con índice poblacional bajo y son consideradas diócesis en potencia. Al frente de ellas, en nuestro país se encuentran Obispos Prelados.
- 1 Vicariato Apostólico: en estos territorios se realizan principalmente actividades misioneras. Los Vicariatos Apostólicos dependen de la autoridad de la Sagrada Congregación para la Evangelización de los Pueblos; es decir, de la Santa Sede.

Cuadro 1
LAS CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIASTICAS
EN MEXICO

Clase	Número	Gobierna
Arquidiócesis	14	arzobispo
Diócesis	55	obispo
Prelaturas Territoriales	7	obispo prelado
Vicariatos Apostólicos	1	obispo vicario

TOTAL	77	

Fuente: Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana- CEM - 1991.

Según los datos presentados por el Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana, de estas 77 circunscripciones, 41 comprenden en su interior un rango de entre 114,000 y 1 millón de habitantes; 26 a una población de entre 1 millón y dos millones de habitantes; 5 circunscripciones cuentan con una población que varía entre los dos y tres millones de habitantes; 3 comprenden a un rango de entre 3 y 4 millones de habitantes; 1 a una población de aproximadamente 4 millones 100 mil habitantes; y finalmente sólo 1 cuenta con una población potencial de alrededor de 17 millones de habitantes.

Cuadro 2
Población Potencial en las Circunscripciones Eclesiásticas

Rangos Poblacionales Circunscripción	Número de Circunscripciones	C l a s e
100 mil a 1 millón de habitantes	41	1 arquidiócesis, 7 prelaturas territoriales, 33 diócesis
de 1 a 2 millones de hab.	26	5 arquidiócesis, 21 diócesis
de 2 a 3 millones de hab.	5	4 arquidiócesis, 1 diócesis
de 3 a 4 millones de hab.	3	3 arquidiócesis
de 4 a 5 millones de hab.	1	1 arquidiócesis
más de 17 millones de hab.	1	1 arquidiócesis

TOTALES:	77	14 arquidiócesis, 55 diócesis, 17 prelaturas territoriales.

*Fuente: Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana -CEM- 1991.

La extensión territorial con la que cuenta cada una de las circunscripciones es también muy irregular ya que existen diócesis que cuentan con grandes extensiones y poca población (Chihuahua), otras de área limitada y gran población (México, que abarca D.F., y parte de la zona conurbada), algunas abarcan polos de desarrollo con amplio auge y una extensión grande (Monterrey), y por último, algunas presentan evidentes dificultades por falta de vías de comunicación (Chetumal y la Tarahumara).

Cuadro 3
Extensión Territorial Circunscripcional

Superficie en Kms.2	Número de Circunscripciones
menos de 1,000	1
entre 1,000 y 5,000	7
entre 5,000 y 10,000	10
entre 10,000 y 15,000	12
entre 15,000 y 21,000	12
entre 21,000 y 30,000	13
entre 30,000 y 40,000	8
entre 40,000 y 50,000	4
entre 50,000 y 60,000	4
entre 60,000 y 90,000	2
entre 90,000 y 120,000	4
TOTAL	77

*Fuente: Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana -CEM- 1991

En los últimos cinco años no se han presentado grandes cambios en la organización de la estructura territorial de la iglesia católica en México. Como podemos apreciar en el cuadro a continuación, sólo una diócesis fue elevada al rango de arquidiócesis; fue creada una diócesis más y desapareció un vicariato apostólico.

Cuadro 4
LAS CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIASTICAS: ESTRUCTURA TERRITORIAL COMPARADA

Estructura Territorial	1985	1990
Arquidiócesis	13	14
Diócesis	54	55
Vicariatos Apostólicos	2	1
Preelaturas Territoriales	7	7
Circunscripciones Eclesiásticas	76	77

* Fuentes: Anuario Pontificio 1985 y Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana-CEM- 1991.

De igual manera, si bien la población total en México ha registrado una tasa de crecimiento del 17.62% entre 1980 y 1990, según los datos preliminares del XI Censo General de Población presentados por el INEGI, la tasa de crecimiento sacerdotal es del 1.3% para el mismo periodo, tomando en cuenta los datos proporcionados por el Anuario Estadístico de la Iglesia de 1979 y los del Anuario Pontificio de 1990.

Cuadro 5
CRECIMIENTO SACERDOTAL COMPARADO

	1980	1990
Total Sacerdotes	10,195	10,330
Población Total	66'843,833	81'140,922
Sacerdotes per cápita	1 / 6,556 hab.	1 / 7,855 hab.

Tasa de Crecimiento Poblacional:		17.62%
Tasa de Crecimiento Sacerdotal:		1.3%

* Fuentes: Censos Generales de Población, Anuarium Statisticum Ecclesiae 1979 y Anuario Pontificio 1990.

Lo anterior hace palpable la crisis de la Iglesia Católica en cuanto a la disminución de vocaciones sacerdotales. Podemos observar, en este sentido, que el número de sacerdotes y obispos en los últimos años no representa gran cambio tampoco. Los números de obispos y sacerdotes se han mantenido dentro de una estabilidad numérica, que contrasta profundamente con el crecimiento poblacional registrado. Para confirmar lo anterior hemos tomado como base los datos proporcionados por los Anuarios Estadísticos de 1979 y 1987, así como por los Anuarios Pontificios de 1985 y 1990:

Cuadro 6
CUADRO BASICO RELIGIOSO

	1979	%	1985	%	1987	%	1990	%
Obispos	100	.9	91	.9	106	1	109	1
Sacerdotes Diocesanos	7,113	69	7,037	70	7,425	71	7,331	71
Sacerdotes Religiosos	2,982	30.1	2,878	29.1	2,882	28	2,890	28
Total de	10,195	100	10,006	100	10,413	100	10,330	100

+ La diferencia entre los sacerdotes diocesanos y los religiosos es que los primeros actúan de manera individual, no comunitaria; no hacen votos de pobreza y dependen directamente del obispo correspondiente, en tanto que los religiosos dependen primeramente de la autoridad del Superior Regular de su Orden.

* Fuentes: Anuarium Statisticum Ecclesiae 1979, Anuario Pontificio 1985, Anuarium

Statisticum Ecclesiae 1987, Anuario Pontificio 1990.

Dentro de las 77 circunscripciones actuales existen un total de 4,651 parroquias y 2,875 iglesias, lo cual quiere decir que desde 1985 se han erigido un total de 405 parroquias y 478 iglesias.

	Cuadro 7		
	Crecimiento de Parroquias e Iglesias 1985	1990	% en 5 años
Parroquias	4,246	4,651	8.7
Iglesias	2,397	2,875	16.62
Total	6,643	7,526	11.73
Sacerdotes	10,006	10,221	2.1
Sacerdotes/Parroquia-Iglesia	1.50/1	1.35/1	---

* Fuentes: Anuario Pontificio 1985 y Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana -CEM-1991

Según deducimos de los dos cuadros anteriores, la Iglesia Católica en México, con menos sacerdotes atiende un número mayor de población, así como de iglesias y parroquias. Esto nos hace cuestionar el ¿cómo es que la Iglesia puede atender las necesidades espirituales de los creyentes en un país mayoritariamente católico con tan pocos sacerdotes?

Bien vale la pena destacar que esta "crisis de vocaciones" coincide con el aumento del activismo político de la jerarquía eclesiástica, además del énfasis que han puesto en el contra-ataque al intenso proselitismo espiritual de las sectas religiosas (37).

Según cifras de la Conferencia del Episcopado Mexicano, el 35% de la población mexicana corresponde a fieles adheridos a algún tipo de secta religiosa, de las 542 que calculan operan en el país. La mayor parte de esta población se encuentra asentada en zonas rurales (principalmente en el sureste y norte de la República entre grupos indígenas) y en las colonias populares, todas ellas correspondiendo a sectores marginados de la población. Sin embargo, el crecimiento sectario se extiende hacia otras capas de la población. (38)

37 Según reconoció Flaviano Amstullí Valente, director del Departamento de la Fe del Vaticano en su visita a México el 11 de junio de 1989, en México se ha registrado un fuerte crecimiento sectario, ya que en 1970 existían en el país apenas 8 mil protestantes sectarios (refiriéndose a sectas pentecostales), en tanto que para 1980 esta cifra había crecido aproximadamente a dos millones y, cinco años después se calculan 5 millones de fieles. "Podrían perderse 50% de los católicos de AL para el año 2000: A: Valente" El Universal, 12 de junio de 1989.

38 "Operan en el País 542 Sectas Religiosas, Admite el CEM" El Financiero, 8 de enero de 1990, pp. 50.

Si tomamos estas cifras en consideración podemos calcular que aproximadamente en el país existe en 1990 una población católica menor al 65%, ya que todavía habría que restarle la población que profesa otras religiones no sectarias como serían los protestantismos tradicionales: luteranismo, calvinismo y anglicanismo; el judaísmo y el hinduismo, entre otras y sobre las cuales carecemos aún de datos actualizados.

Lo anterior ratifica la pérdida de influencia de la Iglesia Católica y la crisis por la cual atraviesa en la actualidad. En este contexto es en el que se da el aumento del activismo político de la jerarquía católica, la propuesta de modernización de relaciones entre el Estado y la Iglesia, el nombramiento de representantes, la segunda visita de Juan Pablo II a México y el llamado de éste a la nueva evangelización del continente.

4.3.2. Estructura Jerárquica de la Iglesia Católica Mexicana.

Actualmente hay en México un total de 109 obispos, que corresponden a las siguientes categorías jerárquicas eclesásticas:

- Cardenal.

Consejero del Papa que es nombrado por éste. Cuenta con voz y voto en la elección de un Pontífice. La edad límite para ejercer sus funciones es de 75 años de edad. Las modalidades presentes son las siguientes:

- Cardenal Arzobispo Residencial: tiene a su cargo el gobierno directo de la arquidiócesis y las diócesis que estén comprendidas dentro de su provincia eclesástica. Los obispos que se encuentran dentro de ésta dependen, por tanto, de él. La promoción es idéntica a la de un obispo: por nombramiento directo de un gobierno (mediante concordato), o del Papa, pro-elección del Episcopado en pleno o por representación del mismo.

- Cardenal Arzobispo Emérito: Conserva el título del último cargo que ocupó, pero el hecho de que sea Emérito significa que ha renunciado al gobierno de una Diócesis al haber cumplido los 75 años de edad y su renuncia ha sido aceptada en virtud de que el Derecho Canónico así lo estipula.

- Arzobispo.

Tiene el dominio directo sobre varias diócesis. Además de gobernar como tal su propia diócesis, ejerce jurídicamente autoridad y disfruta de privilegios de poder y de carácter económico sobre las diócesis, que junto con la suya componen una provincia eclesiástica. Los obispos que se encuentran dentro de tal provincia eclesiástica dependen del Arzobispo.

La promoción es idéntica a la de un Obispo: por nombramiento directo de un gobierno (mediante un concordato), o del Papa, pro-elección del Episcopado en pleno o por representación del mismo. Existen las siguientes modalidades:

- Arzobispo Residencial: dedicado al gobierno de una Arquidiócesis determinada.
- Arzobispo Coadjutor: actúa como auxiliar del Arzobispo Residencial, pero cuenta con el derecho a la sucesión de la arquidiócesis.
- Arzobispo Titular Auxiliar: titular de una Arquidiócesis desaparecida y al carecer de un territorio específico, actúa como auxiliar o ayudante de un Arzobispo Residencial.
- Arzobispo Emérito: ha renunciado por razón de edad al gobierno de una Arquidiócesis.
- Arzobispo de Eparca: titular de una Arquidiócesis perteneciente al rito ortodoxo-griego.

- Obispo

Es el prelado jerárquicamente superior de un territorio llamado diócesis, a cuyo cargo está la dirección y el gobierno eclesiástico de los fieles. Tiene facultades plenas para conferir dignidades, beneficios, comuniones, entre otros. Los Obispos son nombrados directamente por el Papa. Los Obispos se clasifican en:

- Obispo Residencial: dedicado plenamente al gobierno de una Diócesis determinada.
- Obispo Auxiliar: Obispo titular de una Diócesis desaparecida y auxiliar en el gobierno de un Obispo Residencial. No tiene un territorio específico.
- Obispo Emérito: Obispo Residencial o Auxiliar que ha renunciado al gobierno de una Diócesis por edad.

- Obispo. Prelado: tiene a su cargo una Prelatura Territorial.
 - Obispo Vicario Apostólico: está al frente de un Vicariato Apostólico.
 - Obispo Coadjutor: actúa como auxiliar del Obispo Residencial, pero cuenta con el derecho a la sucesión de la diócesis.
 - Obispo Coadjutor Prelado: actúa como auxiliar del Obispo Prelado, contando con el derecho a la sucesión de la Prelatura Territorial.
 - Obispo Emérito Vicario Episcopal: ha renunciado al gobierno del Vicariato Episcopal en virtud de los estipulado por el Derecho Canónico en cuanto a la edad.
- Delegado Apostólico.

Representa al Papa de modo estable ante las Iglesias particulares; carece de rango diplomático. El Delegado Apostólico en México actual, Girolamo Prigione es Arzobispo Titular de la Diócesis de Lauriaco.

Cuadro 8
Estructura Jerárquica

Categoría Eclesiástica	Modalidades	Número
Cardenal	Cardenal Arzobispo Residencial	1
	Cardenal Arzobispo Emérito	1
Arzobispo	Arzobispo Residencial	13
	Arzobispo Coadjutor	2
	Arzobispo Titular Auxiliar	1
	Arzobispo Emérito	1
	Arzobispo de Eparka	1
Obispo	Obispo Residencial	52
	Obispo Prelado	7
	Obispo Vicario Apostólico	1
	Obispo Coadjutor	2
	Obispo Coadjutor Prelado	1
	Obispo Auxiliar	10
	Obispo Emérito Vic. Episcopal	2
Obispo Emérito	13	
Delegado Apostólico	Delegado Apostólico	1

TOTAL: 109

* Fuente: Directorio Eclesiástico de Toda la República Mexicana -CEM-1991

4.3.3. Organización Formal.

El máximo órgano representativo de la Iglesia Católica en México es la Conferencia del Episcopado Mexicano, con la cual colaboran las Diócesis y Regiones Pastorales. Entre las facultades que ésta tiene se encuentran las definir y orientar funciones pastorales así como de regular actividades de presbíteros, diáconos, religiosos y laicos en general.

La creación de la Conferencia del Episcopado Mexicano se desprende de la promoción de éstas por parte del Papa Pío XII en 1945. La función que éstas habrían de cumplir es la de integrar el trabajo de los obispos de los distintos países.

En 1953, los obispos mexicanos retomaron la línea directriz dada por Pío XII, decidiendo coordinar las labores eclesiales bajo el nombre de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM). Los estatutos de este órgano fueron aprobados por la Santa Sede el 12 de junio de 1955 de manera experimental y, posteriormente, en forma definitiva el 30 de marzo de 1979.

Integración de la Conferencia del Episcopado:

La Conferencia del Episcopado Mexicano está organizada e integrada de la siguiente forma:

A. Asamblea Plenaria. Entre sus competencias principales se encuentran las de emitir documentos y declaraciones a nombre de los obispos mexicanos, señalar prioridades y líneas pastorales de acción a nivel nacional.

B. Consejo Permanente: Es el órgano representativo de los obispos, cuya función es asegurar la continuidad y evaluación de las tareas de la Conferencia y el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria. Se compone de Presidencia, de los representantes de los 14 arzobispados y las 55 diócesis.

El Consejo de Presidencia es el principal órgano ejecutivo de la Conferencia y el Comité Episcopal. Se integra de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

El actual consejo se eligió el 16 de noviembre de 1988 para un período de 3 años y quedó integrado de la siguiente forma:

- + Presidente: Mons. Adolfo Suárez Rivera, Arzobispo de Monterrey
- + Vicepresidente: Mons. Juan Jesús Posadas Ocampo, Arzobispo de Guadalajara
- + Secretario General: Mons. Manuel Pérez-Gil G., Arzobispo de Tlalnepantla
- + Tesorero General: Mons. Luis Morales Reyes, Obispo Coad. de Torreón
- + Vocales: Mons. Mario de Gasperín G., Obispo de Querétaro
Mons. Arturo A. Szymanski R., Arzobispo de San Luis Potosí

C. Secretaría General: Es el órgano Episcopado con mayor relevancia en cuanto a sus facultades para orientar, informar y comunicar de las actividades de la iglesia en México. Coordina el trabajo religioso a través de:

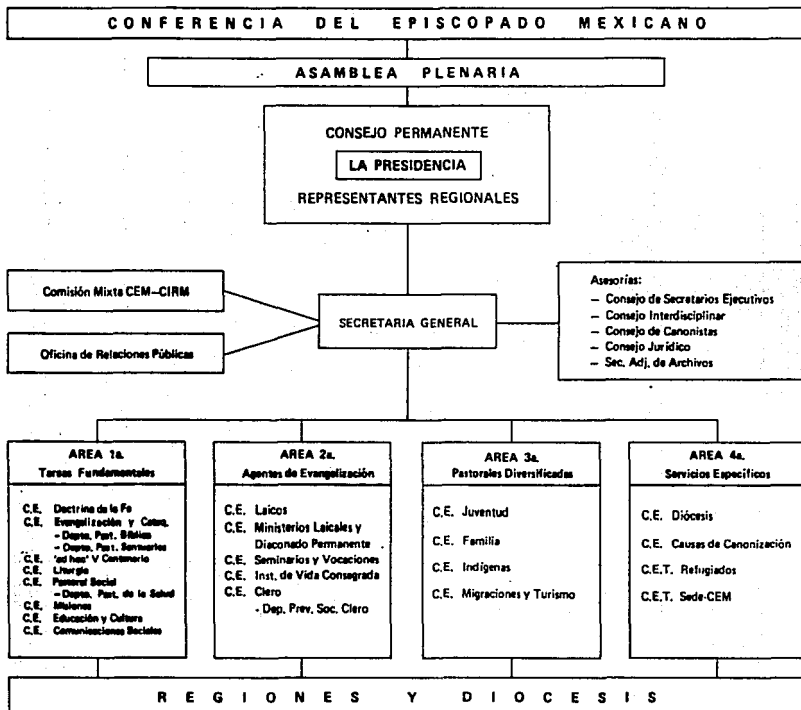
a.) Las Comisiones Episcopales son de dos tipos: permanentes (19) o transitorias (2), las cuales tienen que ver con diversos tipos de actividades destinadas a la animación, promoción y coordinación del desarrollo pastoral al servicio de las distintas regiones, arquidiócesis y diócesis ⁽³⁹⁾. Son las instancias que tienen contacto directo con la población creyente.

b.) La Comisión Mixta CEM-CIRM se encarga de coordinar la cooperación entre la CEM y la Conferencia de Religiosos de México con la finalidad de que los religiosos se inserten en los planes pastorales del episcopado y de las diócesis.

c.) Dependiendo de las Comisiones Episcopales existen algunos Departamentos, creados para atender áreas que se consideran relevantes; a saber: Pastoral Bíblica, Pastoral de Santuarios, Pastoral de la Salud y el de Previsión Social para el Clero.

³⁹ Las Comisiones Episcopales se agrupan en cuatro áreas. Ver organigrama de la Conferencia del Episcopado Mexicano en anexos.

Organigrama de la Conferencia del Episcopado Mexicano



Fuente: CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, PLAN ORGANICO DE TRABAJO PASTORAL 1989-1991
 CEM México, 1991 pp. 9 y 10.

4.3.4. Estructura de Poder.

La Conferencia del Episcopado Mexicano

De los 10,330 sacerdotes que existen en el país, su órgano de representación pastoral y político (CEM) agrupa a 109 obispos (1% del total), quienes constituyen el círculo de poder más general. De éstos, 25 constituyen la élite del poder, por ser los más activos, los más representativos de tendencias ideológicas y de grupos de influencia. (Ver apartado "Principales corrientes político-ideológicas".)

La Conferencia del Episcopado Mexicano es la instancia formal de política más importante de la iglesia católica mexicana. Entre 1942 y 1990 la Presidencia de este organismo a estado a cargo de los siguientes arzobispos:

- José Garibi Rivera, Arzobispo de Guadalajara. De 1942 a 1953 y de 1958 a 1963.
- Octaviano Márquez y Toris, Arzobispo de Puebla. De 1953 a 1958 y de 1963 a 1967.
- Ernesto Corripio Ahumada, Arzobispo Primado de México. De 1967 a 1973 y de 1979 a 1981.
- José Salazar López, Arzobispo de Guadalajara. De 1973 a 1979.
- Sergio Obeso Rivera, Arzobispo de Jalapa. De 1982 a 1988.
- Adolfo Suárez Rivera, Arzobispo de Monterrey. Preside desde el 16 de noviembre de 1988.

Las presidencias y periodos mencionados han presentado la siguiente caracterización política:

A. Las dirigencias del Episcopado Mexicano de 1942 a 1967 sentaron las bases de penetración de la iglesia en la sociedad civil, consolidándose la línea conservadora y centrista del clero.

B. La figura de Ernesto Corripio Ahumada en los periodos que él dirigió al Episcopado son fundamentales para entender la transición del tradicionalismo ortodoxo, caracterizado por la mesura política, a la abierta participación y politización del clero. Su primer período se distinguió por una clara visión de renovación pastoral.

Su participación en la Unión Mutua de Ayuda Episcopal (UMAE) en 1973, le permitió estar en contacto con las corrientes eclesiales renovadoras de la época. Esta organización de orientación social tuvo como propósito el deseo de colaboración y apoyo mutuo entre diócesis de escasos recursos, para mantener la cohesión interna de la iglesia católica. Corripio Ahumada es factor central en la unidad de la iglesia católica ya que la división interna es uno de los principales elementos que perjudican sustantivamente su solidez como organización religiosa y política.

C. Los periodos en que dirigió la CEM José Salazar López se distinguieron por dos aspectos principales: consolidación de la CEM, creando un Consejo de Presidencia para ampliar la participación de los clérigos en el rumbo del Episcopado y, la unidad de la iglesia católica como constante en el comportamiento político-religioso de ésta.

Otro aspecto importante en la Presidencia de Salazar López, es el rechazo moderado de la vertiente denominada Teología de la Liberación, que había encontrado espacios de expresión a partir de la Conferencia Episcopal Latinoamericana realizada en Medellín, Colombia en 1961.

D. La dirigencia a cargo de Sergio Obeso Rivera se distinguió por la consolidación y ampliación de la participación política de la iglesia católica como grupo de presión político. Lo anterior es consecuente a la línea sentada por Ernesto Corripio Ahumada en su último período de 1979 a 1982.

E. La actual Presidencia de la CEM ha continuado con esta línea de acción ⁽⁴⁰⁾.

40 En el documento CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, PLAN ORGANICO DE TRABAJO PASTORAL 1989-1991, Ed. CEM, México D.F., 1990, quedan claros los propósitos políticos de la iglesia católica: reconocimiento jurídico y establecimiento de relaciones diplomáticas entre el gobierno de México y el Vaticano.

4.3.5. Principales Corrientes Político-Ideológicas.

En la iglesia católica coexisten diversas corrientes ideológicas y políticas. Para tener una aproximación categorizada a la composición político-ideológica de ésta se ha adoptado el criterio de utilizar al discurso de los representantes eclesialísticos ante los medios de comunicación, por ser el indicador más frecuente, visible y que mayor énfasis le otorga la jerarquía católica.

A. Tendencia Tradicional:

El principal promotor es el arzobispo de Durango, Antonio López Aviña ⁽⁴¹⁾ y participan en ella el arzobispo de Morelia, Estanislao Alcaraz Figueroa; el obispo de Tlaxcala, Luis Munive Escobar; el arzobispo de Puebla, Rosendo Huesca Pacheco; y el obispo de Toluca, Alfredo Torres Romero.

Esta tendencia se ha caracterizado por su discurso ortodoxo abstracto y metafísico en el cual se subraya la misión espiritual universal y eterna de la iglesia que no busca el poder político. Tienen por objetivo mantener la tradición dentro de la religión católica y la posición de liderazgo mundial a través del adoctrinamiento clásico, defendiendo los valores sociales y familiares más tradicionales (NO al divorcio, NO a la anticoncepción, etc.)

B. Tendencia Activista:

Podríamos considerar como el principal promotor de esta tendencia al arzobispo Primado de México, Ernesto Corripio Ahumada. Los miembros más crítico-radicales de bajo nivel discursivo de este grupo son: el obispo Auxiliar de México, Genaro Alamilla; el obispo de Cd. Juárez, Manuel Talamás Camandri y el arzobispo de Chihuahua, Adalberto Almeida Merino. La vertiente crítica de mayor calidad discursiva son: el obispo de Cuernavaca, Luis Reynoso Cervantes; el obispo de Guadalajara, Juan Jesús Posadas Ocampo; el arzobispo de Hermosillo, Carlos Quintero Arce y el obispo de Zacatecas, Javier Elizondo Barragán.

⁴¹ El criterio de agrupación de los personajes religiosos se ha hecho tomando en consideración la tendencia predominante de su discurso político de acuerdo al número de frecuencias emitidas.

Los miembros moderados de esta tendencia son: el arzobispo de Jalapa, Sergio Obeso Rivera; el obispo de Tlalnepantla, Manuel Pérez-Gil y el arzobispo de Monterrey, Adolfo Suárez Rivera.

Este grupo cuenta con un proyecto claro de Iglesia católica en México, basado en su vinculación como factor relevante en las principales acciones políticas del país. Para ampliar su espacio de influencia religiosa hablan de mayor democracia política para el sistema mexicano, para obtener mayor cohesión social y política. Están muy atentos a los asuntos que más afectan a la sociedad mexicana y se pronuncian en consecuencia. Los miembros más críticos de esta corriente son proclives a tener un comportamiento y discurso abiertamente contestatario y beligerante hacia el gobierno. Antes del 1º de diciembre de 1988 mostraron simpatía, alianza y congruencia ideológica con el PAN, la COPARMEX, la CONCANACO y grupos conservadores (DHIAC y PROVIDA, principalmente).

Podríamos considerar que sus objetivos son afianzar, crecer y avanzar en el espacio político obtenido por la iglesia católica en los últimos 30 años; sobre todo en la educación y en su consolidación como grupo de presión con una nueva naturaleza y modalidades de acción diferentes a otros grupos de poder. Constituyen la parte instrumental más agresiva e ilustrada de la estrategia global de la Iglesia católica en México.

C. Tendencia Progresista:

Tras la jubilación en 1983 del arzobispo de Cuernavaca, Sergio Méndez Arceo, la "Teología de la Liberación" quedó sin líder visible y prácticamente desaparecida como movimiento político-religioso integrado. Quien ha intentado revivir a la Teología sin éxito ha sido el obispo de Tehuantepec, Arturo Lona Reyes. Los integrantes de esta vertiente son: el obispo de San Cristóbal de las Casas, Samuel Ruiz García; el obispo de Tuxtutepec, Jesús Castillo Rentería; el arzobispo de Oaxaca, Bartolomé Carrasco Briseño; el obispo prelado de Mixes, Braulio Sánchez Fuente; y el obispo prelado de Huautla, Hermenegildo Ramírez Sánchez.

Esta corriente pretende promover y recuperar la línea de la iglesia popular, sobre todo en la población campesina e indígena. Están en contra de una iglesia política al servicio del poder; reclaman derechos políticos para votar, pero no para ser electos; se oponen a una iglesia que recupere su fuerza económica y política y propician el

trabajo de los cristianos y comunidades en favor de un cambio de estructura económica. Ha sido la tendencia más difícil de plegar a la unidad e integridad de la iglesia católica nacional. Sus desacuerdos han sido públicos, tanto con el Delegado Apostólico como con la jerarquía eclesiástica.

Es así como su objetivo se presenta como el intento de revivir la línea de la Teología de la Liberación y de la iglesia popular.

D. Tendencia del Vaticano:

Su principal promotor es el Delegado Apostólico en México, Girolamo Prigione. Aun cuando no participa formalmente en la CEM, Prigione es considerado el estratega del significativo ascenso político de la jerarquía eclesiástica. Tiene amplia sensibilidad y manejo para llevar el orden político al interior de la CEM.

Representa cabalmente los intereses, objetivos y políticas de Juan Pablo II. Pretende lograr que la iglesia tenga suficiente espacio para insertar a la iglesia católica mexicana en el movimiento de la Iglesia universal promovida por Juan Pablo II.

Pretende reforzar el papel de la iglesia como árbitro moral en los conflictos sociales y de poder, redefiniendo sus modalidades de acción político-pastoral. Por ello, su prioridad estratégica es el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre el gobierno mexicano y el Vaticano y no la modificación del marco jurídico de la iglesia en México.

Cuadro 9

TENDENCIAS POLITICO-IDEOLOGICAS DE LA IGLESIA CATOLICA MEXICANA

Categoría Analítica	Nombre	Diócesis o Región Pastoral
Activistas radicales	Genaro Alamilla Arteaga	obispo auxiliar de México
	Manuel Talamás Camandri	obispo de Cd. Juárez
	Adalberto Almeida Merino	arzobispo de Chihuahua
Activistas Ilustrados	Ernesto Corripio Ahumada	arzobispo primado de México
	Luis Reynoso Cervantes	obispo de Cuernavaca
	Juan Jesús Posadas Ocampo	arzobispo de Guadalajara
	Carlos Quintero Arce	arzobispo de Hermosillo
	Javier Elizondo Barragán	obispo de Zacatecas
Activistas Moderados	Sergio Obeso Rivera	arzobispo de Jalapa
	Manuel Pérez-Gil	obispo de Tlalnepantla
	Adolfo Suárez Rivera	arzobispo de Monterrey
	Girolamo Frigione	delegado apostólico
Progresistas	Arturo Lona Reyes	obispo de Tehuantepec
	Samuel Ruiz García	obispo de San Cristobal de las Casas
	Bartolomé Carrasco Briseño	arzobispo de Oaxaca
	Hermenegildo Ramírez Sánchez	obispo prelado de Huautla
	Braulio Sánchez Fuente	obispo prelado de Mixes
	Antonio López Aviña	arzobispo de Durango
	Estanislao Alcaraz Figueroa	arzobispo de Morelia

Tradicionalistas

Luis Munive Escobar

Rosendo Huesca Pacheco

Alfredo Torres Romero

obispo de Tlaxcala

arzobispo de Puebla

obispo de Toluca

4.3.6. Las Organizaciones Laicas.

Ciertas organizaciones de la comunidad católica se han convertido en extensiones del quehacer político del clero en nuestro país. Esto se debe principalmente a dos factores: por un lado comparten con el clero la transmisión de los valores católicos, así como el proyecto político de éste; por otra parte, al ser miembros de la sociedad civil, no están sujetos a la legislación que limita la actuación política del clero y, por tanto tiene mayor capacidad de acción y maniobra.

Estas organizaciones, en su mayor parte, se encuentran fuertemente controladas por la jerarquía católica, a través de la CEM, como consecuencia del aprendizaje histórico que trajo la Guerra Cristera, etapa en la cual las organizaciones de católicos, inspirados en el catolicismo social rebasaron la autoridad de la Iglesia e impulsaron proyectos propios que llevó al país a una guerra.

En la actualidad, este tipo de organizaciones laicas, conformadas por fieles católicos, cumple un importante papel tanto en la transmisión de enseñanzas religiosas, como en el impulso que han dado al proyecto político e ideológico de la Iglesia, por lo cual el Vaticano estimula su crecimiento, actuación, e incluso los utiliza como grupos de presión frente al Estado cuando lo considera necesario, a fin de conseguir la modificación de los preceptos constitucionales que limitan el quehacer político e ideológico de la Iglesia en México.

Al igual que existen diversas corrientes político-ideológicas entre el Episcopado mexicano, las organizaciones de laicos cumplen funciones diferentes y están promovidas por grupos de la jerarquía con proyectos diferenciables como hemos analizado ya.

En este sentido, pretendemos hacer un pequeño esbozo de estas asociaciones de laicos, sin por ello pretender explicar todas ellas ni agotar el tema. Existen básicamente dos vertientes de organización de laicos católicos: la primera, corresponde a las organizaciones creadas en el seno de la Iglesia y, que son directamente dependientes de ésta. La segunda vertiente se compone de asociaciones cívicas y políticas que tienen un origen y fines independientes de la jerarquía eclesiástica, pero que comparten principios ideológicos con la Iglesia al estar inspiradas en la llamada Doctrina Social.

Dentro de la primer vertiente destacan organizaciones tales como: Movimiento Familiar Cristiano, Acción Católica, Consejo de Acción Nacional, Comunidades Eclesiales de Base, Consejo Nacional de Laicos, Renovación Cristiana en el Espíritu Santo, Legión de María, Adoración Nocturna, Talleres de los Católicos y la Democracia, y Opus Dei (42).

Integran la segunda vertiente asociaciones civiles y políticas tales como: la Asociación Nacional Cívico Femenina, Desarrollo Humano Integral y Acción Ciudadana, la Unión Nacional Sinarquista, la Unión Nacional de Padres de Familia, Comité Nacional Pro-Vida, Coparmex, PAN, y PDM. (43)

Las funciones de estas organizaciones en relación a la Iglesia se centran en el papel que desempeñan como vínculo entre ésta y el Estado al defender posturas católicas en foros donde se tratan temas como la educación, cultura, salud pública, derechos humanos, situación jurídica de la iglesia en México, familia. Además han servido igualmente como grupos de presión en contra de aquellas políticas públicas que son consideradas como atentatorias hacia el desempeño y enseñanzas de la Iglesia. Sin embargo, el activismo político de estas organizaciones se ha acrecentado en los últimos años incluso en torno a asuntos electorales y muy especialmente en los procesos electorales a partir de 1986 en el norte de la República.

Cuadro 10

Organizaciones de Laicos y Jerarquía Católica

Dependientes de la Jerarquía

Movimiento Familiar Cristiano
Acción Católica
Consejo de Acción Nacional
Comunidades Eclesiales de Base
Consejo Nacional de Laicos
Renovación Cristiana en el
Espíritu Santo

42 El Opus Dei reviste un carácter especial, dado que es una prelatura personal de la Iglesia Católica. La "Obra", como es también conocida, está integrada por clérigos y laicos, y tiene como función el "infundir una profunda toma de conciencia de la llamada universal a la santidad y al apostolado". Su sede central se encuentra en Roma.

43 Cabe aclarar que aunque el PAN y el PDM no son partidos políticos confesionales, sus principios están basados en la Doctrina Social de la Iglesia y, por otra parte, muchos de sus miembros comparten membresía con otros grupos laicales, por lo cual sí llegan a realizar acciones conjuntas con la jerarquía y otros grupos laicales en defensa de los intereses de la Iglesia y su ideología.

Independientes de la Jerarquía	Legión de María
	Adoración Nocturna
	Talleres de los Católicos y de la Democracia
	Opus Dei
	Asociación Nacional Cívico Femenina
	Desarrollo Humano Integral y Acción Ciudadana
	Comité Nacional Pro-Vida
	Unión Nacional Sinarquista
	Unión Nacional de Padres de Familia
	Coparmex
	PAN
	PDM

Al igual que dentro de la jerarquía pueden observarse distintas tendencias, las organizaciones de laicos reflejan esta división al ser apoyadas por distintos sectores de la jerarquía.

En este sentido, podemos hacer la siguiente subdivisión de estas asociaciones y, por tanto de la orientación ideológica que tienen y que se reflejan en su actuación cotidiana:

Cuadro II

Asociaciones de Laicos y sus Tendencias Ideológico-Políticas

Corriente Jerárquica que las Apoya	Asociación
Activista Radical	Talleres de los Católicos y de la Democracia Juan Pablo II Comité Nacional Pro-Vida
Activista Ilustrado	Movimiento de Jóvenes Católicos "Testimonio y Esperanza" DEIAC ANCIFEM

Tradicionalistas

Comité Nacional Pro-Vida
 Legión de María
 Adoración Nocturna
 Renovación Cristiana en el Espíritu Santo
 Acción Católica

Progresistas

Comunidades Eclesiales de Base
 Secretariado Social Mexicano
 Juventud y Familia
 Movimiento de Trabajadores Católicos
 Centro Nacional de Comunidad Social
 Centro de Derechos Humanos Dr. Francisco de Victoria
 Centro "Antonio Montesinos"

Cabe aclarar que aún cuando existen agrupaciones conservadoras tales como Muro, Flama y las Falanges Tradicionalistas Mexicanas que fueron apoyadas por la línea tradicional del episcopado, dado su carácter extremista, fanático y casi fascista la Iglesia ha terminado por desconocerlas y combatir las.

Las asociaciones y organizaciones de laicos que se han avocado a combatir el laicismo del artículo 3º constitucional son básicamente la Unión Nacional de Padres de Familia y el Movimiento Familiar Cristiano.

De entre las promotoras de la Defensa de los Derechos Humanos destacan el Centro de Derechos Humanos Dr. Francisco de Victoria, el Centro Antonio Montesinos, el Secretariado Social Mexicano y las Comunidades Eclesiales de Base.

Entretanto, asociaciones tales como la Asociación Nacional Cívica Femenina y Pro-Vida realizan actividades de oposición sistemática a las políticas de control de la natalidad, educación sexual y SIDA, basándose principalmente en la Encíclica Humanae Vitae.

Finalmente, las asociaciones más proclives a realizar actividades que promuevan la participación de los laicos en política en concordancia con la ideología católica son DHIAC, ANCIFEM, Comunidades Eclesiales de Base, la Unión Nacional Sinarquista, y el organismo empresarial COPARMEX, entre otras.

De esta manera, la Iglesia cuenta en diferentes niveles de acción y penetración con diversas asociaciones que se han convertido en una extensión de su brazo en la promoción de su ideología y defensa de sus intereses en el país. La jerarquía echa mano de este tipo de asociaciones según las necesidades del momento y, de igual manera frena sus acciones cuando se llega a un entendimiento con el Estado. Es así como estas organizaciones actúan como grupos de presión dada su capacidad de movilización, coordinación y convocatoria. Las asociaciones de laicos constituyen, por tanto, una base de poder real de la Iglesia en México.

Más aún, la penetración que tiene la Iglesia a través de su participación en la educación privada en el país consolida y amplía esta base real de poder, ya que de las 13,000 escuelas particulares privadas de todos los niveles que existían en 1990, la jerarquía afirma que mantiene el control de 3,600; es decir del 30% de la educación privada que se imparte en México. Sin embargo, la Dirección Genral de Incorporación y Becas de la SEP afirma que la Iglesia Católica en realidad escasamente tiene participación en el 20% de la educación privada en México. ⁽⁴⁴⁾ Sin embargo, es muy significativo el hecho de que la participación de la iglesia en la educación privada se concentra básicamente en la atención a clases medias y altas del país que son las que aportan a la clase dirigente.

44 CAMPA, Romero. "El Nombramiento, Vos de Arrancan Contra la Educación Laica", PROCESO, No. 694, 19 de febrero de 1990, pp. 14-15.

4.4. El Debate Generado en Torno a la Modernización de las Relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Luego del anuncio por parte del Presidente de la República entrante, sobre la intención de modernizar las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México, se inició a nivel prensa el debate, en el cual fueron ascendiendo gradualmente de tono las declaraciones a través de 1989, llegando a un clímax en julio para descender nuevamente, luego de la intervención del Secretario de Gobernación el 3 de agosto, con lo cual disminuyeron, para volver a ascender a partir de enero de 1990, llegando nuevamente a un clímax en los meses de abril y mayo, para descender nuevamente después de la visita papal en mayo de 1990. Finalmente, este debate ha ido perdiendo presencia frente a otros temas, dejado de lado por el discurso oficial, así como por los demás grupos que participaron en el debate. Esto se podría considerar como un nuevo "impasse" en torno al tema.

El debate, sin embargo, ha reflejado en general, una carencia en variedad temática (al centrarse principalmente sobre el artículo 130 Constitucional y su posible modificación), así como de profundidad, ya que han sido notables los argumentos que no pueden sostenerse, al igual que su radicalismo. (45) Esto denota que el tema sobre las relaciones Estado-Iglesia en México aún suscita gran controversia, no ha sido resuelto, ni ha sido aceptado a pesar del tiempo transcurrido. Es decir, existen aún grupos dentro de la sociedad mexicana que se oponen radicalmente a la posibilidad de otorgar a la Iglesia Católica cualquier espacio de acción más allá del que le marcan los preceptos constitucionales. De igual manera, existen otros, en el extremo contrario que no aceptan esta subordinación formal de la Iglesia frente al Estado. Estas posturas sostenidas por algunos grupos marcan los dos extremos, mientras que entre ambas existen toda una gama de opiniones acerca del tema. Todo esto lo podremos observar a continuación en el resumen de posturas que se presentará por actores políticamente involucrados (gobierno, jerarquía católica y partidos políticos). Nos

45 Raúl Duarte Castillo escribe que: "Los argumentos que se han escuchado acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, han adolecido de claridad, precisión, y sobre todo, de atingencia. Resulta que se han manejado argumentos que no se pueden sostener más el día de hoy, como, por ejemplo, el argumento histórico, diplomático, religioso, político, antropológico, económico, etc. O sea, en el momento en que se abrió la posibilidad de llegar a un acuerdo en algo discutido, se han esgrimido la misma clase de argumentos que impusieron en el pasado una legislación que en este problema no proporcionó una solución adecuada. Por ejemplo, el argumento político no ha sido tomado de frente. Se ha reducido este argumento a politiquería de partido... No se contemplan nuevos argumentos..." DUARTE CASTILLO, Raúl. "Sin Arreglo No Nos Arreglamos" en RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN MÉXICO. SUGERENCIAS Y APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE MÉXICO, México, 1990, p.115 y 116.

limitaremos a analizar únicamente a estos tres actores, porque el querer abarcar el conjunto de la sociedad mexicana requeriría mayor extensión y no pretendemos presentar más que una visión general sobre las posturas más representativas.

Cabe anotar que de manera formal, por parte del gobierno, al menos tres instituciones dedicaron sendos grupos de análisis para buscar la manera más conveniente de modernizar estas relaciones. Entre éstas se encontraron las siguientes: La Secretaría de Gobernación, La Presidencia de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin embargo, sus estudios y propuestas, por ser de orden confidencial, no fueron presentados ante la opinión pública, lo cual impidió que sus argumentos se reflejaran con claridad en los esgrimidos por el sector oficial de manera pública.

Por su parte, el Episcopado mexicano realizó los propios, algunos de los cuales trascendieron al debate público y otros sirvieron a las negociaciones que se llevaban a cabo a través de encuentros a nivel cúpular entre la alta jerarquía eclesiástica y funcionarios del gobierno mexicano.

Pero es importante observar que, como expone Manuel Carrillo Poblano, la temática que abarcan las demandas de la jerarquía se limitaron básicamente al aspecto del reconocimiento jurídico de la Iglesia, es decir, modificaciones al artículo 130 y restauración de los derechos humanos a los sacerdotes, habiendo pocos pronunciamientos en cuanto a la participación en la educación (artículo 3º), la cuestión sobre la posesión de bienes (artículo 27), libertad de cultos (artículo 24), y el artículo 5º que aborda al ejercicio de las profesiones y las reglamenta, lo cual él atribuye a la falta de unidad ideológica y táctica dentro de la Iglesia católica, distinguiendo entre dos posturas: la tendencia del Vaticano, la cual está representada en México por el delegado apostólico, Girolamo Prigione, quien entiende por mejorar las relaciones lograr el establecimiento de relaciones diplomáticas entre el gobierno mexicano y el Vaticano, aunque estratégicamente parezca perseguir otro; y por otra parte, la tendencia de la jerarquía mexicana, que le da prioridad al reconocimiento jurídico de la Iglesia. (46)

Veamos ahora, cuáles fueron las posturas en el debate que fueron registradas por la prensa mexicana, principalmente entre el período que va del 1º de diciembre de 1988, al 15 de febrero de 1990, por ser esta etapa la que cubre del anuncio de la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, hasta el nombramiento del Representante Personal del Presidente ante el

46 CARRILLO POBLANO, Manuel., op.cit., p.39

Vaticano, aunque en algunos casos, es necesario tomar en cuenta declaraciones posteriores.

4.4.1. Las Posturas Oficiales.

Por parte del gobierno federal los principales expositores, por orden de importancia y tomando sus principales declaraciones cronológicamente han sido: primero, el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente de la República; segundo, Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de Gobernación; tercero Fernando Solana Morales, Secretario de Relaciones Exteriores; y Enrique Alvarez del Castillo, Procurador General de la República, seguidos por los gobernadores Antonio Riva Palacio (Morelos), Patrocinio González Garrido (Chiapas), Heladio Ramírez López (Oaxaca), Abelardo Carrillo Zavala (Campeche), Salvador Neme Castillo (Tabasco), Guillermo Cosío Vidaurri (Jalisco), Américo Villarreal (Tamaulipas), Miguel Angel Barberena (Aguascalientes), Fernando Baeza Meléndez (Chihuahua), y Ernesto Ruffo Appel (Baja California).

- Lic. Carlos Salinas de Gortari: El 1º de diciembre de 1988, en el discurso de su toma de posesión hace su primera declaración formal sobre la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, cuestión incluida como parte de su proyecto para el país, exponiendo lo siguiente:

"...El Estado moderno es aquel que garantiza la seguridad de la Nación, y a la vez da seguridad a sus ciudadanos; aquel que respeta y hace respetar la ley, reconoce la pluralidad política y recoge la crítica, alienta a la sociedad civil, evita que se exacerbén los conflictos entre grupos. Mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con la Iglesia, con las nuevas organizaciones, en el campo y en las ciudades...Vamos a modernizar al Estado Mexicano en sus responsabilidades y en sus bases sociales, en sus instituciones políticas y en su quehacer económico, en su contacto y en su cercanía con el pueblo." (47)

Posteriormente, el 23 de mayo del '89 declara ante los empresarios del sector minero que ningún proyecto de modernización

47 SALINAS DE GORTARI, Carlos., op.cit, p.7

en lo político, económico y social, deja excluido a ningún grupo porque nadie "puede permanecer al margen de las tareas del desarrollo" (48). Frente a lo anterior, la lectura política que se hace por parte de los grupos interesados en modificar las relaciones entre el Estado y la Iglesia, y la participación que ésta podrá tener, como grupo integrante de la sociedad mexicana, en el proyecto de desarrollo del país, es de luz verde.

El 17 de febrero el Presidente de la República declaró, con relación al nombramiento de su representante personal ante el Vaticano que el Estado Mexicano tenía ya la fortaleza derivada del consenso de nuestros compatriotas para dar pasos de acercamiento entre el Vaticano y el Gobierno de México, "lo cual no es otra cosa que un paso en la modernidad; un paso en el fortalecimiento en la relación con otras naciones... Es el primer paso y nos colocamos así también dentro de la transformación mundial que se está llevando a cabo." (49) Tenemos memoria histórica y también ánimo de futuro... Hasta hoy es el paso que hemos dado y estoy seguro de que será para crear un clima positivo de comunicación y de diálogo entre el Papa y el Presidente de la República." (50)

Sin embargo, probablemente en respuesta al fuerte tono que aún permeaba en el debate, a pesar del anuncio oficial del nombramiento del representante personal del presidente ante el Vaticano, reclamando modificaciones constitucionales, tanto a favor como en contra, sus subsiguientes declaraciones parecen frenarlo, o al menos delimitar el hasta dónde se avanzará en las relaciones con la Iglesia Católica, como observaremos a continuación: Al declarar, en San Pablo Guelatao, Oaxaca, en el aniversario del natalicio de Benito Juárez, que el ejemplo y el pensamiento de éste siguen vigentes, especialmente en cuanto a la defensa de la soberanía y en la promoción de la unidad entre los mexicanos, remarcando que la tesis esencial de Juárez de que el respeto al derecho ajeno es la paz, se traduce en tolerancia, concordia y, sobre todo, la convocación a la suma entre compatriotas y no a la división. (51) Y, días después, fue transmitida una entrevista en la televisión regional en la cual el Presidente de la República ratificaba el

48 Excelsior, 24 de mayo 1989, p.4

49 La Jornada, 17 de febrero de 1990.

50 El Universal, 17 de febrero de 1990, primera plana.

51 La declaración citada por el periódico es la siguiente "Su ejemplo en la defensa apasionada de la soberanía de nuestra patria y en la promoción de la unidad entre los mexicanos, y su tesis esencial de que el respeto al derecho ajeno es la paz, es decir, la tolerancia, la concordia y, sobre todo, convocar a la suma entre nuestros compatriotas y no a la división" El Financiero, 22 de marzo de 1990, p. 33.

carácter laico del Estado, subrayando que el Gobierno es profundamente respetuoso de las convicciones y creencias de todos los mexicanos, y asentando que México cambiará tanto como los mexicanos quieran y que el Gobierno no impone cambios, sino que responde a las demandas de la sociedad. Manifestó, además, que el diálogo con la Iglesia partía de tres premisas: la separación entre el Estado y aquella entidad; la libertad de creencias y la educación laica. (52)

-Fernando Gutiérrez Barrios. El Secretario de Gobernación, ha sido el interlocutor más activo por parte del gobierno dentro de una línea que va de la demostración de apertura hacia el diálogo hasta el endurecimiento frente a las crecientes demandas de los grupos que intervinieron en el debate, coincidiendo con los tiempos marcados por el Presidente de la República. El hecho de que el Secretario de Gobernación fuera quien estuviera a la cabeza de las negociaciones como el único interlocutor válido bien pudo deberse, como lo explica Roberto Blancarte a que a pesar de que varios miembros de la clase política buscaron el establecimiento de lazos formales con distintas instancias de la dirigencia católica con el objeto de participar en el proceso y eventualmente estar a la cabeza de las negociaciones, pero que debido a las rivalidades entre los grupos cercanos al Presidente, estas intenciones particulares fracasaron, pudiéndose únicamente Gutiérrez Barrios imponerse como el interlocutor válido. (53)

Veámos ahora las declaraciones del Secretario:

Una semana después del discurso de toma de posesión del presidente (8 de diciembre del 88), Gutiérrez Barrios admitió la posibilidad de un diálogo público para examinar la situación de la Iglesia, marcando que los límites del debate serían las premisas de la separación Estado-Iglesia, la educación laica en las escuelas públicas y la libertad de creencias. (54)

Luego de esto, en el debate que comenzó a través de los medios impresos de comunicación y de algunos foros académicos, el gobierno federal, a nivel de altos funcionarios, se abatiene de intervenir, siendo hasta el 3 de agosto del '89 cuando el Secretario de Gobernación declara que en México continúa vigente el espíritu de

52 El Universal, 29 de marzo de 1990, p. 15.

53 Roberto Blancarte. "Las Relaciones Estado-Iglesia Católica" en BARRANCO, Bernardo (coord.), MÁS ALLA DEL CARISMA. Análisis de la Visita de Juan Pablo II, Ed. Jus, México, 1990, p.39

54 Ibid.

las Leyes de Reforma y que no se estaba considerando ninguna modificación al artículo 130, puntualizando que nada tendría que ver la presencia de Juan Pablo II en México con el articulado de la Constitución. Recuérdese que el anuncio oficial de la visita de Juan Pablo II a México para mayo de 1990 fue dado a conocer en un comunicado de la Secretaría de Gobernación el 26 de julio del '89. (55)

Después, el 12 de agosto en Xalapa, Veracruz afirma que ninguna de las cámaras e incluso ni la propia Secretaría de Gobernación habían recibido ningún proyecto sobre presuntas reformas a las relaciones Estado-Iglesia, argumentando que no tenía caso abrir nuevas heridas que costaron muchas vidas en el pasado. (56) Esto último bien pudiera ser reflejo de la presión de grupos contrarios a estas modificaciones y en respuesta a las beligerantes demandas por parte de la jerarquía y los partidos políticos de derecha (PAN y PDM), que insistían sobre la modificación al artículo 130 constitucional.

Finalmente, al asistir en Culiacán a darle el pésame a la familia Clouthier, el Secretario de Gobernación declaró en breve entrevista que el asunto sobre el establecimiento o no de las relaciones diplomáticas entre el gobierno de México y el Vaticano era competencia del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Fernando Solana Morales. (57)

El domingo 11 de febrero, al ser entrevistado por 3 periodistas, Gutiérrez Barrios hizo el anuncio del nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano, omitiendo el nombre de quién sería designado. Este anuncio fue posteriormente distribuido como boletín de prensa a los diversos medios de comunicación. (58)

Posteriormente, el 14 de febrero, el Secretario de Gobernación precisó que los partidos políticos serían los encargados de decidir si se abría un debate para revisar la relación entre el Estado y la Iglesia, asegurando que no se había firmado ninguna carta de intención con el Vaticano (probablemente refiriéndose esto en

55 El Universal, 4 de agosto de 1989, primera plana y p.18.

56 La Jornada, 13 de agosto de 1989.

57 Excelsior, 27 de noviembre 1989, "Frentes Políticos" primera plana y p. 30.

58 BELTRAN DEL RIO, Pascal., ROBLES, Manuel., y VERA, Rodrigo "La Iglesia no quiere menos que las reformas a la Constitución; el gobierno a la defensiva" PROCESO, No.694, 19 de febrero de 1990, p. 6.

cuanto al nombramiento del representante personal), y precisando que era prematuro hablar sobre una nueva relación entre la Iglesia y el Estado, justificando esto último con la aseveración de que el gobierno federal apenas y conocía la opinión de los diversos sectores que conforman la sociedad en cuanto a este tema. Sin embargo, reiteró que no habría reformas al artículo 130 constitucional ni a ningún otro relacionado con la Iglesia, por lo cual se mantendrían las premisas de la separación de la Iglesia y el Estado, y delimitando el papel que habría de jugar el representante personal del Presidente ante el Vaticano al declarar que:

"Ahí seguirá firme nuestra posición que nada tiene que ver con esta representación personal del presidente Carlos Salinas de Gortari ante el Vaticano".

Finalmente precisó que la visita del Papa no tenía otra connotación que no fuera la de una visita pastoral enmarcada en la política de la actual administración de mantener un diálogo permanente con todos los sectores del país. (59)

Sin embargo, saltan a la vista algunas incongruencias en sus declaraciones ya que por una parte si la política de la actual administración es la de diálogo permanente con todos los sectores del país, y si además en los medios de comunicación desde el anuncio de la modernización de las relaciones con la Iglesia en diciembre de '88 hasta el 14 de febrero del '90 ya se habían registrado la mayor parte de las posturas de los distintos actores políticos y sociales en cuanto al tema, ¿cómo es entonces que argumenta que el gobierno federal apenas conocía la opinión de los diversos sectores que conforman la sociedad?. Otra contradicción en la que se cae es en la de reiterar que no habría reformas al artículo 130 constitucional ni a ningún otro relacionado con la Iglesia, cuando anteriormente se había otorgado, al menos de manera declarativa, a los partidos políticos la opción de decidir si se abría el debate para revisar la relación entre el Estado y la Iglesia, cuando esto necesariamente implica la revisión del marco jurídico que norma tales relaciones.

Nuevamente, el 20 de febrero declaró que no habría modificaciones constitucionales en asuntos relacionados con la Iglesia, y al referirse a la designación del representante personal ratificó que el gobierno mexicano "mantiene incólumne su historia, tradición y principios" por lo cual había confianza en que el clero no rebasaría el marco legal del país interviniendo en política. Insistió además en que el nombramiento no incurría en violaciones

59 El Financiero, 15 de febrero de 1990, p. 33.

constitucionales. Finalmente, luego de que se filtró que existían encuentros entre la Secretaría de Gobernación y la jerarquía católica, dijo que estos entraban en el ámbito normal para atender, sobre todo, asuntos migratorios. (60)

El 21 de marzo, en San Pablo Guelatao, Oaxaca, luego del discurso presidencial, Gutiérrez Barrios afirma que en México de ninguna manera serán cancelados los preceptos constitucionales de la separación Estado-Iglesia, libertad de creencias y educación laica, subrayando además que la Constitución de Querétaro es el pensamiento jurídico de nuestro acontecer "ni privilegios ni fueros para nadie, respeto a todas las ideas, a todos los credos, a todas las formas de pensar" (61) Repetía así el Secretario de Gobernación, la tesis ya anteriormente expuesta por el propio Presidente de la República: separación Estado-Iglesia, libertad de creencias y educación laica.

Horas antes del arribo del Papa Juan Pablo II a México, Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de Gobernación confirma que el Papa sería recibido en el aeropuerto por el propio Presidente de la República como "una forma de atención a un visitante distinguido, a un hombre prominente, como es el Papa". Agregó además, que la visita no era un viaje oficial, sino una visita pastoral que no tenía relación con una eventual discusión acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en nuestro país, y que además, tampoco se involucraban con la visita del Pontífice modificaciones constitucionales. (62)

Nuevamente, el 9 de mayo, Gutiérrez Barrios afirmó que en definitiva no habría modificación al artículo 130 de la Constitución, negó la existencia de una iniciativa en este sentido y afirmó que no se restablecerían relaciones diplomáticas con el Vaticano. (63) Sin embargo, aseveró nuevamente que el pueblo mexicano sería el que decidiera si debe haber o no reformas constitucionales o reestablecer las relaciones diplomáticas con el Vaticano. (64)

60 Ver El Universal, El Financiero y La Jornada del 20 de febrero de 1990.

61 El Financiero, 22 de marzo de 1990, p. 33.

62 La Jornada, 6 de mayo 1990, primera plana y p. 8.

63 La Jornada, 9 de mayo 1990, primera plana y p. 12

64 Esto último según la interpretación que sobre la misma entrevista hace Javier Macías García en El Nacional, 6 de mayo 1990, primera plana.

Como se ve, la postura oficial del titular de la Secretaría de Gobernación, encargada de elaborar la política interna, presentó un proceso de endurecimiento frente a la posibilidad de modificar de manera formal las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica, al menos como postura oficial del Ejecutivo Federal.

- **Lic. Fernando Solana Morales.** Las declaraciones del Secretario de Relaciones Exteriores frente a la modernización de las relaciones con la Iglesia Católica aparecen luego del nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano, y están básicamente encaminadas a explicar las funciones éste llevará a cabo. Por ejemplo, el 14 de febrero de 1990 apunta que el enviado establecerá un mecanismo de diálogo claro, directo y que una vez que deje establecida tal canal de comunicación se tratarán temas de interés común y cuestiones de cooperación internacional. Aseguró, además que no es la primera vez que un presidente de México designa un enviado ante el Papa. Habló también, en esta ocasión, de que no se estaba considerando ninguna modificación al artículo 130 constitucional. ⁽⁶⁵⁾

Posteriormente, Fernando Solana precisó que el gobierno de México no mantiene relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano. El contexto bajo el cual hizo esta declaración responde al cuestionamiento que se le hizo en base a presuntas declaraciones de Girolamo Prigione (Delegado Apostólico) en cuanto a que la cancillería envió una nota diplomática a la delegación apostólica con lo que se le reconocería como sede diplomática. El Secretario de Relaciones aseveró al respecto que "Hace falta más seriedad en el tratamiento de esos asuntos. Si el señor Prigione hubiera dicho lo que se le atribuye en los periódicos se habría faltado a la verdad." ⁽⁶⁶⁾ Sin embargo, es importante la aclaración sobre el punto ya que el intercambio de representantes personales en el derecho internacional no significa establecimiento de relaciones diplomáticas.

El 13 de mayo de 1990, al concluir la segunda visita de Juan Pablo II a México, Fernando Solana sentenció en su discurso: "las decisiones fundamentales de nuestro país las seguiremos tomando en libertad, con base en nuestra experiencia histórica, en nuestros principios nacionales y en nuestros proyectos futuros." ⁽⁶⁷⁾ De esta manera le exponía al Papa de alguna manera que a pesar de

65 El Universal, 14 de febrero 1990, primera plana y p. 21.

66 El Financiero, 27 de marzo de 1990, p. 26.

67 BLANCARTE, Roberto., op. cit., p. 36 y 37.

todas las conversaciones, acercamientos y buenas intenciones, la decisión de modificar de manera formal las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica son competencia exclusiva de los mexicanos, dejando entrever que la Iglesia no intervendría en ello.

Por otra parte, y marcando también los límites en cuanto a las relaciones con la Iglesia Católica, el 21 de marzo el subsecretario de Relaciones Exteriores, Javier Barros Valero, en representación del poder Ejecutivo, frente al Hemiciclo a Juárez sostuvo que el primer objetivo de la política exterior mexicana es el postulado de inspiración juarista, es decir, la defensa de la soberanía nacional, afirmando que "La soberanía de la nación no se negocia...Pero la soberanía no significa aislamiento..." Explicó que el nuevo contexto internacional obliga a las naciones a la "redefinición de las nociones de soberanía" y a utilizar nuevos modelos de intercambios comerciales y autodeterminación política. Expuso además que: "Las Leyes de Reforma significaron el punto culminante de la lucha liberal, juarista, contra la injusticia social, al desamortizar los bienes de la corporación eclesiástica para salvaguardar la independencia amenazada de la nación." Enfatizó que el gobierno de México debe ser fiel a los logros juaristas de separación Iglesia-Estado ya que el Estado mexicano gobierna para todos los mexicanos sin privilegios hacia ningún grupo. Finalmente, indicó que la orientación política del gobierno del presidente Salinas de Gortari es "conciliar, pero no ceder ni transigir en lo principal." (68)

-Lic. Enrique Alvarez del Castillo. El Procurador General de la República en sus declaraciones muestra una línea dura en sus ya que aún cuando aseveró que no hay confrontación entre la Iglesia y el Estado Mexicano (17 de marzo, '89), días antes asentó que la Constitución prohíbe a la Iglesia la participación en asuntos de carácter político, con lo cual daba a entender que su dependencia no tomaría en cuenta ninguna propuesta proveniente de ésta (15 de marzo). (69)

-Gobernadores: El día 27 de marzo siete gobernadores estatales hicieron pronunciamientos en cuanto a las relaciones entre el Estado y la Iglesia, coincidiendo en que debe prevalecer la separación entre ambos, y no debería modificarse el artículo 130 constitucional, en respuesta a las declaraciones hechas una semana

68 El Financiero, 22 de marzo de 1990, p. 33.

69 UnomásUno, 18 de marzo de 1989 y El Nacional, 16 de marzo de 1989.

antes por el arzobispo Ernesto Corripio Ahumada en el sentido de que este artículo constitucional debía ser revisado. Estos gobernadores fueron:

-**Salvador Neme Castillo (Tabasco)**, quien comentó que reformar el artículo 130 sería en todo caso decisión popular, pero recordando que este tema ya ha causado divisionismo y derramamiento de sangre en nuestro país, por lo cual el tema ni el artículo 24 ni el 130 deben ser cambiados ya que garantizan la libertad religiosa. (70)

-**Heladio Ramírez López (Oaxaca)**, para quien la Iglesia y el Estado deben continuar con la relación que han tenido hasta la fecha debido a que esta marca una clara diferencia en sus campos de acción, lo cual permite el respeto a la libertad de creencias de todos los mexicanos.

-**Guillermo Cosío Vidaurri (Jalisco)**, quien indicó que las normas entre la iglesia-Estado están dadas desde hace mucho y han resultado adecuadas al paso de los tiempos "por lo que vale la pena no alterarlas y dejarlas como están, la unidad debe prevalecer en todos los mexicanos, independientemente de la religión que cada uno quiera llevar". Agregó que la Iglesia debe quedarse al margen de la política, y finalmente consideró que estas leyes garantizan la libertad de cultos para todos los mexicanos.

-**Américo Villarreal (Tamaulipas)**, opinó que la separación entre el Estado y la Iglesia es la norma que ha permitido la convivencia armónica entre los mexicanos, respetando las creencias de cada uno y respetando las disposiciones constitucionales.

-**Patrocinio González Garrido (Chiapas)**, destacó que las modificaciones constitucionales en artículos fundamentales como el 130 no son una prioridad ni un interés en el país.

-**Antonio Riva Palacio (Morelos)**, dijo que la reforma a dicho artículo debe ser una decisión apoyada en un consenso general, pero que sin embargo "no es el momento de abrir debates, es el momento de una unidad que produzca en su caso las modificaciones de la ley que el propio pueblo pide." (71)

70 Excelsior, 27 de marzo de 1989, primera plana y p. 22.

71 El Día, 27 de marzo de 1989, primera plana y p. 3.

-Abelardo Carrillo Zavala (Campeche), expresó que los campos entre Estado e Iglesia están muy bien definidos y que si bien la Iglesia tiene su lugar claramente señalado en la vida del país "a ver si tiene suerte Corripio Ahumada" refiriéndose a su demanda de modificación del artículo 130 constitucional. (72)

-Miguel Angel Barberena, gobernador de Aguascalientes, se sumó a las posturas de estos siete gobernadores, al estar igualmente en desacuerdo con una reforma al artículo 130 constitucional, declarando que la participación del clero en política "ya es una polémica que desde el siglo pasado quedó aclarada". (73) Sin embargo, cabe observar un cambio de actitud en él, ya que el 14 de mayo de 1990, ante la impugnación hecha por el PPS a los mandatarios estatales que recibieron al Papa durante su visita, solicitando para éstos un juicio político, Barberena la calificó de "ridícula y fuera de tono", exhortando a los mexicanos de todas las ideologías a "analizar, profundizar y evaluar con sentido crítico serio y honesto, los mensajes dejados por Juan Pablo II en su segunda visita al país", rechazando que el Papa hubiese intervenido en la política mexicana a través de sus discursos. Agregó, además lo siguiente: "En mi caso, asistí en forma respetuosa y como un gesto de cortesía hacia un ilustre visitante. Yo debo interpretar a mi pueblo y no estar en contra de él". (74)

El 10 de mayo de 1990, al acudir a recibir a Juan Pablo II, el gobernador de Aguascalientes declaró que era inminente el reconocimiento jurídico a la Iglesia en México. (75)

-Por su parte, el gobernador de Chihuahua, Fernando Baeza consideró, el 24 de marzo del '90, que era el momento de adecuar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, a fin de que sean acordes a la situación y a la época en que vivimos. Se mostró asimismo favorable a un reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, ya que según él "...se debe tomar muy en cuenta la situación de la Iglesia en México, la cual no podemos ignorar." (76)

72 El Heraldó de México, 27 de marzo de 1989, primera plana y p. 14.

73 El Financiero, 9 de agosto de 1989, p. 42.

74 El Universal, 15 de mayo de 1990, p. 1, sección Estados.

75 El Financiero, 11 de mayo de 1990, p. 32.

76 Excelsior, 25 de marzo de 1990, p. 26.

-Finalmente, Ernesto Ruffo Appel, gobernador de Baja California, dijo que el Partido Acción Nacional, a pesar de no estar de acuerdo con el establecimiento de relaciones entre la Iglesia y el Estado, siempre ha tratado de que esta relación se formalice. Agregó además que quienes critican la visita de Juan Pablo II "tratan de negar una realidad, toda vez que la relación entre la Iglesia y el Estado existe en nuestro país." (77)

En suma, de 10 gobernadores que externaron sus posiciones en el debate, siete se opusieron de manera clara a cualquier modificación en torno a los artículos constitucionales en cuestión, y en especial a la del 130, mientras que los 3 restantes (dos priístas y un panista) se mostraron más abiertos, resaltando las declaraciones hechas por Fernando Baeza, gobernador de Chihuahua, por su completa apertura hacia la modificación del artículo 130 de la Constitución.

77 El Financiero, 11 de mayo de 1990, p. 32.

4.4.2. Las Demandas de la Iglesia.

Al interior de la Iglesia Católica, como dentro de cualquier institución, coexisten una gran cantidad de grupos, cada cual con intereses propios e ideología, que si bien no son totalmente dispares como para permitir un desmembramiento de la institución, si se manifiestan marcando caminos muy distintos tanto en objetivos como en sus estrategias para actuar, en consecuencia. Esto se refleja no sólo a nivel intraeclesial, teológico, espiritual, sino que también trasciende al campo de sus relaciones con la sociedad y con el Estado. En este sentido, la relación y las demandas de los diversos grupos frente al Estado no son homogéneas, como lo podemos observar a continuación.

La primer línea que se analizará es la del Vaticano, donde retomaremos las posturas primero, de Juan Pablo II, líder espiritual y cabeza de la Iglesia Católica, así como Jefe del Estado Vaticano. Después presentaremos las principales declaraciones de Girolamo Prigione, Delegado Apostólico y, por lo tanto, representante del Papa ante la Iglesia Católica Mexicana. A pesar de que dentro del Vaticano existen también un gran número de grupos y corrientes no nos detendremos a analizarlas por no contar con la información suficiente en cuanto a cuál es su postura frente a la situación que permea en México con respecto a la relación Estado-Iglesia Católica y por considerar que esto extendería demasiado este ensayo.

Posteriormente, haremos mención de las principales posturas presentadas por la Conferencia del Episcopado Mexicano, por ser éste el organismo que representa a los obispos mexicanos, y que por lo tanto, presenta sus posturas oficiales, aunque de manera general, ya que el episcopado mexicano no es uniforme y dentro de él también hay obispos que no necesariamente coinciden con las posturas de la mayoría. Sin embargo, con el objeto de no hacer eterno el análisis se presentará únicamente la postura oficial de la CEM en torno al tema.

-Juan Pablo II. Una de sus primeras declaraciones en torno al tema fue registrado por el periódico UnomásUno, basada en información recibida de la agencia informativa ANSA, según la cual el Papa pidió plena legitimidad pública para la Iglesia Católica mexicana, rechazando "ciertas desviaciones" que "intentan justificar actitudes inaceptables que no reconocen la legitimidad de la participación de la Iglesia en la vida pública y que pretenden reducir su misión a la esfera de los fieles". (78)

El 2 de marzo siguiente, Juan Pablo II exhortó a los obispos mexicanos (al tercer grupo que se encontraba en visita "ad limina") a que impulsaran a los laicos a una mayor participación en la vida pública, advirtiéndoles, sin embargo, "la tentación de ocupar sus puestos", ya que "en toda sociedad pluralista se hace necesaria una mayor y más decisiva presencia católica en los diversos campos de la vida pública" (79). Muy probablemente, el tono más suave en esta segunda declaración se debió a que la primera causó gran irritación entre la clase política mexicana.

Posteriormente, a través de la Congregación Para la Educación Católica, el Vaticano emitió un documento titulado "Guías para los Sacerdotes Sobre Cómo Enseñar la Doctrina Social de la Iglesia Católica sobre la Base de los Principios Papales a Través de los Siglos y Actualizados a las Condiciones Modernas", en el cual se pide a los sacerdotes el mantenerse ajenos a los partidos y grupos políticos luego de hacer una crítica tanto al marxismo como al capitalismo. (80) De esta manera, se reitera la petición de Juan Pablo II hacia los sacerdotes católicos de mantenerse fuera de la participación política a través de partidos o grupos políticos.

Luego del curso que tomó el debate en torno a las relaciones Estado-Iglesia en México y de darse a conocer que existían contactos entre miembros de la jerarquía católica mexicana y funcionarios gubernamentales, Juan Pablo II señaló ante un grupo de empresarios mexicanos (encabezados por Jorge Ocejo Moreno y Eduardo García Suárez, presidentes de CONCANACO Y COPARMEX, respectivamente), que veía con "ánimo y optimismo la nueva actitud de las autoridades mexicanas hacia la Iglesia." (81) Al dirigirse a los dirigentes empresariales les manifestó: "deseo animaros en vuestro empeño por contribuir a la construcción de una sociedad más justa, próspera y pacífica, para el bien de todos los mexicanos sin distinción..." (82)

A pesar del freno que impusieron las declaraciones del Secretario de Gobernación en cuanto al debate suscitado en torno a una posible modificación al artículo 130 constitucional, no por ello se desanima la posibilidad de llegar a un mejor entendimiento formal, al tiempo que el Papa Juan Pablo II se manifiesta sobre el punto de las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano al

79 El Universal, 3 de marzo de 1989, p. 21 y 22.

80 El Financiero, 28 de junio de 1989, p. 44.

81 El Universal, 28 de septiembre de 1989, primera plana y p. 21.

82 La Jornada, 28 de septiembre de 1989.

considerar como "surrealista" la inexistencia de estas relaciones con México, por ser ésta una nación mayoritariamente católica. Sin embargo estimó difícil dar respuesta a cuándo el reestablecimiento pudiera darse al establecer que no pensaba que esto sucediera tan pronto. ⁽⁸³⁾ El Pontífice indicó también que a pesar del cambio de clima en las relaciones con la Santa Sede, no veía la posibilidad de entablar relaciones diplomáticas con México antes de su llegada al país. ⁽⁸⁴⁾ Esto deja entrever que el Papa estaba bien informado sobre el curso que habían tomado para ese momento las "conversaciones" entre representantes de la Iglesia Católica y funcionarios públicos.

Días antes de su llegada a México, Juan Pablo II afirmó que "como peregrino de la buena nueva de Cristo resucitado, me dispongo a visitar pastoralmente la querida tierra mexicana que, en la vigilia del quinto centenario de la evangelización de América, quiere dar nuevo impulso a su fe cristiana, en sintonía con la apremiante llamada de la nueva evangelización." ⁽⁸⁵⁾ El carácter pastoral de la visita fue reiterado en varias ocasiones por el Papa, la jerarquía católica en México y los principales voceros gubernamentales, así como por el Partido Acción Nacional.

Durante su estancia en nuestro país, del 6 al 13 de mayo de 1990, Juan Pablo II habló en varias ocasiones sobre el clima que permea en las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica. En Aguascalientes (el 8 de mayo), dijo lo siguiente:

"Una nueva perspectiva de contactos entre la Iglesia y la comunidad política de este país se está configurando en nuestros días. Y en esta nueva fase de mejor entendimiento de diálogo, la Iglesia quiere ofrecer su propia aportación, sin salir del marco de sus fines y competencias específicas. Es un hecho que la cultura y la educación en México se está abriendo en estos tiempos a más amplios horizontes... La cuestión educativa, que es responsabilidad de todos, se impone de manera creciente a la consideración de la opinión pública, y despierta un renovado interés en los diversos ámbitos de la responsabilidad política. Se hace pues necesario que las diversas instancias de la nación favorezcan todas las iniciativas que conduzcan a elevar cada vez más el nivel de la enseñanza... Y esto, en una sociedad libre, no puede obtenerse si no es mediante la

⁸³ La Jornada, 8 de octubre de 1989.

⁸⁴ El Nacional, 8 de octubre de 1989, primera plana y p. 11.

⁸⁵ UnomásUno, 3 de mayo de 1990, p. 8.

responsabilidad profesional, el estímulo de la iniciativa y la congrua retribución de quienes se interesan y se esfuerzan lealmente... La esperanza es que llegue definitivamente a su ocaso el prejuicio de que la Iglesia es un factor de freno cultural y científico. Los hechos vienen a desmentir tales acusaciones. Basta recordar la secular labor educativa de las instituciones religiosas y eclesiásticas, desde la primera evangelización hasta nuestros días. Pero mi exhortación de hoy a vosotros, maestros católicos, es:

¡ abrid a Cristo el mundo de la enseñanza!... " (86)

Esta parte del discurso papal suscitó gran controversia tanto dentro del medio político, como entre la sociedad, en general, ya que para algunos esto claramente reflejaba un intento de Juan Pablo II por obtener espacios para la Iglesia Católica dentro de la educación, especialmente al haberse iniciado el proyecto de "modernización educativa", en el cual se pretende hacer una revisión de los libros de texto, entre otros puntos, y en definitiva buscando la modificación del artículo 3º constitucional, echando mano de los laicos para lograr tal objetivo. Para otros, únicamente reflejaba este discurso la preocupación del Pontífice por concientizar al magisterio en cuanto a su labor educativa y la gran responsabilidad que ello conlleva, exhortándolos a actuar cristianamente, así como por marcarle tanto al Estado como a los encargados de la educación privada la necesidad de retribuir justamente esta labor mediante un salario justo, así como involucrar en el proceso educativo a los padres de familia. Y por otra parte, según este punto de vista, Juan Pablo II al hablar sobre la nueva perspectiva de contactos únicamente reconocía públicamente los esfuerzos del gobierno y de la Iglesia por llegar a un mejor entendimiento. Para los otros, esto significaba hacer presión con el objeto de llegar al reestablecimiento de relaciones diplomáticas.

El Papa se refirió nuevamente al tema de las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica en sus discurso frente al cuerpo diplomático acreditado en México (8 de mayo), expresando lo siguiente:

"Un ejemplo reciente de la fidelidad de la Santa Sede a esta vocación de servicio y solicitud de la Iglesia por el bien espiritual y social de los pueblos se ha dado con este

86 JUAN PABLO II, SEGUNDA VISITA PASTORAL A MEXICO, Conferencia del Episcopado Mexicano, Ediciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano, México, 1990, p.43, 44 y 45.

noble país, México. He acogido con gran satisfacción el gesto significativo e importante del Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de designar un Enviado personal y permanente ante la Santa Sede, a cuya loable iniciativa ha correspondido el nombramiento de un Enviado especial por parte de la misma Santa Sede. Es la solicitud por los valores supremos de la paz, la solidaridad entre los pueblos y la dignidad del ser humano, lo que la induce a estar presente también en el campo de las relaciones internacionales, donde toman cuerpo constantemente tantas decisiones concernientes a aquella dignidad..." (87)

En Chihuahua, el Pontífice se refirió nuevamente al tema de la educación sentenciando que:

"En particular, desearía referirme al derecho de los padres a educar libremente a sus hijos, de acuerdo con sus propias convicciones y a poder contar con escuelas en que se imparta esa educación. En contraste con este derecho humano natural -reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos- en la legislación de algunos países todavía existen serios límites a su ejercicio y aplicación. Frente a situaciones de este tipo, los padres de familia pueden pedir individualmente, e incluso asociadamente exigir a las autoridades, el respeto y la actuación de los propios derechos, como primeros y fundamentales responsables de la educación de sus hijos. No se trata de obtener privilegios; es algo debido en estricta justicia y que se debe reflejar en la legislación del país. Por tanto, es legítima la acción de las asociaciones de padres de familia que operan, a nivel nacional o internacional, cuando reclaman, dentro del orden establecido y en un diálogo respetuoso con las autoridades de la nación, el derecho a educar libremente a los hijos, según su propio credo religioso; a crear escuelas que correspondan a este derecho y a que las leyes del país reconozcan explícitamente tal derecho. Las familias cristianas serán así un potente foco de cultura cívica para los hijos y la comunidad nacional..." (88)

Al asentar lo anterior, queda claro que Juan Pablo II se está refiriendo innegablemente al artículo 3º de la Constitución, exhortando abiertamente a los padres de familia a buscar su modificación. Dificilmente podría dársele otra interpretación a esta declaración papal.

87 JUAN PABLO II, op. cit., p. 64.

88 JUAN PABLO II, op. cit., p. 106.

Por otra parte, la referencia más explícita en cuanto a su postura sobre el tema la hace Juan Pablo II en su discurso a los obispos mexicanos, el día 12, asentando lo siguiente:

"...A este propósito, deseo hacer presente mi viva satisfacción por el clima de mejor entendimiento y colaboración que se está instaurando entre la Iglesia y las Autoridades civiles en México. Os animo a continuar decididamente en vuestro propósito de diálogo constructivo con las autoridades. A ello contribuirá sin duda el reciente nombramiento de un Enviado Personal del Señor Presidente del Gobierno Mexicano, para facilitar de modo permanente el diálogo con la Santa Sede, en el justo marco de su recíproca soberanía y su legítima independencia. Un tema que ciertamente os preocupa, como Pastores de la Iglesia en México, es el de la presente legislación civil en materia religiosa, por sus innegables y múltiples repercusiones en la vida de vuestras comunidades eclesiales. A este respecto, hago mías las palabras pronunciadas por Mons. Adolfo Suárez Rivera, Arzobispo de Monterrey y Presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano en su discurso inaugural de la última Asamblea Plenaria: 'La Iglesia en México quiere ser considerada y tratada no como extraña, ni menos como enemiga a la que hay que afrontar y combatir, sino como una fuerza aliada a todo lo que es bueno, noble y bello'. Por otra parte, habéis reiterado con firmeza la enseñanza del Concilio Vaticano II, de que la Iglesia 'no pone su esperanza en privilegios dados por el poder civil', recordando además, a los clérigos la prohibición canónica de participar en el ejercicio de la potestad civil... Asimismo, en un Estado de derecho, el reconocimiento pleno y efectivo de la libertad religiosa debe ser a la vez fruto y garantía de las demás libertades civiles. A este respecto cabe precisar que la libertad religiosa abarca mucho más que la simple libertad de creencia o de culto. Por eso el Concilio, en el documento *Dignitatis humanae* puso de relieve 'que la libertad religiosa se declara ya como derecho civil en muchas constituciones y se reconoce solemnemente en documentos internacionales' y, a este respecto, ...hizo un firme llamado para que 'en todas partes la libertad religiosa sea protegida por una eficaz tutela jurídica y que se respeten los deberes y derechos supremos del hombre a desarrollar libremente su vida religiosa dentro de la sociedad' ... la acción de la Iglesia... ofrece también en México motivos de fundada esperanza para un fructuoso y cordial entendimiento con las autoridades civiles, con vistas al recto desarrollo de la vida social y a la prosecución del bien común para todos los mexicanos..." (89)

De esta manera, Juan Pablo II, parece pedir que sean otorgados todos los derechos civiles y se reconozca a la Iglesia Católica jurídicamente, asegurando que su misión no implica la participación, por parte de la clerecía, en política partidaria, para asumir cargos de elección popular. Avalándose en el discurso papal, los obispos de Tijuana, La Paz y Ciudad Juárez, así como los arzobispos de Hermosillo y Chihuahua, manifestaron que la visita papal había servido para que el pueblo manifestara su deseo para que la Iglesia obtuviera personalidad jurídica y cambiara la legislación vigente, normalizándose así las relaciones Iglesia-Estado. (90)

Finalmente, el 13 de mayo, en su discurso de despedida, el Papa Juan Pablo II asentó:

"Mi oración se dirige a Dios, rico en misericordia para que corrobore en cada uno de vosotros el firme deseo de afrontar los problemas con ánimo sereno y esperanzado, dispuestos a buscar soluciones por el camino del diálogo, de la concordia, de la solidaridad, de la justicia, de la reconciliación y del perdón...", para finalmente agregar: "Antes de terminar deseo reiterar mi vivo agradecimiento al Señor Presidente de la República aquí dignamente representado por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, así como a los miembros del gobierno; Gobernadores, y a todas las demás Autoridades civiles y militares, las facilidades que generosamente han puesto a disposición en los diversos lugares que he visitado, han contribuido mucho al buen desarrollo de mi viaje pastoral. Que el Señor premie los esfuerzos que realizan para asegurar a su país un porvenir de paz, justicia y bienestar para todos los mexicanos..." (91)

-Girolamo Frigione. El Delegado Apostólico, al ser entrevistado por Mauricio Conde Olivares, reportero del periódico El Nacional, con posterioridad al día de la toma de posesión del Presidente, Lic. Carlos Salinas de Gortari, expuso lo siguiente:

"el mensaje del Presidente al tomar posesión fue realista al citar las condiciones de un Estado moderno, así como al referir la necesidad de mantener transparencia y modernizar

90 El Financiero, 11 de mayo de 1990, p. 31.

91 JUAN PABLO II, op.cit., p. 186 y 187.

la relación con la Iglesia...Recibimos gustosos tales manifestaciones, y con el mismo espíritu el llamado del secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, por establecer un debate nacional serio y razonado...Debe quedar muy claro que nosotros somos partidarios convencidos de la separación Iglesia-Estado y del carácter laico del Gobierno, pero se tiene que reconocer que en México hoy como hoy no hay separación entre ambas entidades, lo que existe es sujeción y sometimiento de la Iglesia al Estado...Me parece lo más razonable que no se pidiera un reconocimiento formal sino más bien explícito. Esto es, que no se le desconozca (a la Iglesia) porque entre reconocer y no desconocer hay mucha diferencia. Tendríamos que buscar un mecanismo jurídico que dé de manera explícita ese reconocimiento...En el reestablecimiento de mejores relaciones no hay ningún deseo de revanchismo, ni de poder político y económico. La Iglesia no tiene ninguna ambición del tipo terrenal y es injusto achacarnos cosas ajenas a las nuevas directrices del Concilio Vaticano Segundo..."
(92)

El 18 de abril de '89, Prigione señaló que para la Iglesia y la Santa Sede su primer y fundamental deber "consiste en tutelar y promover enérgicamente la libertad religiosa, así como el respeto a los derechos fundamentales de la conciencia y de la persona humana", ya que la libertad religiosa "es el fundamento de todos los demás derechos del hombre y abarca algo más que la mera libertad de culto." Sostuvo que la separación Iglesia-Estado no debía ser impedimento para el diálogo. Acerca de la posibilidad de formalización de relaciones entre el gobierno mexicano y el Vaticano manifestó que primero tendrían que reformarse las leyes mexicanas. (93)

El día 28, el Delegado Apostólico sostuvo que en materia política la Iglesia se mantendría al margen de cualquier partido y al ser cuestionado sobre avances en cuanto a la posibilidad de formalizar las relaciones entre el Vaticano y el Gobierno Mexicano indicó que únicamente había diálogo "con personas responsables" y que se debía esperar hasta el término de estas conversaciones, pero que, sin embargo, el proceso de negociación estaba madurando. (94)

92 El Nacional, 13 de diciembre de 1988.

93 El Universal, 18 de abril de 1989, primera plana y p. 9.

94 La Jornada, 29 de abril de 1989.

A partir de este momento, la jerarquía católica da cuenta a la opinión pública sobre la existencia de contactos a nivel cupular, que se estaban llevando a cabo para debatir el tema.

El 5 de mayo, en la homilía que dirigió en el estadio La Corregidora de Querétaro en ocasión de la asunción del nuevo obispo de la diócesis, Mario de Gasperín, Girolamo Prigione sentenció que "no toca ni corresponde a los pastores de la Iglesia intervenir directamente en la construcción política y en la organización de la vida social. (95) Pero, posteriormente, señaló el estar de acuerdo con la petición de Cuauhtémoc Cárdenas en el sentido de que a los sacerdotes se les otorgara el derecho al voto, aunque manifestó que con ello "no está descubriendo el hilo negro" ya que los obispos lo están pidiendo desde hace años y habría que ver las intenciones de Cárdenas...Sin embargo, precisó que los sacerdotes no pueden aceptar cargos de representación popular por impedimento del Derecho Canónico..." (96)

Y, el 24 de mayo reiteró su postura acerca de que primero debía de otorgársele reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica y después vendría lo del reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, aclarando, sin embargo, que aún no había nada en concreto en este sentido, expresando que la Iglesia Católica únicamente busca que se le dé su lugar, que no se niegue su existencia. (97)

Es preciso hacer notar, que en la nota aparecida en el periódico El Universal se menciona que el delegado apostólico aseguró que: "La Iglesia no ha hecho gestión alguna, ni se ha entrevistado con funcionarios para formalizar las relaciones Iglesia-Estado; tampoco el Gobierno ha citado a dignatarios eclesiásticos.", debido a la confusión que esto crea, máxime cuando el propio Prigione había ya hablado con anterioridad sobre la existencia de estos contactos. (98)

Al respecto, Salvador Rico, articulista, comenta que:

95 El Universal, 6 de mayo de 1989, primera plana y p. 27.

96 La Jornada, 9 de mayo de 1989, p. 11.

97 Excelsior, 25 de mayo de 1989, p. 4 y 34.

98 El Universal, 25 de mayo de 1989, primera plana y p. 16.

"En el frenesí existente en la jerarquía clerical por la supuesta posibilidad de que pronto le sea reconocida personalidad jurídica a la Iglesia, también tienen cabida las discrepancias y los desmentidos entre los personajes de alzacuellos... Guillermo Schulemburg, abad de la Basílica de Guadalupe, hizo una pública rectificación al delegado apostólico, Gerónimo Prigione: 'Me parece raro que el delegado apostólico haya negado los pasos que se están dando para que el Estado dé a la Iglesia personalidad jurídica. No es un movimiento oculto ni clandestino. Es un movimiento en el que estamos empeñados no sólo el clero mexicano, no sólo el Vaticano, también los que participan en el gobierno y sobre todo el pueblo en general'..."⁽⁹⁹⁾

El 19 de julio nuevamente ratificó Girolamo Prigione su demanda en cuanto a que los sacerdotes tienen que gozar de sus derechos civiles en una conferencia de prensa.⁽¹⁰⁰⁾ Y, el día 30 aseguró que el deseo de la Iglesia católica de colaborar con los poderes civiles no tiene segundas intenciones, por lo que no debe existir el temor de que la jerarquía eclesiástica se propase o interfiera de forma indebida en las actividades que sólo le competen al Estado.⁽¹⁰¹⁾

Es importante observar que luego de las declaraciones hechas por el Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, el 3 de agosto de ese año, el día 16 el delegado apostólico niega que el clero estuviera ejerciendo presiones políticas con la finalidad de reformar el artículo 130 constitucional, aunque aclarando que a "la obsolescencia de éste, ya se han referido destacados maestros del derecho internacional, uno de ellos, Ignacio Burgoa." Recalcó además que "En todo caso cuando los obispos y sacerdotes abordan temas políticos, lo hacen como ciudadanos mexicanos, presentando sus puntos de vista."⁽¹⁰²⁾

Sin embargo, parece haberse olvidado al delegado apostólico que esto les está prohibido de cualquier manera a los obispos y sacerdotes por disposiciones constitucionales. Por otra parte, adelantó que la visita papal en el '90 no revestiría de "afanes políticos ni de presión sobre el gobierno para auspiciar eventuales reformas constitucionales, así como tampoco para acelerar el

99 RICO, Salvador., PUNTO, 5 de junio de 1989, p. 15.

100 El Financiero, 20 de julio de 1989, p. 3.

101 La Jornada, 31 de julio de 1989, p. 5.

102 El Universal, 17 de agosto de 1989, primera plana y p. 11.

reestablecimiento de las relaciones entre el Estado mexicano y el Vaticano." ⁽¹⁰³⁾ Esta postura sobre el artículo 130 constitucional y el tema de las relaciones diplomáticas es reiterada posteriormente. ⁽¹⁰⁴⁾

Sorpresivamente, el 30 de septiembre declara en el Vaticano lo siguiente: "existe la posibilidad de que se normalicen las relaciones entre el Vaticano y ese país", indicando que podían darse novedades positivas antes de la visita de Juan Pablo II a México. ⁽¹⁰⁵⁾ Posteriormente, el delegado apostólico apuntó que el inicio de relaciones entre la Unión Soviética y el Vaticano podía marcar la pauta para que México siguiera el mismo camino. ⁽¹⁰⁶⁾

Nuevamente, el 12 de diciembre hizo declaraciones sorprendentes al pedir que se volviera al "espíritu liberal, conforme lo planteó Benito Juárez en la Constitución de 1857, para encontrar solución a las demandas de la Iglesia que hoy nuevamente están a discusión", precisando que estas demandas son:

- a) la separación de la Iglesia y el Estado,
- b) libertad de credo, y
- c) capacidad de los curas para poseer los bienes necesarios para el mantenimiento y conservación de los templos. ⁽¹⁰⁷⁾

Finalmente, luego del nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano, según un reportero de El Universal, Prigione asegura que hacia finales de año se establecerán las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano. ⁽¹⁰⁸⁾

103 Ibid.

104 El Universal, 23 de agosto de 1989, primera plana y p. 14., y El Universal, 3 de septiembre de 1989.

105 La Jornada, 12 de octubre de 1989.

106 El Universal, 9 de diciembre de 1989, primera plana y p. 16.

107 El Universal, 13 de diciembre de 1989, primera plana y p. 10.

108 El Universal, 23 de marzo de 1990, primera plana y p. 23.

Es importante destacar, que a pesar de las declaraciones del delegado apostólico en el sentido de privilegiar en la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia el punto en torno al reconocimiento jurídico, la mayor parte de los analistas ⁽¹⁰⁹⁾ coinciden en que el principal objetivo de Girolamo Prigione se centra sobre lograr el establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, tendencia mucho más marcada en sus escasas intervenciones durante 1990.

-La Conferencia del Episcopado Mexicano.

Tal vez el documento más acabado que nos permita conocer cuáles son las demandas del máximo órgano de la jerarquía católica mexicana sea el desplegado publicado en el diario El Universal el 25 de febrero de 1990, firmado por los obispos miembros de la Presidencia de la Conferencia del Episcopado Mexicano: Adolfo Suárez Rivera, Manuel Pérez-Gil González, Arturo A. Szymski Ramírez, Antonio López Aviña, Juan Jesús Posadas Ocampo, Luis Morales Reyes, Mario de Gasparín Gasparín, Luis Reynoso Cervantes, y como responsable de la publicación el Lic. Ramón Sánchez Medal, Presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. El resumen de este texto se transcribe a continuación:

Como obispos de la Iglesia Católica en México presentamos a Usted (Lic. Carlos Salinas de Gortari) respetuosamente los considerandos en que nos apoyamos para sugerirle algunas modificaciones a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución Federal de 1917...:

1. Las circunstancias históricas...han cambiado...
2. El hecho evidente de la continua y multiforme violación a que se ve obligado el pueblo mexicano en esta materia tan delicada...tratándose de la Carta Magna...el pueblo mexicano...se ve obligado a vivir una doble vida...
3. ...son vulneradas las libertades y derechos humanos que han sido objeto de distintas resoluciones de órganos internacionales.

109 Al respecto ver los artículos de CARRILLO POBLANO, Manuel y BLANCARTE, Roberto en MAS ALLA DEL CARISMA. Análisis de la Visita de Juan Pablo II. BARRANCO, Bernardo (coord.), Editorial Jus, México 1990; LOAIZA, Soledad, "México en la Diplomacia Vaticana", NEOS, No.149, mayo de 1990, p. 24 y 25.; RODRIGUEZ E., Jorge. "Desde conservadores Hasta Progresistas en el Obispado", El Financiero, 6 de enero de 1989, p. 50 y 51.; VIVEROS, Angel., "Megalopolis", El Financiero, 3 de octubre de 1989; RAMIREZ, Carlos., "Indicadores", El Financiero, 21 de febrero de 1990, p. 30., como ejemplos sobre este punto.

4. Resalta...la incongruencia entre la negación constitucional de esta realidad...y el establecimiento simultáneo de leyes y reglamentos que pretenden normarla.

5. La posibilidad y conveniencia de reformar los referidos artículos...es manifiesta, si se tiene en cuenta que se trata de la modificación de preceptos que no tienen legitimidad substancial...

6. Observación Previa: desde el punto de vista sociológico, la legitimidad no es simplemente un elemento formal (como la validez de que habla Kelsen); sino que en cierto modo se revela en la adecuación entre la Constitución jurídico-positiva y la Constitución real y teleológica. Sin tal adecuación, aquélla no sería auténtica, genuina o legítima, ni materialmente vigente, aunque fuese formalmente válida...Si dicha adecuación puede no existir en el momento de expedirse la Constitución jurídico-positiva, es susceptible de registrarse durante el decurso del tiempo, sea mediante las transformaciones evolutivas del pueblo...o a través de las enmiendas normativas..., hasta lograr el verdadero equilibrio entre la facticidad y la normatividad.

CONSIDERANDOS IMPORTANTES EN LO TOCANTE AL PROBLEMA ESTADO-IGLESIA O IGLESIAS:

- a.) libertad religiosa;
- b.) separación Estado-Iglesia;
- c.) autonomía de la Iglesia en su propia esfera: espiritual y moral;
- d.) cooperación.

PROPUESTAS DE REFORMAS:

Artículo 3º TEXTO QUE SE PROPONE

Fracción I: La educación en la República Mexicana tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. En consecuencia:

- a.) será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b.) será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y;

c.) contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el ciudadano que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Fracción II: Se reconoce la libertad de enseñanza:

a.) la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. La educación primaria será obligatoria;

b.) los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados; para ello, deberán obtener previamente la autorización del poder público.

Fracción III: Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y sicución de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial; de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Fracción IV: El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados

y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Artículo 5º PARRAFO CORRESPONDIENTE:
MODIFICARLO COMO SIGUE:

Este Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tengan por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo o de educación. Nota: Suprimir todo el resto del párrafo.

Artículo 24 TEXTO QUE SE PROPONE:

Todo hombre es libre para profesar y practicar cualquier religión o creencia de acuerdo con su conciencia siempre y cuando esto no constituya delito o falta penados por la Ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse, de ordinario, en los templos.

Artículo 27

Fracción I: Se acepta como está en la Constitución.

Fracción II: Modificarla como sigue: Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, tendrán capacidad para adquirir, poseer y administrar los bienes que sean necesarios para su objeto.

Fracción III: Modificarla como sigue: Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces, siempre que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente

destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años.

Nota: Suprimir el resto de este párrafo. Las demás fracciones se aceptan tal como están en la Constitución.

Artículo 130

Nota: Suprimir todo este artículo y sustituirlo por lo siguiente:

-Se establece la separación entre el Estado y las iglesias. Se reconoce la libertad de religión o de creencia y la igualdad de derechos de los ciudadanos.

-El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

Nota: Se considera que las demás disposiciones, contenidas en el artículo 130, quedan sin efecto. Deberá redactarse una nueva Ley Reglamentaria de este nuevo artículo.

CONSIDERACION FINAL:

Puede advertirse que en la razón y espíritu de las modificaciones sugeridas a los preceptos constitucionales señalados, se recogen los siguientes principios:

- La separación entre el Estado y las iglesias.
- La libertad de religión o creencia.
- La libertad de enseñanza.
- La laicidad del Estado, y
- El respeto mutuo entre ambas instituciones.

Estos principios se fundan en postulados de documentos internacionales suscritos por México:

- a.) El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- b.) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y

c.) La Convención Americana de los Derechos Humanos.

Sería incongruente mantener los preceptos constitucionales ya señalados en su texto actual, el cual ha resultado ya anacrónico y obsoleto, es decir, falta de modernidad.

El texto que se propone abrirá nuevos horizontes en las relaciones entre el Estado y las iglesias, principalmente la Iglesia Católica, para beneficio de la sociedad mexicana e impulso a su progreso; conservándose, por otro lado, la naturaleza y el respeto recíproco de la entidad estatal y de las entidades eclesiales y la no interferencia en sus respectivos ámbitos: el temporal civil y el religioso-espiritual..."

México, D.F., 5 de junio de 1989

Firman los obispos miembros de la Presidencia de la Conferencia del Episcopado Mexicano: Adolfo Suárez Rivera, Manuel Pérez-Gil González, Arturo A. Szymanski Ramírez, Antonio López Aviña, Juan Jesús Posadas Ocampo, Luis Morales Reyes, Mario de Gasperín Gasperín, Luis Reynoso Cervantes.

Responsable de la Publicación:

Lic. Ramón Sánchez Medal, Presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. " (110)

De esta manera, queda clara que la tendencia general de los obispos en México se centra, sobre la modificación de los artículos constitucionales que norman las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica.

Existe, sin embargo, otra corriente al interior de la Iglesia Católica, para la cual lo más importante es buscar una legislación que imponga un verdadero respeto a los Derechos Humanos en México. Este grupo, sin embargo, a pesar de ser representativo ya que agrupa a las Comunidades Eclesiales de Base, contando, en '88 con alrededor de 1,500 representantes (111) ha sido combatido por la jerarquía católica por estar más ligados a la Teología de la Liberación, o al menos no ha recibido apoyo suficiente por parte de la gran mayoría de los obispos mexicanos, y ante el gobierno parece no tener suficiente capacidad de presión, a pesar de estar apoyada por un grupo cristiano militante del PRD, aunque cabe destacarse que gran parte de la causa de que se haya creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se debe a la presión ejercida por este grupo de católicos.

110 El Universal, 25 de febrero de 1990.

111 CONCHA, Miguel. "Proclama de las CEB", La Jornada, 22 de octubre de 1988, p. 9.

4.4.3. La Posición de los Partidos Políticos.

Por su parte, los partidos políticos han presentado también sus posturas, tanto en torno la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia a través de la modificación de artículos constitucionales, como sobre un posible establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano.

El Partido Revolucionario Institucional.

El PRI, parece no haber logrado un consenso interno con respecto al tema, ya que mientras la cúpula priísta ha sido sumamente cuidadosa, evitando el pronunciarse en cualquier sentido que le comprometa con respecto a la modernización de las relaciones con la Iglesia, en las bases se han hecho pronunciamientos contrarios, en el sentido de apoyar una modificación al artículo 130 constitucional.

-Luis Donaldo Colosio: El presidente nacional del PRI, no hizo declaraciones en torno al tema sino hasta el 11 de agosto del '89, cuando en breve entrevista dijo que: "En su proceso de modernización, el Partido Revolucionario Institucional no contempla la modificación de las relaciones Estado-Iglesia, ni el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano" para concluir asentando que "la relación Iglesia-Estado tiene que ser acotada por la historia y por la Constitución General de la República". ⁽¹¹²⁾

El líder priísta no volvió a hacer ningún pronunciamiento sino hasta el 18 de febrero de 1990, con posterioridad al nombramiento por parte del titular del Ejecutivo Federal de un representante personal ante el Vaticano, rechazando que hubiera riesgos en cuanto a que el nombramiento ocasionara la reapertura de cicatrices de la pugna entre la Iglesia y el Estado, haciendo hincapié en que en la nueva relación no se veía afectada la libertad de creencias, la separación Iglesia-Estado, debiendo mantenerse el precepto de que la educación pública debe ser laica. ⁽¹¹³⁾

112 La Jornada, 12 de agosto de 1989, primera plana.

113 El Universal, 19 de febrero de 1990.

El día 20 del mismo mes aparecieron nuevas declaraciones suyas en las cuales exponía que la nueva relación tendría que ser con respeto a la norma constitucional y que el nuevo contacto (con la Iglesia católica) debía entenderse como un avance de la reforma del Estado. Manifestó, asimismo, que cualquier cambio debe observar el apego a los principios contenidos en la Carta Magna. (114)

-**Enrique Riva Palacio**, director del ICAP, quien fue luego reemplazado por Carlos Sirvent, calificó de desmedidas y fuera de sentido las declaraciones de Corripio Ahumada en torno a la modificación del artículo 130 constitucional. (115)

-**Rodolfo González Guevara**, (el aún) director y promotor de la Corriente Crítica del PRI, sostuvo que el artículo 130 constitucional debía revisarse en cuanto a la negativa de otorgarle personalidad jurídica a la Iglesia y a la de voto activo a los ministros de culto, planteando que en cuanto a la personalidad debía hacerse concordante con el resto del 130 y que se debía otorgar el voto activo a los ministros de culto. Dicho artículo constitucional habría que revisarlo sin lesionar su sentido social, expuso. Sin embargo se pronunció a favor de la separación Estado-Iglesia. Sobre un posible reconocimiento diplomático del Gobierno al Estado Vaticano dijo no estar de acuerdo con ello. (116)

Casi un año después González Guevara declaró que las fuerzas revolucionarias ganarían si se reconociera la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y a sus ministros se les concediera el derecho a votar, más no el de ser votados. Asimismo, estipuló que para la anunciada designación del representante personal ante el Vaticano, no había necesidad de reformar la Constitución Política, porque no existe incompatibilidad con el texto del artículo 130. (117)

114 El Financiero, 20 de febrero de 1990, p. 27.

115 El Día, 26 de marzo de 1989, p. 3.

116 El Universal, 10 de junio de 1989, p. 18.

117 El Universal, 16 de febrero de 1990, primera plana.

-Carlos Ortiz Tejeda, secretario de Divulgación Ideológica del PRI sostuvo que cualquier transformación jurídica o constitucional que haya en las relaciones Estado-Iglesia, debe iniciarse por considerar a las iglesias en general, porque la católica no es la única institución religiosa que actúa en México... y aseveró que "La reconsideración de las relaciones del Estado mexicano con la Iglesia católica no debe ser una decisión de cúpula"; consideró necesario que se abriera un gran debate para que la decisión de verdad contara con la legitimidad que da la mayoría. Asentó que "Es importante que mientras se toman decisiones sobre la personalidad jurídica de esa iglesia, haya una gran claridad y una gran transparencia y que cuando se haya acatado la decisión del pueblo, cerremos el círculo cumpliendo la ley."⁽¹¹⁸⁾

- Carlos Sirvent, director del Instituto de Capacitación Política del PRI, estipuló que "La modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, tal y como la ve el PRI, descarta la posibilidad de una reforma al 130 constitucional, pero también busca terminar con la relación vergonzante y a escondidas que existe a nivel cupular entre ambas instituciones." Apuntó también que la discusión sobre esta relación debe basarse en la separación entre ambos poderes. ⁽¹¹⁹⁾

-Emilio M. González, líder del senado, manifestó, por su parte que el gobierno acepta como un hecho la existencia de la Iglesia con participación social en la República, pero que para reformar el artículo 130 se necesitaría conocer qué es lo que decide el pueblo al respecto. Sin embargo consideró que al no haber ocurrido situaciones de trascendencia que puedan motivar un cambio a tal artículo. ⁽¹²⁰⁾

Los siguientes diputados priistas se pronunciaron en contra de cualquier modificación al artículo 130 constitucional: Elías Zúñiga Gutiérrez (N.L.), Francisco Curi Pérez, Mauricio Merino Huerta, Augusto Gómez Villanueva.

118 El Universal, 13 de junio de 1989, p. 18.

119 El Financiero, 9 de agosto de 1989, p. 42.

120 UnomásUno, 11 de noviembre de 1989.

En contraste, el diputado Antonio Martínez Baeza declaró que es indispensable modificar la Constitución para ajustarla a la realidad ⁽¹²¹⁾; en Querétaro, el líder del Frente Juvenil del PRI, Arnulfo Moya Vargas, sostuvo que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano sería apoyado por el PRI siempre y cuando fuese un reclamo de las bases ⁽¹²²⁾; en Nuevo León, el delegado especial del PRI, Enrique Burgos García dijo que se demandaría una consulta nacional para analizar la posibilidad de que México reestablezca relaciones con el Vaticano ⁽¹²³⁾; y, finalmente el secretario general del PRI en Chihuahua, Carlos Soto Ponce consideró que el estado debe formalizar sus relaciones con la Iglesia y reformar el art. 130. ⁽¹²⁴⁾

Partido Acción Nacional.

El PAN, manifestó congruencia en cuanto a las posturas de sus miembros, los cuales manifestaron en reiteradas ocasiones su disposición para modificar los artículos constitucionales siguientes: 1º, 3º, 5º, 18, 24, 27 Y 130; pronunciándose tanto a favor del reconocimiento jurídico de la Iglesia Católica, como del establecimiento de relaciones diplomáticas entre el gobierno mexicano y el Vaticano, mencionando sobre este punto que estas relaciones son deseables, más no urgentes ⁽¹²⁵⁾; sin embargo, se aclaró que se debe continuar manteniendo vigente en cualquier caso, el precepto de separación entre la Iglesia y el Estado. ⁽¹²⁶⁾ Los principales voceros fueron: Luis H. Alvarez, presidente del partido; Carlos Castillo Peraza, diputado federal; Abel Vicencio Tovar, secretario general del CEN; Bernardo Bátiz, diputado; Pablo Emilio Madero, José Angel Conchello, ambos miembros de la dirigencia del partido.

121 La Jornada, 21 de noviembre de 1989.

122 El Financiero, 15 de diciembre de 1989, "Desde el Interior".

123 El Nacional, 24 de diciembre de 1989.

124 El Financiero, 11 de enero de 1990.

125 Al respecto, ver El Universal, 18 de agosto de 1989, p. 3. sección "Provincia".

126 Ver EL FINANCIERO, 19 de Febrero de 1990, p.48 "EXIGE EL PAN REFORMAS A LA CONSTITUCION; SUPERADA LA CONFRONTACION IGLESIA-ESTADO", EL FINANCIERO, 22 de febrero 1990, p. 28 "EXIGE EL PAN MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL; EDUCACION LAICA: PRI Y PPS", EL FINANCIERO, 13 de diciembre 1989 primera plana y p.44 "PAN, PRD Y PFCRN, EN FAVOR DE LAS RELACIONES CON EL VATICANO"; EL UNIVERSAL, 18 de agosto 1989, p. 3 (Provincia) "RECONOCER LA EXISTENCIA PUBLICA Y JURIDICA DE LA IGLESIA, PIDE EL PAN"; EL UNIVERSAL, 5 de agosto 1989, primera plana y p.11 "PAN Y PRD, CONTRA GUTIERREZ BARRIOS; PARM, PPS Y PFCRN LE DAN SU APOYO", etc.

Partido de la Revolución Democrática.

En el seno del PRD, también existió una fuerte división con respecto al tema, habiendo pronunciamientos tanto a favor como en contra del reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica y del establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano.

-Porfirio Muñoz Ledo. El senador perredista por el Distrito Federal denunció al delegado apostólico, asegurando que éste realizaba una campaña oficiosa para reestablecer las relaciones con el Vaticano, a la vez que se inmiscuía en asuntos electorales. ⁽¹²⁷⁾

En torno a las declaraciones de Gutiérrez Barrios en el sentido de que el artículo 130 no sería modificado, Muñoz Ledo sentenció que esta declaración del Secretario de Gobernación había sido "muy sabia". ⁽¹²⁸⁾

El 7 de enero reiteró que el restablecimiento de relaciones entre México y el Vaticano no debía tocarse en ese momento debido a las intenciones de la derecha. Aclaró que el PRD no había fijado aún ninguna postura sobre el asunto, dado lo cual era falso que este partido estuviese pugnando por una modificación al artículo 130 constitucional. Sin embargo, reconoció que la dirigencia de su partido compartía la convicción generalizada a favor del otorgamiento del derecho al voto a los sacerdotes. ⁽¹²⁹⁾

Finalmente, el 15 de febrero manifestó que el gobierno federal pretendía una reforma al artículo 130 con la finalidad de acabar con la separación entre ambos poderes, y calificó la designación del representante personal como una "reanudación hipócrita de las relaciones diplomáticas con el Vaticano, explicando que los contactos siempre habían sido oficiosos, pero no personales." ⁽¹³⁰⁾

127 El Universal, 30 de abril de 1989, p. 19.

128 La Jornada, 5 de agosto de 1989, p. 7.

129 El Universal, 7 de enero de 1990.

130 El Financiero, 15 de febrero de 1990, p. 33.

-Cuauhtémoc Cárdenas, líder nacional del PRD, declaró que frente a la posibilidad de otorgar reconocimiento a la participación política de la Iglesia Católica, se debía adoptar una forma de consulta nacional. (131)

El 28 de marzo, Cárdenas se comprometió a que, de llegar al poder, modificaría la Constitución para introducir las figuras de plebiscito, referéndum y consulta popular, con la finalidad de que la población mexicana sea la que decida en torno a los problemas nacionales, oponiéndose a que el debate en torno a la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia sea resuelto cupularmente. Expresó que los sacerdotes y las altas jerarquías participan en la vida política nacional, al opinar sobre asuntos político-electorales por lo cual se pronunció a favor de que lo hagan legal y abiertamente. (132)

Posteriormente, en una entrevista publicada en la revista NEXOS, Cárdenas apuntó que en el PRD se han tomado posiciones individuales con respecto a las relaciones entre el Estado y las iglesias, y lo que se ha planteado como partido es la necesidad de hacer una consulta nacional con objeto de revisar el artículo 130 constitucional, los derechos políticos, la legislación sobre herencias. Aceptó que el mismo había dicho que algunas leyes no deberían modificarse, como las relativas a herencias o a la educación. Finalmente se pronunció por una amplia consulta nacional en la que la población decidiera qué hacerse al respecto. (133)

-Heberto Castillo, miembro del CEN perredista, manifestó en torno al tema que la consulta al pueblo es algo obligado. Indicó, además que no existen motivos para creer que se mantendría inalterable el artículo 130 constitucional, ya que en su opinión, las declaraciones hechas por Gutiérrez Barrios no descartaban esta posibilidad. (134)

-Tanto para Arnaldo Córdova como para Jesús Ortega, "el PRD no apoya un cambio al 130 porque ello pudiera significarle votos, sino porque coarta derechos ciudadanos a los

131 UnomásUno, 6 de junio de 1989.

132 El Financiero, 29 de marzo de 1990, p. 27.

133 GALINDO LOPEZ, Jesús: Una entrevista con Cuauhtémoc Cárdenas, "Las prioridades nacionales", NEXOS, No. 151, julio de 1990, p.42.

134 El Universal, 5 de agosto de 1989, primera plana y p. 11.

sacerdotes" (135)

-Samuel del Villar, responsable de Asuntos Jurídicos del PRD, encabeza, por su parte al grupo "Cristianos del PRD", el cual publicó un desplegado de bienvenida al Papa, organizando incluso una peregrinación hacia la Basílica de Guadalupe, causó gran polémica al interior del partido (136)

Esto evidencia, que, efectivamente tampoco existe consenso al interior del Partido de la Revolución Mexicana en cuanto a la relación que debe prevalecer entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica.

El Partido Popular Socialista.

El PPS, ha sido durante todo el debate congruente con su línea, mostrando gran recelo en contra de cualquier avance que posibilite el acercamiento entre la Iglesia Católica y el Estado mexicano, presentando para ello sus argumentos tradicionalmente anticlericales. (137)

En este sentido, son importantes las declaraciones de Jesús Antonio Carlos Hernández, miembro de la Dirección Nacional de este partido; Francisco Ortíz Mendoza, diputado; Héctor Ramírez Cuéllar, Secretario General en el Distrito Federal.

Como ejemplo de su radicalidad opositora en torno al tema que estamos tratando veamos uno de los documentos emitidos por el Partido Popular Socialista. El 30 de julio se publicó en el diario La Jornada que:

"La embestida de la Iglesia y sus presiones para modificar el artículo 130 constitucional, y también el 3º está

135 La Jornada, 5 de agosto de 1989 p. 7.

136 Al respecto ver: Excelsior, 13 de mayo de 1990, p. 4 y 40; El Financiero, 15 de mayo de 1990, p. 33. y, El Universal, 15 de mayo de 1990, p. 18.

137 VER: LA JORNADA, 8 de noviembre 1989, p. 132 "SE OPONE EL PPS A REANUDAR RELACIONES CON EL VATICANO"; EL FINANCIERO, 17 de agosto 1989, "CARCEL Y MULTAS A SACERDOTES QUE PARTICIPEN EN POLITICA, PIDE EL PPS"; EL UNIVERSAL, 17 de agosto 1989, "FRIGIONE VIOLA LAS LEYES MEXICANAS; DEBE SER EXPULSADO, ASEGURA EL PPS", etc.

alentada por el Presidente de la República...advirtió que la política contrarrevolucionaria del actual régimen alienta a las fuerzas de derecha, al grado de hacerles suponer que el programa de la Revolución Mexicana ha sido liquidado y que es la hora del asalto al poder de las fuerzas reaccionarias. Ante esto,...no es de sorprender la actitud actual de la Iglesia y de la jerarquía católica, que busca por todos los medios echar atrás la historia del país. El PPS señaló que no es de ahora, sin embargo, cuando la Iglesia presiona para alcanzar sus actuales fines. La embestida se inició...desde el sexenio de Miguel de la Madrid, cuando en el gabinete estaba Carlos Salinas de Gortari. Entonces, dice, se dio la primera visita del Papa a México que, entre otras cosas, le sirvió a la Iglesia para estructurar todo un programa a futuro para modificar los artículos que mantienen la separación con el Estado. Es de recordar,...que desde el principio del actual sexenio se vislumbró la relación que mantendría el gobierno con la Iglesia, al invitar, por vez primera, a representantes de la jerarquía eclesiástica a la toma de posesión de Carlos Salinas de Gortari. Este solo hecho...habla por sí mismo. De las causas que esgrime la Iglesia para modificar el artículo 130, el PPS señala que no tienen sustento válido y consideró que no hay ningún motivo real y todo es parte de la campaña clerical."

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Al parecer, tampoco dentro de este partido existe una postura consensual en torno a las relaciones entre el Estado y la Iglesia como podemos observar a continuación:

-Ricardo Rodríguez Soria, miembro del Departamento Jurídico del CEN del PARM, presenta la postura de su partido en cuanto al artículo 130 constitucional al exponer que el PARM "sostiene que este precepto debe conservarse en su esencia normativa, depurando, sin embargo, las disposiciones que se antojan actualmente absurdas y cuya supresión no alteraría su causa final. El PARM tiene la convicción de que la Iglesia debe ser apolítica y el Estado laico. Conforme a su naturaleza espiritual, el clero no debe intervenir en cuestiones políticas, ni el Estado mexicano en cuestiones que incumban al régimen interior de las Iglesias, cualquiera que sea su credo religioso y su culto." (138)

138 El Financiero, 10 de marzo de 1990, p. 30.

-Gustavo Riojas Santana, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del PARM, presenta, por su parte, la postura de su partido en cuanto a la visita papal a México, asentando lo siguiente:

"Creemos por lo tanto que su visita a México tiene la finalidad de mantener vivas en el mundo la fe y la esperanza, así como los propósitos morales y la unidad familiar. Su estancia en nuestro país no debe ser utilizada con fines políticos electorales por algún partido atentando contra lo establecido en nuestra Constitución. Lo anterior, porque mucho se ha hablado del tinte político que algunos sectores pretenden darle a esta visita; acciones como la de designar un representante personal del Ejecutivo de la nación ante el Vaticano, o el de dar reconocimiento jurídico a la Iglesia planteada por algún partido político. El PARM quiere dejar debidamente clara su posición al respecto. Nos pronunciamos por el respeto irrestricto a lo estipulado en los artículos 3, 24 y 130 constitucional que establecen la educación laica, la libertad de creencia y los preceptos en materia de culto religioso. Es pues, lo contenido en estos artículos, una reglamentación clara de los alcances e intervención de la Iglesia en su relación con el Estado. En tal virtud, exigimos el cumplimiento de lo declarado por las autoridades del gobierno de México, en el sentido de que no habrá reformas constitucionales al respecto..." (139)

-Juan Jaime Hernández, diputado parmista, luego de darse a conocer el nombramiento de un representante del Presidente ante el Vaticano, dijo que la violación constitucional en que había incurrido el ejecutivo federal podría ser motivo de fincar responsabilidades e incluso demandar juicio político. (140)

Partido Mexicano Socialista.

Para este partido, la democracia del país sin la participación de la Iglesia no es auténtica. El PMS demandó que los diálogos sostenidos entre representantes eclesiásticos y gubernamentales

139 El Financiero, 26 de abril de 1990, p. 26.

140 La Jornada, 15 de febrero de 1990, primera plana.

fuesen abiertos, ya que de otra manera, consideró, se enturbia el ambiente. El Mexicano Socialista se pronunció en favor del reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica (142)

En este sentido, José Ramón Enríquez pidió el otorgamiento del derecho de voto a los sacerdotes, aunque consideró que aún no era tiempo de realizar cambios constitucionales. (142)

Por su parte, José Alvarez Icaza, coincidió con lo anterior, pero también manifestó su desacuerdo en torno al tema de las relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano, argumentando que desde el punto de vista del Estado, entablarlas sería aceptar la intervención en la política exterior de México, de un Estado confesional, y que, desde el punto de vista religioso, bastaba recordar que Cristo fundó una Iglesia y no un Estado. (143)

Partido Demócrata Mexicano.

El PDM es otro de los partidos que ha mostrado congruencia continua con respecto a sus posturas en torno a la modernización de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, pugnando por modificaciones constitucionales a los artículos 3º, 5º, 27 fracción II, y 130. De esta manera, apoya el reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica, aunque se pronunció a favor de la separación entre el Estado y la Iglesia. (144)

Partido Revolucionario de los Trabajadores.

-Para Héctor de la Cueva, miembro de la Comisión Política del PRT, "La invitación y la propuesta del nuevo gobierno de restablecer el diálogo con la Iglesia constituyen uno de los pasos encaminados a lograr el 'gran acuerdo nacional' que el nuevo gobierno priista se ha propuesto, con el objetivo de remontar la ilegitimidad y debilidad que lo caracterizan y superar la falta de consenso social..."

141 El Universal, 9 de abril de 1989.

142 El Financiero, 26 de Abril de 1989, p. 12.

143 El Universal, 11 de noviembre de 1989.

144 El Financiero, 2 de abril de 1990, p. 53.

Según él, no debieran ser motivo de oposición ni el derecho al voto a los sacerdotes, ni la participación política de la Iglesia como institución, (ya que esto, a su parecer, siempre lo ha hecho), sino que el punto clave del problema es la educación y el de los bienes del clero, donde asegura, no se debe permitir ni un solo paso atrás. ⁽¹⁴⁵⁾

-La Conferencia Nacional de Mujeres del PRT, coincidió en señalar que el acercamiento entre el Estado y la jerarquía católica -ejemplificado por la misa celebrada en el estadio de La Corregidora en Querétaro- no es más que una forma, por parte del Estado de buscar legitimarse, atrayendo a sectores de la opinión pública que han sido tradicionalmente críticos al gobierno. ⁽¹⁴⁶⁾

Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

Para el PFCRN no deben modificarse los artículos constitucionales que norman las relaciones entre el Estado y la Iglesia, ya que "existen razones históricas para justificar la permanencia del artículo 130 constitucional". ⁽¹⁴⁷⁾

Este partido se muestra congruente con su línea durante el desarrollo del debate que comienza luego del discurso de toma de posesión del Lic. Salinas de Gortari, hasta junio de 1990, período que abarca la hemerografía consultada para elaborar este cuadro de posturas.

Los principales voceros del PFCRN fueron Roberto Jaramillo, Héctor Delgado, Víctor Vázquez e Isabel Quevedo. El Frente Cardenista se mostró adverso a toda la política de acercamiento entre el Estado y la Iglesia, incluso calificó de anticonstitucional el nombramiento del representante personal. ⁽¹⁴⁸⁾

Finalmente, luego de permitir el debate público en torno al tema, el Ejecutivo Federal determinó que el primer paso a darse en la modernización de las relaciones con la Iglesia Católica sería a través del nombramiento de un representante personal.

145 Excelsior, 24 de marzo de 1989, 2ª parte de la sección A, p. 1 y 2.

146 La Jornada, 8 de mayo de 1989, p. 9.

147 La Jornada, 5 de agosto de 1989, p. 7.

148 DESCHAMPS, Leticia., "Los partidos políticos y la Visita de Juan Pablo II" en BARRANCO, Bernardo. (coord.) MAS ALLA DEL CARISMA. Análisis de la Visita de Juan Pablo II, Ed. Jus, México, 1990, p.90.

8. EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PERSONAL DEL PRESIDENTE ANTE EL VATICANO.

Luego de 125 años de inexistencia de relaciones oficiales entre el Estado Mexicano y el Vaticano, el nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano viene a reanudar una efímera práctica diplomática en que se mantuvieron relaciones diplomáticas en el siglo pasado entre ambas entidades y que tan sólo duró escasos 42 años que abarcaron el periodo de 1823 a 1865.

Hemos analizado ya brevemente el por qué el gobierno de Carlos Salinas de Gortari está interesado en recomponer las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Sin embargo, destaca el hecho de que no se haya optado primero ni por el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, ni por el readecuamiento del orden legal que regula las relaciones de ambas entidades hacia el interior del país.

¿Por qué nombrar a un representante personal del Presidente ante el Vaticano? ¿Cuáles son las funciones que debe llevar a cabo tal representante personal? ¿Cómo se regulan éstas? ¿Qué ventajas representa el utilizar esta figura en las relaciones Estado-Iglesia frente a las otras dos opciones que significan el establecer relaciones diplomáticas con el Vaticano o bien modificar los preceptos constitucionales que regulan la actuación de la Iglesia en el país?

A estas preguntas son a las que intentaremos dar respuesta en este capítulo, abordando primero los aspectos jurídicos que están en relación con el nombramiento de un Representante Personal del Presidente ante el Vaticano, a fin de dejar establecido el marco jurídico en el que esta figura se sustenta, para luego pasar al análisis de las implicaciones políticas que este hecho conlleva.

5.1. Aspectos Jurídicos.

En este apartado analizaremos los fundamentos jurídicos en los cuales se basó el Ejecutivo Federal para designar a un representante personal del Presidente ante el Vaticano, así como la regulación de esta figura tanto por el Derecho Interno (auxiliándonos para ello de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano), el Derecho Internacional (consultando principalmente la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre las Misiones Especiales), y finalmente, presentaremos una revisión del Derecho Canónico, ya que en reciprocidad al nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano, Juan Pablo II hizo lo propio y es interesante conocer los fundamentos en que éste se apoyó, así como la regulación que para este caso establece el Derecho Canónico.

5.1.1. Derecho Interno.

El nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano, fue una decisión tomada por el Ejecutivo Federal, apoyándose en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, que dice así:

Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Al no estar regulada la figura de representante personal dentro de la legislación mexicana por no encontrarse ésta incluida específicamente ni dentro de la Constitución, ni dentro de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano o en su Reglamento, el Presidente queda facultado para que, al nombrar un representante personal, no tenga que pedir la aprobación del Senado, como le especifica la fracción III de este mismo artículo, transcrita a continuación:

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano no contempla a la figura de representante personal específicamente como miembro del Servicio Exterior Mexicano, como lo podemos observar en sus artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13º que son los que contemplan la integración del Servicio Exterior Mexicano:

Artículo 5. El Servicio Exterior Mexicano estará integrado por personal de carrera y personal especial.

Artículo 6. El personal de carrera será de carácter permanente y comprenderá tres ramas: diplomática, consular y administrativa.

Artículo 7. La rama diplomática comprenderá las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: embajador, ministro, consejero, primer secretario, segundo secretario, tercer secretario y agregado diplomático.

Artículo 8. La rama consular comprenderá las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: cónsul general, cónsul de primera, cónsul de segunda, cónsul de tercera, cónsul de cuarta y vicecónsul.

Artículo 9. El personal de la rama administrativa comprenderá las siguientes categorías en orden decreciente de jerarquía: agregado administrativo de primera, agregado administrativo de segunda, agregado administrativo de tercera, canciller de primera, canciller de segunda y canciller de tercera.

Artículo 13. El personal especial será designado por acuerdo del presidente de la República. Dicho personal desempeñará funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo definido, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados no formarán parte del personal de carrera del servicio exterior ni figurarán en los escalafones respectivos. El personal especial deberá cumplir con los requisitos

señalados en los incisos a, c, d, y e del artículo 34 y estará sujeto durante su comisión a las mismas obligaciones que el personal de carrera.

A continuación transcribimos del artículo 34 los incisos citados de la Ley Orgánica para ver cuáles son estos requisitos:

Artículo 34. Los candidatos a ingresar a las ramas diplomática o consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.) Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c.) Tener buenos antecedentes;
- d.) Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del servicio exterior;
- e.) No pertenecer al servicio eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

Las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior Mexicano están especificadas en el Capítulo VII, artículos 44 al 48 de la Ley, aunque únicamente veremos, de manera resumida los artículos 44, 45 y 48, ya que el 46 y 47 se refieren específicamente a las obligaciones de los jefes de misión y a las de los jefes de oficinas consulares, lo cual no nos ocupa en este momento.

Artículo 44. Es obligación de todo miembro del servicio exterior coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que esta ley encomienda al propio servicio, conforme a las directrices que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 45. Los miembros del servicio exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el servicio exterior cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales.

Quien violare el deber de sigilo profesional durante el ejercicio de algún cargo o comisión oficial será destituido y jamás podrá reintegrarse al Servicio Exterior Mexicano. Quien faltare al deber de sigilo profesional una vez terminado su encargo oficial, nunca y por ningún motivo podrá reingresar al Servicio Exterior Mexicano.

Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan a quienes violen esta obligación, les serán aplicadas las penas que establece el artículo 211 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable en materia federal.

Artículo 48. Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los miembros del servicio exterior:

- a.) Intervenir en asuntos internos y de carácter político del Estado donde se hallen comisionados...que sean ajenos a los intereses de México;
- b.) Ejercer...cualquier actividad profesional o comercial en provecho propio...sin...autorización previa y expresa...;
- c.) Utilizar con fines ilícitos el puesto que ocupen...;
- d.) Desempeñar cualquiera gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización previa y expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores...;
- e.) Contraer matrimonio con extranjero o extranjera...sin previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, esto es todo lo que la Ley Orgánica Del Servicio Exterior Mexicano dice al respecto, con lo cual nos queda claro que no se ha tomado en cuenta la figura de representante personal.

Dentro del reglamento a la esta Ley, el Capítulo II, artículos 8º, 9º y 10º se reglamenta al personal especial. Sin embargo, como veremos, aquí tampoco se contempla el cargo de representante personal:

Artículo 8. El personal especial será designado sólo en las ramas diplomática y consular.

Artículo 9. Los nombramientos del personal especial harán constar expresamente las fechas de inicio y la fecha de término de comisión, así como las funciones específicas y el lugar de adscripción.

Artículo 10. El personal especial no tendrá derecho a la disponibilidad señalada en el artículo 56 de la ley, ni a la licencia que prevé el párrafo tercero del artículo 51 del citado ordenamiento.

5.1.2. Derecho Internacional.

Dentro del Derecho Internacional, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, de la cual México es parte desde el 16 de febrero de 1962, es la que ha codificado las normas en lo referente a las misiones diplomáticas.

Entre las categorías que contempla esta Convención en cuanto a los agentes diplomáticos no se hace mención alguna a la figura de representante personal, ya que únicamente distingue las tres siguientes clases en su artículo 14:

- a) Embajadores o nuncios acreditados ante los jefes de Estado, y otros jefes de misión de rango equivalente; ⁽¹⁾
- b) Enviados, ministros e internuncios acreditados ante los jefes de Estado;
- c) Encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores. ⁽²⁾

Al respecto, César Sepúlveda nos explica lo siguiente:

"Los embajadores ocupan el rango más elevado entre los agentes diplomáticos. Son jefes de la misión y aunque en muchas ocasiones se ha dicho que son representantes personales del jefe del Estado que los envía, en realidad su carácter es el de la función representativa de un órgano del Estado." ⁽³⁾

1 Esta fórmula de "otros jefes de misión de rango equivalente" se refiere a los "Altos Comisarios de las Naciones de la Commonwealth" y a los "Altos representantes de la Communauté", como explica Modesto Seara Vázquez. SEARA VÁZQUEZ, Modesto., DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Ed. Porrúa, México, 1986, p.231.

2 CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS DE 1961, tomada de SISKELY, Alberto (comp.) INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie A, Fuentes b), Textos y estudios legislativos Núm. 9, UNAM, México, 1989, p.1009.

3 SEPULVEDA, César. DERECHO INTERNACIONAL, Ed. Porrúa, México, 1983, p. 148.

De esta manera, nos está marcando que las funciones de un representante personal de un jefe de Estado son limitadas y, por lo tanto, según él, no es un representante de los órganos encargados de llevar a cabo la política exterior de un Estado que son: el Jefe de Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores o equivalente, al frente de la cual está el Secretario o Ministro. Por lo tanto, el representante personal, en base a esta distinción de Sepúlveda, no está representando al Estado, sino únicamente al titular del Ejecutivo para llevar a cabo un encargo específico. Esta postura la rebatiremos posteriormente, luego de contemplar qué es lo que la Convención sobre las Misiones Especiales dice al respecto.

Al no estar considerada la figura de representante personal de un Jefe de Estado dentro de las categorías mencionadas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ésta debe ser incluida dentro de una categoría denominada agentes especiales, cuya regulación está dada por la Convención sobre las Misiones Especiales, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 8 de diciembre de 1969, de la cual México es parte al ser ésta aprobada por el Senado de la República el 19 de octubre de 1978 y promulgada el 19 de febrero de 1979. Dicha Convención tiene como uno de sus objetivos el complementar las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares.

Sin embargo, aquí surgen nuevamente confusiones, ya que esta Convención tampoco hace distinción alguna sobre la figura de representante personal del presidente o Jefe de Estado, pero sí otorga carácter de representación estatal tanto a las misiones especiales como a los jefes de estas misiones. Es necesario, por tanto, saber cómo se define a las misiones especiales y a los jefes de éstas y sus diferencias con respecto a las misiones diplomáticas comunes. Para tal efecto transcribiremos el artículo 1º de la Convención sobre las Misiones Especiales (4) a continuación:

Artículo 1

Terminología

A los efectos de la presente Convención:

4 El texto de la Convención sobre las Misiones Especiales, también conocida como Convención de Nueva York de 1969 sobre Misiones Especiales, fue tomado de SZÉKEY, Alberto (comp.) INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie A, Fuentes b), Textos y Estudios legislativos, Núm. 9, UNAM, México, 1989, pp.1063-1084.

- a) Por **"misión especial"** se entenderá una misión temporal, que tenga carácter representativo del Estado, enviada por un Estado ante otro Estado con el consentimiento de este último para tratar con él asuntos determinados o realizar ante él un cometido determinado;
- b) Por **"misión diplomática permanente"** se entenderá una misión diplomática en el sentido de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas;
- c) Por **"oficina consular"** se entenderá todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular;
- d) Por **"jefe de la misión especial"** se entenderá la persona encargada por el Estado que envía de actuar con carácter de tal;
- e) Por **"representante del Estado que envía en la misión especial"** se entenderá toda persona a la que el Estado que envía haya atribuido el carácter de tal;
- f) Por **"miembros de la misión especial"** se entenderá el jefe de la misión especial, los representantes del Estado que envía en la misión especial y los miembros del personal de la misión especial;
- g) Por **"miembros de personal de la misión especial"** se entenderá los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión especial;
- h) Por **"miembros del personal diplomático"** se entenderá los miembros del personal de la misión especial que posean la calidad de diplomático para los fines de la misión especial;
- i) Por **"miembros del personal administrativo y técnico"** se entenderá los miembros del personal de la misión especial empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión especial;
- j) Por **"miembros de la misión especial"** se entenderá los miembros de la misión especial empleados por ésta para atender los locales o realizar faenas análogas;
- k) Por **"personal al servicio privado"** se entenderá las personas empleadas exclusivamente al servicio privado de los miembros de la misión especial.

Según esta misma Convención, el envío de una misión especial deberá contar con el consentimiento del Estado receptor (artículo 2), siendo innecesaria la existencia de relaciones diplomáticas o consulares para ello (artículo 7) y las funciones que tal misión tendrá serán determinadas por consentimiento mutuo de los Estados en cuestión (artículo 3).

En el artículo 9 de la Convención sobre Misiones Especiales se establece la composición de la misión especial. Sin embargo, no se hace una clasificación de estas misiones, ni se toma en cuenta tampoco explícitamente la figura de representante personal como veremos a continuación:

Artículo 9

Composición de la misión especial

1. La misión especial estará constituida por uno o varios representantes del Estado que envía, entre los cuales éste podrá designar un jefe. La misión podrá comprender además personal diplomático, personal administrativo y técnico, así como personal de servicio.

2. Cuando miembros de una misión diplomática permanente o de una oficina consular en el Estado receptor sean incluidos en una misión especial, conservarán sus privilegios e inmunidades como miembros de la misión diplomática permanente o de la oficina consular, además de los privilegios e inmunidades concedidos por la presente Convención.

Según el artículo 13, las funciones de la misión especial comenzarán desde la entrada en contacto oficial de ésta con el ministerio de relaciones exteriores u otro órgano del Estado receptor que se haya convenido y no es necesario para ello la entrega de cartas credenciales o plenos poderes. Los asuntos oficiales de la misión con el Estado receptor serán tratados con el ministerio de relaciones exteriores, por conducto de él, o con otro órgano del Estado receptor que se haya convenido, como lo estipula el artículo 15 de la Convención.

El régimen de privilegios e inmunidades de que gozan los miembros del personal diplomático y los representantes del Estado enviados en misión especial es muy similar al de los agentes diplomáticos de las misiones permanentes.

Por otra parte, la terminación de las funciones de una misión especial están contempladas por el artículo 20 que plantea los siguientes casos:

- a) El acuerdo de los Estados interesados;
- b) La realización del cometido de la misión especial;
- c) La expiración del período señalado para la misión especial, salvo prórroga expresada;
- d) La notificación por el Estado que envía de que pone fin a la misión especial o la retira;
- e) La notificación por el Estado receptor de que considera terminada la misión especial.

Este mismo artículo aclara en el punto 2 que la ruptura de relaciones diplomáticas o consulares no entraña de por sí el fin de las misiones especiales existentes en ese momento.

Finalmente, mientras que en el artículo 3º se deja abierta la posibilidad a que los Estados pacten entre sí el tipo de misión que habrá de establecerse, de acuerdo a las funciones que ella deberá desempeñar ⁽⁵⁾, el artículo 49 en su punto 2, inciso b, les permite incluso el modificar el alcance de las facilidades, privilegios e inmunidades aplicables a estas misiones especiales ⁽⁶⁾. De ahí que se pueda considerar al representante personal como jefe de una misión especial, y que jurídicamente tenga legalidad la utilización de esta figura a nivel internacional. Sin embargo, la misma Convención es aún insuficiente para regular homogéneamente a todos los tipos y clases de misión especial

5 Este artículo dice así: "Las funciones de una misión especial serán determinadas por el consentimiento mutuo del Estado que envía y el Estado receptor." CONVENCIÓN SOBRE LAS MISIONES ESPECIALES, tomado de SZÉKELY, Alberto, op.cit., p.1066.

6 El artículo 49 de la Convención sobre las Misiones Especiales dice así: No Discriminación 1. En la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, no se hará ninguna discriminación entre los Estados. 2. Sin embargo, no se considerará discriminatorio: a) Que el Estado receptor aplique restrictivamente una disposición de la presente Convención porque así se aplique esa disposición a una misión especial suya en el Estado que envía; b) Que, por costumbre o acuerdo, los Estados modifiquen entre sí el alcance de las facilidades, los privilegios y las inmunidades aplicables a sus misiones especiales, aunque tal modificación no haya sido convenida con otros Estados, a condición de que no sea incompatible con el objeto y el fin de la presente Convención y no afecte el disfrute de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones de los terceros Estados."

utilizados en las relaciones internacionales, y como hemos podido observar también lo es en el caso de la figura de representante personal, de la cual la citada Convención no hace referencia alguna. A este respecto, César Sepúlveda dice lo siguiente:

"Los agentes especiales, tal como, por ejemplo, los enviados personales del jefe de Estado que se acostumbra mucho, v.gr., en los Estados Unidos, tampoco han sido examinados, pese a que su número excede de miles y que, en ocasiones, su función es determinante para la suerte de un país." (7)

"La paradiplomacia se integra de grupos muy variados, tal como el de los funcionarios de organizaciones internacionales, los delegados a conferencias internacionales, los agentes ad-hoc, los expertos, los especialistas, los enviados, etc., y está exigiendo nuevos tratamientos y reglamentaciones, pues el número de estos agentes y la diversidad de sus ocupantes requieren normas diferentes de las usuales..." (8)

Como hemos podido observar, la utilización de la figura de representante personal del presidente no es de hecho anticonstitucional como se argumentó por parte de partidos políticos como el PRD, PARM y PFCRN principalmente, ya que se apoya en el artículo 89, fracción II, aunque no se especifique la figura como tal. Sin embargo, este nombramiento no requiere, al no estar contemplado dentro de la fracción III, la aprobación por parte del Senado de la República. O sea que, si bien la designación no es anticonstitucional, esta figura jurídica no está avalada por la Constitución explícitamente.

Por su parte, la legislación interna en torno al Servicio Exterior Mexicano, tampoco contempla a la figura de representante personal del presidente o jefe de Estado, pero ésta puede inscribirse dentro de lo que la LOSEM (Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano), denomina personal especial, según lo cual la designación será por acuerdo del presidente de la República, desempeñando funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo definido. Lo anterior implica que las funciones que habrá de llevar a cabo el representante personal del presidente ante el Vaticano están limitadas en tiempo y espacio.

7 SEPULVEDA, César., op.cit., p.163.

8 Ibidem., p.162.

Retomando lo que anteriormente decía Sepúlveda en cuanto a que en ocasiones se ha dicho que los embajadores son representantes personales del jefe de Estado que los envía, y que según él en realidad su carácter es el de la función representativa de un órgano del Estado, deducimos que en su interpretación, Sepúlveda les está negando el carácter de representatividad de un órgano del Estado a los representantes personales del jefe de Estado que los envía. Al respecto, debemos recordar que los órganos encargados de llevar a cabo la política exterior de un Estado son, el Jefe de Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores o equivalente.

Tomando esto en consideración, si el representante personal del Presidente ante el Vaticano está representando al Jefe de Estado, en este caso al Presidente de la República, está de hecho representando a uno de los órganos del Estado, y dado que la función de su misión está determinada según se desprende de la LOSEM y su reglamento por acuerdo del presidente de la República, artículos 13 y 9 respectivamente, el representante personal del presidente reviste de carácter representativo del Estado que lo envía. Por otra parte, según la definición que da la Convención sobre las Misiones Especiales en su artículo 1º, incisos a y d, se desprende que el jefe de una misión especial sí posee el carácter representativo del Estado. Y, aunque el envío de una misión especial no se traduzca en el establecimiento de relaciones diplomáticas, de hecho esta misión sí es representativa del Estado que la envía, en este caso del Estado mexicano.

Cabe aclarar, de cualquier manera, que como está marcado por el artículo 13 de la LOSEM, el 9 de RELOSEM, el 1º inciso A y el 20 inciso C de la Convención sobre Misiones Especiales este tipo de misión desempeñará sus funciones por un plazo definido, salvo prórroga expresada.

El hecho de entablar relaciones diplomáticas habría significado, por otra parte, el reconocer al Vaticano como Estado, al considerarlo como sujeto de pleno derecho en el ámbito internacional con todos los derechos y obligaciones que tal situación implica, mientras que el envío de un representante personal del presidente no conlleva tal reconocimiento necesariamente.

Esto lo podemos deducir del hecho de que el artículo 7º de la Convención sobre Misiones Especiales de 1969 establece que no es necesaria la existencia de relaciones diplomáticas o consulares para el envío o recepción de una misión especial, y según lo que explica Sepúlveda en cuanto a lo que él denomina la paradiplomacia, dada la diversidad y carácter de los agentes especiales éstos no son siempre acreditados frente a otros Estados sino frente a

sujetos de Derecho Internacional, característica que sí reviste la Iglesia católica. Por otra parte, la interpretación que hace Max Sorensen en este sentido es que para el envío o recepción de misiones especiales no se requiere otorgar reconocimiento (9).

En cuanto a la personalidad internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano debemos apuntar que ésta está reconocida a nivel internacional, y la mayor parte de los tratadistas concuerdan con ello, pero en cuanto a su carácter de Estado existen posturas encontradas en torno al tema. No abordaremos esta cuestión de manera exhaustiva, sino que simplemente señalaremos que, los Acuerdos de Letrán de 1929 (que constan de un tratado político, un Concordato y una convención financiera), a través del Tratado entre la Santa Sede e Italia, ratificado el 7 de junio de 1929, son los que dan nacimiento al Estado de la Ciudad del Vaticano. Italia, en los artículos 3 y 4 de dicho tratado reconoce la propiedad, potestad, jurisdicción y soberanía de la Santa Sede sobre el Vaticano (10).

Por otra parte, de los autores consultados, Modesto Seara Vázquez no le reconoce al Vaticano el carácter de Estado (11), mientras que Adolfo Mijaja de la Muela (12), Manuel Díez de Velasco (13) y Max Sorensen (14) consideran que sí lo tiene y, por otra

parte, César Sepúlveda (15) considera que más bien el Vaticano es un sujeto sui generis del derecho internacional.

Cabe aclarar, que México no reconoce al Estado de la Ciudad del Vaticano como tal, principalmente por la influencia de la

9 SORENSEN, Max. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª reimpresión, trad. Dotación Carnegie para la Paz Internacional, México, 1981, p. 403.

10 ACTA APOSTOLICAE SEDIS, ANNO XXI, VOL. XXI, 7 de junio de 1929, citado por DÍEZ DE VELASCO, Manuel, en INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Ed. Tecnos, Tomo I, 4ª edición, Madrid, pp. 227 y 228.

11 SEARA VASQUEZ, Modesto., op.cit., p. 114 y 115.

12 MIJAJA DE LA MUELA, Adolfo. INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Ed. Yagües, Madrid, España, 1970, p. 263.

13 DÍEZ DE VELASCO, Manuel. op. cit., p. 229.

14 SORENSEN, Max., op. cit., p. 271.

15 SEPULVEDA, César., op. cit., pp. 487-489.

conflictiva relación histórica entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica y, al ser el Papa el máximo jerarca de esta institución a la vez que el titular del Estado del Vaticano, México no le reconoce su carácter de Jefe de Estado tampoco.

Como mencionamos anteriormente, las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano fueron interrumpidas desde la caída del Segundo Imperio y no han vuelto a reestablecerse desde entonces.

Sin embargo, según apunta Pedro López-Gallo, en la actualidad 131 Estados mantienen relaciones diplomáticas con el Vaticano (16), lo cual implica ya que la mayor parte de los Estados lo reconocen como Estado.

5.1.3. Derecho Canónico.

Por su parte, la Santa Sede, que desde su reconocimiento por parte de Constantino creó la figura de los Vicarii Apostolici para representar al Papa, en la actualidad mantiene legados que le representan. En el actual Código Canónico, vigente desde 1983, la facultad del Papa de nombrar representantes, las funciones de éstos y la duración del cargo están reguladas en el capítulo V del Libro II, sección I. A continuación transcribiremos dichos cánones:

Cánon 362

El Romano Pontífice tiene derecho nativo e independiente de nombrar a sus propios Legados y enviarlos tanto a las Iglesias particulares en las diversas naciones o regiones como a la vez ante los Estados y Autoridades públicas; tiene asimismo el derecho de transferirlos y hacerles cesar en su cargo, observando las normas del derecho internacional en lo relativo al envío de los Legados ante los Estados.

Cánon 363

§ 1. A los Legados del Romano Pontífice se les encomienda el oficio de representarle de modo estable ante las Iglesias particulares o también ante los Estados y Autoridades públicas adonde son enviados

§ 2 Representan también a la Sede Apostólica aquellos que son enviados en Misión pontificia como Delegados u Observadores ante los organismos internacionales o ante las Conferencias o Reuniones

Cánon 364

La función principal del Legado pontificio consiste en procurar que sean cada vez más firmes y eficaces los vínculos de unidad que existen entre la Sede Apostólica y las Iglesias particulares. Corresponde por tanto al Legado pontificio, dentro de su circunscripción:

- 1.º informar a la Sede Apostólica acerca de las condiciones en que se encuentran las Iglesias particulares y de todo aquello que afecte a la misma vida de la Iglesia y al bien de las almas;
- 2.º precisar ayuda y consejo a los Obispos, sin menoscabo del ejercicio de la potestad legítima de éstos;
- 3.º mantener frecuentes relaciones con la Conferencia Episcopal, prestándole todo tipo de colaboración;
- 4.º en lo que atañe al nombramiento de Obispos, transmitir o proponer a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos, así como instruir el proceso informativo de los que han de ser promovidos, según las normas dadas por la Sede Apostólica;
- 5.º esforzarse para que se promuevan iniciativas en favor de la paz, del progreso y de la cooperación entre los pueblos;
- 6.º colaborar con los Obispos a fin de que se fomenten las oportunas relaciones entre la Iglesia católica y otras Iglesias o comunidades eclesiales, e incluso religiones no cristianas;
- 7.º defender juntamente con los Obispos, ante las autoridades estatales, todo lo que pertenece a la misión de la Iglesia y de la Sede Apostólica;
- 8.º ejercer además de las facultades y cumplir los otros mandatos que le confiere la Sede Apostólica.

Cánon 365

§ 1. Al Legado pontificio, que ejerce a la vez su legación ante los Estados según las normas de derecho internacional, le compete también el oficio peculiar de:

1.º promover y fomentar las relaciones entre la Sede Apostólica y las Autoridades del Estado;

2.º tratar aquellas cuestiones que se refieren a las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y, de modo particular, trabajar en la negociación de concordatos y otras convenciones de este tipo, y cuidar de que se lleven a la práctica.

& 2. Al tramitar las cuestiones que se tratan en el & 1, según lo aconsejen las circunstancias, el Legado pontificio no dejará de pedir parecer y consejo a los Obispos de la circunscripción eclesiástica, y les informará sobre la marcha de las gestiones.

Cánon 366

Teniendo en cuenta el carácter peculiar de la función del Legado:

1.º la sede de la Legación pontificia está exenta de la potestad de régimen del Ordinario del lugar, a no ser que se trate de la celebración de matrimonios;

2.º el Legado pontificio, comunicándolo previamente a los Ordinarios de los lugares en la medida en que sea posible, puede celebrar en todas las iglesias de su legación ceremonias litúrgicas, incluso pontificales.

Cánon 367

El cargo de Legado pontificio no cesa al quedar vacante la Sede Apostólica, a no ser que se determine otra cosa en las Letras pontificias; cesa al cumplirse el tiempo del mandato, por revocación comunicada al interesado y por renuncia aceptada por el Romano Pontífice. (17)

Jurídicamente, las omisiones en el derecho canónico en cuanto a los diversos tipos de legados que emplea el Papa, son aún mayores que las lagunas que existen al respecto tanto en nuestra legislación nacional como en el derecho internacional.

17 CODIGO DE DERECHO CANONICO, Biblioteca de Autores Cristianos, Edición Bilingüe Comentada por los Profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, Madrid, España, 1983, p. 210-214.

Sin embargo, ésto permite legalmente al Papa el haber nombrado, en reciprocidad, a un representante personal suyo ante el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Respecto a las diferentes clases de legados empleados por el Romano Pontífice, Lamberto de Echeverría, director de la edición del Código Canónico consultado, comenta lo siguiente:

"El Código ha rehuído entrar en la terminología utilizada para designar las diferentes clases de legados. Señalaremos que, ... se designan con el nombre de nuncios los legados con carácter diplomático, acreditados ante un Estado, y con el decanato del Cuerpo Diplomático; ha desaparecido en la práctica el rango de internuncio o enviado de segunda clase (ministro) porque, con muy buen acuerdo, la Santa Sede ha optado por nombrar un pronuncio, con el mismo rango de embajador que un nuncio, en los países que no otorgan a éste el decanato del Cuerpo Diplomático; delegado apostólico, el enviado ante una Iglesia particular, sin rango diplomático (algunos países se lo otorgan por cortesía). Hay otras categorías (regente, encargado de negocios estable o 'ad interim', delegados u observadores) cuyo mismo nombre indica suficientemente la función." (18)

Caben hacer aquí dos observaciones. La primera es que no se explica de hecho el por qué se ha rehuído entrar en la terminología utilizada para designar las diferentes clases de legados en el Código, lo cual da pie para formular algunas hipótesis que únicamente esbozaremos, pero que no pretendemos comprobar en este trabajo. Una es, que esta omisión bien pudo haberse hecho por simple olvido de aquellos que se dieron a la tarea de elaborar el nuevo Código. Otra, sería que no se consideró relevante enumerarlas y explicarlas ya que de hecho el derecho internacional ya se ha encargado de ello. Y, una tercera hipótesis sería que al elaborar el nuevo Código tal vez se buscó no limitar a la Santa Sede de poder emplear nuevos y diferentes tipos de legados de acuerdo a la evolución que se fuera dando en la diplomacia vaticana y los requerimientos de ésta, lo cual tal vez habría sucedido si se establece cuáles son las clases de legados que el Romano Pontífice tiene derecho de nombrar.

La segunda observación que puede hacerse es que, a pesar de que Lamberto de Echeverría comenta cuáles son las clases de legados que el Papa utiliza no hace referencia alguna a la figura de representante personal del Papa, aunque, según el cánón 363 a los legados del Papa se les encomienda representarle.

18 Ibidem., p. 211.

Sin embargo, aquí surge una nueva confusión que debe aclararse, ya que lo anterior nos haría presuponer entonces, que todos los legados son, de hecho, representantes papales, que no representantes de la Santa Sede, o en su caso, del Estado de la

Ciudad del Vaticano. Pero, al ser así es curioso que según establece el canon 367, el cargo de legado pontificio no cesa al quedar vacante la Sede Apostólica, es decir al no haber un Papa al frente de la Iglesia católica. Con esto aún no nos queda claro si los legados son representantes de la Santa Sede (que según el Canon 361 comprende no sólo al Romano Pontífice, sino también a la Secretaría de Estado, el Consejo para los Asuntos públicos de la Iglesia y otras Instituciones de la Curia Romana), o únicamente de la persona del Romano Pontífice. Aún así, si tomamos en cuenta que en el punto 2 del canon 363 se establece que "representan también a la Sede Apostólica" (lo cual según la definición del Canon 361 equivale a la Santa Sede), "aquellos que son enviados en Misión pontificia como Delegados u Observadores ante los Organismos internacionales," etc., podríamos concluir que los legados del Romano Pontífice son, de hecho, representantes de la Santa Sede y, por lo tanto, del Estado de la Ciudad del Vaticano en el caso de tener éstos carácter diplomático.

5.2. Implicaciones Políticas.

Tomando como punto de partida para el análisis del tema el que el gobierno de Carlos Salinas de Gortari comienza marcado por una crisis de legitimidad (ubicando esta crisis en el nivel de legitimidad del tercer tipo según nuestra definición, donde el poder está en crisis porque su estructura ha entrado en contradicción con el desarrollo de la sociedad, entrando en crisis también el principio de legitimidad que lo justifica, al manifestarse a plena luz su incapacidad de resolver los problemas que van madurando en la sociedad), donde la conciencia de las masas entra en contradicción con la estructura política de la sociedad, ésta se torna políticamente activa. Tratándose de una sociedad democrática, donde el respeto al voto es una de las normas fundamentales para que el gobierno sea considerado legítimo, al momento en que se presenta un cuestionamiento generalizado sobre la legalidad con la que fue efectuado el proceso electoral, esto se traduce en una crisis de legitimidad para el gobierno que así llega al poder.

Esta crisis se manifiesta como la pérdida del equilibrio tradicional y mecanismos normales de funcionamiento del sistema político debido a que éste no es considerado merecedor de apoyo por parte de los miembros del mismo sistema, debido dos causales principales: las consecuencias de la crisis económica que afectaron a la sociedad y disminuyeron la capacidad de respuesta del gobierno federal a las demandas de bienestar social, y por otro lado, la falta de respeto a los resultados electorales en un proceso electoral en que la sociedad mexicana se volvió políticamente más activa y demandaba mayores espacios de participación democrática y apertura del sistema político a otras expresiones y corrientes políticas.

De tal forma que al inicio de su mandato, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari cuenta con escaso margen de maniobra para hacer frente a la problemática económica (estaban pendientes la renegociación de la deuda externa, el control de la inflación, el saneamiento de las finanzas públicas, la desincorporación de paraestatales, alzas salariales, etc.), a las demandas de bienestar social (mejores servicios educativos, médicos, de vivienda, infraestructura, etc), y demandas de apertura democrática (apertura hacia la participación política de grupos excluidos y sectores de la sociedad tales como grupos ecologistas, pro derechos humanos, organizaciones urbano-populares, grupos de intelectuales, empresarios, clases medias, y qué no decir de la Iglesia, y apertura hacia el pluripartidismo), así como a los cambios que a nivel internacional demandan nuevas estrategias de desarrollo económico, intercambio comercial, y conducción de la política exterior. Además, el partido hegemónico, el PRI, había perdido consenso y se hallaba dividido. El modelo corporativista de organización mostró su ineffectividad ante el surgimiento de una nueva correlación de fuerzas.

Durante décadas el corporativismo se había desempeñado de manera efectiva en tanto forma de representación y estructura de vinculación política entre algunos sectores de la sociedad y el Estado, aunque, en realidad, tuvo poca influencia en la fase de definición de las políticas públicas. De esta manera, por casi cuarenta años las organizaciones obreras, campesinas y populares jugaron un papel efectivo como controladoras de demandas que se percibían como obstáculos a las políticas de los gobiernos en turno, y como generadoras, o al menos, movilizadoras de apoyo a estas últimas, o en su caso, promotoras del voto en favor del partido, recibiendo a cambio, ciertos bienes tales como los económicos (política de gasto social expansivo, beneficios salariales selectivos y empleo creciente, p.ej.), legislativos (tutela del Estado sobre las representaciones y las relaciones entre ellas, protección a las organizaciones establecidas a través de la facultad del Estado de otorgar o negarles personalidad jurídica, establecimiento de la estabilidad en el empleo y la anuencia o apoyo para pactar contratos colectivos o bien transferir concesiones, todo ello otorgando enormes prerrogativas a las dirigencias que les permitía actuar de manera clientelar) y políticos (cuotas de poder en los órganos legislativos y administrativos para cada una de las representaciones que se consideraban como parte del sistema).

El candidato Salinas de Gortari, joven economista, de carrera académica y burocrática, que nunca antes había tenido un puesto de representación popular y únicamente había trabajado en el área financiera del Gobierno federal representa a un grupo emergente dentro del partido hegemónico denominado como "tecnócratas", y los grupos tradicionales dentro del partido tales como son los sectores obrero, campesino y popular, y la corriente democratizadora mostraron su inconformidad ante tal designación, al sentir que el candidato nominado no representaba sus intereses ni emergía de sus filas, sino que había sido una decisión unilateral de El Gran Elector, es decir, el presidente saliente Miguel de la Madrid.

Es así como Salinas de Gortari no contaba con el apoyo real de los dos más importantes sindicatos obreros: la CTM y el STPRM (en gran parte debido a sus políticas salariales y en el caso del sindicato petrolero por haber derogado la disposición mediante la cual se establecía que el 4% de lo invertido por Pemex en proyectos se integraría al Sindicato Petrolero para la realización de obras sociales administradas precisamente por el líder del gremio), y también era especialmente rechazado por la corriente democratizadora del partido. Por si fuera poco, se había ganado el recelo de otros miembros del gabinete de Miguel de la Madrid por sus medidas de control del gasto público.

Al llegar a la Presidencia de la República, luego de unas elecciones cuestionadas (19), y sin el apoyo de gran parte de las bases corporativas del partido, una legislatura con mayor participación de la oposición, un panorama económico nacional e internacional difícil, y el reclamo tanto nacional como internacional de mayor democracia, Salinas de Gortari contaba con poco margen de maniobra para echar a andar su proyecto de modernización. Básicamente, el eje de la modernización se encontraba en el proyecto económico a través del cual México buscaba adaptarse ventajosamente a los cambios económicos. Pero para llevar el proyecto a buen término, no sólo era necesario desarrollar las estrategias acorde a las estructuras de mercado, sino también las de carácter político que actúan como inhibidoras o promotoras del cambio. Dos de los más importantes apoyos tradicionales del sistema, el corporativismo y el partido de Estado, se presentaban como poco funcionales para el proyecto de reformas y la contribución a su eficiencia y estabilidad.

Por una parte, la modernización implica cambios en la esfera de la economía tales como reducción del gasto, subsidios y proteccionismo, estímulo al capital privado nacional y extranjero, apertura al exterior, privatización, y reconversión industrial entre otras medidas, y éstas exigen la transformación del modelo de desarrollo y de la relación corporativa que el Estado constituyó con los sectores populares.

Se puede plantear que la estructura y relación corporativa constituyen un obstáculo a las exigencias que estas medidas plantean porque: la restructuración de las empresas y servicios que presta el Estado supone afectar intereses y poderes acumulados de los sindicatos; la modernización implica nuevas formas de organización del trabajo tanto desconocidas como opuestas a las practicadas por el sindicalismo mexicano; la diferenciación y no la homogeneización de las relaciones laborales por las que han luchado las centrales sindicales es otro de los objetivos; la necesidad de la refuncionalización del papel jugado por la contratación colectiva, y finalmente, la descentralización del poder sindical se plantea como necesario para elevar la productividad, calidad y pronta resolución de problemas y conflictos en los centros de trabajo. Aún cuando se puede pensar que el proyecto de modernización trastoca primordialmente al corporativismo obrero, es necesario tomar en

19 Recordemos lo que al respecto comenta Arturo Sánchez Gutiérrez: "La forma irregular como fueron elaborados los resultados electorales, como fueron presentados a la opinión pública y como fueron rechazados por los partidos de oposición, hizo que a partir del mismo 6 de julio se iniciara una lucha política muy intensa entre los partidos de oposición y el PRI. La contienda abarcó las calles y los organismos electorales; afectó la composición del Colegio Electoral y la conformación del Congreso; en un momento tuvo como punto nodal la legitimación del futuro presidente." SANCHEZ GUTIERREZ, Arturo., "La Contienda Electoral" en GONZALEZ GRAP, Jaime. (comp), LAS ELECCIONES DE 1988 Y LA CRISIS DEL SISTEMA POLITICO, IMEP, Ed. Diana, México, 1989, p.123

cuenta que la privatización, la apertura y la necesidad de competir tendrán repercusiones también en los sectores campesino y popular, trastocando sus formas más tradicionales de comportamiento y organización.

En cuanto al partido, éste muestra ya signos de debilidad frente a los retos que el país debe enfrentar. Por una parte, los grupos de poder fundamental de México se siguen manteniendo a la sombra del Presidente de la República, no del PRI, y su estilo de legitimación por la vía electoral se distancia cada vez más de la emergente cultura política de la sociedad. Su discurso se encuentra defasado: el proyecto económico y político para el país no proviene del partido, sino del Presidente de la República y su grupo político. Su estructura corporativa lo hace ineficaz en tanto su mercadotecnia electoral debido a que el corporativismo no garantiza ya el voto como antaño, y sus prácticas para atraerlo erosionan más que fortalecen la legitimidad del sistema por la vía electoral.⁽²⁰⁾

Ante este escenario, en 1988 se planteaba como urgente el obtener otros apoyos, a fin de generar el consenso necesario para evitar una crisis de gobernabilidad e impulsar el proyecto de modernización. Las opciones eran un presidencialismo aún más fuerte que se apoyara en otros grupos de la sociedad, en tanto se recomponía la estructura del partido, la relación del Estado con las corporaciones, y la gradual apertura democrática, y en tanto se lograba la renegociación de la deuda, la apertura de mercados, y la atracción de capitales.

En este contexto, una Iglesia Católica, que como hemos visto cuenta con una base de poder real por: el número de fieles, las diversas asociaciones de laicos que según el momento se convierten en brazos operativos o bien grupos de presión ante el Estado, la participación en casi el 30% de la educación privada que se imparte en México, su influencia en grupos empresariales, su poder económico (que aunque no existen cifras formales se calcula importante al sumar factores como diezmos, donativos, casas editoriales, participación en la educación, bienes inmuebles que jurídicamente pertenecen a ciudadanos o asociaciones civiles pero que en la realidad son administradas para el servicio de la Iglesia y sus asociaciones, acciones en empresas, etc.) y su influencia doctrinaria en los partidos políticos de derecha como PAN y PDM, todo por lo cual, la Iglesia Católica se presenta como una apetecible fuente de apoyo para el gobierno.

20 UGALDE, Luis Carlos. "¿Un Nuevo Partido?", Cuaderno de NEXOS, pp. I-XI, NEXOS, No. 168, diciembre de 1991, México.

Por su parte, la Iglesia Católica presenta demandas al gobierno que se centran en dos niveles: por una parte las modificaciones al estatuto jurídico que la norma y su reconocimiento jurídico, y por otra parte, el establecimiento de relaciones diplomáticas con la Ciudad del Vaticano.

En este esquema están presentes factores tanto de orden interno como externo que influyen para el replanteamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica. Dentro de los factores externos cabe hacer mención al redimensionamiento que se le ha dado al Vaticano bajo el pontificado de Juan Pablo II tanto política como religiosamente y que pretende reinsertar a la Iglesia Católica en los procesos y cambios mundiales de importancia. De especial relevancia es la estrategia de re-evangelización de América Latina.

En cuanto a los factores internos que hacen de la Iglesia Católica una fuerza importante podrían destacarse además de los ya mencionados los siguientes: la debilidad del gobierno federal ante las diversas fuerzas políticas y sociales en el pasado sexenio debido a la magnitud de la crisis económica que ayudó a ampliar la fuerza política de la Iglesia y, la habilidad de ésta para recomponer su papel de grupo de presión al participar tanto abierta como encubiertamente en los procesos político-electorales desde el sexenio pasado.

A fin de lograr una mejor relación entre Estado e Iglesia existen entonces tres alternativas claras:

1.- optar por el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano y negociar desde allí la situación y actuación de la Iglesia Católica en México, estableciendo un acuerdo tácito sin necesariamente modificar la Constitución;

2.- acordar con la jerarquía nacional y enviar la propuesta de modificación de los preceptos constitucionales que conciernen a las iglesias a la Cámara de diputados a fin de que éstos sean modificados;

3.- hacer el acercamiento con el Vaticano a fin de entablar relaciones diplomáticas y posteriormente proceder a elaborar la propuesta de reformas a la Constitución.

Cada una de estas alternativas implican, sin embargo, tiempos y modalidades distintas, así como costos y beneficios que varían, por lo cual, necesariamente habría que hacer una evaluación de éstas.

5.2.1. Establecimiento de Relaciones Diplomáticas.

Podríamos comenzar por esbozar los factores que tendrían incidencia sobre una toma de decisiones en este sentido para posteriormente proseguir con razonamientos tanto a favor como en contra según las implicaciones políticas que dicha medida ocasionaría.

Como factores que influyen en torno a la posibilidad de entablar relaciones diplomáticas podemos mencionar los siguientes:

a) El hecho de que en Latinoamérica, México es el único Estado que no mantiene relaciones diplomáticas con la Ciudad del Vaticano.

b) La apertura de los Estados socialistas hacia el Vaticano y el establecimiento de relaciones diplomáticas con los bastiones ideológicos del comunismo en Europa del Este tales como: la URSS, Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia, además de la católica Polonia.

c) El redimensionamiento político y religioso que el Papa Juan Pablo II le ha imprimido al Vaticano al buscar convertir al catolicismo en "la religión universal" de mayor peso y el poder con que cuenta a través de grupos tales como el Opus Dei y la orden de Legionarios de Cristo, entre otros, que tienen gran influencia a través de sus simpatizantes en centros financieros, gubernamentales y educativos a niveles tanto internacionales como nacionales.

d) La relevancia que tiene México estratégicamente para el Vaticano en cuanto al proyecto de re-evangelización del continente tomando en cuenta que la tendencia de fieles católicos apunta hacia una mayor concentración de éstos en países en desarrollo, calculado en un 70% para fines de siglo.

e) La decidida verticalidad eclesiástica y de autoridad papal que Juan Pablo II le ha imprimido a la Iglesia Católica actual, profundizando la centralización de decisiones y consistente tendencia a entablar relaciones de manera personal y directa con los distintos gobiernos a nivel internacional.

f) La difícil situación económica en que México se ve inmerso.

g) La necesidad por parte del gobierno entrante, enfrentado a un cuestionamiento sobre su legitimidad y a una crisis económica de importancia, así como a la evidente disfuncionalidad de sus mecanismos de cooptación y atracción de apoyos tradicionales, a buscar el readecuamiento de las relaciones con los diversos grupos nacionales y la búsqueda de otros apoyos distintos a los tradicionales, en tanto se recomponen las relaciones con éstos, a fin de impulsar su proyecto de desarrollo.

Algunos de los argumentos que podrían haberse pensado o pensarse en favor del establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano pueden ser los siguientes:

- De buscarse el acercamiento directo y el establecimiento de relaciones diplomáticas con la Ciudad del Vaticano, México podría ganar consenso a nivel internacional por su apertura, integrándose a la corriente internacional de reconocimiento a la Santa Sede, sumándose al hecho de que esto implicaría otorgarle reconocimiento tácito de Estado a la Ciudad del Vaticano.

- El establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano abre una vía directa de negociación reconocida con el centro de la autoridad de la Iglesia Católica que permitiría tratar al más alto nivel los asuntos concernientes a la relación Estado-Iglesia en México y dirimir diferencias, que aunado a la política centralizadora y vertical seguida por Juan Pablo II en la dirección de la Iglesia Católica podría resultar altamente efectiva en términos políticos sobre el supuesto de que la autoridad vaticana se vería fortalecida frente a la jerarquía nacional, habiendo un mayor control sobre el activismo político y demandas de las diversas corrientes de la jerarquía nacional (puede verse como especialmente atractivo un control mayor de la línea vaticana sobre ciertos grupos simpatizantes de la "Teología de la Liberación", y sobretodo de aquellos que mantienen nexos con partidos políticos críticos al sistema como el PRD.)

- No existe impedimento legal para entablar relaciones diplomáticas con el Vaticano, en tanto que por otra parte, establecer relaciones diplomáticas no implica automáticamente hacer modificaciones a la legislación nacional en torno a las iglesias.

- Al entablarse relaciones diplomáticas con el Vaticano podría elaborarse de manera paulatina y en forma más suave el readecuamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica en México en el marco de las negociaciones de un posible concordato, que al pactarse con la máxima autoridad católica, pudiera significar menores presiones a nivel nacional.

- A diferencia de la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, que sería la encargada de revisar y avalar el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, tiene una composición de mayoría priísta fuerte, seguida de la representación panista (afin a la idea de establecer vínculos más cercanos con la Iglesia Católica) y con una participación minoritaria de representantes de los partidos políticos más impugnadores del gobierno (básicamente el PRD).

- En un escenario semejante, la negociación por la modificación de la legislación nacional en torno a las iglesias podría representar diversas ventajas al gobierno mexicano como serían el ganar tiempo para elaborar el paquete de propuestas de modificación a la Constitución analizando posibles repercusiones y establecimiento de "candados legales" que limiten el fortalecimiento político y económico excesivo de las iglesias, así como para prepararse, debido a los términos en que está redactada la Constitución, para el impacto y negociación con las demás iglesias. Además, se gana tiempo en tanto se llega a una mejor posición para el gobierno en la correlación de fuerzas políticas a nivel nacional necesario para impulsar las reformas. Puede añadirse también que en este escenario de negociación se podría buscar una mayor colaboración impulsada desde el Vaticano en asuntos como: un mayor control de las actividades y del discurso confrontante de ciertos grupos de la Iglesia (por ejemplo, CEB, obispos del norte del país que apoyan al PAN, obispos de la región Pacífico-Sur afines a la Teología de la Liberación), el apoyo en favor de la renegociación de la deuda externa, la influencia sobre grupos empresariales, entre otros.

Como argumentos de implicaciones políticas negativas en torno al restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano podrían esgrimirse:

- El hecho de que al entablarse relaciones diplomáticas con el Vaticano, no por ello se congela indefinidamente la demanda por la modificación de los preceptos constitucionales, sino que, por el contrario, se eleva

la discusión a un plano mayor dado el poder e influencia internacional que tiene el Vaticano.

- A nivel nacional puede resentirse como un hecho que pone de manifiesto por una parte la preferencia por la Iglesia Católica frente a otras iglesias, por otra parte el manejo y negociación a nivel cupular en exclusión de la participación de la sociedad mexicana en su conjunto, reforzándose la idea de falta de democracia en la conducción de la política a nivel nacional.

- Al entablarse las relaciones diplomáticas con el Vaticano se reconoce implícitamente su personalidad como sujeto de derecho internacional en tanto Estado sui generis, por lo que entra en contradicción el no reconocimiento jurídico de la Iglesia Católica en México.

- Como consecuencia de la anterior reflexión, puede deducirse que al buscarse la modificación del artículo 130 Constitucional para otorgar reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica en México, debido a los términos en que dicho artículo está redactado, es necesario tomar en cuenta la existencia e implicaciones que conllevaría el extender dicho reconocimiento al resto de las agrupaciones y denominaciones religiosas, por lo que la discusión y negociación se abriría en dos frentes: a nivel internacional con el Vaticano y a nivel nacional con el resto de las denominaciones religiosas.

- Los tiempos para llevar a cabo el establecimiento de relaciones con el Vaticano plantean asimismo, la necesidad de una estrategia en cuanto al cuándo hacerlo, ya que el tomar una decisión cuando existe una gran presión por parte de la Iglesia a nivel de discurso público, durante la visita del Papa a México, o después de un período de intensa insistencia discursiva por parte de la jerarquía y partidos políticos podría interpretarse como el resultado de una gran capacidad de influencia y de poder por parte de la Iglesia, lo cual, en vez de disminuir o moderar las demandas en la negociación en torno a su participación y ampliación de espacios para su acción, bien podría aumentarlas.

- El establecimiento de relaciones diplomáticas es una medida que oficializa la relación entre el gobierno mexicano y la Ciudad del Vaticano. Aún cuando en este sexenio no se llevara a cabo la modificación al articulado constitucional, este paquete sería heredado a gobiernos posteriores dado que la Iglesia difícilmente renunciaría a sus demandas en este sentido.

5.2.2. La Modificación de la Constitución.

Como factores que influyen en torno a una eventual modificación de los artículos constitucionales 3º, 5º, 24, 27 y 130, así como sus disposiciones conexas podemos esbozar los siguientes:

- a) La debilidad del gobierno federal ante las diversas fuerzas políticas y sociales desde el sexenio 1982-1988.
- b) La habilidad y audacia política de la Iglesia que le ha permitido recomponer su papel de grupo en forma importante, participando abierta y encubiertamente en educación privada, influencia en la construcción ideológica y moral de la sociedad, y más recientemente en procesos político-electorales.
- c) La necesidad del gobierno entrante de encontrar apoyos en otros grupos políticos y sociales distintos de los tradicionales a fin de generar consenso para su proyecto de desarrollo y ampliar su reducido margen de maniobra al inicio de su mandato.
- d) La voluntad política manifestada por el Presidente de la República para revisar el esquema de relaciones entre el Estado y las iglesias.

Algunos de los argumentos en favor de la modificación constitucional de los artículos mencionados pudieran ser los siguientes:

- Al readecuar la normatividad a la realidad, los preceptos Constitucionales que se han convertido en letra muerta al no ser observados, en su mayor parte, por ninguna de las partes en cuestión se puede establecer una normatividad clara que permita al Estado por una parte, mantener inalterable el poder soberano sobre asuntos particulares en relación con la sociedad civil, y a la Iglesia, por otra, contar con reglas claras que le garanticen un espacio real de actuación que no dependa de la "voluntad" del gobierno en turno para la aplicación o no de la norma jurídica.

- Al abrirse al debate el tema de las relaciones Estado-iglesias, en favor de un reconocimiento jurídico de las segundas se puede avanzar en el proyecto de modernización del Estado al darse paso, por una parte, a la actualización hacia las circunstancias presentes hoy día de la norma jurídica, al fomento el diálogo político, y al acuerdo con otros grupos de la sociedad.

- El establecer una nueva relación con las iglesias por parte del Estado puede llevar a que se tenga una mayor colaboración entre las partes para atender otros problemas que atañen a la sociedad civil.

- Al negociar con las iglesias el proyecto de modificación de los artículos constitucionales en cuestión, el Estado puede ganar el apoyo de la jerarquía para otros asuntos como: cooperación en conflictos políticos, electorales, laborales y económicos, entre otros.

- Al impulsar el actual gobierno un cambio constitucional atraería no solo la atención, sino incluso el apoyo de partidos políticos como PAN y PDM⁽²¹⁾, y de organizaciones como COPARMEX, UNPF, ANCIFEM, DHIAC y Pro-Vida, que a través de una mejor relación con el Estado podrían apoyar otros proyectos como: modernización educativa, control salarial, respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, el impulsar modificaciones a la Constitución en materia de cultos religiosos puede significar también ciertos inconvenientes como serían algunos de los siguientes:

- Por la forma en que ha sido conducido el debate sobre la modernización de las relaciones Estado-Iglesia, tal pareciera que en México existe únicamente la Iglesia Católica, y poco se ha tomado en cuenta la presencia y demandas de otro tipo de asociaciones religiosas. Ello conlleva el riesgo de elaborar una legislación pensando exclusivamente en uno de los actores involucrados y facilitar el desarrollo de ciertas asociaciones religiosas que no están plenamente estudiadas, ni se mantiene una relación de colaboración, y que por otra parte, si pudiera significar un avance de ciertas sectas religiosas que implican riesgo tanto para la sociedad civil, como para el control y proyecto del Estado⁽²²⁾.

21 Es importante destacar el interés que el actual gobierno tiene en lograr un mayor acercamiento con el PAN de entre todos los partidos políticos de oposición. Políticamente el PAN cuenta con una base electoral de mayor solidez, conformada por empresarios y clases medias, en tanto que económicamente es más afín a un proyecto neoliberal, en el cual se sustenta el proyecto de modernización impulsado por el actual gobierno. Incluso se ha llegado a hablar de el establecimiento, dentro del multipartidismo, de un bipartidismo fuerte escenificado por el PRI y el PAN.

22 Además de la Iglesia Católica, están presentes en México otras religiones tradicionales como la Iglesia Ortodoxa Griega, el judaísmo, el calvinismo, el luteranismo, el hinduismo, y el budismo. Operan asimismo, otras sectas religiosas como: Ejército de Salvación, Asamblea de Dios, Testigos de Jehová, Adventistas, Mormones, Dianética o Ciencia Cristiana, Rosacruces,

- Por otra parte, tomando en cuenta el hecho anterior en cuanto a la forma en que ha sido conducido el debate sobre la modernización de las relaciones Estado-Iglesia, el promover la modificación de dichos artículos constitucionales podría tener una lectura política negativa, en tanto podría ser interpretada como un logro de la presión que ha ejercido la Iglesia Católica frente al Estado. En este sentido, se plantearía como necesario observar los tiempos políticos para enviar una iniciativa de reforma de dichos artículos constitucionales.

- El debate que se ha generado en torno a la modernización de las relaciones Estado-Iglesia en México demuestra, por las posturas y argumentos presentados, que persiste una fuerte divergencia de opiniones en cuanto al papel que debe jugar la Iglesia en México. Pareciera ser que el único punto de acuerdo entre todas las posturas externadas es el que debe mantenerse la separación Estado-Iglesia y reconocerse la libertad de creencias. Sin embargo, en puntos importantes como son: el voto activo y pasivo, la participación en la educación, los bienes eclesiásticos, el reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, pareciera no haber un consenso sobre el rumbo a seguir.

- En este sentido, mientras la Iglesia Católica ha externado un proyecto concreto de sus demandas para la modificación de los artículos constitucionales a través del documento emitido por la Conferencia del Episcopado Mexicano, el resto de las asociaciones religiosas parecen no contar con demandas bien definidas aún. Por otra parte, mientras partidos políticos como el PAN, PDM, PPS y PFCRN presentan consenso interno en torno a su postura frente al proyecto de modernización de las relaciones, en partidos como el PRI, PRT, PMS, PARM, y PRD se manifiestan opiniones muy divergentes en torno a la postura que debe presentarse.

- Al presentar el Ejecutivo una propuesta de reforma a los artículos constitucionales que deberá debatirse y aprobarse en la Cámara de Diputados se debe tomar en cuenta previamente la composición de la Cámara, ya que esta propuesta corre el riesgo o bien, de ser fuertemente impugnada por algunos diputados priistas, perredistas o pepesitas, o por el contrario, tildada de insuficiente por miembros del PAN y PDM.

- En cuanto a una propuesta de modificaciones constitucionales existen ciertos parámetros que por herencia histórica deben respetarse a fin de no romper con la tradición revolucionaria y social tales como: separación Estado-Iglesia, educación oficial laica, no participación de la Iglesia en asuntos políticos, libertad de creencias, igualdad jurídica de todas las iglesias, y no acumulación de bienes materiales por parte de las iglesias.

- Al adquirir personalidad jurídica las asociaciones religiosas se presenta como necesario establecer una normatividad clara con respecto a su capacidad de propiedad y patrimonio propio, y al ser sujetos de derecho también se plantea como inminente la necesidad de precisar el tipo de régimen fiscal al que estarán sometidas. Este punto pudiera significar roces con algunas congregaciones religiosas que manejan mayores riquezas (cuyos bienes actualmente se encuentran legalmente en posesión de prestanombres), tales como Opus Dei, Legionarios de Cristo, Jesuitas, e incluso con otras denominaciones religiosas.

- En cuanto al artículo 3º Constitucional, aún cuando se permitiera la participación de ministros de culto en la educación, es necesario que el Estado mantenga su rectoría en cuanto a los programas a nivel primaria, secundaria, normal, y la destinada a obreros y campesinos, a fin de que exista unidad y se mantenga la soberanía Estatal, por lo cual, la educación religiosa en dichos centros educativos debiera ser complementaria. Sin embargo, esto plantea para un futuro, posibles problemas de enfoque en asuntos tales como enseñanza de la historia nacional, ciencias naturales, y educación sexual, principalmente.

- Si se modificara el artículo 5º constitucional como lo propone el documento presentado por la Conferencia del Episcopado Mexicano, referente a la prohibición de que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tengan por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo o educación, de no contemplarse otras posibilidades además de la educación y el trabajo, se dejaría una laguna jurídica que permitiría la expansión de algunas sectas consideradas peligrosas tales como la Sociedad Internacional para la Conciencia del Krishna (23).

23 Los Krishna se caracterizan por predicar un ascetismo estricto y de autonegación. Exigen la renuncia absoluta a todo lo que tenga que ver con la tradición occidental. Se alejan de todo compromiso social. Viven en

- En cuanto a la modificación del artículo 24 constitucional es necesario hacer una diferenciación entre lo que es libertad de creencias y de manifestaciones de culto religioso, ya que este artículo establece la libertad para profesar cualquier creencia religiosa, pero circunscribe su práctica a los templos destinados al culto. En este sentido, no es coherente reconocer libertad de creencias y limitar al mismo tiempo, la exteriorización de las mismas. Pero en el caso de actos religiosos de culto público, al incidir en el ámbito del orden público como pudieran ser, por ejemplo, las peregrinaciones, debe existir una normatividad clara con el objeto de salvaguardar el orden público.

- Con respecto al artículo 27 constitucional, en el caso de la propiedad de las asociaciones religiosas en cuanto a los bienes raíces destinados al fin de la institución ya sea para el culto o con fines de beneficencia, podemos recordar que es en la Constitución del '17 en la cual se establece la incapacidad legal para que las corporaciones religiosas adquieran en propiedad o administren bienes raíces, haciéndose además una expropiación en favor de la Nación de dichos bienes. De autorizarse la propiedad de bienes raíces destinados al fin de la institución cabe preguntarse qué sucederá con estas propiedades que desde 1917 pasaron a ser propiedad de la nación. Por otra parte, es necesario establecer ciertas restricciones a fin de evitar que estas asociaciones tengan en propiedad inmuebles ajenos a su objeto como sucedió en el pasado. Finalmente, debiera suprimirse lo referente a plazos de imposición ya que el contrato de anticresis, según el cual el deudor entregaba al acreedor un inmueble para que éste lo disfrutara hasta en tanto se cubriera la deuda debido a que las asociaciones religiosas no estarían acreditadas para actuar como instituciones de préstamo como fue la Iglesia Católica en el pasado. Esto último podría implicar ciertos problemas ya que la jerarquía católica demanda que las instituciones de beneficencia pública o privada puedan adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años.

comunidades mixtas, con total separación de sexos, llamadas templos, bajo la dirección de un líder o Gurú. La mujer no tiene ningún derecho y sí todas las obligaciones. Se cortan las vías de comunicación con el exterior. La disciplina en los templos se mantiene a base de terror más o menos intenso, según el talante del encargado de hacerla cumplir. HAVERS, Guillermo Ma. y TORRES, Bricio, DIRECTORIO CATOLICO DE TERMINOS Y DOCTRINAS RELIGIOSAS, Obra Nacional de la Buena Prensa, 4ª edición, México, 1989, pp.228.

- Finalmente, el artículo central de la legislación que norma en México las relaciones entre el Estado y las iglesias, el 130 Constitucional, debiera sufrir varias modificaciones a fin de actualizar su contenido a la situación actual. Sin embargo, el principal punto de conflicto es el referente al otorgamiento de igualdad de derechos de los ciudadanos, ya que por su parte, la Conferencia del Episcopado demanda que dicho artículo contemple la separación entre el Estado y las iglesias, reconociendo la libertad de creencias, pero haciendo incapié en la igualdad de derechos de los ciudadanos. Esto se traduciría en otorgar el voto activo y pasivo a sacerdotes, religiosos y religiosas. En este sentido, aún cuando la Iglesia Católica hace constantes pronunciamientos en cuanto a que los miembros de la Iglesia no pueden participar en la política ya que el Código Canónico se los prohíbe, existe una cláusula que hace una excepción al respecto, ya que si se considera necesario, un sacerdote puede ser autorizado para ser postulado a un cargo de elección por el obispo de la diócesis (24). Este hecho hace que si efectivamente no se desea que el clero participe en política partidista de forma activa, no debe dejarse la vía libre jurídicamente para que esto suceda. (25) Por ello, en este caso debiera concederse el voto activo más no el pasivo al clero. Surge nuevamente aquí la interrogante de qué puede suceder con respecto a otras denominaciones religiosas. De otorgarse el voto pasivo a los ministros de culto, es probable que en el caso de la Iglesia Católica, el clero se abstenga de participar en política partidista, pero no hay datos suficientes que garanticen que los ministros de culto de otras asociaciones religiosas harán lo mismo. Por otra parte, si se concediera el voto pasivo o se permitiera la participación de los ministros de culto en política partidista no se estaría respetando el principio de separación entre Estado e iglesias, pudiendo éstas intervenir en asuntos meramente de competencia Estatal.

24 El cánón 278 contenido en el Libro II, parte I, tercer inciso dice: "Absténganse los clérigos de constituir o participar en asociaciones cuya finalidad y actuación sean incompatibles con las obligaciones propias del estado clerical o puedan ser obstáculo para el cumplimiento diligente de la tarea que les ha sido encomendada por la autoridad eclesiástica competente", en tanto que el cánón 287, mismo libro y parte, en su segundo inciso dice así: "No han de participar activamente en los partidos políticos ni en la dirección de asociaciones sindicales, a no ser que, según el juicio de la autoridad eclesiástica competente, lo exijan la defensa de los derechos de la Iglesia o la promoción del bien común." CODIGO DE DERECHO CANONICO., op.cit., pp. 169 y 173.

25 Recuérdese por ejemplo el caso de Jean-B. Arisitide en Haití, que aún cuando está cesado en sus funciones sacerdotales por el Vaticano, sigue siendo sacerdote, y fue electo presidente en su país.

5.2.3. Relaciones Diplomáticas y Modificación Constitucional.

El readecuar las relaciones entre el Estado y las iglesias en México a través de acciones tanto de orden interno como externo, en este caso, plantea la necesidad de hacer una evaluación, por parte del Estado de los tiempos y términos en que podrían darse, debido a las repercusiones políticas que pudiera haber.

En este sentido, se presentan tres opciones para llevar a cabo el readecuamiento de relaciones entre el Estado y las iglesias según el orden:

- a) Normalización de las relaciones diplomáticas con el Vaticano primero y posteriormente enviar la iniciativa de reformas a la Constitución.
- b) Iniciativa de reformas a la Constitución y posteriormente establecimiento de relaciones diplomáticas con la Ciudad del Vaticano.
- c) Tratamiento simultáneo de ambas vías.

Tomando en cuenta las divergencias que existen entre las tendencias de la Iglesia Católica podríamos suponer que de impulsarse primero la normalización de las relaciones diplomáticas con el Vaticano, se estaría fortaleciendo como interlocutor frente al gobierno a la línea del Delegado Apostólico, pero por otra parte, esto traería como consecuencia también el que en la negociación por la modificación de los artículos constitucionales tendría que darse necesariamente con el Vaticano. Como hemos observado, existe en la actualidad una cierta inconformidad dentro de la Iglesia Católica en México, ya que por el tipo de liderazgo que ha ejercido Juan Pablo II, se tiende cada vez más a la centralización de las decisiones y al control estricto de la Santa Sede sobre las Conferencias Episcopales. Dicha estrategia ha provocado el resentimiento de la Conferencia del Episcopado Mexicano, manifestándose en un distanciamiento y pugnas internas entre el delegado apostólico y las tendencias activista y progresista de la jerarquía católica nacional.

Al promoverse primeramente el reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, se debilitaría la posición negociadora de la jerarquía católica nacional, en tanto que, por otra parte, se podría perder una capacidad negociadora equilibrada, ya que el Vaticano cuenta con mayor peso político que cualquier otra denominación religiosa en México. Según los términos en que está redactada la Constitución, es necesario tomar en cuenta para la modificación de los artículos a las demás asociaciones religiosas que hay en México y negociar una

iniciativa de reforma con fuerzas tan dispares puede acarrear conflictos con las demás asociaciones religiosas al sentirse desplazadas, en perjuicio de la imagen que daría el gobierno mexicano.

Como segunda opción, al impulsarse modificaciones constitucionales en primer término, la negociación con la Iglesia Católica pudiera ser más complicada ya que existen proyectos y demandas que varían al igual que mayor o menor beligerancia política que van de acuerdo con las diferentes tendencias político-ideológicas de la jerarquía nacional. En este sentido, un acuerdo tendría que contemplar las posturas al menos del delegado apostólico y de los obispos Corripio Ahumada, Reynoso Cervantes y Suárez Rivera. Esto dejaría fuera de un acuerdo a la línea progresista que tiene un mayor distanciamiento tanto con las líneas activistas y tradicionalistas de la jerarquía nacional, como con el delegado apostólico. Una negociación así podría ser más difícil que el tratar con un solo interlocutor.

Por otra parte, el tratar el asunto de las modificaciones constitucionales con un sólo interlocutor de la Iglesia Católica podría fortalecer a una de estas corrientes frente a las demás. Si se optara por la jerarquía nacional encabezada por Ernesto Corripio Ahumada y Luis Reynoso Cervantes, se estaría debilitando al delegado apostólico y, por tanto, a la línea del Vaticano. Esto podría ser riesgoso posteriormente para el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano y las relaciones entre México y el Vaticano si se toma en cuenta que la línea de Juan Pablo II es la de la centralización de mando y control de las Conferencias Episcopales nacionales. Si, por otra parte, se privilegiara como interlocutor al delegado apostólico, se estaría debilitando a la Conferencia del Episcopado Mexicano en su conjunto como interlocutores frente al gobierno mexicano, y, al fortalecerse la línea vaticana se corre el riesgo, asimismo de negociar una iniciativa de reforma con fuerzas dispares en cuanto a las demás asociaciones religiosas.

El tratamiento simultáneo de ambas vías podría permitir al gobierno mexicano deslindar ambos asuntos, negociando lo referente al reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el delegado apostólico, y por otra, enviar la iniciativa de modificaciones a la Constitución en que se pongan de manifiesto las premisas de separación Estado-iglesias, libertad de creencias e igualdad jurídica entre las asociaciones religiosas. Para ello es necesario analizar también las demandas de las demás asociaciones religiosas, y sus fuerzas como grupos sociales a fin de equilibrar las demandas presentadas por la jerarquía católica y no privilegiar a una sola denominación religiosa.

5.2.4. La Representación Personal.

El nombramiento del Representante Personal del Presidente ante el Vaticano ha traído ventajas para el actual gobierno en su decisión readecuar las relaciones Estado-Iglesia que pueden sintetizarse en las siguientes:

- a) el aprovechar las lagunas existentes en la Constitución, escogiendo una figura que no tendría que ser ratificada por el Senado de la República evitó cualquier rechazo por parte de los partidos políticos a tal designación;
- b) la representación personal permite establecer una relación más cercana con la Iglesia Católica sin necesidad de hacer modificaciones a ninguno de los preceptos constitucionales que norman la relación Estado-iglesias, lo cual da un mayor margen de maniobra al gobierno mexicano en tanto se analizan las posibles modificaciones que puedan hacerse a la Constitución, sus costos y repercusiones, así como se espera a mejores tiempos políticos para enviar una iniciativa de ley en tal sentido;
- c) permite, asimismo, tener un canal de comunicación abierto con la Santa Sede sin necesidad de comprometer al Estado mexicano a mantener relaciones diplomáticas formales, lo cual se traduce en una mayor flexibilidad en cuanto a la duración del intercambio de representantes;

Sin embargo, algunos de los costos que esta decisión tuvo pueden ser los siguientes:

- La falta de claridad con respecto al nombramiento del representante personal en cuanto a su fundamento jurídico, la misión que habría de desempeñar, su adscripción oficial, así como el hecho de que se tratara de una decisión del ejecutivo sin tomar en cuenta al Poder Legislativo, le valieron la impugnación y rechazo por parte de partidos políticos como el PRD, PPS, PARM y PFCRN.

- Por otra parte, dado que el nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano no modificó de hecho, ni la situación jurídica de la Iglesia en México, ni reestableció formalmente las relaciones diplomáticas con el Vaticano, la jerarquía católica fue aumentando el tono de sus demandas en torno a la readecuación de dichas relaciones.

- La insistencia de la jerarquía católica, a través de declaraciones a la prensa, radio y t.v., de sus demandas en torno a la modificación de artículos constitucionales encendieron nuevamente el debate del tema, en el que participaron no sólo los partidos políticos, sino también intelectuales, periodistas, asociaciones civiles como DHIAC, ANCIFEM, PRO-Vida, UNPF, y algunas asociaciones religiosas presentándose, sin embargo, poca variedad temática, y además en su mayoría, posturas muy radicales ya fueran anticlericales o en total apoyo a la Iglesia Católica. Pocos fueron aquellos que aportaron algo nuevo, una visión equilibrada, razonada sin tomar bandera de forma tajante.

- En este contexto, la visita de Juan Pablo II a México reforzó las demandas básicas de la jerarquía eclesiástica, a la vez que le dio mucha mayor presencia a la Iglesia Católica en México sobre cualquier otra denominación religiosa en términos de poder, presencia y mejor entendimiento con el gobierno mexicano.

Finalmente, es importante tomar en consideración que el nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano no es una decisión que signifique que, por existir un canal de comunicación abierto con la Iglesia Católica, los problemas de la relación Estado-Iglesia han quedado resueltos. Más aún, ahora que hay por parte del gobierno mexicano, disposición para readecuar las relaciones, difícilmente la Iglesia Católica abandonará sus demandas de modificación de los artículos constitucionales 3º, 5º, 24, 27 y 130, además de pugnar por el establecimiento de relaciones diplomáticas formales.

Aún cuando el acercamiento hacia la Iglesia Católica ha sido importante y se ha logrado mayor colaboración en vez de enfrentamiento o desconocimiento, las relaciones entre el Estado y la Iglesia deberán aún avanzar en el marco del mutuo respeto, un estatuto jurídico actualizado que sea respetado por ambas partes, y hacia la real dimensión del papel que la Iglesia Católica tiene en México, como una de las asociaciones religiosas que existen en el país, que aún cuando sea la mayoritaria, no es la única, además de ser uno de tantos actores sociales y políticos del país.

Existe la voluntad política en el actual gobierno de establecer un nuevo tipo de relación con las iglesias, y con la Católica en particular. Sin embargo, para llegar a la readecuación real de estas relaciones habrá que avanzar más tanto en la negociación, como en el acercamiento y finalmente la modificación de la Constitución y la normalización de relaciones diplomáticas con el Vaticano. Todo indica que este proceso se ha iniciado ya.

6. LAS INTERROGANTES POR RESOLVER.

La propuesta de modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia por parte del Presidente Carlos Salinas de Gortari ha tenido como primera manifestación de avance en este sentido el nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano.

Ello ha abierto un canal de comunicación y negociación directa con el Vaticano y ha posibilitado un mejor entendimiento del gobierno con la Iglesia Católica en nuestro país.

Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para llegar a establecer una relación entre el Estado y las iglesias moderna, transparente, y eficaz.

Para avanzar en la modernización de las relaciones entre el Estado y las iglesias se plantea como necesario el establecimiento de un marco jurídico actualizado y funcional que sea respetado y que vaya acorde a los objetivos de modernización que se plantean para el país.

Por otra parte, sería también necesario llegar a la normalización de las relaciones diplomáticas con el Vaticano, ya que por un lado la Santa Sede es la cabeza de la Iglesia Católica que es la de mayor presencia e influencia en México, y por otro, la Ciudad del Vaticano es un sujeto de derecho internacional que mantiene relaciones con más de 131 países actualmente. México es el único país latinoamericano que no tiene relaciones diplomáticas con el Vaticano actualmente.

Dada la carga histórica que han tenido las difíciles relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica en México este tema es sumamente delicado. Pero, de cualquier manera es necesario tomar en cuenta que la Iglesia Católica se ha convertido en un importante grupo de presión con demandas definidas y un proyecto concreto, que aún cuando no le disputa al Estado su soberanía ni tiene un proyecto alternativo de país, sí muestra un importante crecimiento y consolidación en sus bases de poder e influencia en el país.

El nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano no soluciona a fondo la situación jurídica de las iglesias en México, sino que es sólo una vía de acercamiento con el Vaticano y, por ende, con la Iglesia Católica.

Quedan aún por definir varias cuestiones acerca de las modalidades en que habrá de darse la modernización de las relaciones entre el Estado y las iglesias. Podría decirse además, que la Iglesia Católica parece tener más argumentos a favor para modificar su situación jurídica, que el Estado para negársela, toda vez que éste mismo ha permitido la gradual y paulatina recomposición y consolidación de la Iglesia ante la sociedad y el Estado.

En este sentido, falta esperar el tiempo o coyuntura en que sea más favorable impulsar la modificación del ordenamiento jurídico constitucional y/o el establecimiento de las relaciones diplomáticas con el Vaticano. Sin embargo, es evidente que por el rumbo que ha tomado el proceso de modernización de las relaciones, en el caso de la Iglesia Católica, se ha optado por la vía internacional, es decir, por el acercamiento directo con el Vaticano, hecho que queda de manifiesto tanto por el nombramiento del representante personal del Presidente ante el Vaticano, como con la visita de Juan Pablo II a México y la posterior visita de Salinas de Gortari al Vaticano en julio de 1991. Esto no significa que se haya descartado la posibilidad de modificaciones constitucionales, sino que el gobierno mexicano ha optado por dar prioridad a la autoridad del Vaticano con respecto a las nuevas relaciones, en vez de tratar el asunto internamente con la jerarquía nacional. Esto refleja gran pragmatismo político dada la centralización del poder por Juan Pablo II y el control que busca tener sobre todas las jerarquías nacionales y conferencias episcopales.

Más aún, al ser la modernización de las relaciones Estado-iglesias una estrategia no sólo parte del proyecto de modernización del país, sino también una forma de legitimación para el gobierno salinista, la Iglesia Católica conforme ha ido avanzando la negociación y el diálogo se ha convertido en un aliado del Estado para asuntos importantes como la renegociación de la deuda externa, mayor control sobre la actividad de la línea progresista de la iglesia, mayor distanciamiento entre la Iglesia y el PAN en Chihuahua, Baja California y Sonora, etc. Queda la duda de por cuánto tiempo se mantendrán las relaciones en ese estado una vez que la Iglesia cuente con reconocimiento jurídico y mayor libertad de acción. Es importante destacar que mientras para el Estado la Iglesia puede representar un eficaz colaborador político y un instrumento más de cohesión y control de la sociedad, la Iglesia tiene un proyecto muy distinto y no tiene interés en subordinarse políticamente al Estado, sino que busca su propia esfera de poder y su independencia con respecto a la tutela y al Estado mismo.

Pero, por el contrario, el dar marcha atrás o congelar indefinidamente el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano y la modificación de los 5 artículos constitucionales en cuestión traerían un alto costo político al Estado Mexicano.

En la actual coyuntura, tras haber abierto la posibilidad de modernización de las relaciones Estado-iglesias, permitido el debate, nombrado a un representante personal del Presidente ante el Vaticano, y manifestado la voluntad política de llegar a un mejor entendimiento, de postergarse indefinidamente el asunto, es muy probable que la jerarquía nacional aumentara la beligerancia de su discurso y su activismo político. Por otra parte significaría un punto de conflicto con los partidos políticos PAN y PDM, así como con fracciones del PRD, además de infinidad de asociaciones civiles y grupos empresariales como el CCE y COPARMEX. Finalmente, la línea vaticana representada en México por el Delegado Apostólico se podría ver debilitada ante el fracaso de sus gestiones "diplomáticas".

Debe tomarse en cuenta que la dinámica de modernización política del sistema mexicano ha replanteado sus esquemas de control y entendimiento con diferentes grupos, sectores y actores sociales y políticos. En el caso de la modernización de las relaciones Estado-iglesias aún hay muchas interrogantes para las que aún no parece haber respuestas concretas.

Por ejemplo, en el asunto de la modernización de las relaciones con las iglesias no deben quedar excluidas las demás asociaciones religiosas. Esto plantea una interrogante que debe resolverse, ya que mientras la Iglesia Católica tiene una estructura jerárquica definida, y se caracteriza por su integración al mundo secular, formando parte del orden social, en el caso de las sectas, éstas son, por el contrario grupos generalmente minoritarios, con un trasfondo de protesta contra la rigidez estructural de las iglesias tradicionales de la que se desprende su oposición al mundo secular. ¿Cómo conciliar esta abismal diferencia en un marco de modernización, democracia y tolerancia?

Al proceder a otorgar el reconocimiento jurídico a todas las asociaciones religiosas es necesario tomar en cuenta la existencia de estas otras asociaciones y la dificultad que entraña el establecimiento de una nueva relación del Estado con éstas, lo cual no es fácil dado su acefalismo, movilidad y rechazo del mundo secular.

Otro asunto que queda pendiente es el referente a la participación de la Iglesia en la educación. La Iglesia Católica en la actualidad participa en aproximadamente el 30% de la educación privada que se imparte en México. Al concedérsele facultad para participar abiertamente en la educación privada en México es muy probable que tienda a aumentar su influencia. Tomando en cuenta que gran parte de la educación superior en México son espacios ya ocupados por congregaciones religiosas (Universidad Iberoamericana, Universidad Anáhuac, IPADE, ITESM, Universidad La Salle, UPAEP, entre otras), la tendencia apunta a que la formación de cuadros de las élites económica-política

del país se generaría en centros con influencia religiosa. A este hecho se une la crisis educativa y la pérdida de influencia que muestran las universidades autónomas estatales y la misma UNAM.

Finalmente, cabe preguntarse cómo tomará la sociedad mexicana en su conjunto el nuevo papel que adquiere la Iglesia Católica en particular, y las demás asociaciones religiosas en general, en tanto que el debate que se ha llevado a cabo en torno a la modernización de las relaciones con las iglesias reporta que el proceso de secularización no ha terminado de cicatrizar, que existen aún posiciones muy encontradas al respecto, que hay una gran falta de conocimiento acerca del tema, y al parecer los únicos puntos en que existiría mayor consenso son en cuanto a la necesidad de mantener la separación Estado-Iglesia y la no participación política del clero.

CONCLUSIONES

Al arranque de gobierno de Carlos Salinas de Gortari puede considerársele el más difícil y con más limitado margen de maniobra de los gobiernos priistas. México se encuentra inmerso dentro de una severa crisis económica, el problema de la deuda externa era agudo, los cambios a nivel internacional daban paso a una nueva correlación de fuerzas, y en materia de política interna su gobierno se enfrentaba a una crisis de legitimidad derivada de una complicada nominación presidencial, la descomposición de las alianzas tradicionales entre el partido y la sociedad, el despertar político de ésta última que se traducía entre otras cosas, en mayores demandas de bienestar y democracia, y por si fuera poco los resultados de su elección eran fuertemente impugnados por los partidos políticos de oposición.

Al tomar posesión el Lic. Carlos Salinas de Gortari, propone un proyecto de modernización en el cual se incluyen una serie de medidas tendientes a promover el desarrollo del país en todos sus ámbitos. Una de estas propuestas se refiere a la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, que se inscribe en el marco de la readecuación de las relaciones entre el Estado y la sociedad, siendo la Iglesia uno de los grupos que la conforman. De esta forma, mediante la recomposición de las relaciones entre el Estado y los diversos grupos que integran la sociedad mexicana, buscaba Salinas de Gortari ganar consenso que le permitiera impulsar su proyecto de desarrollo y, más aún, gobernar.

Sin embargo, el tema es de sobremano delicado, ya que los antecedentes históricos nos enseñan una gran tensión entre estas dos instancias de poder: Estado e Iglesia, por lo cual el tema no solo levantaría interés, sino que habría que cuidar los términos en los cuales se negociaría esta nueva relación.

Por otra parte, la Iglesia Católica en 1988 era ya un grupo de presión fuerte; había recuperado espacios que el Estado le había negado con la Constitución de 1917, teniendo cada vez mayor presencia en la educación, un crecimiento sacerdotal importante desde 1917, había reestablecido sus vínculos con importantes grupos de la sociedad como empresarios y asociaciones civiles; la actuación de los dirigentes de la Iglesia era cada vez más politizada. Además, debe tomarse en cuenta, que el papado de Juan Pablo II se va a caracterizar por su tarea de consolidar a la religión católica como religión universal, no limitando el papel de la Santa Sede únicamente a cumplir funciones de mediación internacional, sino buscando ampliar su influencia con la finalidad de convertirse la "gran potencia moral". En este sentido, América Latina representa para el Vaticano un punto de interés no sólo por el gran número de católicos, sino también por la posibilidad de tomar al continente como base para impulsar el proyecto de re-evangelización.

El anuncio hecho por el Presidente de la República en torno a la modernización de las relaciones Estado-Iglesia desencadenó, por un lapso de más de un año, un árduo debate en torno al tema, en el cual gran parte de los actores políticos y sociales expusieron sus puntos de vista y demandas. Entre estos grupos hemos recogido las posturas gubernamentales, eclesiásticas y partidistas, a manera de tener un acercamiento al desarrollo de los acontecimientos.

Las opiniones se centraron básicamente sobre dos puntos: el reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, y la reforma a los artículos constitucionales.

La Iglesia Católica, por su parte, mostró dos tendencias principalmente: una encaminada a buscar el reestablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, al frente de la cual se encontró Girolamo Prigione, delegado apostólico; y la otra fue la de pugnar por la modificación de la Constitución en sus artículos 3º, 5º, 24, 27, y 130 básicamente. Esta línea fue impulsada por la Conferencia del Episcopado Mexicano.

Los partidos políticos coincidieron en señalar que era necesario mantener la separación entre el Estado y la Iglesia. Sin embargo, el PAN y el PDM pidieron, en reiteradas ocasiones la modificación de la Constitución, mientras que el PPS, y el PFCRN se opusieron. El resto de los partidos: PRD, PRI, PARM, PMS, y PRT, presentaron divergencias de opinión entre sus miembros.

En este sentido, el 11 de febrero de 1990, se hizo pública la decisión del gobierno mexicano, de nombrar un representante personal del presidente ante el Vaticano.

La opción tomada permitió establecer una relación más cercana con la Iglesia Católica sin necesidad de hacer modificaciones a ninguno de los preceptos legales que rigen en el país.

Así, mientras que por una parte, el optar por establecer el vínculo con el Vaticano le permite al gobierno tener abierto un canal de comunicación, esto no implica el establecimiento de

relaciones diplomáticas, lo cual se traduce en una mayor flexibilidad en cuanto a la duración que este intercambio de representantes podrá tener, de tal manera que con el nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano no se estaba comprometiendo a una relación permanente.

Por otra parte, y muy probablemente debido al impacto que tuvieron las posturas de la clase política mexicana, se tuvo que optar por aprovechar las lagunas existentes en la Constitución, escogiendo una figura que no tendría que ser ratificada por el Senado de la República, tal vez a manera de evitar un posible rechazo si se hubiera planteado en cambio la iniciativa de entablar relaciones diplomáticas con el Vaticano. La figura de representante personal del Presidente, no es de hecho, anticonstitucional como llegaron a argumentar algunos partidos políticos de oposición. Sin embargo, no es de hecho, una figura tradicional de la diplomacia internacional, y por tanto, no existe una normatividad clara con respecto a las funciones que debe desempeñar un representante personal de un jefe de Estado. Aún cuando la figura no es nueva, su utilización se había limitado al envío de un representante del presidente, cuando éste no podía acudir, a un evento determinado y con funciones claras y limitadas. Lo que sobresale en este caso, es que no quedó claro nunca por cuánto tiempo se habría de mantener esta figura, ni cuáles serían sus funciones en realidad.

Es probable, que al optar el gobierno mexicano por el intercambio de representantes personales, haya tenido un peso importante el que la jerarquía católica presentó demandas amplias y concretas en cuanto a la modificación de los artículos constitucionales que rigen las relaciones entre el Estado y la Iglesia, registrándose una fuerte oposición por parte de la mayoría de los partidos políticos a éstas.

Además, el hecho de modificar la Constitución, hubiera implicado, por los términos en la cual ésta está redactada, que de haberse aceptado las propuestas de reformas hechas tanto por la jerarquía católica como por los partidos políticos de derecha, éstas habrían tenido, necesariamente, que extenderse hacia las demás denominaciones religiosas que existen en el país. Este punto probablemente también influyó, aunque desconocemos hasta qué grado, ya que jamás se habló, por parte del gobierno, nada al respecto que pudiera trascender a los medios de comunicación.

Por otra parte, hay que decir, que esta decisión de cúpula no llevó, de manera formal al cambio de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, debido a que el estatuto jurídico que regula estas relaciones continuó vigente, y, por supuesto, sin aplicarse. Aunque, de manera real, todo parece indicar que existe mayor apertura entre ambas instancias, lo cual las lleva a una relación menos abrupta y de mayor colaboración.

Pero, debe tomarse en cuenta que la Iglesia Católica, como grupo de poder, y privilegiada por un nuevo trato con el Estado difícilmente abandonará la pretensión de obtener la modificación de la Constitución y el reestablecimiento de relaciones

diplomáticas. Por tanto, el nombramiento de un representante personal del Presidente ante el Vaticano no soluciona en realidad la cuestión de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, sino que es tan solo un nuevo canal abierto de comunicación. En el futuro es muy probable que sea necesario avanzar en el sentido del reestablecimiento de relaciones diplomáticas, toda vez que México no puede sustraerse de la corriente internacional donde más de 130 países mantienen actualmente relaciones diplomáticas con la Santa Sede, y por otra parte, será necesario readecuar la legislación en cuestión, ya que en la actualidad existe un fuerte desajuste e incongruencia entre lo normativo y lo real y en las condiciones actuales de modernización nacional defender a ultranza una línea de continuidad en este sentido resulta poco viable, tanto para defenderla como para convencer a los directamente afectados de la necesidad de postergar su situación jurídica.

Finalmente, si lo que el Presidente Carlos Salinas de Gortari estaba buscando era la legitimación de su gobierno y de su proyecto de modernización, como afirmaron tantos, muy probablemente, al menos frente al apoyo que pudiera haberle dado la Iglesia Católica, parece haberlo conseguido, ya que la jerarquía católica primeramente asistió a invitación del Presidente entrante a la ceremonia de toma de posesión; además, participó activamente en el debate en torno a la modernización de las relaciones con el Estado, lo cual ya es darle un aval al gobierno salinista, y por otra parte, prestó su apoyo en las negociaciones de la deuda externa; la visita de Juan Pablo II a México tuvo igualmente efectos de legitimación gubernamental, ya que las buenas relaciones políticas con el Vaticano dieron cuenta de la apertura y modernidad política del régimen salinista.

ANEXO 1

En su tercer informe de gobierno, el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, reitera la intención de proseguir con el proyecto de modernización de las relaciones entre el Estado y las iglesias. De esta forma, en el apartado que dedica a lo que serán los próximos tres años de gobierno, manifiesta la intención de que sea modificada la situación jurídica de las iglesias, sin mencionar explícitamente, si también se promoverá o no el reestablecimiento de relaciones diplomáticas con la Ciudad del Vaticano.

A continuación transcribiremos las palabras pronunciadas por el Presidente de la República al respecto.

TERCER INFORME DE GOBIERNO
Carlos Salinas de Gortari
Noviembre 1º, 1991

Los Próximos Tres Años

"...En mi discurso de toma de posesión propuse modernizar las relaciones con las iglesias. Partidos políticos de las más opuestas tendencias han señalado también la necesidad de actualizar el marco normativo. Recordemos que, en México, la situación jurídica actual de las iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinarias sobre las creencias religiosas, por lo que su solución debe reconocer lo que debe perdurar y lo que debe cambiar. Por experiencia, el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales, pero tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca. No se trata de volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias, que constituye uno de los derechos humanos más importantes. Por eso convoco a promover la nueva situación jurídica de las iglesias bajo los siguientes principios: institucionalizar la separación entre ellas y el Estado; respetar la libertad de creencia de cada mexicano, y mantener la educación laica en las escuelas públicas. Promoveremos congruencia entre lo que manda la ley y el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, dando un paso más hacia la concordia interna en el marco de la modernización..."

ANEXO 2

Los artículos constitucionales susceptibles de ser modificados para promover una nueva situación jurídica de las iglesias en México son el 3º, 5º, 24, 27 y 130. A continuación los transcribiremos a fin de tener como referencia cada artículo en su redacción actual con respecto a la propuesta de reformas que los legisladores del Partido Revolucionario Institucional presentan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 10 de diciembre de 1991.

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero
Capítulo I
De las Garantías Individuales

Artículo 3º

La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa, y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados: Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las

relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Artículo 59

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las aramas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y

gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo 24

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de la

vida de la población rural y urbana. En consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales y de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo

y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad

nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apopiararse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaraciones

correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes provean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieran actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción

popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación;

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o

cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso;

V.- Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

VI.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los municipios de toda la República tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor

fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada;

VII.- Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias;

VIII.- Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los

jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquier otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el día 12 de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas

en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas;

IX.- La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una carta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos;

X.- Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por

imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje

de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno federal el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.

XI.- Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

a) Una dependencia directa del Ejecutivo federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución;

b) Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas que serán designadas por el Presidente de la República y que tendrán las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen;

c) Una Comisión Mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, los Gobiernos locales, y

de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado, Territorio y Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen;

d) Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios;

e) Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos;

XIII.- Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados y Territorios directamente ante los Gobernadores.

Los Gobernadores turnarán las solicitudes a las Comisiones Mixtas, las que substanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los Gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las Comisiones Mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo federal para su resolución.

Cuando los Gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo federal.

Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los Gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;

XIII.- La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los Gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria;

XIV.- Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas;

XV.- Las Comisiones Mixtas, los Gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor,

en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley;

XVI.- Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual, deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias;

XVII.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural; y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada Estado, territorio y Distrito Federal, se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida;

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo

que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los Gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes;

c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste al cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación;

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y rédito, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual;

e) Los propietarios estarán obligados a recibir los bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria;

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio;

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno; y

XVIII.- Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos, y

XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, crédito, servicio de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

TITULO SEPTIMO
Previsiones Generales

Artículo 130

Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del

gobierno, no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministerio que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir, por ningún título, un ministro de cualquier culto, un "inmueble" ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán, para su adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

**LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130
DE LA
CONSTITUCION FEDERAL**

Art. 1º.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que esta ley le concede.

Art. 2º.- El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

Sólo cumplidas las disposiciones de las leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil, podrán los ministros de cultos celebrar las ceremonias que prescriba una religión o secta sobre actos de esta naturaleza, y siempre que ante ellos, los interesados o deudos comprueben, con el certificado o certificados correspondientes, haber llenado los requisitos de ley.

Los ministros del culto que desobedezcan la disposición anterior serán castigados administrativamente con multa hasta de cien pesos, y, si no se pagare, con arresto hasta de ocho días.

Art. 3º.- Los encargados de los templos, así como los ministros oficiantes, están obligados a participar a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los gobernadores de los Estados y Territorios en las demás entidades federativas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácticas religiosas que se refieran a los actos mencionados en el artículo anterior, expresando si se cumplió lo dispuesto en ese artículo.

El transcurso del plazo señalado sin que se dé el aviso, es motivo suficiente para imponer al encargado del templo y al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pena que señala el último párrafo del artículo anterior.

Art. 4º.- La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraigan, sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Art. 52.- La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, las que, por lo mismo, no tienen los derechos que la ley concede a las personas morales.

El Gobierno no reconoce jerarquías dentro de las iglesias y directamente se entenderá, para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro del culto o la persona que se niegue, bajo el pretexto de que no pueden salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta, o por cualquier otro motivo, a acatar las leyes o las órdenes que sean giradas por las autoridades, sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública.

Art. 62.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciarlos y siguiéndose, en los juicios respectivos, el procedimiento que señala la ley de nacionalización de bienes expedida el doce de julio de 1859.

Las personas que oculten los bienes y capitales pertenecientes a las iglesias, que sean de los que no pueden adquirir, poseer o administrar, o que sirvan de interpósita persona para que las iglesias las adquieran, serán castigadas con la pena que al efecto señala el Código Penal.

Art. 72.- Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Los ministros de los cultos se consideran como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a la religión o secta a que pertenecen; pero por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130 de la Constitución, así como a las de la presente ley, sin que, para no cumplirlas, puedan invocar lo dispuesto en el artículo 4º constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.

El ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos adquiridos.

Art. 8º.- Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Para los efectos de esta ley, se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacerdotal, ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación de esta ley, las personas que con el carácter de delegados representan en el país, ante las autoridades eclesiásticas y ante los fieles de las iglesias, a los jefes supremos de las mismas, aun cuando estos delegados no tengan carácter sacerdotal.

Los infractores de la primera parte de este artículo serán castigados, conforme a lo prevenido en el Código Penal.

Art. 9º.- Los ministros de los cultos no podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno, y no tendrán derecho para asociarse con fines políticos.

Los que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán castigados como lo dispone el Código Penal.

Art. 10.- Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, quien podrá o no concederlo, oyendo previamente al gobierno del Estado.

Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre culto y disciplina externa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará, desde luego, a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos, por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena, llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado.

Al conceder la Secretaría de Gobernación el mencionado permiso, dará inmediato aviso a la Secretaría de Hacienda y al

Departamento de Contraloría, para que se liste entre las propiedades de la Nación el local de que se trate y se tomen las demás providencias del caso, de acuerdo con lo que previene la última parte de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal.

Cuando se trate de abrir nuevos locales al culto en el Distrito y en los Territorios federales, la Secretaría de Gobernación, si lo estima conveniente, podrá oír previamente el parecer de los gobernadores respectivos.

Para los efectos de la ley, se entiende por culto público la práctica de ceremonias religiosas, de cualquiera clase que sean, fuera de la intimidad del hogar.

Art. 11.- Por regla general, los encargados de los templos serán ministros del culto que vaya a practicarse en ellos. Si se presentaren dificultades para cumplir este precepto, podrá nombrarse encargado del templo a uno de los vecinos más caracterizados del lugar, que pertenezca a la religión o secta a que el templo esté dedicado.

Los encargados, en todo caso, deben ser mexicanos por nacimiento y serán responsables conforme a la Ley Penal, del valor de los bienes muebles e inmuebles que van a manejar y que recibirán por inventario.

Art. 12.- Los diez vecinos de que habla el párrafo II del artículo 130 de la Constitución, deben ser mexicanos y profesar la religión o secta a la que pertenezca el culto que va a practicarse en el templo.

En todo caso de designación o cambio de encargado del mismo, se levantará por duplicado un acta y se formará, también por duplicado, un inventario de lo que pertenece al templo, remitiéndose un tanto de la acta y otro del inventario a la Secretaría de Gobernación, al darse el aviso prevenido en el mencionado artículo 130.

La falta de aviso será castigada en los términos que fija el Código Penal, y la Secretaría de Gobernación ordenará la clausura del templo, entretanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

Art. 13.- La autoridad municipal que no cuide del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, será castigada con la pena que fijan el párrafo 2º del artículo 130 constitucional y la parte relativa del Código Penal. En los mismos términos será castigada la falta del libro de registro de los templos y de sus encargados.

Art. 14.- En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

De los donativos muebles que no sean en dinero, se dará aviso a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los gobernadores de los Estados o de los Territorios Federales, para que los mencionados gobernadores lo hagan del conocimiento de aquella Secretaría, a fin de que se anoten en los inventarios y se listen por las autoridades administrativas correspondientes entre los bienes muebles pertenecientes a la Nación. En los Estados y en los Territorios federales, el aviso a los gobernadores se dará por conducto de las respectivas autoridades municipales.

Los encargados de los templos que no den el aviso ordenado en este artículo, serán castigados con multa de segunda clase o con el arresto correspondiente.

Los encargados, en la misma forma, y con la misma pena para el caso de inobservancia, darán aviso de los donativos en dinero que se hagan, para la adquisición de muebles, ornatos, etc., o para reparaciones en el edificio.

Art. 15.- Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa, o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos serán nulos y traerán consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las penas para los infractores serán las que a este respecto determine el Código Penal.

El juez que dicte la sentencia condenatoria la hará saber, tan pronto como cause ejecutoria, a la Secretaría de Gobernación, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública, quien reglamentará esta disposición y vigilará su cumplimiento.

Art. 16.- Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Las infracciones serán castigadas con las penas que señala el Código Penal.

Bajo el nombre de publicaciones periódicas de carácter confesional, quedan comprendidos los manuscritos, impresos y, en general, todo periódico, pliego u hoja que se venda, exponga o distribuya en cualquiera forma, ya al público en general, ya a los afiliados a determinadas religiones, sectas, y en que por medio de la palabra escrita, del dibujo, grabado, litografía, fotografía, rotograbado o por cualquier otro medio que no sea la palabra hablada, se propaguen o defiendan, franca o encubiertamente, doctrinas religiosas.

No será obstáculo para la aplicación de las penas correspondientes, la circunstancia de que las publicaciones de que se trata no salgan a la luz pública con toda regularidad.

Art. 17.- Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con algún credo religioso. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Los infractores serán castigados como lo prevenga el Código Penal, sin perjuicio de las órdenes que se giren para que se disuelva la agrupación o la reunión.

Art. 18.- No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir, por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia.

Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular, con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Quando se infrija la primera parte de este artículo, el Ministerio Público, y, en su caso, los representantes de la Beneficencia, están obligados, bajo pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión hasta por un mes o destitución, a solicitar del juez la nulidad de la institución de heredero o del título correspondiente.

La incapacidad legal de los ministros de los cultos, a que se refiere la segunda parte de este artículo, se hará valer por el Ministerio Público que intervenga en el juicio hereditario, a quien se impondrá la misma pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión hasta por un mes o destitución, si no ejercitare oportunamente su acción.

Art. 19.- Los procesos por infracción a lo prevenido en esta ley, nunca serán vistos en jurado.

Art. 20.- La autoridad judicial federal conocerá de los delitos que se comentan en esta materia.

Las penas administrativas en materia de cultos serán impuestas en el Distrito Federal, por la Secretaría de Gobernación, en las capitales de los Estados o Territorios por los gobernadores respectivos, y en los demás municipios por los presidentes municipales.

A los empleados y funcionarios públicos responsables en la vía administrativa de infracciones en esta materia, las penas les serán impuestas por la Secretaría de Gobernación, mediante el conducto del superior jerárquico que corresponda.

TRANSITORIOS:

Art. 1º.- Cuando las colonias extranjeras, que no sean de habla española, carezcan de ministro de culto mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán ocurrir a la Secretaría de Gobernación, haciendo saber tal circunstancia.

La mencionada Secretaría, previos los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de seis años, para que las expresadas colonias aprovechen los servicios de ministros de culto que sean extranjeros, siempre que se comprometan a que durante este plazo se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria enseñanza profesional para que puedan ser ministros de su culto; en la inteligencia de que, transcurrido este plazo, por ningún motivo se permitirá que ejerzan las funciones de ministro de culto los que no sean mexicanos por nacimiento.

La Secretaría de Gobernación fijará, en cada caso, el número de ministros extranjeros que, de acuerdo con la franquicia concedida en el párrafo anterior, puedan ejercer su ministerio, por no ser aplicables las leyes que fijan el número máximo de los ministros de los cultos, leyes que se refieren exclusivamente a los ministros de los cultos que sean mexicanos por nacimiento.

Art. 2º.- Esta ley comenzará a regir el décimoquinto día, contado desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".--(Publicada en el "Diario Oficial" el 18 de enero de 1927) - Edo. C. Loustaunau, D.P.--C. Garza Castro, S. P.--A. Cerisola, D. S.--H. Alvarez, S. S--- (Rúbricas).

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.---P. Elías Calles.---(Rúbrica). ---El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, A. Tejeda.- (Rúbrica).---Al C. Ing. Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.---Presente.

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines. ---
Sufragio Efectivo. No reelección. ---México, 12 de enero de 1927.
---El Secretario de Estado y del Desapcho de Gobernación, A.
Tejeda.---(Rúbrica.)

ANEXO 3

**INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LOS CC.
SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, DEL H. CONGRESO DE LA
UNION.

Diciembre 10, 1991.

ARTICULO UNICO.- Se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente y se reforma además esta última, del artículo 3º.; se reforman asimismo, el párrafo quinto del artículo 5º., el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3º.-.....

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
 - a)
 - b)
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- III. Los particulares podrán impartir educación....
- IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán

orientar la educación que impartan, a los mismos fines que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V. a IX....."

"ARTICULO 52.-.....

.....
.....
.....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la personal por cualquier causa.

.....
.....
....."

"ARTICULO 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

Los actos religiosos de culto público deberán celebrarse en los templos. Los que excepcionalmente se celebren fuera de éstos se sujetarán a las disposiciones de la ley."

"ARTICULO 27.-.....

.....
.....
.....
.....
.....

.....

 I.

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la propia ley;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley;

IV. a XX."

"ARTICULO 130.- El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

- a) Para tener personalidad jurídica, las iglesias y las agrupaciones religiosas deberán constituirse como asociaciones religiosas. La ley reglamentaria establecerá y regulará dichas asociaciones; su registro, el cual surtirá efectos constitutivos, así como los procedimientos que deberán observarse para dicho propósito;
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

- d) Los ministros de cultos, como ciudadanos, tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser definitivamente ministros de cultos, en los términos que establezca la ley, podrán ser votados, y
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni rechazar los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relaciones con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- ARIAS, Patricia
y otros. 1981 RADIOGRAFIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN MEXICO. 1970-1978.
Cuadernos de Investigación Social, No. 5, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, 123 pp.
- BASAÑEZ, Miguel. 1982 LA LUCHA POR LA HEGEMONIA EN MEXICO 1968-1980
Ed. Siglo XXI, 2a. Edición, México, 243 pp.
- BARRANCO, Bernardo.
et. al. 1990 MAS ALLA DE EL CARISMA
Ed. Jus, México, 318 pp.
- BLANCARTE, Roberto. 1990 IGLESIA Y ESTADO EN MEXICO: SEIS DECADAS DE ACOMODO Y DE CONCILIACION IMPOSIBLE
Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Colección Diálogo y Auto-crítica, No.15, México, 25 pp.
- BLET, Pierre, S.J. 1982 HISTOIRE DE LA REPRESENTATION DIPLOMATIQUE DU SAINT SIEGE
Collectanea Archivi Vaticani, No. 9, Archivio Vaticano, Città del Vaticano.
- BOBBIO, Norberto y
MATTEUCCI, Nicola 1988 DICCIONARIO DE POLITICA
Ed. Siglo XXI, 5ª edición, México, 1751 pp.
- CEBALLOS R., Manuel 1989 "RERUM NOVARUM" EN MEXICO: CUARENTA AÑOS ENTRE LA CONCILIACION Y LA INTRANSIGENCIA (1891-1931)
Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Colección Diálogo y Autocrítica, No.12, México, 34 pp.

- CONTRERAS, Mario y
TAMAYO, Jesús. 1983 MEXICO EN EL SIGLO XX
Colección Lecturas Universitarias,
No. 22, Tomo I, U.N.A.M., México,
528 pp.
- CONFERENCIA DEL
EPISCOPADO MEXICANO
(varios autores) 1985 SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD RELIGIOSA
Librería Parroquial de Clavería, 1ª
Edición, México, 671 pp.
- COSIO VILLEGAS, Daniel.
y otros. 1983 HISTORIA MINIMA DE MEXICO
Ed. Colegio de México,
7a. reimpresión, México.
179 pp.
- COSIO VILLEGAS, Daniel.
(coord.) 1981 HISTORIA GENERAL DE MEXICO
Ed. El Colegio de México, Tomo I,
3ª edición, México, 734 pp.
- COSIO VILLEGAS, Daniel.
(coord.) 1981 HISTORIA GENERAL DE MEXICO
Ed. Colegio de México, Tomo II,
3ª edición, México,
850 pp.
- DE LA ROSA, Martín y
REILLY, Charles A.
(coords.) 1985 RELIGION Y POLITICA EN MEXICO
Ed. Siglo XXI, 2a. Edición,
México, 371 pp.
- DIEZ DE VELAZCO, Manuel
1978 INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO
Ed. Tecnos, Tomo I, 4ª edición, Madrid,
España, 419 pp.
- GARCIA CANTU, Gastón.
1987 EL PENSAMIENTO DE LA REACCION MEXICANA
Colección Lecturas Universitarias,
Antología No. 33, Tomo II, U.N.A.M.,
402 pp.
- GOMEZ CIRIZA, Roberto.
1977 MEXICO ANTE LA DIPLOMACIA VATICANA
Ed. F.C.E., México, 368 pp.

- GONZALEZ CASANOVA, Pablo MEXICO ANTE LA CRISIS
 AGUILAR CAMIN, Héctor Ed. Siglo XXI, Vol. 2, 3a. Edición,
 (coords.) 1987 México, 425 pp.
- GONZALEZ CASANOVA, Pablo MEXICO. HOY
 FLORESCANO, Enrique Ed. Siglo XXI, 9a. Edición,
 (coords.) 1985 México, 419 pp.
- GONZALEZ GRAF, Jaime
 (comp.) 1989 LAS ELECCIONES DE 1988 Y LA CRISIS
 DEL SISTEMA POLITICO
 I.M.E.P., Ed. Diana, México,
 341 pp.
- GONZALEZ, José Trinidad
 (coord.) 1990 RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN MEXICO
 Universidad Pontificia de México, Ed.
 Librería Parroquial de Clavería, México,
 134 pp.
- GRANADOS ROLDAN, Otto
 1981 LA IGLESIA CATOLICA MEXICANA COMO
 GRUPO DE PRESION
 Cuadernos de Humanidades, No. 17,
 Departamento de Humanidades, UNAM,
 México, 68 pp.
- HAVERS, Guillermo Ma. y
 TORRES, Bricio, S.J. 1989 DIRECTORIO CATOLICO DE TERMINOS Y
 DOCTRINAS RELIGIOSAS
 Ed. Obra Nacional de la Buena Prensa,
 Cuarta Edición, México, 280 pp.
- LOPEZ-GALLO, Pedro.
 1990 RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE MEXICO
 Y LA SANTA SEDE
 Ed. El Caballito, México, 119 pp.
- MATUTE, Alvaro. 1981 MEXICO EN EL SIGLO XIX
 Colección Lecturas Universitarias,
 Antología No. 12, U.N.A.M., México,
 565 pp.
- MIAJA DE LA MUELA,
 Adolfo. 1970 INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL
 PUBLICO
 Ed. Yagües, Madrid, España, 694 pp.

- MOLINA PIÑEIRO, Luis.
(coord.) 1990 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO
U.N.A.M., Facultad de Derecho, México, 238 pp.
- PONCE G., Dolores y
ALONSO C., Antonio.
1989 MEXICO HACIA EL AÑO 2010: POLITICA INTERNA.
Ed. Limusa Noriega, México, 400 pp.
- SALDAÑA, Angel,
y otros.
1987 DE SECTAS A SECTAS. UNA APROXIMACION AL ESTUDIO DE UN FENOMENO APASIONANTE.
Ed. Claves Latinoamericanas, México, 52 pp.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto.
1986 DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Ed. Porrúa, México, 721 pp.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto.
1985 POLITICA EXTERIOR DE MEXICO
Ed. Harla, Tercera Edición, México, 414pp.
- SEPULVEDA, César.
1983 DERECHO INTERNACIONAL
Ed. Porrúa, México, 705 pp.
- SORENSEN, Max.
1985 MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Ed. F.C.E., 3ª reimpresión, trad. Carnegie para la Paz Internacional, México, 819 pp.
- SPINELLI, Lorenzo.
1988 LO STATO E LA CHIESA. VENTI SECOLI DI RELAZIONI.
Ed. Utet Libreria, Italia, 162 pp.
- STAPLES, Anne.
1976 LA IGLESIA EN LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL MEXICANA (1824-1835)
Colección Sep Setentas, No.237, México, 167 pp.
- STAPLES, Anne,
y otros.
1989 EL DOMINIO DE LAS MINORIAS. REPUBLICA RESTAURADA Y PORFIRIATO.
Ed. Colegio de México, México, 155 pp.

- SZÉKELY, Alberto. INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
(comp) 1989 UNAM, Tomo II, 2ª edición, México, 1188 pp.
- TOLEDO BELTRAN, J.Daniel EL JAPON DE LA POSGUERRA. ENTRE LA DEPENDENCIA Y LA AUTONOMIA.
1986 UNAM, Coordinación de Humanidades, Colección Grandes Tendencias Políticas Contemporáneas, México, 23 pp.
- VIGIL GALLEGO, José Ma. LA POLITICA DE LA IGLESIA APOLITICA. UNA APORTACION A LA TEOLOGIA POLITICA DESDE LA HISTORIA.
1975 Ed. Edicep, Serie Las Ideas y la Vida, No.3, España, 225 pp.
- WOLFE, Alan. LOS LIMITES DE LA LEGITIMIDAD. CONTRADICCIONES POLITICAS DEL CAPITALISMO CONTEMPORANEO.
1987 Ed. Siglo XXI, Segunda Edición en español, México, 401 pp.

ARTICULOS:

- AGUILERA, Ramón. "La Iglesia y el Estado en tiempos de Porfirio Díaz"
UMBRAL XXI, No.3, verano 1990,
pp.31-39, México.
- ALISEDO, Pedro. "Juan Pablo II expresó su modelo de Iglesia: vertical, cupular, autoritaria."
Proceso, No. 707, 21 mayo 1990,
pp.28-29. México.
- BARRANCO, Bernardo. "Juan Pablo II. ¿Restaurador o Posmoderno?"
El Cotidiano, No.35, mayo-junio 1990,
pp.3-7, México.
- BASTIAN, Jean-Pierre. "La Secularización de la Vida Religiosa"
Nexos, No.149, mayo 1990,
pp. 26-28. México.
- BELTRAN DEL RIO, Pascal. "Carta de Laicos al Papa: Tendrá que optar, o se deja engañar o apoya a los pobres"
Proceso, No. 704, 30 abril 1990,
pp.17, México.
- BELTRAN DEL RIO, Pascal, "La Iglesia no quiere menos que las Reformas a la Constitución; el gobierno, a la defensiva"
Proceso, No.694, 19 febrero 1990,
pp.6-9. México.
- BELTRAN DEL RIO, Pascal, "Télez Cruces: niño aplicado, juez obsecuente, gobernador de paso, católico vergonzante."
Proceso, No. 694, 19 febrero 1990,
pp.10-13., México.

- CAMPA, Homero. "El Nombramiento, Voz de Arrancan
Contra la Educación Laica"
Proceso, No. 694, 19 febrero 1990,
pp. 14-15, México.
- CAMPA, Homero,
y otros. "La Próxima, una semana en que las
leyes se harán, públicamente, a un
lado"
Proceso, No. 704, 30 abril 1990,
pp.20, México.
- CAMPICHE, Roland J. "Un enfoque sociológico en torno al
campo religioso"
Cristianismo y Sociedad, No. 104,
pp.7-20, México.
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "El Papa y el Artículo Tercero"
Revista de Revistas, No. 4190,
18 mayo 1990, pp. 14, México.
- CARRILLO P., Manuel. "La Visita del Papa y las Relaciones
Iglesia-Estado"
La Jornada Semanal, No.47, 6 mayo 1990,
pp.37-40, México.
- CORDERA, Rolando,
y otros. "Iglesia y Estado: Los puntos del
Conflicto"
Nexos, No. 141, septiembre 1989, pp.19-
23., México.
- CHAVEZ, Elías. "Empieza a Nacer el Partido Demócrata
Cristiano"
Proceso, No.699, 26 marzo 1990, pp.16,
México.
- DHIAC. "Poder Ciudadano. México Moderno"
Nosotros, No.1028, mayo 1990,
p.3-4, México.
- FARFAN, Rafael. "Modernidad, democracia (crisis del)
sistema político"
Sociológica UAM, No.4, septiembre-
diciembre 1989, p. 99-114, México.
- FERNANDEZ PEREZ, David. "El Papa de los Mil Viajes"
Proyección Mundial, Edición Especial
mayo 1990, p.76-80, México.

- FERNANDEZ, Vicente M. "Los 'dolores' del Papa"
Proyección Mundial, Edición Especial,
mayo 1990, p.72-75, México.
- GALINDO LOPEZ, Jesús. "Las Prioridades Nacionales. Una
Entrevista con Cuauhtémoc Cárdenas"
Nexos, No. 151, julio 1990, p.37-
43, México.
- GOMEZ MORENO, Ricardo. "No se entiende a México sin la
Iglesia: Alamilla"
Jueves de Excelsior, No. 3539,
17 mayo 1990, p. 14-15, México.
- GONZALEZ PEDRERO, Enrique. "Reflexiones Barrocas"
Vuelta, No.162, mayo 1990,
p.22-27, México.
- GUZMAN GARCIA, Luis. "¿Modernización o regresión
histórica?"
El Cotidiano, No.35, mayo-junio
1990, p.18-23, México.
- HINOJOSA, Juan José. "Tratos con el Papa"
Proceso, No.694, 19 febrero 1990,
p.34-35, México.
- HUBARD, Julio. "La Posibilidad de una Cultura
Religiosa. Opiniones Recogidas
por Julio Hubbard."
Vuelta, No. 162, mayo 1990, p.60-
65, México.
- IBARRA, Ma.Esther. "Jean Meyer: Más Prudente y Ponderado
no Podía ser Salinas; y tal vez
permanezca en ese nivel."
Proceso, No.694, 19 febrero 1990,
p. 14-17, México.
- LEYVA, Eugenio P. "Recuento de la Palabra Papal"
Jueves de Excelsior, No.3539,
17 mayo 1990, p. 14-15, México.
- LOAEZA, Soledad. "México en la Diplomacia Vaticana"
Nexos, No. 149, mayo 1990, p.19-26
México.

- LOPEZ NARVAEZ, Froylán. "En la Santa Madre"
Proceso, No.694, 19 febrero 1990,
pp.23, México.
- LORTIA, Patricia,
y otros. "Apoteosis sin Autocrítica"
Mira, No. 13, 9 mayo 1990,
p. 10-11, México.
- LORTIA, Patricia. "Un Mismo Papa, Otro el País"
Mira, No. 13, 9 mayo 1990,
p. 13-15, México.
- MAINWARING, Scott. "Las Iglesias Latinoamericanas
después de Puebla"
Umbral XXI, No. 3, verano 1990,
p. 40-49, México.
- MANCILLA, J. Ignacio. "Riesgo de que la fe se Torne
Triunfalista"
Jueves de Excelsior, No. 3539,
17 mayo 1990, p.10-11, México.
- MANSILLA, H.C.F. "La Herencia Ibérica y la
Persistencia de Autoritarismo
en América Latina"
Cristianismo y Sociedad, No.100,
1989, p. 81-94, México.
- MARTINEZ MURGUIA, Hugo. "México: el Reclamo Democrático de
Rolando Cordera, Raúl Trejo Delabre,
Juan Enrique Vega (coords.)" RESEÑA
Sociológica UAM, No. 4, septiembre-
diciembre 1989, p. 261-265, México.
- MASFERRER KAN, Elio. "Estado/Iglesia: la cuenta larga"
Nexos, No. 149, mayo 1990, p.21-
23, México.
- MAYER, Jean-François. "EL Mundo de los Nuevos Movimientos
Religiosos"
Cristianismo y Sociedad, No.93, 1987,
p.21-35, México.
- MEDAL, Octavio. "Entretelones con el Vaticano"
Testimonios, No. 1, mayo 1990
p.7-31, México.

- MENDOZA HEREDIA, Rubén. "El Obispo Alamilla Arteaga: burlón, jactancioso y agresivo en la reunión de Obispos en Torreón" Impacto, No. 2093, 12 abril 1990, pp. 30, México.
- METZ, Johann Baptist. "Hacia una Iglesia Universal Culturalmente Policéntrica. La Iglesia Católica en la Actualidad." Cristianismo y Sociedad, No. 100, 1989, pp. 9-17, México.
- MEYER, Jean. "Madero y los Católicos" Vuelta, No. 162, mayo 1990, pp. 48-49, México.
- MONCADA, Carlos. "El Gobernador Neme: el 130 No Debe Reformarse. El Obispo Rafael García: Debe Reformarse" Impacto, No. 2093, 12 abril 1990, pp. 15-16, México.
- MUÑOZ, Víctor Manuel. "Elementos para el Estudio de la Modernidad y de la Modernización" Estudios Políticos, Coordinación de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, No. 1, Enero-Marzo 1990, pp. 91-103, México.
- NEXOS. ENCUESTALIA "¿Quién quiere a un Papa?" Nexos, No. 148, abril 1990, p. 63-65, México.
- OLIMON MOLASCO, Manuel. "Historias Postseculares" Nexos, No. 148, abril 1990, pp. 27-32, México.
- ORTEGA MOLINA, Gregorio. "Las Hegemonías Terrenales. Entrevista con Héctor Aguilar Camín" Nexos, No. 141, septiembre 1989, pp. 31-34, México.
- PEÑA GUERRERO, Roberto Internacionales URSS" "La Correlación de Fuerzas Político-Militares: EUA-
ANUARIO MEXICANO DE RELACIONES INTERNACIONALES, UNAM, Vol. VII, 1ª parte, México, 1986, pp. 379-407.

- PAOLI BOLIO, Francisco J. "El Régimen Presidencialista de Partido de Estado y su Cambio" Sociológica UAM, No. 4, septiembre-diciembre 1989, pp. 99-114, México.
- PEREZ-RAYON, Nora. "Con la Iglesia Hemos Topado, Sancho" El Cotidiano, No. 35, mayo-junio 1990, pp. 13-17, México.
- PORTER DE LAZO, Amanda. "Los Pobres Construyen su Opción Teológica" Jueves de Excelsior, No. 3539, 17 mayo 1990, pp. 13, México.
- RAMIREZ, Carlos. "El Gobierno de CSG, el más Limitado por la Crisis Económica" El Financiero, 3 julio 1989, p. 44, México
- RAMIREZ, Ignacio. "Ahora Criador de Toros, Jorge Martínez, Intercesor de Echeverría en Roma, es Consuegro de Téllez Cruces" Proceso, No. 694, 19 febrero 1990, pp. 10-11, México.
- RAMOS CORTES, Víctor. "El Vaticano en México" El Cotidiano, No. 35, mayo-junio 1990, p. 8-12, México.
- RAMOS OSORIO, Estanislao. "Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios" Llave, No. 176, 30 abril 1990, pp. 46-49, México.
- REYES RUIZ, Inocencio. "La Relación Estado-Iglesia: el Debate que Llegó" Querétaro, No. 57, marzo 1990, suplemento, 18 pp., México.
- RODRIGUEZ C., Rafael. "El Centro Defensor de los Derechos Humanos de los Jesuitas, Respuesta a la Creciente Represión" Proceso, No. 699, 26 marzo 1990, pp.14, México.

- RODRIGUEZ C., Rafael. "Los Jesuitas Enjuician al Gobierno de Salinas: Antidemocracia y Violación de Derechos Humanos, en Aras de Salvaguardar el Proyecto Económico" Proceso, No. 699, 26 marzo 1990, pp. 14-17, México.
- RUIZ ROUSTAN, Juan A. "Juan Pablo II Vuelve a México" Nosotros, No. 1028, mayo 1990, pp. 3-4, México.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "Reformando al Estado" Nexos, No. 148, abril 1990, pp. 27-32, México.
- SANCHEZ ALBARRAN, Estela. "El Quehacer Político de los Laicos Católicos" El Cotidiano, No. 35, mayo-junio 1990, pp. 24-32, México.
- SANCHEZ REBOLLEDO, Adolfo. "Desconcierto y Frustración. Fin del Laicismo" Jueves de Excelsior, No. 3539, 17 mayo 1990, pp.9, México.
- SANCHEZ REBOLLEDO, Adolfo. "Los Motivos de la Iglesia. Una Entrevista con Genaro Alamilla Arteaga" Nexos, No. 141, septiembre 1989, pp. 25-29, México.
- UGALDE, Luis Carlos. "¿Un Nuevo Partido?" Cuaderno de NEXOS, NEXOS, No. 168, diciembre de 1991, pp. X-XI, México.
- VELARDE, Rolando. "Ya Urge Sinceridad en la Hipocresía Iglesia-Estado" Telegrama Político, No. 547, septiembre 1989, pp. 22-23, México.
- VILLEGAS, Abelardo. "Las Relaciones Peligrosas" Proceso, No. 694, 19 febrero 1990, p.34-36, México.

DOCUMENTOS:

- ACADEMIA MEXICANA DE PENSAMIENTO POLITICO.
"NUESTRA SERA LA VICTORIA. TOMA DE PROTESTA DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"
 México, 1988, 26 pp.
- CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO.
JUAN PABLO II. SEGUNDA VISITA PASTORAL A MEXICO.
 Ediciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano, México, 1990.
- MEXICO. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 Ed. Andrade, México, 1973.
- MEXICO. DIARIO OFICIAL. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.
 México, 18 enero 1927.
- MEXICO. MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.
LEY SOBRE LIBERTAD DE CULTOS.
 Imprenta Vicente García Torres, México, 1861.
- MEXICO. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994.
 México, 31 mayo 1989, 32 pp.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "Discurso Pronunciado Durante la Reunión de Síntesis sobre Democracia y Descentralización efectuada en el Auditorio Reforma en Puebla, Pue., el 22 de abril de 1988"
 México, 22 pp.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "Discurso Pronunciado en el Acto de Instalación de la Comisión Nacional de Asuntos Internacionales efectuado en el Museo Venustiano Carranza en Cuatro Ciénegas, Coah., el 9 de febrero de 1988"
 México, 15 pp.

- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "EL MEXICO QUE QUEREMOS PARA 1994"
Presidencia de la República; Dirección General de Comunicación Social, México, 31 mayo 1989, 29 pp.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "MENSAJE DE TOMA DE POSESION"
Presidencia de la República; Dirección General de Comunicación Social, México, 1º diciembre 1988, 26 pp.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "PRIMER INFORME DE GOBIERNO"
Presidencia de la República; Dirección General de Comunicación Social, México, 1º noviembre 1989, 62 pp.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos. "TERCER INFORME DE GOBIERNO"
Presidencia de la República; Dirección General de Comunicación Social, México, 1º noviembre 1991.
- SANTA SEDE. CODIGO DE DERECHO CANONICO
Edición Bilingüe Comentada, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1983, 921 pp.

OTRAS FUENTES:

DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO
 Universidad Iberoamericana Extensión Universitaria
 marzo de 1990 a diciembre de 1990.

Programa:

- I. Introducción.
- II. Evangelización en la Nueva España. (9 horas)
 Impartido por: Dra. Stella M. González.
- III. Las Cofradías en los Siglos XVII y XVIII. (21 horas)
 Impartido por: Dra. Clara García
- IV. Inquisición en México. (6 horas)
 Impartido por: Dra. Solange Alberró.
- V. El Clero y la Independencia. (12 horas)
 Impartido por: Dra. Anne Staples.
- VI. La Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. (18 horas)
 Impartido por: Dra. Anne Staples.
- VII. Misiones e Indigenismo en el Porfiriato. (6 horas)
 Impartido por: Mtro. Ramón Aguilera.
- VIII. El Pensamiento Social y Político de los Católicos Mexicanos en la Segunda Mitad del Siglo XIX. (18 horas)
 Impartido por: Dr. Manuel Ceballos.
- IX. Las Sociedades Protestantes y la Revolución Mexicana. (24 horas)
 Impartido por: Dr. Jean-Pierre Bastian.
- X. La Guerra Cristera (15 horas)
 Impartido por: Dr. Jean Meyer.
- XI. Las Relaciones Iglesia-Estado en los Años 1930-1940. (18 horas)
 Impartido por: Dra. Marta Elena Negrete
- XII. El Sinarquismo. (15 horas)
 Impartido por: Dr. Guillermo Zermeño
- XIII. Una Aproximación a la Iglesia del México Actual. (27 horas)
 Impartido por: Mtro. Miguel Concha
 P. Manuel Olimón Nolasco.